H. CONGRESO DEL ESTADO
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
27 SEP 2018
RECIBIDO

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

Hacer una revisión selectiva de las obras llevadas a cabo con recursos públicos, verificando que:

La ejecución de la obra sea acorde a los términos establecidos, tanto por administración directa como en los contratos de obra pública celebrados, en cuanto a precio, cantidad, calidad y tiempo de ejecución; los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados; y los expedientes de obra se encuentren integrados con la documentación de acuerdo a la normatividad aplicable.

II.- OBJETIVOS GENERALES

Auditar a la Cuenta Pública que rinden los entes fiscalizables, vigilando que el uso de los recursos públicos sea eficiente, transparente y veraz para comprobar que la aplicación de éstos en la obra pública se haya efectuado de manera correcta, oportuna y para los fines que fueron asignados.

Requerir a los entes fiscalizables la información necesaria para comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se hayan hechos conforme a la normatividad aplicable.

II.1.- ALCANCE

El alcance de los propósitos de esta auditoría está limitado por la naturaleza oculta de algunos elementos de obra, la calidad de los materiales utilizados y la falta de datos para determinar su cuantificación.

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Se calculó mediante observación, verificación y revisión física el costo de la obra ejecutada, aplicando a los volúmenes calculados precios que se consideraron apropiados a la zona y/o a los contratados.

III.1.- FONDO O PROGRAMA

Fondo o Programa	Total Ejercido	Revisado	Alcance %
III.1.1.- Programa de Desarrollo Regional	$35,341,530.13	$27,528,582.87	78
III.1.2.- Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación	150,757,485.49	137,568,832.22	91
III.1.3.- Programa de Inversión Estatal - SCOP	12,338,111.10	9,064,982.02	73
III.1.4.- Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2016	30,613,783.49	23,803,471.65	78
III.1.5.- Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota	264,097,971.82	221,171,611.48	84
III.1.6.- Fondo Minero 2015	6,199,470.29	5,320,013.81	86
III.1.7.- Programa de Inversión de Cultura 2015	4,925,607.89	4,925,607.89	100
III.1.8.- Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados 2016	8,007,800.06	6,738,005.50	84
III.1.9.- Fondo Minero 2014	6,038,018.46	6,038,018.46	100
Total	$518,319,778.73	$442,159,125.90	85

Las obras seleccionadas para su revisión se describen a continuación en cada uno de los Fondos o Programas:

III.1.1.- PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL

No. de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
III.1.1.1.-	Construcción del centro comunitario Torres del PRI o Concordia	$ 2,658,682.58	$ 2,658,682.58	76
III.1.1.2.-	Construcción del centro comunitario Altavista	2,559,079.23	2,559,079.23	80
III.1.1.3.-	Construcción del puente San Ignacio sobre el Río Chuvíscar en el km 0+200 del camino Aldama - San Ignacio del Municipio de Aldama, Chihuahua	3,243,372.57	3,243,372.57	50
III.1.1.4.-	Reconstrucción del puente el Morieleño sobre el Río Conchos en el km 2+700 entronque carretero (Jiménez - Chihuahua - El Morieleño del Municipio de La Cruz, Chihuahua)	2,580,008.37	2,580,008.37	50
III.1.1.5.-	Reconstrucción de la carretera Estatal 27 (La Quemada - Lázaro Cárdenas) km 0+100 al km 23+000 tramos parciales	4,158,992.45	4,158,992.45	15
III.1.1.6.-	Reconstrucción de la carretera entrada (Chihuahua - Cuauhtémoc) entrada (Cuauhtémoc - Álvaro Obregón) km 0+000 al km 5+600	3,269,501.11	3,269,501.11	25
III.1.1.7.-	Reconstrucción de la carretera Álvaro Obregón - Ojo de la Yegua km 1+300 al km 34+750 en tramos parciales	3,245,679.99	3,245,679.99	30
III.1.1.8.-	Reconstrucción de la carretera Soto Máynez - Buenaventura del km 221+100 al km 234+300 en tramos aislados	2,267,810.94	2,267,810.94	0
III.1.1.9.-	Reconstrucción de la carretera estatal 16 (Matachí - Madera) del km 109+600 al km 123+400 en tramos parciales	3,545,455.67	3,545,455.63	35
	Total	$ 27,528,582.91	$ 27,528,582.87	

III.1.1.1.- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO TORRES DEL PRI O CONCORDIA



Localidad:	Cd. Juárez
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	76%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$2,862,828.16
Monto ejercido	$2,658,682.58

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional, mediante oficio número 2017-PDR17-A-0022 del 24 de abril de 2017, por un importe de $4,945,000.00, y se cancelaron mediante oficio número 2017-PDR17-C-0021 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $2,286,317.42, resultando un monto total aprobado de $2,658,682.58, para beneficiar a 7,000 habitantes con la construcción del centro comunitario Torres del PRI o Concordia, en una superficie de 338.37 m^2; incluye entre otros, trabajos de albañilería, plafones, pintura y acabados, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, señalización, clima, herrería, así como, sistema de voz y datos.

Se celebró contrato de obra pública número 144-0P-0006/17-DOP-OBRA del 30 de junio de 2017, por un monto de $2,862,828.16, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a CONSTRUNAJA, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 03 de julio al 30 de septiembre de 2017, posteriormente el 28 de julio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución final del 29 de julio al 26 de octubre de 2017, habiéndose ejercido un monto de $2,658,682.58, correspondiente al pago de anticipo y las estimaciones número 1 a la 8.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 76%.

OBSERVACIÓN 001

Existe una diferencia de $678,025.08 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
PER/4X2-1	Pergolado a base de PER 4"X2" color verde de 8.66 kg/ml a cada 15 cms, soportería de IPR 6"X4" de 17.90 kg/ml, placas de sujeción de 3/8" 20x20 cms, taquetes de expansión de cuña SFS WED-103-4 de 3/8". Incluye: materiales para fijación, accesorios, suministro, acarreo, colocación, preparación, afine de detalles, herramienta y limpieza del área y todo lo necesario para su correcta ejecución. ver detalle en plano.	kg	$50.18	1,137.88	$57,098.82	0.00	$0.00	1,137.88	$57,098.82 (1
CAN/CAL24-1	Canalón hecho a base de lámina metálica galvanizada cal. 24 con un desarrollo mínimo de 61 cms y max 1.22cms fijado a soportería de cubierta y soportado longitudinalmente con zinchos. Incluye: suministro, acarreo, colocación, preparación, afine de detalles, herramienta y limpieza del área. Can-001 l.d.= 965mm.	ml	336.80	20.35	6,853.88	0.00	0.00	20.35	6,853.88 (1
BAP/CAL24-1	Suministro y colocación de bajada de agua pluvial a base de lamina galvanizada cal. 24, de sección 15 x 20 cm mínimo, fijadas a estructura y muros de la construcción, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	235.76	6.40	1,508.86	0.00	0.00	6.40	1,508.86 (1
LAV/BCUB-1	Lavabo bajo cubierta color blanco de cerámica vitrificada de 53x34.5x17.5cm, con trampa universal de latón solido acabado cromo, modelo Garda, marca interceramic, con llave temporizadora economizadora de cierre automático de latón bajo en plomo modelo tv-120, marca helvex. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	3,214.42	6.00	19,286.52	5.00	16,072.10	1.00	3,214.42 (2
MAMP/TRAF-1	Suministro y colocación de Mampara de 1.80 mts de altura., en lamina esmaltada calibre 22, marca Transformaciones Metálica o similar, acabado con pintura electroestática, color blanco. Incluye: herrajes metálicos cromados y fijación al piso y muro, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por Unidad de Obra Terminada. Puertas de 0.90 y 1.20 cms.	m2	1,710.66	21.15	36,180.46	0.00	0.00	21.15	36,180.46 (1
DESP/P-MAX	Despachador de papel higiénico modelo maxi altera, color transparente con base gris de 35cm, marca jofel, incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	850.96	6.00	5,105.76	0.00	0.00	6.00	5,105.76 (1
DESP/T-ALT	Despachador de toalla en rollo palanca, modelo altera, color transparente con base gris de 36x28cm, marca jofel incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1,614.88	6.00	9,689.28	0.00	0.00	6.00	9,689.28 (1
JAB/ALT	Jabonera Aitana luxe rellenable modelo altera, color transparente con base gris 21x12cm, marca jofel. incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	673.71	6.00	4,042.26	0.00	0.00	6.00	4,042.26 (1
BAR/SEG70M	Barra recta satinada 700mm de acero inoxidable de 1 1/4" de espesor, acero inoxidable, modelo b-700-s, marca helvex, incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1,134.94	3.00	3,404.82	0.00	0.00	3.00	3,404.82 (1
BAR/SEG47M	Barra recta satinada 470mm de acero inoxidable de 1 1/4" de espesor, acero inoxidable, modelo b-700-s, marca helvex, incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	937.18	3.00	2,811.54	0.00	0.00	3.00	2,811.54 (1
T/FNROS-19	Tubo de Fierro Negro Roscado cédula 40 con costura, de 19 mm, Incluye: Suministro y Colocación, soportería, fijación, ranurado, pintura, materiales misceláneos, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineación, andamios y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	260.38	1.03	268.19	0.00	0.00	1.03	268.19 (1
T/FNROS-25	Tubo de Fierro Negro Roscado cédula 40 con costura de 25 mm, Incluye: Suministro y Colocación, soportería, fijación, ranurado, pintura, materiales misceláneos, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineación, andamios y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	355.14	10.32	3,665.04	0.00	0.00	10.32	3,665.04 (1
TANQ/T500	Tanque estacionario horizontal marca TATSA de 500 lts de capacidad, válvula de servicio, válvula de seguridad, regulador, medidor magnético de líquidos, elevación hasta dos niveles mano de obra de instalación. Incluye: materiales, fijación, codos, coples, niples, accesorios , mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	10,828.28	1.00	10,828.28	0.00	0.00	1.00	10,828.28 (1
SAL/FNROS19	Salida de gas Lp con Tubo de Fierro Negro Roscado cédula 40 con costura de 19 mm, 13 mm de diámetro, incluye: conexiones, codos, trazo, excavación y relleno y todo lo necesario para su correcta instalación.	sal	932.10	1.00	932.10	0.00	0.00	1.00	932.10 (1
ENFR/6800	Suministros y colocación de equipo de aire lavado marca Master Cool o similar con capacidad de 6500 CFM 1 H.P., incluye: acarreo, maniobras, grúas, interconexiones eléctrica e hidráulicas, base metálica, válvulas, flotadores mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	18,713.85	1.00	18,713.85	0.00	0.00	1.00	18,713.85 (1
CALF/200YORK	Suministros y colocación de calefacción de 200 K BTU marca York o similar. incluye: acarreo, maniobras, grúas, interconexiones eléctrica e hidráulicas, base metálica, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	24,553.96	1.00	24,553.96	0.00	0.00	1.00	24,553.96 (1
EXTRAC/SOL100	Suministros y colocación de extractor Soler & Palau o similar (cap 100 CFM) . Incluye: preparaciones, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1,170.38	3.00	3,511.14	0.00	0.00	3.00	3,511.14 (1

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoria Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
TERMOS/T-87	Termostato de cuarto modelo T-87 F, marca Honey Well. Incluye: equipo, mano de obra, arranque, montaje, pruebas, acarreos horizontales y/o verticales al sitio de los trabajos, limpieza del área.	pza	1,837.21	1.00	1,837.21	0.00	0.00	1.00	1,837.21 (1
CAPEL/T-87	Capelo para termostato de cuarto modelo T-87 F, marca Honey Well. Incluye: equipo, mano de obra, arranque, montaje, pruebas, acarreos horizontales y/o verticales al sitio de los trabajos, limpieza del área. Según ficha técnica de construcción 180.55. P.U.O.T.	pza	1,098.04	1.00	1,098.04	0.00	0.00	1.00	1,098.04 (1
DIF/INY24X24	Difusor de inyección de aire de 24"x 24" modelo PFV, de lámina perforada con 4 vías, entrada de 8" de diámetro SIN control de volumen, marca Innes, Titus o equivalente en calidad. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, andamios, montaje, pruebas, acarreos horizontales y/o verticales al sitio de los trabajos, limpieza del área.	pza	764.20	20.00	15,284.00	0.00	0.00	20.00	15,284.00 (1
REJ/EST12X12	Rejilla de extracción de aire de 12" x 12, modelo GH5, tipo cuadrícula CON control de volumen, marca Innes, Titus o equivalente en calidad. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, andamios, montaje, pruebas, acarreos horizontales y/o verticales al sitio de los trabajos, limpieza del área.	pza	850.31	10.00	8,503.10	0.00	0.00	10.00	8,503.10 (1
PIS/MLAM-1	Piso de madera laminada marca terza o similar, modelo splendor, en color brazilian cherry (cerezo brasileño, b7118, para uso comercial ligero, con un espesor de 8.0 mm, en acabado brillante clásico, en piezas de 126 mm de ancho y bisel v4, instalado sin bajo alfombra con pegamento para madera marca sika o similar, modelo sikabond t53, adhesivo de poliuretano de alta viscosidad monocomponente, con elasticidad permanente. Incluye colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	383.49	61.85	23,718.86	0.00	0.00	61.85	23,718.86 (1
PINT/EPOX-1	Pintura epoxica marca Amercoat o similar modelo Amerlock 2, en color según diagrama y código (RGB), tolerante a superficies de secado rápido (2 hrs), con acabado semibrillante, terminada con una capa de recubrimiento de poliuretano acrílico alifático de poliéster marca PPG o similar modelo Amershield sin color (transparente), en un espesor de 6 milésimas de pulgada (150 micras) para resistir trafico y uso intenso; para lograr el espesor indicado se deberá tener un rendimiento de: 18.11 m2/3.78 lts (195 sqf/gal). Incluye colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (área ludoteca).	m2	163.05	38.57	6,288.84	0.00	0.00	38.57	6,288.84 (1
PLARET/61X61	Plafón reticular de 2'x2' (0.61x0.61 mts.) Marca usg o similar, modelo mars clima plus, textura media, suspensión, tee y ángulo esmaltado en color blanco, colganteria con alambre calibre 16. , incluye colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	336.24	180.40	60,657.70	0.00	0.00	180.40	60,657.70 (1
PINT/COM-2	Pintura marca comex o similar línea easy clean: fácil de limpiar, 100% acrílica con acabado semimate, repelente a las manchas, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 20% para aplicación con brocha; color blanco hueso (código rgb: 245, 245, 220). Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	53.75	438.80	23,585.50	0.00	0.00	438.80	23,585.50 (1
PM/ULT/LIS-1	Puerta sencilla de multipanel lisa cal 26, 1.00m x 2.10m, marco metálico, pintura de esmalte color blanco, poliuretano inyectado en interior, cerradura de perilla con llave sin pasador, tope de puerta, (ver dimensiones en plano). Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2,940.59	8.00	23,524.72	0.00	0.00	8.00	23,524.72 (1
PMET/1.5X2.1	Puerta doble metálica, de 1.55 m x 2.10 m, con marco de PTR 2" x 2" anclado a losa y a muro, con perfil prolamsa R300 cal. 28, cerradura Phillips de sobreponer modelo 715, pasador de 4", bisagras Phillips serie 00 3 ½" x 3 ½" soldada, tope de puerta y anclaje de marco con varilla lisa de ½" a cada 15 cm en sentido vertical y perfil de 1 ½" a cada 50 cm en sentido horizontal. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Mod. 715, pasador de 4", varilla lisa de ½"" @15 cm en sentido vertical, perfil de 1 ½" @ 50 cm en sentido horizontal, bisagras Phillips serie 00 3 ½" x 3 ½" soldada, tope de puerta, ver dimensiones en plano. Incluye colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	6,941.99	1.00	6,941.99	0.00	0.00	1.00	6,941.99 (1
P/EMERG-1	Puerta de emergencia marca Bull safe o similar modelo se-101std-a, acero rolado cal. 18 y marco una sola pieza, calibre 18 con barra anti pánico sencilla con cerradura para apertura exterior acabado con pintura blanca, bisagras embaleradas de 4 x 4" con cierra puertas hidráulico de uso rudo. Ver dimensiones en plano. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	8,355.65	1.00	8,355.65	0.00	0.00	1.00	8,355.65 (1
PELIC/SEG3M	Película de seguridad antiastillante marca 3m por el interior a todos los cristales que den al exterior. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	37.69	21.14	796.77	0.00	0.00	21.14	796.77 (1
RHER/PTR3"-3	Reja corrediza de herreria de marco perimetral de perfil ptr 3", perfil en interior de ptr de 3" X 1" @10 cms. En sentido horizontal, montada sobre perfil tipo riel metálico con carros metálicos y riel guía inferior ahogado en firme, cejas para candado y pasador con portacandado, una mano de pintura de esmalte marca comex o similar línea velmar (esmalte de gran durabilidad para elementos metálicos como rejas, puertas o celosías), aplicado sobre una base de primer anticorrosivo de la misma marca, con terminación en color turqueza RGB 0, 160, 174.	m2	563.68	6.30	3,551.18	0.00	0.00	6.30	3,551.18 (1

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoria Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
SEÑ/20X40	Suministro y colocación de letreros a base de lamina galvanizada lisa de 0.20 x 0.40 mts., letras adheribles, con leyenda de señalización: entrada, salida, altura máxima, escaleras, elevador, circulación, salida de emergencia. incluye materiales, mano de obra, herramienta , equipo y todo lo necesario para su correcta instalación. ver detalle en plano	pza	585.15	30.00	17,554.50	0.00	0.00	30.00	17,554.50 (1
EXT/9KG	Suministro y colocación de extintor de polvo químico seco abc de 9 kg de capacidad con señalamiento de plástico de ubicación de extintor. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicios y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	1,921.56	8.00	15,372.48	0.00	0.00	8.00	15,372.48 (1
SEÑ/2X1-1	Suministro y colocación de señalamiento distintivo a base de placa de acrílico de 1 cm de espesor con vinil y sujetadores metálicos , con dimensiones de 0.80 x 0.80 m, Incluye: viril y diseño de logotipos proporcionados por la secretaria de comunicaciones y obras publicas, en cualquier cantidad de colores, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación.	pza	1,110.02	2.00	2,220.04	0.00	0.00	2.00	2,220.04 (1
SEÑ/1.60X80	Suministro y colocación de señalamiento distintivo a base de placa de acrílico de 1 cm de espesor con vinil y sujetadores metálicos , con dimensiones de 1.60 x 0.80 m, Incluye: viril y diseño de logotipos proporcionados por la secretaria de comunicaciones y obras publicas, en cualquier cantidad de colores, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación.	pza	1,610.75	1.00	1,610.75	0.00	0.00	1.00	1,610.75 (1
SEÑ/25	Suministro y colocación de leyenda "CENTRO COMUNITARIO CONCORDIA" con letras de 0.25m de altura, a base de lamina de aluminio anodizado acabado plata, incluye: pintura, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación.	pza	11,402.77	1.00	11,402.77	0.00	0.00	1.00	11,402.77 (1
DETEC/HUM	Suministro y colocación de detector de humo modelo SS-770 de baterías de 9vcc, alarma de 85 decibeles. Incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación.	pza	627.67	8.00	5,021.36	0.00	0.00	8.00	5,021.36 (1
LIMP/FIN-ENT	Limpieza fina de la obra para la entrega final. Incluye: materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	15.03	355.40	5,341.66	0.00	0.00	355.40	5,341.66 (1
PINT/TRAF-V	Suministro y colocación de pintura para trafico en color verde, mca comex o similar, en señalamiento de punto de reunión de 2.00x2.00m (según especificaciones en plano) Incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura a cubrir perfectamente la superficie, solvente, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1,281.42	2.00	2,562.84	0.00	0.00	2.00	2,562.84 (1
BOT/BAS-2	Basurero marca Dimaplast modelo Roma sencillo de plástico imitación madera, de 0.50x0.50x0.60mts, con poste metálico de 3", anclaje de 4 varillas de 3/8 y concreto f'c=200kg/cm2, incluye: material, mano de obra, herramienta y/o equipo, limpieza del área d trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	4,846.15	1.00	4,846.15	0.00	0.00	1.00	4,846.15 (1
BEB/CON	Bebedero de concreto 1.00x1.00x0.40mts, f'c=200kg/cm2, acabado pulido, armado con varilla de 3/8" @ 0.15m en 3 sentidos, tubería tuboplus 1/2", válvula de esfera, pvc 2" y coladera de 2" (ver especificaciones en planos) incluye: cimbrado, descimbrado, curado del concreto, material, mano de obra, equipo y/o herramienta, limpieza del área de trabajo, retiro de escombro fuera de la obra a lugar asignado por municipio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	5,173.23	1.00	5,173.23	0.00	0.00	1.00	5,173.23 (1
RAMP-5	Rampa para discapacitados de concreto f'c=200kg/cm2, con fibra de polipropileno a razón de 0.90kg/m3, acabado rayado y franja perimetral de 10 cm de espesor con pintura esmalte azul como acabado final. Incluye: colado, curado, cimbrado, descimbrado, juntas, sello, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, desperdicios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	369.08	7.44	2,745.96	0.00	0.00	7.44	2,745.96 (1
IE/LUM3X32-1	Suministro y colocación de luminaria de 3x32w, 127v, T8, Mca. Construlita, Cat OF1013B, de sobreponer, incluye: Luminaria, armaflex, conectores, conexiones, soporteria adecuada, tapones de pvc para entorches y TLNPSCI.	pza	2,497.05	30.00	74,911.50	0.00	0.00	30.00	74,911.50 (1
IE/LUM2X13	Suministro y colocación de luminaria de 2x13w, 127v, Mca. Construlita , Cat RE1015b, incluye; Luminaria, armaflex, conectores, conexiones, soporteria adecuada, tapones de pvc para entorches y TLNPSCI.	pza	1,273.10	6.00	7,638.60	0.00	0.00	6.00	7,638.60 (1
IE/LUM-TWAL	Suministro y colocación de luminaria para muro, tipo Wal-Pak modelo WP , 220v, MHWP-PL-175-MT(220v), Mca. Lumark, y TLNPSCI.	pza	3,099.98	12.00	37,199.76	0.00	0.00	12.00	37,199.76 (1
IE/LUM-EM	Suministro y colocación de luminaria para emergencia instant led emergency 4w Cat. P1740-20 Mca, Havell, incluye ; soporteria y TLNPSCI.	pza	857.09	1.00	857.09	0.00	0.00	1.00	857.09 (1
IE/LUM-SAL	Suministro y colocación de luminaria con letrero de "salida" serie ccx sure lites Mca. Cooper Lighting, incluye; soporteria y TLNPSCI.	pza	1,146.50	2.00	2,293.00	0.00	0.00	2.00	2,293.00 (1
APAG/SEN-1	Suministro y colocación de apagador sencillo Mca Leviton línea Decora, incluye; apagador, conexiones, y TLNPSCI.	pza	223.66	10.00	2,236.60	0.00	0.00	10.00	2,236.60 (1
IE/AP3V-1	Suministro y colocación de apagador sencillo de tres vías Mca Leviton línea Decora, incluye; apagador, conexiones, y TLNPSCI.	pza	223.66	4.00	894.64	0.00	0.00	4.00	894.64 (1
IE/CONT-4	Suministro y colocación de tomacorriente doble polarizado de 127v, 15amp, Mca Leviton,línea Decora, incluye; tomacorriente, conexiones, tapa de pvc, y TLNPSCI.	pza	156.30	42.00	6,564.60	0.00	0.00	42.00	6,564.60 (1
IE/COT-FT-5	Suministro y colocación de tomacorriente doble polarizado falla a tierra de 127v, 15amp,GFCI, Mca Leviton, incluye; tomacorriente, conexiones, tapa de para intemperie, y TLNPSCI.	pza	347.01	1.00	347.01	0.00	0.00	1.00	347.01 (1
IE/COT-AIR	Suministro y colocación de control de aire lavado, incluye; control, cajas de guarda con llave y TLNPSCI.	pza	380.79	1.00	380.79	0.00	0.00	1.00	380.79 (1
IE/COT-CALF	Suministro y colocación de control para equipo de calefacción, incluye; control , caja de guarda , soporteria y TLNPSCI.	pza	802.83	1.00	802.83	0.00	0.00	1.00	802.83 (1
								Diferencia	$584,504.38
								16% IVA	93,520.70
								Total	$678,025.08

1) Concepto pagado no ejecutado
2) Volumen pagado mayor al ejecutado

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de $678,025.08, lo que contraviene el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del que se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, por lo que no debió haberse autorizado el pago de las estimaciones por no encontrarse ejecutados los trabajos, asimismo, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista de conformidad con el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, éste deberá reintegrar las cantidades más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Lo anterior denota el incumplimiento de las obligaciones establecidas al Residente de Obra en los artículos 53 y 54 de la citada Ley, y en el artículo 113 fracción IX de su reglamento, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; artículo 19 fracción IV, al Departamento de Servicios Administrativos le compete vigilar el correcto registro contable en cada una de las obra que la Secretaría realiza; y el artículo 29 fracciones VI y VII, que considera al Departamento de Construcción de Obras Públicas como el encargado de supervisar y controlar que los trabajos de la Empresa a la que se adjudique la realización de la obra, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo acordados, y de producir y evaluar la información relativa al avance físico y financiero de la construcción de las obras públicas de su competencia.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Respecto a los conceptos indicados en el cuadro donde se hace referencia a conceptos pagados no ejecutados identificados con el No. 1 y volúmenes pagados mayor al ejecutado identificados con el No. 2, se informa que estos conceptos fueron presentados por el contratista en estimaciones correspondientes, pero algunos de estos no fueron aprobados para pago por parte de la Dirección de Obras Públicas de esta Secretaría, ya que fue identificada dicha situación. Esto se refleja en los números finales y deductivas, aplicados en el finiquito de obra el cual se

anexa junto al acta administrativa, para dar fe de volumetría ejecutada y los montos autorizados para pagos.

Cabe mencionar que esta situación de conciliación económica entre el Contratista y la Secretaría no permitía cerrar el finiquito hasta esta fecha, por lo que actualmente, ya cerrado, está en proceso de firmas por parte de los representantes de cada área correspondiente.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.1, 001)
-FINIQUITO
-ACTA ADMINISTRATIVA".

COMENTARIO: No se solventa, derivado de la inspección física realizada por el personal de la Auditoría Superior del Estado a la obra observada, se desprende que la diferencia persiste por un monto de $678,025.08, debido a que los conceptos observados en el cuadro comparativo no se han ejecutado, además, el Ente aun y cuando en su respuesta refiere anexar la documentación que desvirtúa la observación, ésta no se encuentra adjunta a su respuesta, toda vez que la información que se incluye en el archivo de la CARPETA III.1.1.1, 001, corresponde a la obra denominada "Construcción del Centro Comunitario Altavista". Asimismo, el Ente debió proporcionar los números generadores que respalden el finiquito de obra.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 002

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra, lo anterior con sustento en la evaluación prevista por el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, así como los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia; sin embargo, el artículo 7 párrafo II de la citada ley considera que corresponde a los estados, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación. Considerando que, al ser una obra dentro de la jurisdicción estatal, de conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, la evaluación del impacto ambiental debe realizarse por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no proporciona el dictamen de impacto ambiental, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la obra en mención no requiere dictamen de impacto ambiental según el oficio No. DOEIA. IA. 1820/2018 con fecha del 15 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Ecología de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.1, 002).
-OFICIO DOEIA.IA. 1820/2018".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que el documento adjunto corresponde a un trámite realizado posteriormente a la ejecución de la obra, ya que presenta fecha del 15 de agosto de 2018, el cual fue emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado mediante oficio número DOEIA.IA. 1820/2018. Por lo anterior, se puede presumir que el documento se elaboró únicamente con la intención de solventar la observación.

OBSERVACIÓN 003

El Ente no cuenta con la validación de la dependencia normativa, lo cual contraviene el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo los derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, y, al artículo 113 fracción III del reglamento de la misma ley, le impone al Residente de Obra de vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 19. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia,

proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona la validación de la dependencia normativa, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la Dirección de Obras Públicas presenta la relación de oficios donde se solicita de manera urgente la validación de proyectos entre estos el proyecto en mención. El primer oficio con No. OP-DP-10/2017 con fecha del 9 de Junio de 2017, el segundo con No. OP-DI-99/2017 con fecha del 23 de Junio de 2017 y por ultimo un tercer oficio con No. OP-DI-105/2017 con fecha del 27 de Junio de 2017. Los tres oficios dirigidos a Secretaría de Desarrollo Social, obteniendo un oficio de respuesta con No. SDS/CTyO-058/2017 con fecha del 27 de Junio de 2017 (se anexan al presente oficio de manera digital). Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.1, 003).
-RELACION DE OFICIOS DE SOLICITUD".

COMENTARIO: Se solventa, el Ente anexa copia de la validación de la dependencia normativa.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 004

El Ente no cuenta con los documentos de evaluación de las propuestas, en contravención a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61 fracción IV y 63 de su reglamento, de los que se desprende que el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas, así como los mecanismos que deberán aplicarse para la evaluación de la solvencia de las proposiciones, y que para el análisis detallado de la propuesta económica el Convocante deberá tomar en cuenta los documentos presentados por los licitantes, realizando una evaluación técnico-económica, mediante la utilización de cuadros comparativos, debiendo considerar las condiciones particulares de los trabajos que prevalezcan en cuanto a sus características, complejidad y magnitud, el tiempo de ejecución de los mismos y el tipo de contrato a celebrar. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en

su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporcionan los documentos de evaluación de las propuestas, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la obra en mención cuenta con el Fallo del contrato y el Acta de Apertura donde se presenta cuadros comparativos en cuanto a costo total de las propuestas, en base a esto se evalúa la propuesta. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.1, 004).
-ACTA DE FALLO
-ACTA DE APERTURA".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que si bien, tanto el acta de fallo como el acta de presentación y apertura de proposiciones, son parte del proceso de licitación, son independientes del proceso de evaluación, ya que en los ordenamientos señalados en la observación, se establece que, una vez recibidas las proposiciones, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada proposición y, el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 005

En las bases de licitación, en la Cláusula Séptima, inciso f), forma de presentar el análisis de precios unitarios, así como en la Cláusula Décima Octava del contrato, referente a las retenciones al contratista, se indica que deberán de considerarse cargos adicionales de veinte al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los gastos de seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras que efectúe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en el artículo

220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, el ordenamiento de referencia establece que los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y; únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión; siendo aplicable únicamente el cinco al millar para la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, donde además, se establece que las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe de dicho derecho. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

En el siguiente cuadro se muestran los cargos indebidos a la obra por concepto de la retención del veinte al millar:

No.	Fuente de financiamiento	Obra	Número de contrato	Contratista	Monto del cargo adicional de 20 al millar
1	PDR	Construcción del Centro Comunitario Torres del PRI o Concordia	144-0P-0006/17-DOP-OBRA	CONSTRUNAJA, S.A. de C.V.	$47,266.38
				Total	$47,266.38

Las retenciones de referencia se muestran en el estado financiero de la obra, en la relación de pagos y, en las facturas mismas de cada una de las estimaciones.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, mediante la cual se observa que omitió responder sobre la solicitud de proporcionar evidencia del fundamento legal emitido por autoridad competente, que justifique y acredite las deducciones o retenciones del 20 al millar, de cada una de las obras y/o contratos en que se aplicaron dichas retenciones, según lo establecido en los mismos contratos, bases de licitación y/o tarjetas de precios unitarios; toda vez que los ordenamientos que se aluden del reglamento referido, no lo establecen, esto según oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III,

XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que mediante el oficio DOP-A-843/2018 con fecha del 21 de Junio del 2018, dirigido al Dr. Arturo Fuentes Vélez, a quien se solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE) de las retenciones practicadas a estimaciones por concepto de Supervisión y Control de Obra de tres obras; 3707300 "Construcción de Centro Comunitario Altavista en Cd. Juárez, Chih.", 3707301 "Construcción de Centro Comunitario Concordia y 3707302 Construcción de Albergue en Centro de Justicia para la Mujer (CEJUM) en Cd. Juárez, Chih". Posteriormente recibimos respuesta en el oficio No. SH/SEE/CESRF/0479/2018 con fecha del 28 de Junio del 2018, donde anexan oficios de solicitud de transferencia por parte de la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones y Estados de Cuenta bancarios donde se refleja las transferencias realizadas. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.1, 005).
- Oficio SH-SSE-CESRF-047
SH-DPCPDSFI-0005.
SH-DPCPDSFI-524.
SH-DPCPDSFI-654.
SH-DPCPDSFI-0703.
SH-DPCPDSFI-0704".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que no adjunta documentación que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación.

III.1.1.2.- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ALTAVISTA



Localidad:	Cd. Juárez
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	80%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$2,793,989.22
Monto ejercido	$2,559,079.23

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional, mediante oficio número 2017-PDR17-A-0022 del 24 de abril de 2017, por un importe de $4,945,000.00, y se cancelaron mediante oficio número 2017-PDR17-C-0021 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $2,385,920.77, resultando un monto total aprobado de $2,559,079.23, para beneficiar a 7,000 habitantes con la construcción del centro comunitario Altavista, con una superficie de construcción de 338.37 m^2; incluye entre otros, trabajos de albañilería, plafones, pintura y acabados, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, señalización, clima, herrería, sistema de voz y datos.

Se celebró contrato de obra pública número 144-0P-0005/17-DOP-OBRA del 30 de junio de 2017, por un monto de $2,793,989.22, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a CONSTRUNAJA, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 03 de julio al 30 de septiembre de 2017, habiéndose ejercido un monto de $2,559,079.23, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 6.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 80%.

OBSERVACIÓN 006

Existe una diferencia de $589,042.48, entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
TINAC1100	Suministro y colocación de Tinaco marca rotoplas o similar de 1100 lts incluye: flotador, válvula, tapa y filtro de paso, elevación mano de obra de colocación, grúa, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	$2,705.50	1.00	$2,705.50	0.00	$0.00	1.00	$2,705.50 (1
INOD/CAD-N-1	Sanitario de cerámica porcelanizada, superficie antimicrobial, de una pieza, doble descarga de 4/6 lts, 16 1/2" de altura, modelo op compact cadet h2option, marca american standard. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2,809.94	6.00	16,859.64	0.00	0.00	6.00	16,859.64 (1
LAV/BCUB-1	Lavabo bajo cubierta color blanco de cerámica vitrificada de 53x34.5x17.5cm, con trampa universal de latón solido acabado cromo, modelo garda, marca interceramic, con llave temporizadora economizadora de cierre automático de latón bajo en plomo modelo tv-120, marca helvex. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	3,146.59	6.00	18,879.54	0.00	0.00	6.00	18,879.54 (1
MING/SECO	Mingitorio seco, modelo mg negev tds (mg0-e), marca helvex de cerámica porcelanizada de alto brillo. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1,612.05	2.00	3,224.10	0.00	0.00	2.00	3,224.10 (1
MAMP/TRAF-1	Suministro y colocación de Mampara de 1.80 mts de altura., en lamina esmaltada calibre 22, marca Transformaciones Metálica o similar, acabado con pintura electroestática, color blanco. Incluye: herrajes metálicos cromados y fijación al piso y muro, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por Unidad de Obra Terminada. Puertas de 0.90 y 1.20 cms.	m2	1,674.57	21.15	35,417.16	0.00	0.00	21.15	35,417.16 (1
DESP/P-MAX	Despachador de papel higiénico modelo maxi altera, color transparente con base gris de 35cm, marca jofel, incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	833.01	6.00	4,998.06	0.00	0.00	6.00	4,998.06 (1
DESP/T-ALT	Despachador de toalla en rollo palanca, modelo altera, color transparente con base gris de 36x28cm, marca jofel incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1,580.80	6.00	9,484.80	0.00	0.00	6.00	9,484.80 (1
JAB/ALT	Jabonera Aitana luxe rellenable modelo altera, color transparente con base gris 21x12cm, marca jofel. incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	659.48	6.00	3,956.88	0.00	0.00	6.00	3,956.88 (1
BAR/SEG70M	Barra recta satinada 700mm de acero inoxidable de 1 1/4" de espesor, acero inoxidable, modelo b-700-s, marca helvex, incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1,110.99	3.00	3,332.97	0.00	0.00	3.00	3,332.97 (1
BAR/SEG47M	Barra recta satinada 470mm de acero inoxidable de 1 1/4" de espesor, acero inoxidable, modelo b-700-s, marca helvex, incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	917.40	3.00	2,752.20	0.00	0.00	3.00	2,752.20 (1
TANQ/T500	Tanque estacionario horizontal marca TATSA de 500 lts de capacidad, valvula de servicio, valvula de seguridad, regulador, medidor magnético de liquidos, elevación hasta dos niveles mano de obra de instalación. Incluye: materiales, fijación, codos, copies, niples, accesorios , mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	10,599.77	1.00	10,599.77	0.00	0.00	1.00	10,599.77 (1
SAL/FNROS19	Salida de gas Lp con Tubo de Fierro Negro Roscado cédula 40 con costura de 19 mm, 13 mm de diámetro, incluye: conexiones, codos, trazo, excavación y relleno y todo lo necesario para su correcta instalación.	sal	912.42	1.00	912.42	0.00	0.00	1.00	912.42 (1
ENFR/6800	Suministros y colocación de equipo de aire lavado marca Master Cool o similar con capacidad de 6500 CFM 1 H.P., incluye: acarreo, maniobras, grúas, interconexiones eléctrica e hidráulicas, base metálica, válvulas, flotadores mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	18,318.96	1.00	18,318.96	0.00	0.00	1.00	18,318.96 (1
CALF/200YORK	Suministros y colocación de calefacción de 200 K BTU marca York o similar. incluye: acarreo, maniobras, grúas, interconexiones eléctrica e hidráulicas, base metálica, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	24,035.84	1.00	24,035.84	0.00	0.00	1.00	24,035.84 (1
EXTRAC/SOL100	Suministros y colocación de extractor Soler & Palau o similar (cap 100 CFM) . Incluye: preparaciones, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1,145.68	3.00	3,437.04	0.00	0.00	3.00	3,437.04 (1

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
TERMOS/T-87	Termostato de cuarto modelo T-87 F, marca Honey Well. Incluye: equipo, mano de obra, arranque, montaje, pruebas, acarreos horizontales y/o verticales al sitio de los trabajos, limpieza del área.	pza	1,798.44	1.00	1,798.44	0.00	0.00	1.00	1,798.44 (1
CAPEL/T-87	Capelo para termostato de cuarto modelo T-87 F, marca Honey Well. Incluye: equipo, mano de obra, arranque, montaje, pruebas, acarreos horizontales y/o verticales al sitio de los trabajos, limpieza del área. Según ficha técnica de construcción 180.55 P.U.O.T.	pza	1,074.85	1.00	1,074.85	0.00	0.00	1.00	1,074.85 (1
DIF/INY24X24	Difusor de inyección de aire de 24" x 24" modelo PFV, de lámina perforada con 4 vías, entrada de 8" de diámetro sin control de volumen, marca Innes Titus o equivalente en calidad. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, andamios, montaje, pruebas, acarreos horizontales y/o verticales al sitio de los trabajos, limpieza del área.	pza	748.08	20.00	14,961.60	0.00	0.00	20.00	14,961.60 (1
REJ/EST12X12	Rejilla de extracción de aire de 12" x 12", modelo GH5, tipo cuadrícula con control de volumen, marca Innes Titus o equivalente en calidad. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, andamios, montaje, pruebas, acarreos horizontales y/o verticales al sitio de los trabajos, limpieza del área.	pza	832.37	10.00	8,323.70	0.00	0.00	10.00	8,323.70 (1
PMULT/LIS-1	Puerta sencilla de multipanel lisa cal 26, 1.00 m x 2.10 m, marco metálico, pintura de esmalte color blanco, poliuretano inyectado en interior, cerradura de perilla con llave sin pasador, tope de puerta, (ver dimensiones en plano). Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2,878.54	8.00	23,028.32	0.00	0.00	8.00	23,028.32 (1
PELIC/SEG3M	Película de seguridad anti estallante marca 3 m por el interior a todos los cristales que den al exterior. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m^2	36.89	21.14	779.85	1.00	36.89	20.14	742.96 (2
RHER/PTR3"-2	Protección en ventanas y fijos con herrería a base de marco perimetral de perfil PTR 3", perfil en interior de PTR de 3" x 1" @10 cm. En sentido horizontal, y una mano de pintura de esmalte marca Comex o similar línea Velmar (esmalte de gran durabilidad para elementos metálicos como rejas, puertas o celosías), aplicado sobre una base de primer anticorrosivo de la misma marca, con terminación en color turquesa RGB 0, 160, 174 (ver detalle en plano) incluye colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m^2	569.95	21.14	12,048.74	2.00	1,139.90	19.14	10,908.84 (2
SEÑ/20X40	Suministro y colocación de letreros a base de lámina galvanizada lisa de 0.20 x 0.40 m, letras adheribles, con leyenda de señalización: entrada, salida, altura máxima, escaleras, elevador, circulación, salida de emergencia, incluye materiales, mano de obra, herramienta , equipo y todo lo necesario para su correcta instalación, ver detalle en plano.	pza	572.80	30.00	17,184.00	0.00	0.00	30.00	17,184.00 (1
EXT/9KG	Suministro y colocación de extintor de polvo químico seco ABC de 9 kg de capacidad con señalamiento de plástico de ubicación de extintor, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicios y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	1,881.01	8.00	15,048.08	0.00	0.00	8.00	15,048.08 (1
SEÑ/2X1-1	Suministro y colocación de señalamiento distintivo a base de placa de acrílico de 1 cm de espesor con vinil y sujetadores metálicos, con dimensiones de 0.80 x 0.80 m, Incluye: vinil y diseño de logotipos proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en cualquier cantidad de colores, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación.	pza	1,086.59	2.00	2,173.18	0.00	0.00	2.00	2,173.18 (1
SEÑ/1.60X80	Suministro y colocación de señalamiento distintivo a base de placa de acrílico de 1 cm de espesor con vinil y sujetadores metálicos, con dimensiones de 1.60 x 0.80 m, Incluye: vinil y diseño de logotipos proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en cualquier cantidad de colores, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación.	pza	1,576.76	1.00	1,576.76	0.00	0.00	1.00	1,576.76 (1
SEÑ/25	Suministro y colocación de leyenda "CENTRO COMUNITARIO CONCORDIA" con letras de 0.25 m de altura, a base de lámina de aluminio anodizado acabado plata, incluye: pintura, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación.	pza	11,162.16	1.00	11,162.16	0.00	0.00	1.00	11,162.16 (1
DETEC/HUM	Suministro y colocación de detector de humo modelo SS-770 de baterías de 9 vcc, alarma de 85 decibeles. Incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación.	pza	614.43	8.00	4,915.44	0.00	0.00	8.00	4,915.44 (1
PINT/TRAF-V	Suministro y colocación de pintura para tráfico en color verde, marca Comex o similar, en señalamiento de punto de reunión de 2.00 x 2.00 m (según especificaciones en plano) Incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura a cubrir perfectamente la superficie, solvente, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1,254.38	2.00	2,508.76	0.00	0.00	2.00	2,508.76 (1
BANC/CON140X40	Bancas de concreto de 1.40 x 0.80 x 0.40 m, f'c=200kg/cm^2, acabado pulido, armado con varilla de 3/8" en tres sentidos, de1.4 x 0.8 x 0.4 m, 6 placas ahogadas de 1/8" x 0.07 x 0.07 m, 2 anclas de 3/8", asiento de perfil tubular de 2" x 1", sobre 3 bastidores de solera de 1/4" x 2" y pintura de esmalte marca Comex o similar línea Velmar color por definir sobre una base de primer anticorrosivo (ver especificaciones en plano), incluye: cimbrado, descimbrado, curado del concreto, material, mano de obra, equipo y/o herramienta, limpieza del área de trabajo, retiro de escombro fuera de la obra a lugar asignado por municipio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	5,699.71	1.00	5,699.71	0.00	0.00	1.00	5,699.71 (1

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
BOT/BAS-2	Basurero marca Dimaplast modelo Roma sencillo de plástico imitación madera, de 0.50 x 0.50 x 0.60 m, con poste metálico de 3", anclaje de 4 varillas de 3/8" y concreto f'c=200kg/cm^2, incluye: material, mano de obra, herramienta y/o equipo, limpieza del área d trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	4,743.88	1.00	4,743.88	0.00	0.00	1.00	4,743.88 (1
BEB/CON	Bebedero de concreto 1.00 x 1.00 x 0.40 m, f'c=200kg/cm^2, acabado pulido, armado con varilla de 3/8" @ 0.15 m en 3 sentidos, tubería tuboplus 1/2", válvula de esfera, PVC 2" y coladera de 2" (ver especificaciones en planos) incluye: cimbrado, descimbrado, curado del concreto, material, mano de obra, equipo y/o herramienta, limpieza del área de trabajo, retiro de escombro fuera de la obra a lugar asignado por municipio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	5,064.06	1.00	5,064.06	0.00	0.00	1.00	5,064.06 (1
IE/LUM3X32-1	Suministro y colocación de luminaria de 3 x 32 w, 127 v, T8, marca Construlita, Cat OF1013B, de sobreponer, incluye: luminaria, Armaflex, conectores, conexiones, soportería adecuada, tapones de PVC para entorches y TLNPSCI.	pza	2,444.36	30.00	73,330.80	0.00	0.00	30.00	73,330.80 (1
IE/LUM2X13	Suministro y colocación de luminaria de 2 x13 w, 127 v, marca Construlita, Cat RE1015b, incluye; Luminaria, Armaflex, conectores, conexiones, soportería adecuada, tapones de PVC para entorches y TLNPSCI.	pza	1,246.25	6.00	7,477.50	0.00	0.00	6.00	7,477.50 (1
IE/LUM-TWAL	Suministro y colocación de luminaria para muro, tipo Wal-Pak modelo WP , 220 v, MHWP-PL-175-MT(220v), marca Lumark, y TLNPSCI.	pza	3,034.56	12.00	36,414.72	0.00	0.00	12.00	36,414.72 (1
IE/LUM-EM	Suministro y colocación de luminaria para emergencia Instant Led Emergency 4 w Cat. P1740-20 marca Havell, incluye; soportería y TLNPSCI.	pza	839.00	1.00	839.00	0.00	0.00	1.00	839.00 (1
IE/LUM-SAL	Suministro y colocación de luminaria con letrero de "salida" serie ccx sure lites marca Cooper Lighting, incluye; soportería y TLNPSCI.	pza	1,122.30	2.00	2,244.60	0.00	0.00	2.00	2,244.60 (1
IE/SLUM-WM	Suministro y colocación de salida para luminaria en muro tipo Wa-lpak, incluye; soportería, tubería PGG, tubería PDG, cableado THWLS, contras, monitores, coples, conectores, condulets, cajas registro de 4 x 4, soportería adecuada, todo esto desde el tablero hasta cada una de las luminarias, conforme a la NOM, y TLNPSCI.	sal	1,218.29	12.00	14,619.48	0.00	0.00	12.00	14,619.48 (1
APAG/SEN-1	Suministro y colocación de apagador sencillo marca Leviton línea Decora, incluye; apagador, conexiones, y TLNPSCI.	pza	218.93	10.00	2,189.30	0.00	0.00	10.00	2,189.30 (1
IE/SAL/APS	Suministro y colocación de salida para apagador sencillo, incluye; tubería PDG, tubería de PVC grado eléctrico, conectores, coples, contras, monitores, cableado THWLS, cajas registro de 4 x 4, marco reductor, soportería adecuada, todo esto desde el tablero a cada elemento, conforme a NOM y plano y TLNPSCI.	sal	930.35	14.00	13,024.90	0.00	0.00	14.00	13,024.90 (1
IE/AP3V-1	Suministro y colocación de apagador sencillo de tres vías marca Leviton línea Decora, incluye; apagador, conexiones, y TLNPSCI.	pza	218.93	4.00	875.72	0.00	0.00	4.00	875.72 (1
IE/SAL/AP3V	Suministro y colocación de salida para apagador de tres vías, incluye; tubería PDG, tubería de PVC grado eléctrico, conectores, coples, contras, monitores, cableado THWLS, cajas registro de 4 x 4, marco reductor, soportería adecuada, todo esto desde el tablero a cada elemento, conforme a NOM y plano y TLNPSCI.	sal	930.35	4.00	3,721.40	0.00	0.00	4.00	3,721.40 (1
IE/CONT-4	Suministro y colocación de tomacorriente doble polarizado de 127 v, 15 amp, marca Leviton, línea Decora, incluye; tomacorriente, conexiones, tapa de PVC, y TLNPSCI.	pza	153.00	42.00	6,426.00	0.00	0.00	42.00	6,426.00 (1
IE/COT-FT-5	Suministro y colocación de tomacorriente doble polarizado falla a tierra de 127 v, 15^a mp, GFCI, marca Leviton, incluye; tomacorriente, conexiones, tapa de para intemperie, y TLNPSCI.	pza	339.69	1.00	339.69	0.00	0.00	1.00	339.69 (1
IE/SCOT-4	Suministro y colocación de salida para tomacorriente doble polarizado normal, incluye; tubería PDG, tubería PGG, tubería de PVC grado eléctrico, conectores, coples, contras, monitores, cableado THWLS, cajas registros de 4 x 4, tapas ciegas, marco reductor, soportería adecuada, todo esto desde el tablero hasta cada tomacorriente y conforme a NOM y plano, y TLNPSCI.	sal	930.35	45.00	41,865.75	0.00	0.00	45.00	41,865.75 (1
IE/S-AIRE	Suministro y colocación de salida para aire lavado, incluye; tubería PGG, condulets, cableado THWLS, soportería adecuada, desconectador de seguridad de navajas, contacto GFCI, tapa de tomacorriente para intemperie, caja registro FS, tubería liquatite de 16 mm para conexión al tomacorriente de servicio, conectores, todo esto desde el tablero hasta cada uno de los aires, conforme a NOM y plano TLNPSCI.	sal	930.35	1.00	930.35	0.00	0.00	1.00	930.35 (1
IE/COT-AIR	Suministro y colocación de control de aire lavado, incluye; control, cajas de guarda con llave y TLNPSCI.	pza	372.74	1.00	372.74	0.00	0.00	1.00	372.74 (1
IE/SCALF-1	Suministro y colocación de salida para control de calefacción de 150,000 y 200,000 BTU, incluye; tubería PDG, coples, contras, monitores, conectores, cajas registro, curvas, soportería adecuada, cableado de control, todo conforme a NOM y TLNPSCI, desconectador de seguridad de 2 x 30.	pza	930.35	1.00	930.35	0.00	0.00	1.00	930.35 (1
IE/COT-CALF	Suministro y colocación de control para equipo de calefacción, incluye; control, caja de guarda, soportería y TLNPSCI.	pza	785.88	1.00	785.88	0.00	0.00	1.00	785.88 (1
S-VOZ/DAT	Suministro y colocación salida para voz y datos, incluye; de caja registro galvanizada de 4 x 4 con marco reductor, soportería, tapa ciega de PVC, tubería de PDG de 21 mm y guia y TLNPSCI	pza	848.64	13.00	11,032.32	0.00	0.00	13.00	11,032.32 (1
IE/REG30X30	Suministro y colocación de registro de 30 cm x 30 cm metálico, con fondo de madera para registro de telefonía, incluye; soportería y TLNPSCI.	pza	545.12	1.00	545.12	0.00	0.00	1.00	545.12 (1
								Diferencia	$ 507,795.24
								16% IVA	81,247.24
								Total	$ 589,042.48

1) Concepto pagado no ejecutado
2) Volumen pagado mayor al ejecutado

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de $589,042.48, lo que contraviene el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del que se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, por lo que no debió haberse autorizado el pago de las estimaciones por no encontrarse ejecutados los trabajos, asimismo, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista de conformidad con el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, éste deberá reintegrar las cantidades más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Lo anterior denota el incumplimiento de las obligaciones establecidas al Residente de Obra en los artículos 53 y 54 de la citada Ley, y en el artículo 113 fracción IX de su reglamento, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; artículo 19 fracción IV, al Departamento de Servicios Administrativos le compete vigilar el correcto registro contable en cada una de las obra que la Secretaría realiza; y el artículo 29 fracciones VI y VII, que considera al Departamento de Construcción de Obras Públicas como el encargado de supervisar y controlar que los trabajos de la Empresa a la que se adjudique la realización de la obra, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo acordados, y de producir y evaluar la información relativa al avance físico y financiero de la construcción de las obras públicas de su competencia.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Respecto a los conceptos indicados en el cuadro donde se hace referencia a conceptos pagados no ejecutados identificados con el No. 1 y volúmenes pagados mayor al ejecutado identificados con el No. 2, se informa que estos conceptos fueron presentados por el contratista en estimaciones correspondientes, pero algunos de estos no fueron aprobados para pago por parte de la Dirección de Obras Públicas de esta Secretaría, ya que fue identificada dicha situación.

Esto se refleja en los números finales, aplicados en el finiquito de obra el cual se anexa junto al acta administrativa, para dar fe de volumetría ejecutada y los montos autorizados para pagos. ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.2, 006)

-FINIQUITO

-ACTA ADMINISTRATIVA".

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por la cantidad de $589,042.48, toda vez que el Ente no anexa información suficiente para desvirtuar la observación, ya que el finiquito que adjunta en su respuesta no se encuentra respaldado con números generadores que permitan una revisión cualitativa del volumen de obra realmente ejecutada; además, el finiquito por un monto total ejecutado de $1,316,324.74, no es congruente con el monto total ejercido que se indica en el acta administrativa para el cierre de los trabajos por un importe de $1,279,579.42, asimismo, son incongruentes con el monto total ejercido de $2,559,079.23 registrado en el movimiento por obra proporcionado por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y, además, fue omiso en proporcionar el oficio de cancelación de los recursos no ejercidos.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 007

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra, lo anterior con sustento en la evaluación prevista por el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, así como los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia; sin embargo, el artículo 7 párrafo II de la citada ley considera que corresponde a los estados, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación. Considerando que, al ser una obra dentro de la jurisdicción estatal, de conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, la evaluación del impacto ambiental debe realizarse por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se presenta el dictamen de impacto ambiental, esto mediante oficio número DOP-A-

623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la obra en mención no requiere dictamen de impacto ambiental según el oficio No. DOEIA. IA. 1820/2018 con fecha del 15 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Ecología de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.2, 007).
-OFICIO DOEIA.IA. 1820/2018".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que el documento adjunto corresponde a un trámite realizado posteriormente a la ejecución de la obra, ya que presenta fecha del 15 de agosto de 2018, el cual fue emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado mediante oficio número DOEIA.IA. 1820/2018. Por lo anterior, se puede presumir que el documento se elaboró únicamente con la intención de solventar la observación.

OBSERVACIÓN 008

El Ente no cuenta con la validación de la dependencia normativa, lo cual contraviene el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo los derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, y, al artículo 113 fracción III del reglamento de la misma ley, le impone al Residente de Obra de vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 19. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se presenta la validación de la dependencia normativa, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la Dirección de Obras Públicas presenta la relación de oficios donde se solicita de manera urgente la validación de proyectos entre estos el proyecto en mención. El primer oficio con No. OP-DP-10/2017 con fecha del 9 de Junio de 2017, el segundo con No. OP-DI-99/2017 con fecha del 23 de Junio de 2017 y por ultimo un tercer oficio con No. OP-DI-105/2017 con fecha del 27 de Junio de 2017. Los tres oficios dirigidos a Secretaría de Desarrollo Social, obteniendo un oficio de respuesta con No. SDS/CTyO-058/2017 con fecha del 27 de Junio de 2017 (se anexan al presente oficio de manera digital). Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.2, 008).
-RELACION DE OFICIOS DE SOLICITUD".

COMENTARIO: Se solventa, el Ente anexa copia de la validación de la dependencia normativa.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 009

El Ente no cuenta con los documentos de evaluación de las propuestas, en contravención a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61 fracción IV y 63 de su Reglamento, de los que se desprende que el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas, así como los mecanismos que deberán aplicarse para la evaluación de la solvencia de las proposiciones, y que para el análisis detallado de la propuesta económica el Convocante deberá tomar en cuenta los documentos presentados por los licitantes, realizando una evaluación técnico-económica, mediante la utilización de cuadros comparativos, debiendo considerar las condiciones particulares de los trabajos que prevalezcan en cuanto a sus características, complejidad y magnitud, el tiempo de ejecución de los mismos y el tipo de contrato a celebrar. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de

contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se existen los documentos de evaluación de las propuestas, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la obra en mención cuenta con el Fallo del contrato y el Acta de Apertura donde se presenta cuadros comparativos en cuanto a costo total de las propuestas, en base a esto se evalúa la propuesta. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.2, 009).
-ACTA DE FALLO
-ACTA DE APERTURA".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que si bien, tanto el acta de fallo como el acta de presentación y apertura de proposiciones, son parte del proceso de licitación, son independientes del proceso de evaluación, ya que en los ordenamientos señalados en la observación, se establece que, una vez recibidas las proposiciones, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada proposición y; el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 010

En las bases de licitación, en la Cláusula Séptima, inciso f), forma de presentar el análisis de precios unitarios, así como en la Cláusula Décima Octava del contrato, referente a las retenciones al contratista, se indica que deberán de considerarse cargos adicionales de veinte al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los gastos de seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras que efectúe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, el ordenamiento de referencia establece que los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la

utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y; únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión; siendo aplicable únicamente el cinco al millar para la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, donde además, se establece que las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe de dicho derecho. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

En el siguiente cuadro se muestran los cargos indebidos a la obra por concepto de la retención del veinte al millar:

No.	Fuente de financiamiento	Nombre de la obra	Número de contrato	Contratista	Monto del cargo adicional de 20 al millar.
1	PDR	Construcción del Centro Comunitario Altavista	144-0P-0005/17-DOP-OBRA	CONSTRUNAJA, S.A. de C.V.	$45,322.14
				Total	$45,322.14

Las retenciones de referencia se muestran en el estado financiero de la obra, en la relación de pagos y, en las facturas mismas de cada una de las estimaciones.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, mediante la cual se observa que omitió responder sobre la solicitud de proporcionar evidencia del fundamento legal emitido por autoridad competente, que justifique y acredite las deducciones o retenciones del 20 al millar, de cada una de las obras y/o contratos en que se aplicaron dichas retenciones, según lo establecido en los mismos contratos, bases de licitación y/o tarjetas de precios unitarios; toda vez que los ordenamientos que se aluden del reglamento referido, no lo establecen, esto según oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que mediante el oficio DOP-A-843/2018 con fecha del 21 de Junio del 2018, dirigido al Dr. Arturo Fuentes Vélez, a quien se solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE) de las retenciones practicadas a estimaciones por concepto de Supervisión y Control de Obra de tres obras; 3707300 "Construcción de Centro Comunitario Altavista en Cd. Juárez, Chih.", 3707301 "Construcción de Centro Comunitario Concordia y 3707302 Construcción de Albergue en Centro de Justicia para la Mujer (CEJUM) en Cd. Juárez, Chih". Posteriormente recibimos respuesta en el oficio No. SH/SEE/CESRF/0479/2018 con fecha del 28 de Junio del 2018, donde anexan oficios de solicitud de transferencia por parte de la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones y Estados de Cuenta bancarios donde se refleja las transferencias realizadas. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.1.2, 010).
- Oficio SH-SSE-CESRF-047
-SH-DPCPDSFI-0005.
-SH-DPCPDSFI-524.
-SH-DPCPDSFI-654.
-SH-DPCPDSFI-0703.
-SH-DPCPDSFI-0704".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que no adjunta documentación que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación.

III.1.1.3.- CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN IGNACIO SOBRE EL RÍO CHUVÍSCAR EN EL KM 0+200 DEL CAMINO ALDAMA - SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA



Localidad:	San Ignacio, Aldama
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	50%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$13,883,703.66
Monto ejercido	$3,243,372.57

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2017, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PDR17-A-0100 del 22 de agosto de 2017, por un importe de $18,593,200.00, modificación número 2017-PDR17-MD-0007 del 14 de noviembre de 2017, que no afecta el importe aprobado, ampliaciones número 2017-PDR17-AM-0002 del 29 de diciembre de 2017 y número 2017-PDR17-AM-0005 del 29 de diciembre de 2017, sin afectar el monto aprobado y, cancelación de recursos número 2017-PDR17-C-0023 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $15,349,827.43, resultando un monto total aprobado de $3,243,372.57, para beneficiar a 18,772 habitantes, con la

construcción del puente San Ignacio; incluye entre otros, excavaciones, terraplenes, rellenos, concreto hidráulico f'c=250 kg/cm^2, acero de refuerzo para concreto hidráulico, tratamiento para superficies de concreto, demolición de concreto, bases y sub bases, riego de impregnación, emulsiones, carpeta asfáltica y señalamientos.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0037/17-DC/OBRA el 27 de septiembre de 2017, por un monto de $13,883,703.66, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 28 de septiembre de 2017 al 27 de agosto de 2018, habiéndose ejercido un monto de $3,243,372.57 correspondiente al pago de anticipo y las estimaciones número 1 y 2.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 50%.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.1.4.- RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EL MORIELEÑO SOBRE EL RÍO CONCHOS EN EL KM 2+700 ENTRONQUE CARRETERO (JIMÉNEZ - CHIHUAHUA - EL MORIELEÑO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA)



Localidad:	El Morieleño, La Cruz
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	50%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$10,477,796.19
Monto ejercido	$2,580,008.37

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2017, mediante oficio número 2017-PRD17-A-0012 del 24 de abril de 2017, por un importe de $9,494,400.00 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2017-PDR17-C-0028 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $6,914,391.63, asimismo, se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2017, mediante oficio número 2017-PIVIC17-A-0082 del 26 de septiembre de 2017, por un importe de $1,000,000.00 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2017-PIVIC17-C-0038 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $1,000,000.00, resultando un monto total aprobado de $2,580,008.37, para beneficiar a 3,982 habitantes con la reconstrucción del puente El Morieleño; incluye entre otros, excavaciones, terraplenes, rellenos, zampeados, concreto hidráulico f'c=250 kg/cm^2, acero de refuerzo para concreto hidráulico, demolición y desmantelamiento de concreto y mampostería, alcantarillas de lámina corrugada, bases y sub bases, riego de impregnación, carpeta de concreto hidráulico y señalamientos.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0029/17-DC/OBRA el 29 de septiembre de 2017, por un monto de $10,477,796.19, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública nacional a Constructora Rascón, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 05 de octubre

de 2017 al 26 de junio del 2018, habiéndose ejercido un monto de $2,580,008.37, correspondiente al pago de anticipo y la estimación número 1.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance del 50%.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.1.5.- RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 27 (LA QUEMADA - LÁZARO CÁRDENAS) KM 0+100 AL KM 23+000 TRAMOS PARCIALES



Localidades:	La Quemada y Lázaro Cárdenas, Cuauhtémoc
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	15%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$20,794,962.26
Monto ejercido	$4,158,992.45

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2017, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PDR17-A-0098 del 22 de agosto de 2017, por un importe de $23,736,000.00, modificación número 2017-PDR17-MD-0016 del 14 de noviembre de 2017, que no afecta el importe aprobado, cancelación número 2017-PDR17-C-0003 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $19,577,007.55, ampliación número 2017-PDR17-AM-0004 del 29 de diciembre de 2017, por modificación de metas, que no afectan el importe aprobado, resultando un monto total aprobado de $4,158,992.45, para beneficiar a 154,639 habitantes con la reconstrucción de 53,900 m^2 de carretera; incluye entre otros, preliminares, terracerías y carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0045/17-DC/OBRA el 24 de octubre de 2017, por un monto de $20,794,962.26, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Obras y Pavimentos FERHEC, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 25 de octubre de 2017 al 17 de julio de 2018, habiéndose ejercido un monto de $4,158,992.45, correspondiente al pago del anticipo.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico de 15%.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.1.6.- RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ENTRADA (CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC) ENTRADA (CUAUHTÉMOC - ÁLVARO OBREGÓN) KM 0+000 AL KM 5+600



Localidad:	Cuauhtémoc
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	25%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$16,347,505.55
Monto ejercido	$3,269,501.11

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2017, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PDR17-A-0098 del 22 de agosto de 2017, por un importe de $29,175,500.00, modificación número 2017-PDR17-MD-0016 del 14 de noviembre de 2017, por modificación de datos que no afecta el importe aprobado, cancelación número 2017-PDR17-C-0003 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $25,905,998.89, ampliación número 2017-PDR17-AM-0004 del 29 de diciembre de 2017, por modificación de metas, que no afectan el importe aprobado, resultando un monto total aprobado de $3,269,501.11, para beneficiar a 154,639 habitantes con la reconstrucción de 44,800 m^2 de carretera; incluye entre otros, preliminares, terracerías y carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0046/17-DC/OBRA el 24 de octubre de 2017, por un monto de $16,347,505.55, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 25 de octubre de 2017 al 17 de julio de 2018, habiéndose ejercido un monto de $3,269,501.11, correspondiente al pago del anticipo.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 25%.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.1.7.- RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ÁLVARO OBREGÓN - OJO DE LA YEGUA KM 1+300 AL KM 34+750 EN TRAMOS PARCIALES



Localidad:	Ojo de la Yegua, Cuauhtémoc
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	30%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$13,380,591.18
Monto ejercido	$3,245,679.99

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2017, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PDR17-A-0098 del 22 de agosto de 2017, por un importe de $14,043,800.00, modificación número 2017-PDR17-MD-0016 del 14 de noviembre de 2017, que no afecta el importe aprobado, cancelación número 2017-PDR17-C-0003 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $10,798,120.01, ampliación número 2017-PDR17-AM-0004 del 29 de diciembre de 2017, que no afectan el importe aprobado, resultando un monto total aprobado de $3,245,679.99, para beneficiar a 62,651 habitantes, con la reconstrucción de 29,750 m^2 de carretera; incluye entre otros, preliminares, terracerías y carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0038/17-DC/OBRA el 28 de septiembre de 2017, por un monto de $13,380,591.18, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Asiel, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 29 de septiembre de 2017 al 24 de agosto de 2018, habiéndose ejercido un monto de $3,245,679.99, correspondiente al pago del anticipo y la estimación número 1.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 30%.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.1.8.- RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SOTO MÁYNEZ - BUENAVENTURA DEL KM 221+100 AL KM 234+300 EN TRAMOS AISLADOS



Localidad:	Buenaventura
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	0%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$11,339,054.69
Monto ejercido	$ 2,267,810.94

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2017 mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PDR17-A-0102 del 22 de agosto de 2017, por un importe de $11,571,300.00, modificación número 2017-PDR17-MD-0011 del 14 de noviembre de 2017, que no afecta el importe aprobado, cancelación 2017-PDR17-C-0007 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $9,303,489.06, ampliación número 2017-PDR17-AM-0004 del 29 de diciembre de 2017, por ampliación de metas, que no afectan el importe aprobado, resultando un monto total aprobado de $2,267,810.94, para beneficiar a 60,816 habitantes, con la reconstrucción de 24,290 m^2 de carretera; incluye entre otros, terracerías, carpeta asfáltica de 5 cm de espesor y señalamiento horizontal.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0050/17-DC/OBRA del 31 de octubre de 2017, por un monto de $11,339,054.69, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Obras y Pavimentos FERHEC, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 01 de noviembre de 2017 al 18 de julio de 2018, habiéndose ejercido un monto de $2,267,810.94 correspondiente al pago del anticipo.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, sin presentar avance físico.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.1.9.- RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 16 (MATACHÍ - MADERA) DEL KM 109+600 AL KM 123+400 EN TRAMOS PARCIALES



Localidad:	Madera
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	35%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$17,727,278.17
Monto ejercido	$3,545,455.63

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2017, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PDR17-A-0096 del 22 de agosto de 2017, por un importe de $18,593,200.00, modificación número 2017-PDR17-MD-0015 del 14 de noviembre de 2017, que no afecta el importe aprobado, cancelación número 2017-PDR17-C-000 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $15,047,744.33, ampliación número 2017-PDR17-AM-0004 del 29 de diciembre de 2017, que no afecta el importe aprobado, resultando un monto total aprobado de $3,545,455.67, para beneficiar a 35,822 habitantes con la reconstrucción de 38,850 m^2 de carretera; incluye entre otros, preliminares, terracerías, carpeta asfáltica de 5 cm de espesor y señalamiento horizontal.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0052/17-DC/OBRA del 31 de octubre de 2017, por un monto de $17,727,278.17, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Obras y Pavimentos FERHEC, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 01 de noviembre de 2017 al 17 de julio de 2018, habiéndose ejercido un monto de $3,545,455.63, correspondiente al pago del anticipo.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 35%.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.2.- PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

Nº de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
III.1.2.1.-	Mantenimiento de infraestructura de vías de comunicación, obras viales y complementarias	$ 155,458,844.27	$ 63,409,030.32	No determinado
III.1.2.2.-	Complemento al mantenimiento de la red estatal de carreteras alimentadoras	44,654,076.00	42,436,616.27	No determinado
III.1.2.3.-	Rehabilitación de obras viales y complementarias en zonas urbanas y rurales	12,394,298.00	11,291,302.05	No determinado
III.1.2.4.-	Modernización del Boulevard Fernando Baeza entre la Calle Duraznos y E. C. Carretera Cuauhtémoc - Álvaro Obregón	20,431,883.58	20,431,883.58	45
	Total	$ 232,939,101.85	$ 137,568,832.22	

ANTECEDENTES:

A continuación se describen los antecedentes aplicables a las siguientes obras realizadas con recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación, en la modalidad de adjudicación denominada Administración Directa:

III.1.2.1.- Mantenimiento de Infraestructura de vías de comunicación, obras viales y complementarias.
III.1.2.2.- Complemento al mantenimiento de la red estatal de carreteras alimentadoras.
III.1.2.3.- Rehabilitación de obras viales y complementarias en zonas urbanas y rurales.

El 07 de marzo de 2018, mediante oficio número 054/2018, esta Auditoría Superior solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, la relación de obras realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, dándose respuesta a este, el 09 de marzo de 2018 con el similar número C-CC-CR-335-2018, en el que se hace referencia solamente a las obras a cargo de la Dirección de Caminos.

El 15 de marzo de 2018, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, mediante oficio número DOP-A-418/2018, complementa parcialmente la respuesta al Oficio número 054/2018, omitiendo algunas obras, entre ellas, las obras de referencia.

El 16 de marzo de 2018, mediante oficio número AEOP-080/2018, emitido a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, previa verificación de erogaciones de la Secretaría de Hacienda, esta Auditoría Superior solicitó los expedientes de obra sujetos a revisión, mismos que fueron omitidos en el oficio número DOP-A-418/2018 del 15 de marzo de 2018 por parte de esa Secretaría.

El 28 de marzo de 2018, mediante oficio número AEOP-096/2018, emitido a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, dada la omisión en la entrega de la información requerida, se solicitan nuevamente los expedientes de mérito; incluyendo, los procedimientos de contratación de bienes y servicios, en su caso, generadores, así como la evidencia y demás documentación comprobatoria del gasto.

El 03 de abril de 2018, mediante oficio número RF-0241/2018, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, solicita prórroga para la entrega de la información al día 13 de abril del mismo año. Este mismo día, presenta oficio con número similar al referido, mediante el cual solicita nuevamente prórroga para la entrega de la información en la fecha anteriormente solicitada, agregando a este oficio la obra número 3707249, referente a la rehabilitación de área para arenero y colocación de juegos en el Parque Central Poniente, ya que esta obra también se encontraba pendiente de entregar.

El 05 de abril de 2018 personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se constituyó en el domicilio que ocupa la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, ante el C.P. Carlos Javier Loya Rodríguez, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado con el fin de levantar el Acta Circunstanciada correspondiente, dada la falta de respuesta en tiempo y forma, a la solicitud de información y/o documentación faltante ya referida, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que dispone "El personal comisionado para auditar o revisar la cuenta pública, requerirán por escrito al titular o jefe del área del Ente fiscalizable, la información o documentación necesaria para la práctica de la auditoria o revisión, misma que deberá ser proporcionada dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento".

El 05 de abril de 2018, mediante oficio número AEOP-107/2018, y en alcance a los oficios número AEOP-80/2018 y número 96/2018, esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, comunicó a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, que dado que no se había entregado la información y/o documentación solicitada y, en contrario solicitó plazo de entrega al 13 de abril de 2018, que no era posible otorgarle dicha prórroga, sin embargo, se le otorgaron 48 horas para el mismo.

El 09 de abril de 2018, mediante oficio número RF-0277/2018, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hace entrega a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en forma digital, información relativa a las tres obras solicitadas, sin embargo, la información proporcionada solo contenía una relación de nóminas y facturas de bienes y servicios, sin encontrarse debidamente relacionada, omitiéndose el monto comprobado por cada una de las obras a que se hacía referencia en el archivo digital.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número AEOP-117/2018 de fecha 17 de abril de 2018, personal adscrito a esta Auditoría Superior del Estado solicitó a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Programas de Inversión, los oficios de aprobación correspondientes a las obras referidas, mismos que están relacionados directamente con el mantenimiento de infraestructura de vías de comunicación, obras viales y complementarias de los municipios y localidades involucradas y/o beneficiadas, observándose así, que la información parcial proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado no correspondía con la proporcionada para verificación de las erogaciones efectuadas por esa Secretaría.

Es de señalar que los recursos fueron asignados a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para el mantenimiento de infraestructura de vías de comunicación, obras viales y complementarias en varias localidades en diversos Municipios del Estado, con el objetivo de realizar las obras de acuerdo a los distintos oficios de aprobación y sus anexos técnicos correspondientes, al amparo de la modalidad de ejecución, denominada en apego a la Ley, como Administración Directa, por lo que al respecto; Nuevamente, mediante oficio número AEOP-181/2018 del 10 de mayo de 2018, la Auditoría Superior del Estado, solicitó la documentación respectiva para la integración de los expedientes, de conformidad con lo establecido en los artículos del 82 al 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, 269 al 277 de su Reglamento; para las obras relacionadas anteriormente y, de acuerdo a los oficios de aprobación señalados inicialmente. Asimismo, es importante señalar, que de ser el caso, se

deberían aportar los elementos necesarios que acreditasen haberse apegado a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio número RF-0611/2018 el 14 de mayo de 2018, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, solicita una prórroga hasta el 17 de mayo del presente, para precisar y en su caso complementar la información requerida por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante el oficio número AEOP-181/2018 del 10 de mayo de 2018.

El 17 de mayo de 2018, mediante oficio número RF-0666/2018, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hace entrega a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en forma digital, información y/o documentación relativa a las tres obras solicitadas, la cual corresponde a nóminas, pagos al IMSS, facturas de adquisiciones y de servicios, así como viáticos, omitiéndose presentar la totalidad de lo requerido, dejando sin posibilidad de que el personal comisionado realice la revisión correspondiente.

El 25 de mayo de 2018 personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se constituyó nuevamente en el domicilio ubicado en la calle Juan Bernardo y Beethoven número 4000, Fraccionamiento la Herradura, en la ciudad de Chihuahua, Chih., domicilio que ocupa la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, ante la Dra. Norma Ramírez Baca, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el fin de levantar nuevamente Acta Circunstanciada dada la falta de respuesta puntual en tiempo y forma a la solicitud de información y/o documentación ya referida, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que dispone "El personal comisionado para auditar o revisar la cuenta pública, requerirán por escrito al titular o jefe del área del Ente fiscalizable, la información o documentación necesaria para la práctica de la auditoria o revisión, misma que deberá ser proporcionada dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento".

OBSERVACIÓN GENERAL

OBSERVACIÓN 011

El Ente no proporcionó la totalidad de la información y/o documentación así como el expediente que ampare las erogaciones correspondientes a cada una de las obras que a continuación se describen.

III.1.2.1.- Mantenimiento de Infraestructura de vías de comunicación, obras viales y complementarias.
III.1.2.2.- Complemento al mantenimiento de la red estatal de carreteras alimentadoras.
III.1.2.3.- Rehabilitación de obras viales y complementarias en zonas urbanas y rurales.

El Ente no proporcionó los expedientes y de acuerdo con los antecedentes mencionados, por lo que no es posible determinar el avance físico de las actividades o acciones referidas en los anexos técnicos de los oficios de aprobación, ni el estado que guardan éstas, ni la cantidad y montos de contratos que en su caso se hayan celebrado.

Por todo lo anterior, la falta de información, la falta del adecuado control y administración de las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se ve limitada en la posibilidad de realizar las revisiones a estas obras, en inobservancia a lo establecido en los artículos del 82 al 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 269 al 277 de su reglamento, así como a los relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría

dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas, y el artículo 13 fracción X, que le corresponde a la Dirección de Caminos dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia, con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En necesario comentar que con la erogación de las obras enlistadas, se aportan recursos para la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en los rubros de personal operativo y de oficina asignados a la conservación de la Red General de Carreteras del Estado. Así como materiales necesarios para su correcta operación y ejecución. En las dos direcciones pertenecientes a esta Secretaría asignadas a ello; Dirección de Caminos y Dirección de Infraestructura Municipal.
Con relación a la inversión correspondiente al Programa Estatal de Vías de Comunicación PIVIC 2017, en particular las obras con los numerales III.1.2.1 y III.1.2.2, me permito informarle lo siguiente:
Respecto a la obra III.1.2.1, se notifica que estas erogaciones son las que contemplan los servicios personales, en los cuales se hacen los pagos correspondientes a las nóminas, cuotas del IMSS, primas vacacionales, aguinaldos, INFONAVIT, bonos de transporte, bonos de productividad y otras percepciones, del personal que ejecuta y desarrolla las actividades de conservación referidas en el anexo número 1 del Apartado A del presente escrito.
Referente a la obra III.1.2.2, le comento que estas erogaciones son las concernientes a los materiales y suministros para que el personal pueda ejecutar y desarrollar las actividades de conservación del anexo número 1 (materiales de oficina y de limpieza, material de señalamiento de protección de obra, materiales y artículos de construcción, combustibles, lubricantes para equipo ligero y pesado, refacciones y accesorios de equipo de transporte, refacciones y accesorios de maquinaria, llantas y cámaras para equipo ligero y pesado, luz, agua potable y arrendamientos, etc.).
Es importante señalar que las erogaciones en las obras antes mencionadas son gastos de operación que repercuten directamente en el avance físico de los trabajos de conservación expuestos en el anexo número 1 apartado A.
Con el fin de cubrir y atender la Red de Carreteras Alimentadoras en todo el Estado, se tienen estructurados ocho centros de trabajos, los cuales se definen como Residencias de Conservación y de los cuales se muestran en la figura número 1 Apartado A. Cada Residencia de Conservación tiene su influencia y área de trabajo de las cuales se enlistan los caminos o carreteras que tienen a su cargo (anexos complementarios apartado A).
Una vez definido lo antes expuesto se da cumplimiento y respuesta mediante el envío de la información complementaria para solventar la observación número 011, con el reporte de avance físico general ejecutado en la red correspondiente a los 3,490.77 km de red de Carreteras

Alimentadoras y sus respectivos costos de cada uno de los conceptos de conservación (anexo número 2 Apartado A). Así mismo, se envían las bitácoras de obra de cada Residencia de Conservación donde registra mensualmente las actividades de manera general que se llevan a cabo en cada uno de los caminos que se encuentran dentro de su competencia (anexo numero 1 Apartado A) y sus respectivos reportes fotográficos de todas las actividades desarrolladas así como reportes representativos del personal encargado de las cuadrillas de conservación que ejecutan los trabajos en los caminos a cargo de las residencias de Conservación de la Red Estatal Carretera. También le informo que estos recursos llegan a las residencias de conservación como insumos que se aplican directamente a las actividades que estos centros de trabajo desarrollan.

Cabe aclarar que en lo concerniente a las cantidades o montos de contratos que se hayan celebrado en las obras antes mencionadas, le informo que no se tienen contratos de obra, ya que estos gastos son exclusivamente para la operación y ejecución de las actividades de conservación antes descritas las cuales se desarrollan por administración directa. Otro aspecto que se tiene que considerar, son los gastos de los recorridos de las supervisiones que realiza cada Residencia. Esto con el fin para poder llevar a cabo la toma de decisiones de los programas de trabajos a realizar.

Respecto a la Obra marcada con el numeral III.1.2.3 Se adjunta el Apartado B con expedientes de las obras realizadas a través del Programa Apoyo a Municipios que realiza la Dirección de Infraestructura Municipal, en coordinación con diferentes municipios a través de Convenios de Coordinación, en los que se establece la aportación de cada una de las partes y que incluye:

- *Convenio de Coordinación Estado – Municipio.*
- *Presupuesto de Obra.*
- *Programa de Obra.*
- *Croquis de localización.*
- *Avances de Obra.*
- *Fotografías de las obras*
- *Actas de Entrega – Recepción.*

Es importante mencionar que en dichos convenios se establecen las bases de coordinación entre ambas entidades por lo que para el caso que nos ocupa me refiero a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- "EL ESTADO" se compromete a apoyar al "EL MUNICIPIO" en lo siguiente:

A) Efectuar el levantamiento físico de datos técnicos para generar el presupuesto.
B) Elaborar el presupuesto de obra.
C) Aportación de maquinaria y personal operativo de la misma.
D) Realizar pagos del salario de los operadores de maquinaria.
E) Asesoría técnica.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A) Llevar a cabo la ejecución de la obra.
B) Erogar los gastos que se presenten en el transcurso de la obra, tales como combustibles, lubricantes, equipos de corte, refacciones, reparaciones menores, material explosivo, renta de maquinaria complementaria, fletes, etc.

C) Realizar los pagos de alimentación, hospedaje y tiempo extra del personal que "EL ESTADO" asigne a la obra materia de este convenio, observando en todo momento buen trato y calidad de las prestaciones que se otorguen a dicho personal.

D) A utilizar la maquinaria única y exclusivamente para los fines que se establecen en el presente convenio.

E) Responsabilizarse del buen uso de la maquinaria y a resguardarla al término de la jornada y durante el lapso de ésta, se obliga a designar a una persona cuya labor será vigilar el cuidado de la misma.

F) Responsabilizarse por actos de vandalismo en contra de la maquinaria, o por cualquier accidente que se llegare a suscitar por su uso, o cualquier otro desperfecto que surgiera por otras circunstancias.

G) Cubrir cualquier daño o menoscabo que sufra la maquinaria con motivo de cualquier hecho o acto que no se derive de la adecuada utilización de la misma.

H) Instalar dispositivos de seguridad para la protección de la obra hasta su terminación por lo que cualquier accidente que se pudiera ocasionar por falta o deficiencia en el señalamiento de protección de obra, será bajo su responsabilidad.

I) Obligarse por su cuenta y riesgo a liberar todas aquellas propiedades que deban de afectarse con motivo de la ejecución de los trabajos que son objeto del presente instrumento legal.

J) Tramitar y obtener todas las licencias y permisos de construcción y estudios de impacto ambiental que deban de obtenerse, por lo que "EL ESTADO" no será responsable de las reclamaciones y responsabilidades que por falta de los documentos antes señalados se pudieran llegar a fincar en cualquier momento

K) Comprobación de gastos.

L) Contar con una Bitácora de Obra en la cual quedaran detalladas cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución de la obra.

M) Mantener el control y seguimiento de la obra a ejecutar.

Por lo anterior expuesto es importante recalcar que Gobierno del Estado, según Cláusula Segunda de los convenios de coordinación, aporta para la ejecución de las obras en cuanto maquinaria y personal, de ahí la documentación y/o información que respaldan las nóminas, facturas de adquisiciones y servicios, viáticos, etc.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.2, 011).

-APARTADO A

-APARTADO B".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que no proporcionó los expedientes debidamente integrados que amparen las erogaciones de los proyectos y conceptos presupuestados y ejecutados, por lo que la información que anexa a su respuesta es insuficiente, por lo que para este Órgano Auditor, la información resulta limitante. Cabe hacer mención que los archivos que proporciona el Ente en medio magnético, no están todos en posibilidad de abrirse debido a que se encuentran dañados.

III.1.2.4.- MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD FERNANDO BAEZA ENTRE LA CALLE DURAZNOS Y E. C. CARRETERA CUAUHTÉMOC - ÁLVARO OBREGÓN



Localidad:	Cuauhtémoc
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	45%
Estado de la obra:	En proceso y operando parcialmente
Monto contratado:	$67,688,576.87
Monto ejercido	$20,431,883.58

Se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2017, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PIVIC17-A-0047 del 21 de junio de 2017, por un importe de $30,000,000.00, modificación número 2017-PVIC17-MD-0001 del 09 de agosto de 2017, por modificación de datos que no afecta el importe aprobado, cancelación de recursos número 2017-PIVIC17-C-0009 del 08 de septiembre de 2017, por un importe de $12,500,000.00, ampliación número 2017-PIVIC17-AM-0017 del 08 de septiembre de 2017, por un importe de $12,500,000.00 y, cancelación de recursos número 2017-PIVIC17-C-0059 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $9,568,116.42, resultando un monto total aprobado de $20,431,883.58 para beneficiar a 154,639 habitantes con la reconstrucción del Boulevard Fernando Baeza consistente en dos cuerpos de 1,700 m de longitud con un ancho de calzada de 11 m para alojar tres carriles de circulación en cada cuerpo; incluye, excavaciones de rebajes de corona y formación de terraplenes variables para alojar una capa sub-rasante de 30 cm de espesor, base hidráulica de 20 cm de espesor, carpeta de concreto hidráulico MR=48 kg/cm^2 de 25 cm de espesor, camellón central de 5 m de ancho, construcción de alcantarilla de 3 tubos de acero galvanizado de 3.05 m de diámetro, guarniciones tipo pecho paloma de concreto hidráulico, relleno en camellón, pintura en pavimento, señalamiento e iluminación.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0025/17-DC/OBRA el 14 de agosto de 2017, por un monto de $67,688,576.87, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 11 de septiembre de 2017 al 11 de julio de 2018, habiéndose ejercido un monto de $20,431,883.58, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 3.

La obra se encuentra en proceso y operando parcialmente, presentando un avance físico del 45%.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.3.- PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL - SCOP

Nº de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
III.1.3.1.-	Rehabilitación del sendero pedestre del Parque Central Poniente	$ 1,434,937.78	$ 1,434,937.78	68
III.1.3.2.-	Parque de Convivencia Galgódromo - obra exterior	2,358,032.28	2,358,032.28	53
III.1.3.3.-	Rehabilitación del centro comunitario Parque Central Poniente	1,359,771.65	1,359,771.65	100
III.1.3.4.-	Rehabilitación y restauración del centro ceremonial Tepehuano denominado El Convento	2,459,772.19	2,459,772.19	100
III.1.3.5.-	Rehabilitación del área para arenero y colocación de juegos en el Parque Central Poniente	1,452,468.12	1,452,468.12	100
	Total	$ 9,064,982.02	$ 9,064,982.02	

III.1.3.1.- REHABILITACIÓN DEL SENDERO PEDESTRE DEL PARQUE CENTRAL PONIENTE



Localidad:	Cd. Juárez
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	68%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$2,099,014.20
Monto ejercido	$1,434,937.78

La obra inició en el 2016 aprobándose recursos del Programa de Inversión Estatal – SCOP 2016 mediante oficio número 2016-PROINESCOP16-A-0048 del 28 de noviembre de 2016, por un importe de $2,337,001.00, posteriormente se canceló el total de los recursos mediante oficio número 2016-PROINESCOP16-C-0007 del 30 de diciembre de 2016, para el 2017 se aprobaron recursos del Programa de Inversión Estatal – SCOP 2017 mediante oficio número 2017-PROINESCOP17-A-0013 del 11 de enero de 2017, por un importe de $2,099,015.00, y cancelación de recursos número 2017-PROINESCOP17-C-0017 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $664,077.22, resultando un monto aprobado de $1,434,937.78, para beneficiar a 120,000 habitantes con la rehabilitación de 6,800.00 m^2 del sendero pedestre del Parque Central Poniente; incluye, trazo y nivelación, demoliciones, excavación, relleno, tratamiento de terreno natural, formación de sub-base, riego de impregnación, carpeta asfáltica, dentellón de concreto, firme de concreto, suministro y aplicación de sello e imagen de señalización.

Se celebró contrato de obra pública número 144-0P-0099/16-DOP-OBRA el 19 de diciembre de 2016, por un monto de $2,099,014.20, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a la Compañía Constructora Fronteriza, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 02 de enero al 24 de febrero de 2017, habiéndose ejercido un monto de $1,434,937.78, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 3.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 68%. Al momento de la revisión física se detectó que se realizan demoliciones y modificaciones de conceptos de obra ya ejecutados.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 012

El Ente no cuenta con el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que considera que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, particularmente si se trata de una obra pública estatal, a menos que esta se trate de una obra que sea regulada por las Leyes Federales. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el dictamen de impacto ambiental, porque esta oficina no cuenta con esa información, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la obra en mención no requiere dictamen de impacto ambiental según el oficio No. DOEIA. IA. 1820/2018 con fecha del 15 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Ecología de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.1, 012).
-OFICIO DOEIA.IA. 1820/2018".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que el documento adjunto corresponde a un trámite realizado posteriormente a la ejecución de la obra, ya que presenta fecha del 15 de agosto de 2018, el cual fue emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado mediante oficio número DOEIA.IA. 1820/2018. Por lo anterior, se puede presumir que el documento se elaboró únicamente con la intención de solventar la observación.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 013

No se cuenta con evidencia que acredite que a quien se le adjudicó el contrato, ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, lo que contraviene el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual establece que en la adjudicación deberá observarse los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las condiciones antes citadas. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el dictamen que acredite que a quien se le adjudicó el contrato, ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que por tratarse de adjudicación directa no cuenta con acuerdo de evaluación. Por lo que se anexa oficio de solicitud a Comité Técnico Resolutivo de Obra del Poder Ejecutivo y sus Organismos, y Dictamen en respuesta a la solicitud de la misma. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.1, 013).
-SOLICITUD A COMITÉ
-DICTAMEN".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que el dictamen adjunto, corresponde al del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, en el cual autoriza la procedencia de utilizar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los trabajos, omitiendo proporcionar el dictamen debidamente fundamentado según las circunstancias, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, emitido por el titular correspondiente. El dictamen que al efecto se emita, deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, considerando el monto del contrato y la naturaleza de la obra o servicio, lo anterior en inobservancia al artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 014

En la Cláusula Décima Novena del contrato, referente a las retenciones al contratista, se indica que deberán de considerarse cargos adicionales de veinte al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los gastos de seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras que efectúe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en los artículo 245 y 246 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; Sin embargo, el ordenamiento de referencia establece que los cargos adicionales son las erogaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto y derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Únicamente quedarán incluidos aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

En el siguiente cuadro se muestran los cargos indebidos a la obra por concepto de la retención del veinte al millar:

No.	Fuente de financiamiento	Obra	Número de contrato	Contratista	Monto del cargo adicional de 20 al millar
1	PROINESCOP	Rehabilitación del Sendero Pedestre del Parque Central Poniente	144-0P-0099/16-DOP-OBRA	Compañía Constructora Fronteriza, S.A. de C.V.	$24,740.31
				Total	$24,740.31

Las retenciones de referencia se muestran en el estado financiero de la obra, en la relación de pagos y, en las facturas mismas de cada una de las estimaciones.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, mediante la cual se observa que omitió responder sobre la solicitud de proporcionar evidencia del fundamento legal emitido por autoridad competente, que justifique y acredite las deducciones o retenciones del 20 al millar, de cada una de las obras y/o contratos en que se aplicaron dichas retenciones, según lo establecido en los mismos contratos, bases de licitación y/o tarjetas de precios unitarios; toda vez que los ordenamientos que se aluden del reglamento referido, no lo establecen, esto según oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que mediante el oficio DOP-A-1056/2018 con fecha del 08 de Agosto del 2018, dirigido al Dr. Arturo Fuentes Vélez, a quien se solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE) de las retenciones practicadas a estimaciones por concepto de Supervisión y Control de Obra. Cabe mencionar que los montos auditados fueron hasta el ejercicio 2017. Por lo que los montos auditados son menores a los montos actualizados acumulados al 2018. Anexo acuse del oficio en medio digital.

Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia. (Cabe mencionar que cuando la Dependencia cuente con la documentación comprobatoria de los reintegros, se proporcionara ante el ente auditor lo antes posible).

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.1, 014).
-OFICIO DOP-A-1056".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación al manifestar que solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE), asimismo, se hace la aclaración que el reintegro observado, debe ser a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por tratarse de recursos estatales.

OBSERVACIÓN 015

Se observa que el plazo de ejecución del contrato de obra pública número 144-0P-0099/16-DOP-OBRA, se encuentra vencido, ya que de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA del contrato de referencia, se establece que: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de 54 días naturales, debiendo iniciarlos el día 02 de enero de 2017 y terminarlos a más tardar el día 24 de febrero de 2017, sin embargo, en la revisión física practicada por esta Auditoría el 12 de abril de 2018, se constató que la obra presentó un avance físico del 68% y el plazo de ejecución se encontraba agotado, sin que se cuente con documentos que determinen la continuación, suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión administrativa del contrato, en inobservancia a lo establecido en los artículos 70, 71, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 118 fracciones V, IX del reglamento de la ley citada. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas le compete dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras con el fin de que se ejecuten conforme los programas aprobados y, en su caso conforme lo estipulado en los contratos de obra pública; y en el artículo 16 fracción XI le compete a la Dirección de Obras Públicas de la Frontera supervisar y controlar que los particulares a los que se adjudiquen los contratos de obras públicas de edificación en la zona fronteriza y de servicios relacionados con las mismas, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo acordados en los mismos.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a esta observación se presentan nuevamente el catálogo de conceptos y la última estimación sobre estos trabajos, en los cuales se puede observar que se colocó pavimento asfáltico siendo este concepto parte de una primer etapa de los trabajos a realizarse en el Sendero Pedestre del Parque Central Poniente. En la estimación mencionada se puede observar que la fecha corresponde al periodo de ejecución y se puede cotejar el alcance de este contrato con el catálogo de conceptos. Además se presenta el catálogo de conceptos de la segunda etapa que hace referencia a la obra de Integración y Consolidación del Parque Central Poniente, donde se contempla colocar arcilla en una parte del camino de carpeta asfáltica mencionado en la primera etapa. Con esto queremos indicar que los trabajos del primer contrato estaban terminados y los trabajos que se ejecutaban en el momento de la visita son pertenecientes a

esta segunda etapa. Sin embargo debemos aceptar que no se ha presentado finiquito de obra, debido a que se debe conciliar con el contratista quien presenta a destiempo cobros de extraordinarios de la obra a la Secretaría. Siendo probablemente el conjunto de estas situaciones lo que pudo entenderse como un atraso de obra o bien, ejecución fuera del plazo de contrato. ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.1, 015).

- CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SENDERO PEDESTRE DEL PARQUE CENTRAL PONIENTE

-ESTIMACION 3 DE LA OBRA LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SENDERO PEDESTRE DEL PARQUE CENTRAL PONIENTE

-CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PARQUE CENTRAL PONIENTE".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que el Ente acepta que no se ha realizado el finiquito de la obra, asimismo debió anexar los números generadores que soporten el finiquito y el acta administrativa para el cierre de los trabajos.

III.1.3.2.- PARQUE DE CONVIVENCIA GALGÓDROMO - OBRA EXTERIOR



Localidad:	Cd. Juárez
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	53%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$4,491,911.70
Monto ejercido	$2,358,032.28

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Estatal – SCOP, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PROINESCOP17-A-0003 del 10 de enero de 2017, por un importe de $2,914,818.00, aprobación número 2017-PROINESCOP17-A-0004 del 10 de enero de 2017, por un importe de $1,533,273.25, cancelación de recursos número 2017-PROINESCOP17-C-0018 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $832,335.38 y, cancelación de recursos número 2017-PROINESCOP17-C-0020 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $1,257,723.59, resultando un monto total aprobado de $2,358,032.28, para beneficiar a 420,000 habitantes con la rehabilitación del parque de convivencia Galgódromo consistente en: obra exterior; incluye limpieza, suministro e instalación de malla ciclónica, tapa de registro, revisión y reparación de conexión y puesta en marcha de instalaciones eléctricas; andador de asfalto, incluye trazo y nivelación, formación de capa sub-base, riego de impregnación, suministro y colocación de carpeta asfáltica y dentellón de concreto; malla sombra de polietileno; limpieza y sellado; incluye pintura esmalte en estructura y postería, rusty en estructura de columna, Deep clean en la explanada del chapoteadero, DPS en la explanada del chapoteadero, Deep clean en gradas de madera y poliuretano; jardinería, incluye sistema automático de riego por goteo, suministro y colocación de rosalaurel; así como módulos para baños de 60 m^2 de construcción.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0001/17-DOP-OBRA del 24 de marzo de 2017, por un monto de $4,419,890.94, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 22 de marzo al 22 de junio de 2017, posteriormente el 06 de junio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo un nuevo plazo de ejecución del 24 de mayo al 21 de agosto de 2017; habiéndose ejercido un monto de $2,358,032.28, correspondiente al pago de anticipo y las estimaciones número 1A, 1B, 2A y 2B.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 53%.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 016

El Ente no cuenta con el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que considera que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, particularmente si se trata de una obra pública estatal, a menos que esta se trate de una obra que sea regulada por las Leyes Federales. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el dictamen de impacto ambiental, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben obsérvar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en

su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la obra en mención no requiere dictamen de impacto ambiental según el oficio No. DOEIA. IA. 1820/2018 con fecha del 15 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Ecología de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.2, 016).
-OFICIO DOEIA.IA. 1820/2018".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que el documento adjunto corresponde a un trámite realizado posteriormente a la ejecución de la obra, ya que presenta fecha del 15 de agosto de 2018, el cual fue emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado mediante oficio número DOEIA.IA. 1820/2018. Por lo anterior, se puede presumir que el documento se elaboró únicamente con la intención de solventar la observación.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 017

En la Convocatoria Nacional de Obra Pública, de la licitación número SCOP-DOP-01BIS-2017, en el apartado A.- se estableció que los concursantes deberían presentar el siguiente requisito, en el inciso 1), Acreditar estar inscritos bajo la(s) Especialidades Números.: 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 156; 183.1; 311 y 312.

Asimismo, en las bases de licitación, en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- forma de preparar las propuestas, se estableció que, los interesados que hayan adquirido las bases de la licitación, prepararán sus propuestas apegándose estrictamente a lo dispuesto en las bases y; en su fracción I.- documentos que debe contener el sobre con la oferta técnica, en el inciso n), menciona que, mediante el registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado, se deberá acreditar estar inscrito bajo la(s) especialidades nos.: 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 156; 183.1; 311; y 312.

Y en la Cláusula DÉCIMA TERCERA.- causas de desechamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, establece que, podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: En el inciso g), no cuenten con el capital contable ni con las especialidades requeridas por la convocante, comparadas éstas con lo establecido en el registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado o que en el caso de asociación de personas, que la suma de sus capitales contables indicados en dicho registro no cubran el requerido por la convocante o que no cumplan los asociados en lo individual, con la totalidad de las especialidades requeridas por la convocante.

Una vez revisado el registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado, de Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V., se detectó que esta empresa no cumplía con las especialidades requeridas en las bases, y por lo tanto, debió declararse desierta la licitación. Asimismo, se contraviene lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, toda vez que en la evaluación de las proposiciones, se debe verificar entre otros aspectos, que contengan toda la información solicitada, ya que la presentación incompleta, errónea o que hayan omitido algún requisito, será motivo suficiente para desecharlas, por lo anterior, se denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al Comité Técnico Resolutivo de Obra

Pública le establecen los artículos 48 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 39 fracción I de su reglamento, que consiste en conocer el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas elaborado por la convocante, con objeto de evaluar las mismas y formular el dictamen que sirva de base para emitir el fallo. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que en las Bases y Convocatoria, de la obra, menciona que mediante el registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado, se deberá acreditar estar inscrito bajo la(s) especialidades nos.: 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 156; 183.1; 311; y 312. Por otra parte el Contratista acredita estar vigente y contar con las especialidades requeridas ya que hace mención a las especialidades enlistadas anteriormente en el PADRON UNICO DE CONTRATISTAS CATALOGO DE ESPECIALIDADES ANEXO 3, del cual anexo documentación digital. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.
ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.2, 019).
-BASES
-CONVOCATORIA Y ESPECIALIDADES
-PADRON UNICO DE CONTRATISTAS CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES ANEXO 3".

COMENTARIO: Se solventa, el Ente anexa copia del registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual acredita estar registrado en las especialidades requeridas en las bases de licitación.

OBSERVACIÓN 018

El Ente no proporcionó los documentos que demuestren que se llevó a cabo el análisis detallado de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de

contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el análisis detallado de las propuestas, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la obra en mención cuenta con el Fallo del contrato y el Acta de Apertura donde se presenta cuadros comparativos en cuanto a costo total de las propuestas, en base a esto se evalúa la propuesta, además adjunto Acuerdo de Evaluación de Propuestas. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.2, 019).
-ACTA DE APERTURA
-ACTA DE FALLO
-ACUERDO DE EVALUACION".

Comentario: Se solventa, el Ente anexa copia de la documentación que desvirtúa la observación.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 019

En la Cláusula Décima Novena del contrato, referente a las retenciones al contratista, se indica que deberán de considerarse cargos adicionales de veinte al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los gastos de seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras que efectúe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en los artículo 245 y 246 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; Sin embargo, el ordenamiento de referencia establece que los cargos adicionales son las erogaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto y derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Únicamente quedarán incluidos aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, corno impuestos locales y federales

y gastos de inspección y supervisión. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

En el siguiente cuadro se muestran los cargos indebidos a la obra por concepto de la retención del veinte al millar:

No.	Fuente de financiamiento	Obra	Número de contrato	Contratista	Monto del cargo adicional de 20 al millar
1	PROINESCOP	Rehabilitación del parque de convivencia y construcción de módulos de baños en centro	144-OP-0001/17-DOP-OBRA	Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.	$40,655.72
				Total	$40,655.72

Las retenciones de referencia se muestran en el estado financiero de la obra, en la relación de pagos y, en las facturas mismas de cada una de las estimaciones.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, mediante la cual se observa que omitió responder sobre la solicitud de proporcionar evidencia del fundamento legal emitido por autoridad competente, que justifique y acredite las deducciones o retenciones del 20 al millar, de cada una de las obras y/o contratos en que se aplicaron dichas retenciones, según lo establecido en los mismos contratos, bases de licitación y/o tarjetas de precios unitarios; toda vez que los ordenamientos que se aluden del reglamento referido, no lo establecen, esto según oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:

"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que mediante el oficio DOP-A-1056/2018 con fecha del 08 de Agosto del 2018, dirigido al Dr. Arturo Fuentes Vélez, a quien se solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE) de las retenciones practicadas a estimaciones por concepto de Supervisión y Control de Obra. Cabe mencionar que

los montos auditados fueron hasta el ejercicio 2017. Por lo que los montos auditados son menores a los montos actualizados acumulados al 2018. Anexo acuse del oficio en medio digital. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia. (Cabe mencionar que cuando la Dependencia cuente con la documentación comprobatoria de los reintegros, se proporcionara ante el ente auditor lo antes posible).

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.2, 019).
-OFICIO DOP-A-1056".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación al manifestar que solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE), asimismo, se hace la aclaración que el reintegro observado, debe ser a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por tratarse de recursos estatales.

OBSERVACIÓN 020

Se observa que el plazo de ejecución del contrato de obra pública número 144-OP-0001/17-DOP-OBRA, se encuentra vencido, ya que de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA del contrato de referencia, se establece que: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de 90 días naturales, debiendo iniciarlos el día 25 de marzo de 2017 y terminarlos a más tardar el día 22 de junio de 2017 y, posteriormente el 06 de junio de 2017, se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo un nuevo plazo de ejecución del 24 de mayo al 21 de agosto de 2017, sin embargo, en la revisión física practicada por esta Auditoría el 12 de abril de 2018, se constató que la obra presentó un avance físico del 53% y el plazo de ejecución se encontraba agotado, sin que se cuente con documentos que determinen la continuación, suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión administrativa del contrato, en inobservancia a lo establecido en los artículos 70, 71, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 118 fracciones V, IX del reglamento de la ley citada. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas le compete dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras con el fin de que se ejecuten conforme los programas aprobados y, en su caso conforme lo estipulado en los contratos de obra pública, y artículo 16 fracción XI, compete a la Dirección de Obras Públicas de la Frontera supervisar y controlar que los particulares a los que se adjudiquen los contratos de obras públicas de edificación en la zona fronteriza y de servicios relacionados con las mismas, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo acordados en los mismos.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Respecto a esta obra, la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas se encuentra analizando la solicitud de refrendo con la Secretaría de Hacienda ya que aún se cuenta con monto, y así continuar con los trabajos de obra y poder hacer el cierre correspondiente para regularizar la situación de la obra".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación al manifestar en su respuesta que no se ha regularizado la situación de la obra.

III.1.3.3.- REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO EN EL PARQUE CENTRAL PONIENTE



Localidad:	Juárez
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	59%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$2,313,120.00
Monto ejercido	$1,359,771.65

Se aprobaron recursos en 2016, del Programa de Inversión Estatal SCOP 2016, mediante oficio número 2016-PROINESCOP16-A-0061, del 06 de diciembre de 2016, por un importe de $2,313,120.00, posteriormente se cancelaron los recursos mediante oficio número 2016-PROINESCOP16-C-0006, del 30 de diciembre de 2016, por un importe de $2,313,120.00, en 2017, se aprobaron recursos del Programa de Inversión Estatal SCOP 2017, mediante oficio número 2017-PROINESCOP17-A-0002, del 09 de enero de 2017, por un importe de $2,313,120.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2017-PROINESCOP17-C-0023, del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $953,348.35, resultando monto total aprobado de $1,359,771.65, para beneficiar a 110,000 habitantes con la rehabilitación del Centro Comunitario del Parque Central Poniente, en un edificio de 2,250m^2; incluye, demoliciones de muros de block, plafón de tablaroca, pisos de tile, cancelación de salidas hidráulicas, sanitarias y gas, retiro de muebles de baño, demolición de piso de mármol, construcción de muros de tablaroca de una y dos caras, lambrín con hoja de tablaroca, colchoneta de fibra de vidrio desnuda, plafón registrable, pintura vinil acrílica, azulejo de cerámica, piso porcelanato, aplanado fino de mezcla, diseño de mural, puertas de madera, puertas sencillas, juego de puertas dobles, ventanas panorámicas, espejos, muebles para baño, cocina, llaves, bebederos y tarjas, mamparas para baño, sanitarios, mingitorios, ovalines y tarjas, accesorios de baño, clima artificial y electricidad.

Se celebró contrato de obra pública número 144-0P-0095/16-DOP-OBRA, el 19 de diciembre de 2016, por un monto de $2,313,120.00, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a VQ Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 02 de enero al 31 de marzo de 2017, habiéndose ejercido un monto de $1,359,771.65, correspondiente al pago de las estimaciones de la número 1 a la número 8.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 59%.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 021

El Ente no cuenta con el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que considera que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, particularmente si se trata de una obra pública estatal, a menos que esta se trate de una obra que sea regulada por las Leyes Federales. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el dictamen de impacto ambiental, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la obra en mención no requiere dictamen de impacto ambiental según el oficio No. DOEIA. IA. 1820/2018 con fecha del 15 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Ecología de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.3, 021).
-OFICIO DOEIA.IA. 1820/2018".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que el documento adjunto corresponde a un trámite realizado posteriormente a la ejecución de la obra, ya que presenta fecha del 15 de agosto de 2018, el cual fue emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado mediante oficio número DOEIA.IA. 1820/2018. Por lo anterior, se puede presumir que el documento se elaboró únicamente con la intención de solventar la observación.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN.

OBSERVACIÓN 022

No se cuenta con evidencia que acredite que a quien se le adjudicó el contrato, ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, lo que contraviene el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual establece que en la adjudicación deberá observarse los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las condiciones antes citadas. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el dictamen que acredite que a quien se le adjudicó el contrato, ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que por tratarse de adjudicación directa no cuenta con acuerdo de evaluación. Por lo que se anexa oficio de solicitud a Comité Técnico Resolutivo de Obra del Poder Ejecutivo y sus Organismos, y Dictamen en respuesta a la solicitud de la misma. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.3, 022).
-SOLICITUD A COMITÉ
-DICTAMEN".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que el dictamen adjunto, corresponde al del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, en el cual autoriza la procedencia de utilizar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los trabajos, omitiendo proporcionar el dictamen debidamente fundamentado según las circunstancias, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, emitido por el titular correspondiente. El dictamen que al efecto se emita, deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, considerando el monto del contrato y la naturaleza de la obra o servicio.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 023

En la Cláusula Décima Novena del contrato, referente a las retenciones al contratista, se indica que deberán de considerarse cargos adicionales de veinte al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los gastos de seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras que efectúe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en los artículo 245 y 246 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; Sin embargo, el ordenamiento de referencia establece que los cargos adicionales son las erogaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto y derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Únicamente quedarán incluidos aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, corno impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

En el siguiente cuadro se muestran los cargos indebidos a la obra por concepto de la retención del veinte al millar:

No.	Fuente de financiamiento	Obra	Número de contrato	Contratista	Monto del cargo adicional de 20 al millar
1	PROINESCOP	Rehabilitación del Centro Comunitario del Parque Central Poniente	144-0P-0095/16-DOP-OBRA	VQ Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	$23,444.34
				Total	$23,444.34

Las retenciones de referencia se muestran en el estado financiero de la obra, en la relación de pagos y, en las facturas mismas de cada una de las estimaciones.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, mediante la cual se observa que omitió responder sobre la solicitud de proporcionar evidencia del fundamento legal emitido por autoridad competente, que justifique y acredite las deducciones o retenciones del 20 al millar, de cada una de las obras y/o contratos en que se aplicaron dichas retenciones, según lo establecido en los mismos contratos, bases de licitación y/o tarjetas de precios unitarios; toda vez que los ordenamientos que se aluden del reglamento referido, no lo establecen, esto según oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que mediante el oficio DOP-A-1056/2018 con fecha del 08 de Agosto del 2018, dirigido al Dr. Arturo Fuentes Vélez, a quien se solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE) de las retenciones practicadas a estimaciones por concepto de Supervisión y Control de Obra. Cabe mencionar que los montos auditados fueron hasta el ejercicio 2017. Por lo que los montos auditados son menores a los montos actualizados acumulados al 2018. Anexo acuse del oficio en medio digital. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia. (Cabe mencionar que cuando la Dependencia cuente con la documentación comprobatoria de los reintegros, se proporcionara ante el ente auditor lo antes posible).

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.3, 023).
-OFICIO DOP-A-1056".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación al manifestar que solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE), asimismo, se hace la aclaración que el reintegro observado, debe ser a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por tratarse de recursos estatales.

OBSERVACIÓN 024

Se observa que el plazo de ejecución del contrato de obra pública número 144-0P-0095/16-DOP-OBRA, se encuentra vencido, ya que de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA del contrato de referencia, se establece que: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de 89 días naturales, debiendo iniciarlos el día 02 de enero de 2017 y terminarlos a más tardar el día 31 de marzo de 2017, sin embargo, en la revisión física practicada por esta Auditoría el 14 de abril

de 2018, se constató que la obra presentó un avance físico del 59% y el plazo de ejecución se encontraba agotado, sin que se cuente con documentos que determinen la continuación, suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión administrativa del contrato, en inobservancia a lo establecido en los artículos 70, 71, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 118 fracciones V, IX del reglamento de la ley citada. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas le compete dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras con el fin de que se ejecuten conforme los programas aprobados y, en su caso conforme lo estipulado en los contratos de obra pública, y artículo 16 fracción XI, compete a la Dirección de Obras Públicas de la Frontera supervisar y controlar que los particulares a los que se adjudiquen los contratos de obras públicas de edificación en la zona fronteriza y de servicios relacionados con las mismas, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo acordados en los mismos.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo antes mencionado me permito comentarle que al efectuar la Auditoría realizada en este año, no se había integrado al expediente unitario los documentos de finiquito de esta obra. A la fecha se cuentan integrados y se anexan a este documento

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.3, 023).
-FINIQUITO
-ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

COMENTARIO: Se solventa parcialmente, toda vez que si bien el Ente anexa en su respuesta el finiquito y el acta de entrega recepción, este fue omiso en proporcionar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato y la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, según lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

III.1.3.4.- REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO CEREMONIAL TEPEHUANO DENOMINADO EL CONVENTO



Localidad:	Baborigame
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$2,519,260.97
Monto ejercido	$2,459,772.19

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Estatal-SCOP, mediante oficio número 2017-PROINESCOP17-A-0021, del 11 de mayo 2017, por un importe de $3,999,194.00, posteriormente, se cancelaron recursos mediante oficio número 2017-PROINESCOP17-C-0029 del 29 de diciembre 2017, por un importe de $1,539,421.81, resultando un monto total aprobado $2,459,772.19, para beneficiar a 6,178 habitantes con la rehabilitación y restauración del centro de ceremonial Tepehuano denominado El Convento, con una superficie de 445.16 m^2; incluye, limpieza de terreno natural, retiro de techumbres de madera en pórticos, retiro de puertas y ventanas metálicas, corte, limpieza, conservación y recolección de tierra sagrada, colocación de piedra rajuela, piedra triturada y arena para proteger muros, restauración de madera en salón principal, colocación de estructura de madera y lámina de galvateja en techumbres, restauración de trabes de madera, restauración de capiteles en columnas, restauración de columnas, restauración de estructura en salón principal, restauración de estructura en vestíbulo de salón principal, zapatas corridas, firmes de concreto, muros de ladrillo divisorios, suministro e instalación de puertas y ventanas de madera.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0004/17-DOP/OBRA el 26 de junio de 2017, por un monto de $2,519,260.97, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Edificaciones de Chihuahua, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 27 de junio al 27 de agosto de 2017, habiéndose ejercido un monto de $2,459,772.19, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 3.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 025

El Ente no cuenta con el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que considera que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, particularmente si se trata de una obra pública estatal, a menos que esta se trate de una obra que sea regulada por las Leyes Federales. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no proporciona el dictamen de impacto ambiental, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que la obra en mención no requiere dictamen de impacto ambiental según el oficio No. DOEIA. IA. 1820/2018 con fecha del 15 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Ecología de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.4, 025).
-OFICIO DOEIA.IA. 1820/2018".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que el documento adjunto corresponde a un trámite realizado posteriormente a la ejecución de la obra, ya que presenta fecha del 15 de agosto de 2018, el cual fue emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado mediante oficio número DOEIA.IA. 1820/2018. Por lo anterior, se puede presumir que el documento se elaboró únicamente con la intención de solventar la observación.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 026

El Ente no cuenta con la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, lo cual contraviene lo establecido el artículo 41 fracción IV de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del que se desprende la obligación de otorgarla a cargo de quienes participen en las licitaciones o celebren contratos. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción VIII, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones a solicitud del Secretario, recabar las garantías que se deban otorgar con motivo de dichos contratos y resguardarlas para su posterior remisión a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no proporciona la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito adjuntar Fianzas de vicios ocultos. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.4, 026).
-FIANZAS".

Comentario: Se solventa, el Ente anexa copia de la fianza para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios.

OBSERVACIÓN 027

El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos, lo anterior en inobservancia del artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no existe el acta de recepción física de los trabajos, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito adjuntar Acta Entrega-Recepción Física de los Trabajos. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.4, 027).
-FIANZAS".

Comentario: No se solventa, aun y cuando el Ente anexa copia del acta entrega recepción, toda vez que mediante oficio número AEOP-164/2018 del 30 de abril de 2018, este Órgano Técnico, solicitó al Ente proporcionara el acta de recepción física de los trabajos, y este manifestó mediante oficio número DOP-A-623/2018 del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, que no existe el acta de recepción física de los trabajos, por lo anterior, se puede presumir que el documento se elaboró únicamente con la intención de solventar la observación.

OBSERVACIÓN 028

Del análisis al expediente de obra, se detectó que no se elaboró el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención de los artículos 75 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 193 del reglamento de la ley citada, de los que se desprende la obligación de realizarlo una vez que se han recibido físicamente los trabajos, así como de la obligación que el artículo 118 fracción XI del reglamento antes citado le impone al Residente de Obra, la cual consiste en elaborar, autorizar y firmar el finiquito de obra. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no proporciona el finiquito, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito adjuntar Finiquito de Obra. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.4, 028).
-FINIQUITO DE OBRA".

Comentario: Se solventa, el Ente anexa copia del finiquito de obra.

OBSERVACIÓN 029

El Ente no proporcionó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, lo anterior en inobservancia a los artículos 75 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 200 de su reglamento. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras

públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no proporciona el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin indicar el motivo por el cual no se proporciona, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito adjuntar Acta Administrativa. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.4, 029).
-ACTA DE ENTREGA ADM".

Comentario: Se solventa, el Ente anexa copia del acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato.

OBSERVACIÓN 030

En la Cláusula Décima Novena del contrato, referente a las retenciones al contratista, se indica que deberán de considerarse cargos adicionales de veinte al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los gastos de seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras que efectúe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en los artículo 245 y 246 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; Sin embargo, el ordenamiento de referencia establece que los cargos adicionales son las erogaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto y derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Únicamente quedarán incluidos aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las

leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

En el siguiente cuadro se muestran los cargos indebidos a la obra por concepto de la retención del veinte al millar:

No.	Fuente de financiamiento	Obra	Número de Contrato	Contratista	Monto del cargo adicional de 20 al millar.
1	PROINESCOP	Rehabilitación y Restauración de Centro Ceremonial Tepehuano denominado el Convento	144-OP-0004/17-DOP-OBRA	Edificaciones de Chihuahua, S.A. de C.V.	$42,409.87
				Total	$42,409.87

Las retenciones de referencia se muestran en el estado financiero de la obra, en la relación de pagos y, en las facturas mismas de cada una de las estimaciones.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, mediante la cual se observa que omitió responder sobre la solicitud de proporcionar evidencia del fundamento legal emitido por autoridad competente, que justifique y acredite las deducciones o retenciones del 20 al millar, de cada una de las obras y/o contratos en que se aplicaron dichas retenciones, según lo establecido en los mismos contratos, bases de licitación y/o tarjetas de precios unitarios; toda vez que los ordenamientos que se aluden del reglamento referido, no lo establecen, esto según oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que mediante el oficio DOP-A-1056/2018 con fecha del 08 de Agosto del 2018, dirigido al Dr. Arturo Fuentes Vélez, a quien se solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE) de las retenciones practicadas a estimaciones por concepto de Supervisión y Control de Obra. Cabe mencionar que los montos auditados fueron hasta el ejercicio 2017. Por lo que los montos auditados son menores a los montos actualizados acumulados al 2018. Anexo acuse del oficio en medio digital.

Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia. (Cabe mencionar que cuando la Dependencia cuente con la documentación comprobatoria de los reintegros, se proporcionara ante el ente auditor lo antes posible).

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.3.4, 023).
-OFICIO DOP-A-1056".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación al manifestar que solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE), asimismo, se hace la aclaración que el reintegro observado, debe ser a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por tratarse de recursos estatales.

III.1.3.5.- REHABILITACIÓN DEL ÁREA PARA ARENERO Y COLOCACIÓN DE JUEGOS EN EL PARQUE CENTRAL PONIENTE



Localidad:	Cd. Juárez
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato de adquisiciones por adjudicación directa
Avance físico:	100%
Estado de la adquisición:	Suministrada y sin operar
Monto contratado:	$1,452,468.12
Monto ejercido	$1,452,468.12

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Estatal SCOP, mediante oficio número 2017-PROINESCOP17-A-0014 del 11 de enero de 2017, por un importe de $2,650,116.00, posteriormente se cancelaron recursos mediante oficio número 2017-PROINESCOP17-C-0019 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $1,197,647.88 correspondiente a los trabajos referentes a obra, quedando aprobados únicamente los recursos para la adquisición de bienes muebles, resultando un monto total aprobado de $1,452,468.12, para beneficiar a 110,000 habitantes con la rehabilitación del área para arenero y colocación de juegos en el Parque Central Poniente, en una superficie de construcción de 406 m^2; incluye, retiro de juegos infantiles deteriorados, trazo y nivelación, excavación en terreno natural, tratamiento de terreno natural, construcción de dentellón de concreto f`c=150 kg/cm^2, suministro y colocación de arena, rehabilitación de bancas metálicas, pintura en bancas y rejas existentes, rehabilitación y pintura en módulo de resguardo de jirafa, pintura de logo de Gobierno del Estado de Chihuahua, suministro y colocación de botes para basura empotrados, mesas de picnic empotradas, juegos dobles fijos, juegos castillo fijos, juego kínder fijo, juego Marín fijo y dispensadores de bolsas para desechos orgánicos de mascotas.

Se celebró contrato de adquisiciones número 144-GC-0001/17-ADQUISICIONES-SH/ADE/028/2017 el 05 de mayo de 2017, por un monto de $1,452,468.12, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a PLASTICORRALES, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 05 de mayo al 24 de mayo de 2017, el procedimiento por el que se optó, se debió a que se declararon

desiertas dos licitaciones restringidas en la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, según lo indicado en el apartado de DECLARACIONES del contrato citado, habiéndose ejercido en su totalidad.

Los bienes se encuentran suministrados y sin operar, debido a que actualmente se realizan los trabajos de obra que fueron cancelados en 2017.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.4.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA 2016

Nº de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance físico %
III.1.4.1.-	Mantenimiento mayor de carreteras del Fideicomiso 80672, modernización y reparación de la Carretera km 188+000-Jiménez: reparación del puente km 219+190	$ 3,333,870.17	$ 3,333,870.17	100
III.1.4.2.-	Mantenimiento menor de carreteras del Fideicomiso 80672 conservación de la red de carreteras de cuota adquisición de materiales por contrato	7,022,404.51	7,022,404.51	81
III.1.4.3.-	Mantenimiento menor de carreteras del Fideicomiso 80672 trabajos de conservación de la red de carreteras de cuota (materiales, suministros y obra por contrato)	7,850,579.00	7,850,579.00	100
III.1.4.4.-	Mantenimiento mayor de carreteras del Fideicomiso 80672 modernización y reparación de la Carretera Chihuahua - Cuauhtémoc (Modificación de la curva km 89+400 y km 80+000, concreto lanzado en taludes y camellón central)	5,596,617.97	5,596,617.97	100
	Total	$ 23,803,471.65	$ 23,803,471.65	

III.1.4.1.- MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672, MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA KM 188+000 - JIMÉNEZ: REPARACIÓN DEL PUENTE KM 219+190



Localidad:	Varias
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$3,471,992.47
Monto ejercido	$3,333,870.17

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2016, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-CEFEC16-A-0015 del 12 de abril de 2017, por un importe de $3,372,102.00, ampliación número 2017-CEFEC16-AM-0002 del 29 de septiembre de 2017, por un importe de $100,000.00 y, cancelación de recursos número 2017-CEFEC16-C-0020 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $138,231.83, resultando un monto total aprobado de $3,333,870.17, para beneficiar a 1,252,371 usuarios con la rehabilitación del pavimento de la carretera y reparación del puente en base a los siguientes trabajos: 100 m³ de excavaciones para estructuras, 100 m³ de rellenos con material de banco, 2,100 litros de riego de liga, 230 m³ de carpeta asfáltica de 4 cm de espesor, 400 defensas metálicas de tres crestas; incluyendo entre otros, remoción y retiro de 400 defensas metálicas dañadas.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0020/2017-DC/OBRA el 07 de julio de 2017, por un importe de $3,219,790.99, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 10 de julio al 17 de octubre de 2017, posteriormente el 29 de agosto de 2017, se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo un plazo de ejecución del 04 de agosto al 11 de noviembre de 2017, además se celebró un convenio adicional el 19 de octubre de 2017, por un importe de $252,201.48 estableciendo como periodo de ejecución final del 04 de agosto al 11 de diciembre de 2017, resultando un monto total contratado de $3,471,992.47; habiéndose ejercido un monto de $3,333,870.17, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 5 bis, 6 y 7.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 031

El Ente no cuenta con el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que considera que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos

41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, particularmente si se trata de una obra pública estatal, a menos que esta se trate de una obra que sea regulada por las Leyes Federales. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona la resolución del dictamen de impacto ambiental, por ser una rehabilitación del pavimento en una obra existente, esto mediante oficio número C-CC-CR-456-2018, del 08 de mayo de 2018, signado por la Dra. Norma Ramírez Baca, en su carácter de Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:

"Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.

De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1° que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes

a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2º que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Caminos o carreteras:

- *a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
- *b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
- *c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2º de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:
b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción
Lo anterior con el objeto de que se integre con la información de esta Secretaría que deberá ser entregada en tiempo y forma al ente auditor".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente manifiesta en su respuesta que no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, sin embargo, para considerar la excepción a dicho trámite, se requiere la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, como autoridad competente en la materia.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN.

OBSERVACIÓN 032

El Ente auditado no dio cumplimiento al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en virtud que no cuenta con los planos actualizados que presenten el sello de recibido por parte de la unidad o área administrativa que debe operar la obra, los cuales debieron ser entregados una vez que esta fue concluida, con lo anterior se contraviene el artículo 118 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la cual

establece al Residente de Obra la obligación de verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo revisar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente los planos, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no proporciona los planos actualizados, por ser una rehabilitación del pavimento en una obra existente, esto mediante oficio número C-CC-CR-456-2018, del 08 de mayo de 2018, signado por la Dra. Norma Ramírez Baca, en su carácter de Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Se dio cumplimiento a los artículos antes mencionados toda vez que los trabajos ejecutados fueron verificados por el Residente de obra y a su vez entregados al ente responsable de su operación, lo cual quedo registrado en las actas de Entrega-Recepción y Finiquito cuyos documentos fueron entregados a la auditoria, sin embargo, se anexan nuevamente al presente documento, adicionalmente, el ente al ser el responsable de la ejecución y quien a su vez recibe la obra ejecutada para su conservación y mantenimiento, cuenta con los documentos referentes a las normativas para su conservación y mantenimiento y cuenta también con los procedimientos constructivos y las especificaciones utilizados en su ejecución. La obra cuenta con los certificados de garantía de calidad de los trabajos realizados.
Para el caso de la obra objeto de observación no fue necesario elaborar planos si no un conjunto de documentos incluidos en las bases de concurso como son: Trabajos por Ejecutar, Especificaciones Particulares y sus Anexos, Programa de utilización de maquinaria, Programa de montos de obra mensuales a Ejecutar y Análisis e integración de Precios Unitarios de Conceptos a ejecutar, así como el Catálogo de los mismos toda vez que los trabajos objeto del contrato se centran en la rehabilitación del pavimento existente con procedimientos que se estipularon en LOS TRABAJOS POR EJECUTAR apartado "IV PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN" de las bases de licitación".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente argumenta que no es necesario elaborar los planos solicitados, por ser ellos mismos quienes ejecutan y a la vez reciben la obra para su conservación y mantenimiento, sin embargo, eso no los exime de la elaboración de los mismos, de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que estipula que una vez concluida la obra deberá ser entregada al área correspondiente para su conservación y mantenimiento acompañándose con los planos actualizados.

III.1.4.2.- MANTENIMIENTO MENOR CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672 CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE CUOTA ADQUISICIÓN DE MATERIALES POR CONTRATO



Localidad:	Varias
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contratos de adquisiciones por licitación pública
Avance físico:	81%
Estado de las adquisiciones:	En proceso y operando parcialmente
Monto contratado:	$31,078,915.11
Monto ejercido	$7,022,404.51

En el 2016 se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2016, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2016-CEFEC16-A-0001 del 24 de febrero de 2016, por un importe de $46,073,318.00, cancelación de recursos número 2016-CEFEC16-C-0006 del30 de mayo de 2016, por un importe de $33,939,909.47; ampliación número 2016-CEFEC16-AM-0010 del 31 de mayo de 2016, por un importe de $33,939,909.47; cancelación de recursos número 2016-CEFEC16-C-0026 del 27 de julio de 2016, por un importe de $23,355,887.08; ampliación número 2016-CEFEC16-AM-0027 del 14 de septiembre de 2016, por un importe de $20,451,344.30; cancelación de recursos número 2016-CEFEC16-C-0035 del 30 de diciembre de 2016, por un importe de $19,868,140.13, resultando un importe aprobado de $23,300,635.09. En 2017 se aprobaron recursos del mismo programa mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-CEFEC16-A-0010 del 27 de febrero de 2017, por un importe de $19,868,140.00; cancelación de recursos número 2017-CEFEC16-C-0023 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $12,845,735.49, resultando un importe aprobado $7,022,404.51 y, un monto total aprobado en los dos ejercicios fiscales de $30,323,039.60, para beneficiar a 8,466 habitantes, con la adquisición de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65 modificada, emulsión asfáltica para riego negro tipo ECR-65 con un 35% de contenido de cemento asfáltico; así como la adquisición de vialetas autoadheribles blancas y amarillas de una y de dos caras.

Para el ejercicio de los recursos, se celebraron dos contratos de adquisiciones, que a continuación se detallan:

Se celebró contrato número 144-OP-0040/16-ADQUISICIONES-SH/020/2016, el 04 de mayo de 2016, por un monto de $25,870,737.60, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a PACHISA Procesados Asfálticos de Chihuahua, S.A. de C.V.; para la adquisición de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65 modificada, emulsión asfáltica para riego negro tipo ECR-65 con un

35% de contenido de cemento asfaltico, estableciendo como periodo de entrega a partir de abril y hasta agosto de 2016, de acuerdo al programa indicado en el contrato; el 06 de mayo de 2016 se celebró un acuerdo de diferimiento por atraso en la entrega de anticipo, estableciendo como periodo de ejecución del 06 de mayo al 06 de octubre de 2016, posteriormente se efectuaron las siguientes modificaciones al contrato, mediante los siguientes documentos legales adicionales al contrato: acuerdo del 31 de agosto de 2016, por condiciones climatológicas desfavorables otorgando un plazo de 61 días naturales, del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016; un convenio modificatorio del 31 de octubre de 2016, por falta de suficiencia presupuestal del Ente para aplicar el producto, otorgando un plazo de 61 días naturales, quedando como plazo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2016; un convenio modificatorio número 2 del 27 de diciembre de 2016, por falta de suficiencia presupuestal del Ente para aplicar el producto y bajas temperaturas, otorgando un plazo de 118 días naturales, quedando como plazo del 01 de enero al 28 de abril de 2017; un convenio modificatorio número 3 del 28 de abril de 2017, por falta de suficiencia presupuestal del Ente para aplicar el producto, otorgando un plazo de 118 días naturales, quedando como plazo del 29 de abril al 24 de agosto de 2017; un convenio modificatorio número 4 del 24 de agosto de 2017, por cambio de producto, otorgando un plazo de 129 días naturales, quedando como plazo del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2017 y; un convenio modificatorio número 5 del 26 de diciembre de 2017, por mala calidad de los trabajos y cambio de procedimiento constructivo, otorgando un plazo de 212 días naturales, quedando como plazo definitivo del 01 de enero al 31 de julio de 2018, habiéndose ejercido en el 2016 un importe de $23,300,635.09, correspondiente al pago del anticipo y 23 estimaciones y; en el 2017 un importe de $1,814,227.00, correspondiente al pago de 13 estimaciones, para un monto total ejercido en los dos ejercicios fiscales de $25,114,862.09.

El suministro de los bienes se encuentra en proceso y sujeto a plazos diferidos mediante convenios.

Se celebró un segundo contrato número 144-GC-0084/16-ADQUISICIONES-SH/063/2016 el 14 de septiembre de 2016, por un monto de $5,208,177.51, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública al proveedor C. Gerardo Antonio Balderas Arroyo; para la adquisición vialetas autoadheribles blancas y amarillas de una y de dos caras, estableciendo como periodo de entrega a partir del 14 de septiembre del 2016, hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el contrato, habiéndose ejercido en su totalidad, por el pago total de las vialetas en una sola exhibición.

Los bienes se encuentran suministrados y, la instalación corresponde a la contratante, misma que se encuentra en proceso.

De lo anterior resulta un monto total contratado de $31,078,915.11, un importe de 23,300,635.09 ejercido en 2016 y, un importe ejercido de $7,022,404.51 en 2017, resultando un monto total ejercido de $30,323,039.60 en los dos ejercicios.

El suministro de las emulsiones se encuentra en proceso y sujeto plazos diferidos mediante convenios.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 033

Se celebró contrato número 144-OP-0040/16-ADQUISICIONES-SH/020/2016 el 04 de mayo de 2016, con el objeto de suministrar emulsiones asfálticas con un periodo de entrega a partir de abril y hasta agosto de 2016; sin embargo, derivado del incumplimiento del suministro del material en el plazo establecido en el contrato, el Ente determinó otorgar prorrogas conforme a los siguientes documentos:

Acuerdo de reprogramación del programa de entregas del contrato número 144-OP-0040/16-ADQUISICIONES-SH/020/2016 del 31 de agosto de 2016, con el objeto de reprogramar el suministro de materiales asfálticos, mediante el cual se establece un plazo adicional de 61 días naturales, a partir del 01 de septiembre y con fecha de terminación el 31 de octubre de 2016, lo cual representa un 39.87% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato, fundamentando el Acuerdo de referencia con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; sin embargo, se contraviene a lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo ordenamiento legal, toda vez que el mismo artículo establece que, los Entes Públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; asimismo, en tal caso, de considerar el otorgamiento de prórroga alguna mediante Acuerdo, Convenio o cualquier otro instrumento legal, se contraviene lo dispuesto en el artículo 58 de la ley en cita, toda vez que supera el 30% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato. Por lo cual, es improcedente el Acuerdo de referencia.

Convenio Modificatorio al contrato número 144-GC-0040/16-ADQUISICIONES-SH/020/2016 del 31 de octubre de 2016, con el objeto de reprogramar el suministro de materiales asfalticos, mediante el cual se establece un plazo adicional de 61 días naturales, a partir del 01 de noviembre y con fecha de terminación el 31 de octubre de 2016, lo cual representa un 39.87% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato y un 79.74% del plazo otorgado acumulado, fundamentando el Convenio de referencia con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; sin embargo, se contraviene a lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo ordenamiento legal, toda vez que el mismo establece que, los Entes Públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; Asimismo, en tal caso, de considerar el otorgamiento de prórroga alguna mediante Acuerdo, Convenio o cualquier otro instrumento legal, se contraviene lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley en cita, toda vez que supera el 30% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato. Por lo cual, es improcedente el Convenio de referencia.

Convenio Modificatorio número 2 al contrato número 144-GC-0040/16-ADQUISICIONES-SH/020/2016 del 31 de octubre de 2016, con el objeto de reprogramar el suministro de materiales asfálticos, mediante el cual se establece un plazo adicional de 118 días naturales, a partir del 01 de enero de 2017 y con fecha de terminación el 28 de abril de 2017, lo cual representa un 77.12% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato y un 156.86% del plazo otorgado acumulado, fundamentando el Convenio de referencia con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; sin embargo, se contraviene a lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo ordenamiento legal, toda vez que el mismo establece que, los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; Asimismo, en tal caso, de considerar el otorgamiento de prórroga alguna mediante Acuerdo, Convenio o cualquier otro instrumento legal, se contraviene lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley en cita, toda vez que supera el 30% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato; además, la fecha de elaboración del documento de referencia rebasa el plazo límite de los seis meses posteriores a la firma del contrato, para el caso de que resultase procedente acordar alguna modificación al contrato original. Por todo lo anterior, es improcedente el Convenio de referencia.

Convenio Modificatorio número 3 al contrato número 144-GC-0040/16-ADQUISICIONES-SH/020/2016 del 31 de octubre de 2016, con el objeto de reprogramar el suministro de materiales asfálticos, mediante el cual se establece un plazo adicional de 118 días naturales, a partir del 29 de abril de 2017 y con fecha de terminación el 24 de agosto de 2017, lo cual representa un 77.12% del plazo otorgado para el

cumplimiento del contrato y un 233.99% del plazo otorgado acumulado, fundamentando el Convenio de referencia con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; Sin embargo, se contraviene a lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo ordenamiento legal, toda vez que el mismo establece que, los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; asimismo, en tal caso, de considerar el otorgamiento de prórroga alguna mediante Acuerdo, Convenio o cualquier otro instrumento legal, se contraviene lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley en cita, toda vez que supera el 30% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato; además, la fecha de elaboración del documento de referencia rebasa el plazo límite de los seis meses posteriores a la firma del contrato. Por todo lo anterior, es improcedente el Convenio de referencia.

Convenio Modificatorio número 4 al contrato número 144-GC-0040/16-ADQUISICIONES-SH/020/2016 del 31 de octubre de 2016, con el objeto de reducir el volumen de las emulsiones, e incrementar como concepto adicional, el suministro 590,035.00 litros de emulsión para micropavimento, a razón de $10.51 por litro, lo que representa un importe de $6,201,267.85 reduciendo el monto total del contrato en $2.50; Así como para reprogramar el suministro de materiales asfálticos, mediante el cual se establece un plazo adicional de 129 días naturales, a partir del 25 de agosto de 2017 y con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2017, lo cual representa un 84.31% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato y un 318.30% del plazo otorgado acumulado, fundamentando el Convenio de referencia con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; sin embargo, se contraviene a lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo ordenamiento legal, toda vez que el mismo establece que, los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; asimismo, en tal caso, de considerar el otorgamiento de prórroga alguna mediante Acuerdo, Convenio o cualquier otro instrumento legal, se contraviene lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley en cita, toda vez que supera el 30% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato; además, la fecha de elaboración del documento de referencia rebasa el plazo límite de los seis meses posteriores a la firma del contrato. Por todo lo anterior, es improcedente el Convenio de referencia.

Convenio Modificatorio número 5 al contrato de Adquisiciones número 144-GC-0040/16-ADQUISICIONES-SH/020/2016 del 31 de octubre de 2016, con el objeto de reprogramar el suministro de materiales asfálticos, mediante el cual se establece un plazo adicional de 212 días naturales, a partir del 01 de enero de 2018 y con fecha de terminación el 31 de julio de 2018, lo cual representa un 138.56% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato y un 456.86% del plazo otorgado acumulado, fundamentando el Convenio de referencia con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; sin embargo, se contraviene a lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo ordenamiento legal, toda vez que el mismo establece que, los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; asimismo, en tal caso, de considerar el otorgamiento de prórroga alguna mediante Acuerdo, Convenio o cualquier otro instrumento legal, se contraviene lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley en cita, toda vez que supera el 30% del plazo otorgado para el cumplimiento del contrato; además, la fecha de elaboración del documento de referencia rebasa el plazo límite de los seis meses posteriores a la firma del contrato. Por todo lo anterior, es improcedente el Convenio de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y aunado a la falta de una adecuada planeación o programación de los trabajos, son improcedentes el acuerdo y los convenios antes mencionados, así como el pago de las estimaciones y cargos adicionales por concepto de ajuste de costos que se indican en la tabla que se muestra a continuación, en inobservancia de lo establecido en los multicitados artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 16 de la misma ley, que establece que los actos, contratos y convenios que se celebren o realicen en contravención a lo dispuesto en la ley, serán nulos de pleno derecho.

Movimientos por Obra 2017				
Del suministro de emulsiones asfálticas				
No.	Fecha	Póliza	Concepto	Importe Ejercido
1	04/10/2017	95163	Estimación	$234,691.20
2	18/10/2017	95284	Estimación	86,860.80
3	24/10/2017	95545	Estimación	173,721.60
4	16/11/2017	96057	Estimación	383,286.31
5	16/11/2017	96068	Escalatoria	2,790.26
6	27/11/2017	96276	Estimación	173,721.60
7	27/11/2017	96369	Escalatoria	9,280.00
8	13/12/2017	97189	Escalatoria	6,032.00
9	13/12/2017	97190	Estimación	557,635.39
10	15/12/2017	97720	Estimación	186,207.84
			Total	$1,814,227.00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, los hechos relacionados y, conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula DÉCIMA CUARTA del contrato, debió determinarse una rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 13 fracción III, compete a la Dirección de Caminos de coordinar las actividades de planeación de formulación de proyectos y de ejecución de los programas de desarrollo, mejoramiento y conservación de la red estatal de carreteras y 19 fracción V compete al Departamento de Servicios Administrativos, administrar los fondos revolventes de la Secretaría para la adquisición de bienes, servicios y suministros, controlando el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En el contrato que nos ocupa, la empresa denominada Productos Asfálticos de Chihuahua, S.A de C.V. funge como proveedor de asfaltos y estos se entregan al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quien los aplicará mediante sus equipos, maquinaria y personal. Los asfaltos son un producto que tienen muchas aristas para el cumplimiento adecuado de entrega, ya que este material se puede ver afectado desde el origen, o sea, desde la adquisición en las refinerías, pero las que directamente afectan su aplicación, no han sido por causas imputables al contratista, lo cual se encuentra considerado en la CLAUSULA NOVENA "ninguna de las partes será responsable del atraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor", en ese sentido, las causas que han afectado el debido cumplimiento del contrato se plasmaron en cada uno de los acuerdos que se suscribieron por funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda, acuerdos que se encuentran signados por todas las partes mismos que se anexan, estos a su vez fueron la base para la elaboración de los respectivos convenios y cuyas causas se listan en forma resumida a continuación:

1.- Retrasos presupuestales que afectaron la adquisición de insumos para la operación del equipo, maquinaria y personal de la SCOP, los cuales son indispensables para la aplicación de los productos asfálticos incluidos en el contrato.
2.- El producto asfaltico es una Emulsión y este tipo de asfalto no puede ser almacenado, ya que el calor o el frio los afecta debido a que cuentan con agua en su composición y esta se puede evaporar o congelar, se debe aplicar de preferencia al ser entregado por el proveedor.
3.- No puede ser aplicado durante la temporada invernal, ya que las bajas temperaturas en el ambiente o en la superficie afectarían de manera importante su calidad. En el Estado se reduce, por esta causa, el tiempo de aplicación del producto, afectando el avance.
4.- En condiciones de lluvia no puede aplicarse, puesto que el agua adicional en la superficie de aplicación afecta la calidad, o bien, al ser aplicada en superficie seca y cae lluvia sobre ésta, afecta la textura del acabado de manera importante.
5.- Desperfectos que puedan surgir en los equipos o maquinaria durante su aplicación.

Todos estos aspectos influyen notablemente en que los contratos celebrados bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, para la adquisición de productos asfálticos, sean de difícil cumplimiento. Sería importante considerar que para este producto los contratos se celebren bajo la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, debido a que tendría mayor amplitud para soportar cualquier adversidad, ya que este insumo, tanto para proveerlo, tratarlo (emulsificarlo), almacenarlo y aplicarlo es totalmente diferente a un producto que se adquiere y se puede almacenar sin dificultad, entre estos: Papel, Perfil Tubular y Lamina para Señalamiento, Vialetas, Pintura, Microesfera, entre otros.

Por todo lo anterior y de acuerdo a lo mencionado en las observaciones en referencia, en el sentido a que contraviene al segundo párrafo del ARTÍCULO 59, toda vez que en éste se establece lo siguiente: ARTÍCULO 59. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya.
Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

RESPUESTA.- Se considera que no se contraviene al mencionado artículo, puesto que los atrasos no han sido imputables al contratista o al ente Ejecutor, cayendo en el supuesto de la CLAUSULA NOVENA del Contrato.

En lo que respecta a que se contraviene al ARTÍCULO 58, en el que se establece lo siguiente: ARTÍCULO 58. Dentro del presupuesto aprobado y disponible, los entes públicos bajo su responsabilidad y notificando al Comité respectivo, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes no exceda en un cinco por ciento al pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos de arrendamientos o servicios.

RESPUESTA.- Se considera que no se contraviene con este artículo, ya que las modificaciones a los conceptos y volúmenes objeto del contrato considerados en el "Convenio Modificatorio No 4" no rebasaron el 30% ni se tuvieron modificaciones en el monto contratado, por otro lado, en este artículo solo se menciona, en el segundo párrafo, la limitante de prorrogar las vigencias de los contratos de arrendamientos o servicios hasta un 30%, no mencionándose la prórroga de la vigencia en el caso de las adquisiciones, por lo que la interpretación de éste Artículo por parte de ésta Secretaría, asociada a todos los eventos de fuerza mayor y a la necesidad de aplicación de éstos materiales debido a la condición de deterioro de las vías, derivó en la gestión y tramite de los convenios de prórroga para el plazo de entrega de los materiales.
Es importante destacar que respecto al supuesto marcado en el Artículo 59 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua" (LAACSOP) el cual menciona entre otros "Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", el presente contrato no se encuentra enmarcado en este supuesto, por el contrario, las condiciones han sido desfavorables al Contratista debido a que, de acuerdo a lo estipulado en el Apartado XIII de las bases de concurso y en el Artículo 56 de la LAACSOP, solo se considera para el pago de escalatorias los incrementos del cemento asfáltico de los productos entregados, no considerándose los incrementos en insumos como emulsificantes, polímeros y combustibles entre otros, los cuales en algunos casos se encuentran tazados en dólares y cuyo incremento al igual que el de los combustibles ha sido notable".

COMENTARIO: No se solventa, ya que a partir del convenio modificatorio número 2 del 27 de diciembre de 2016, las modificaciones realizadas al contrato son improcedentes, debido a que quedan fuera del plazo de los seis meses que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, para realizarse.

III.1.4.3.- MANTENIMIENTO MENOR CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672 TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE CUOTA (MATERIALES, SUMINISTROS Y OBRA POR CONTRATO)



Localidad:	Varias
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$13,992,319.23
Monto ejercido	$7,850,579.00

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2016, mediante oficio número 2017-CEFEC17-A-0016 del 17 de abril de 2017, por un monto de $7,850,579.00, para beneficiar a 14,700 usuarios con la conservación del tramo carretero Ojo Laguna – Ricardo Flores Magón; incluye trabajos de pavimentación, obras de drenaje, zonas laterales, obras diversas y señalamiento.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0034/2017-DC/OBRA el 19 de septiembre de 2017 por un monto de $13,992,319.23, para la rehabilitación de pavimento y trabajos adicionales del km 0+000 al km 6+200 en tramos parciales de la Carretera Ojo Laguna – Ricardo Flores Magón, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Rascón, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 20 de septiembre al 15 de diciembre de 2017, posteriormente el 24 de octubre de 2017 se elaboró un acuerdo de diferimiento del plazo original por atraso en la entrega de anticipo, quedando como nuevo plazo de ejecución del 10 de octubre al 04 de enero de 2018; y por último, un acuerdo al contrato el 21 de diciembre de 2017, para suspender los trabajos del 21 de diciembre al 07 de enero de 2018 por temporada vacacional y seguridad de los usuarios, quedando como fecha de terminación de los trabajos el 22 de enero de 2018, resultando un plazo de ejecución del 10 de octubre de 2017 al 22 de enero de 2018, habiéndose ejercido un importe de $7,850,579.00 en el 2017, correspondiente al pago del anticipo y al pago parcial de la estimación número 1.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 034

El Ente no proporcionó el proyecto, en contravención al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación de formularlos, así como al artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y artículo 13 fracción X le compete a la Dirección de Caminos de dirigir y coordinar las actividades de supervisión

de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el proyecto ejecutivo, por ser una rehabilitación de pavimento en una obra existente, esto mediante oficio número C-CC-CR-456-2018, del 08 de mayo de 2018, signado por la Dra. Norma Ramírez Baca, en su carácter de Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Para el caso de la obra objeto de observación no fue necesario elaborar planos si no un conjunto de documentos incluidos en las bases de concurso como son: Trabajos por Ejecutar, Especificaciones Particulares y sus Anexos, Programa de utilización de maquinaria, Programa de montos de obra mensuales a Ejecutar y Análisis e integración de Precios Unitarios de Conceptos a ejecutar, así como el Catálogo de los mismos toda vez que los trabajos objeto del contrato se centran en la rehabilitación del pavimento existente con procedimientos que se estipularon en LOS TRABAJOS POR EJECUTAR apartado "IV PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN" de las bases de licitación".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente argumenta que no fue necesario la elaboración de planos, toda vez que se trata de trabajos relativos a la rehabilitación del pavimento existente, sin embargo, el proyecto es un elemento indispensable en toda Obra Pública, tal como lo estipula el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 12 fracción II del reglamento de la misma, el cual establece que toda obra pública que se pretenda iniciar deberá contar con los planos y el proyecto correspondiente.

OBSERVACIÓN 035

El Ente no cuenta con el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que considera que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, particularmente si se trata de una obra pública estatal, a menos que esta se trate de una obra que sea regulada por las Leyes Federales. De igual forma se

contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el dictamen de impacto ambiental, por ser una rehabilitación del pavimento en una obra existente, esto mediante oficio número C-CC-CR-456-2018, del 08 de mayo de 2018, signado por la Dra. Norma Ramírez Baca, en su carácter de Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1° que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2° que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Caminos o carreteras:

a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.

b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2º de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.

Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

Lo anterior con el objeto de que se integre con la información de esta Secretaría que deberá ser entregada en tiempo y forma al ente auditor".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente manifiesta en su respuesta que no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, sin embargo, para considerar la excepción a dicho trámite, se requiere la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, como autoridad competente en la materia.

III.1.4.4.- MANTENIMIENTO MAYOR DEL FIDEICOMISO 80672 MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC (MODIFICACIÓN DE CURVA KM 89+400 Y KM 80+000, CONCRETO LANZADO EN TALUDES Y CAMELLÓN CENTRAL)



Localidad:	Varias
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$18,298,913.49
Monto ejercido	$5,596,617.97

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2016, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2016-CEFEC-16-A-0017 del 25 de febrero de 2016, por un importe de $20,272,000.00; cancelación de recursos número 2016-CEFEC-16-C-0010 del 30 de mayo de 2016, por un importe de $14,642,694.25; ampliación número 2016-CEFEC-16-AM-0002 del 31 de mayo de 2016, por un importe de $14,642,694.25; cancelación de recursos número 2016-CEFEC-16-C-0023 del 29 de junio de 2016, por un importe de $1,073,087.00 y; cancelación de recursos número 2016-CEFEC-16-C-0041 del 30 de diciembre de 2016, por un importe de $8,590,254.86, resultando un importe aprobado de $10,608,658.14. En 2017 se aprobaron recursos del mismo fondo mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-CEFEC16-A-0008 del 16 de febrero de 2017, por un importe de $8,590,255.00; cancelación de recursos número 2017-CEFEC16-C-0008 del 11 de julio de 2017, por un importe de $1,077,634.00 y; cancelación de recursos número 2017-CEFEC16-C-0012 del 6 de noviembre de 2017, por un importe de $1,916,003.03, resultando un importe aprobado $5,596,617.97 y, un monto total aprobado en los dos ejercicios fiscales de $16,205,276.11, para beneficiar a 1,903,544 usuarios con la modernización y reparación de la carretera Chihuahua – Cuauhtémoc y, curvas en los kilómetros 89+400 y 80+000, que incluyen los siguientes trabajos: desmonte, despalme, cortes, terraplenes, rellenos, concreto lanzado en taludes, concreto hidráulico para obras de drenaje, guarniciones, impregnación, riego de liga y colocación de carpeta asfáltica de 4 y 8 cm de espesor

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0022/16-DC/2016 el 31 de marzo de 2016, por un monto de $18,298,913.49, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora FERHEC, S.A. de C.V., estableciéndose como periodo de ejecución del 04 de abril al 03 de septiembre de 2016, habiéndose ejercido un importe de $10,608,658.12 en el 2016, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 11 y, un importe de $5,596,617.97 en 2017, correspondiente al pago de las estimaciones número 12 a la 22, para un monto total ejercido en los dos ejercicios fiscales de $16,205,276.11.

La obra se encuentra terminada y operando.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.5.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA

Nº de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance físico %
III.1.5.1.-	Mantenimiento mayor a carreteras del fideicomiso 80672 trabajos de conservación de la red de carreteras de cuota	$ 221,171,611.48	$ 221,171,611.48	95
	Total	$ 221,171,611.48	$ 221,171,611.48	

III.1.5.1.- MANTENIMIENTO MAYOR A CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672 TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE CUOTA



Localidad:	Varias
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contratos por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y opera parcialmente
Monto contratado:	$279,824,610.36
Monto ejercido	$221,171,611.48

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento a carreteras Estatales y Federales de Cuota, mediante oficio número 2017-CEFEC17-A-0001 del 23 de febrero de 2017, por un importe de $287,461,220.00, posteriormente se cancelaron recursos mediante oficio número 2017-CEFEC17-C-0015 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $66,289,608.52, resultando un monto total aprobado de $221,171,611.48, para beneficiar a 1,252,371 usuarios con la rehabilitación de 866 km de pavimento, incluye las siguientes actividades en varios tramos carreteros: corte en cajón, tendido y compactado de la base con material de banco, riego de liga, fresado de la superficie existente, renivelación de la superficie existente con mortero asfáltico de 2 cm de espesor, colocación de geotextil y carpeta asfáltica de 4 cm de espesor, retiro y reposición de defensas metálicas de tres crestas, rehabilitación y, construcción de estructuras y obras de drenaje.

Para la construcción de esta obra se elaboraron 11 contratos que a continuación se describen:

1.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0001/17-DC/OBRA el 12 de abril de 2017, por un monto de $5,849,424.82, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del Pavimento en Carretera Chihuahua-Sacramento del km 18+000 al 31+300 en tramos parciales, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Pavimentos Arturo Armendáriz, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 17 de abril al 30 de junio de 2017, posteriormente el 21 de junio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 31 de mayo al 13 de agosto de 2017, luego el 12 de agosto de 2017 se celebró un nuevo acuerdo para reprogramar el periodo de ejecución por el retraso de los trabajos como consecuencia de las lluvias, estableciendo como periodo de ejecución del 14 al 29 de agosto de 2017,

sin embargo, los trabajos se concluyeron el 31 de enero de 2018, habiéndose ejercido en 2017 un importe de $3,949,733.01 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 4 bis, 5, 6, 6 bis y 7 y, en 2018 un importe de $1,471,876.60 correspondiente al pago de las estimaciones número 8, 9, 10, 11 y 11 bis, resultando un total ejercido en los dos ejercicios fiscales de $5,421,609.61.

La obra se encuentra terminada y operando.

2.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0002/17-DC/OBRA el 12 de abril de 2017, por un importe de $17,021,868.07, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ojo Laguna - Ricardo Flores Magón del km 0+000 al 77+200 en tramos parciales, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Rascón, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 17 de abril al 10 de septiembre de 2017, posteriormente el 13 de junio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 31 de mayo al 24 de octubre de 2017, además se celebró un convenio adicional el 12 de julio de 2017, por un importe de $7,715,999.99 y un plazo de ejecución del 23 de octubre al 29 de noviembre de 2017 y, finalmente se celebró un convenio modificatorio el 24 de octubre de 2017 para establecer cambio de metas y reducir un importe de $2,443.76 al monto del contrato, resultando un monto total contratado de $24,735,424.30 estableciendo un periodo de ejecución final del 31 de mayo al 29 de noviembre de 2017, habiéndose ejercido un monto de $24,115,488.46, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 9, 10, 10 bis, 11 y 11 bis.

La obra se encuentra terminada y operando.

3.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0003/17-DC/OBRA el 12 de abril de 2017, por un importe de $25,481,773.36, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del pavimento en la Carretera Sueco – Ahumada del km 152+000 al 239+000 en tramos parciales, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Asiel, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 17 de abril al 10 de octubre de 2017, posteriormente el 21 de junio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 31 de mayo al 23 de noviembre de 2017, además se celebró un convenio adicional el 12 de julio de 2017, por un importe de $9,990,999.99 y un plazo de ejecución del 23 al 30 de noviembre de 2017, resultando un monto total contratado de $35,472,773.35, y un periodo de ejecución final del 31 de mayo al 30 de noviembre de 2017, habiéndose ejercido un monto de $34,721,150.35 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 4 bis, 5, 6, 6 bis, 7, 8, 9, 10, 11 y 11 bis.

La obra se encuentra terminada y operando.

4. Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0004/17-DC/OBRA el 12 de abril de 2017, por un importe de $15,930,029.21, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ricardo Flores Magón - Galeana del km 0+000 al 61+000 en tramos parciales, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Delicias Transporte de Asfalto, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 17 de abril al 15 de agosto de 2017, posteriormente el 13 de junio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 31 de mayo al 28 de septiembre de 2017, además se celebró un convenio adicional el 12 de julio de 2017, por un importe de $7,204,999.99 y un plazo de ejecución del 28 de septiembre al 22 de noviembre de 2017, resultando un monto total contratado de $23,135,029.20, y un plazo de ejecución final del 31 de mayo al 22 de noviembre de 2017, habiéndose ejercido un monto de $22,465,931.71 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 7 bis, 8, 9, 10, 11 y 11 bis.

La obra se encuentra terminada y operando.

5.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0005/17-DC/OBRA el 20 de abril de 2017, por un importe de $15,214,160.38, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del pavimento en la Carretera Jiménez – Savalza del km 188+000 al 243+000 en tramos parciales, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 24 de abril al 15 de agosto de 2017, además se celebró un convenio adicional el 12 de julio de 2017, por un importe de $6,864,000.00 y un plazo de ejecución del 19 de septiembre al 13 de noviembre de 2017, resultando un monto total contratado de $22,078,160.38, y un plazo de ejecución final del 24 de abril al 13 de noviembre de 2017, habiéndose ejercido un monto de $21,691,151.62, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7, 8, 9, 9 bis, 10 y 10 bis.

La obra se encuentra terminada y operando

6.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0006/17-DC/OBRA el 20 de abril de 2017, por un importe de $28,663,169.87, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del pavimento en la Carretera Jiménez – Camargo del km 0+000 al km 70+000 en tramos parciales, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 24 de abril al 15 de noviembre de 2017, posteriormente el 26 de junio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo un plazo de ejecución del 31 de mayo al 22 de diciembre de 2017, además se celebró un convenio adicional al el 12 de julio de 2017, por un importe de $12,909,999.99 por cambio de metas, que no modifican el periodo de ejecución de los trabajos y, finalmente, el 26 de diciembre de 2017 se celebró un acuerdo para suspender los trabajos a partir del 21 de diciembre hasta el 07 de enero de 2018 por periodo vacacional y la seguridad de los usuarios, así como por motivo de bajas temperaturas y precipitación pluvial, para continuar con los trabajos del 08 al 23 de enero de 2018, resultando un monto total contratado de $41,573,169.86, y un periodo de ejecución del 31 de mayo de 2017 al 23 de enero de 2018, habiéndose ejercido en 2017 un importe de $29,659,887.29 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6 bis, 7, 8, 8bis, 9, 10, 11, 12 y 12 bis, y en 2018 un importe de $10,660,884.04 correspondiente al pago de las estimaciones número 13, 14, 14 bis, 15, 16 y 16 bis, resultando un total ejercido en los dos ejercicios fiscales de $40,320,771.33.

La obra se encuentra terminada y operando.

7.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0007/17-DC/OBRA el 20 de abril de 2017, por un importe de $40,737,974.46, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del pavimento en la Carretera Camargo-Delicias del km 70+000 al km 137+000 en tramos parciales, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 24 de abril al 15 de noviembre de 2017, posteriormente el 21 de junio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 31 de mayo al 22 de diciembre de 2017, además se celebró un convenio adicional el 12 de julio de 2017, por un importe de $18,331,999.99 por cambio de metas, que no modifican el periodo de ejecución de los trabajos y, finalmente, el 22 de diciembre de 2017 se celebró un acuerdo para suspender los trabajos a partir del 21 de diciembre hasta el 07 de enero de 2018 por periodo vacacional y la seguridad de los usuarios, así como para otorgar plazo adicional por motivo de bajas temperaturas y precipitación pluvial, para continuar con los trabajos del 08 de enero al 23 de enero de 2018, resultando un monto total contratado de $59,069,974.45, y un periodo de ejecución del 31 de mayo de 2017 al 29 de enero de 2018, sin embargo, los trabajos se concluyen el 31 de marzo de 2018, habiéndose ejercido en 2017 un importe de $46,496,179.58 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6 bis, 7, 8, 8bis, 9, 10 y 11 y, en 2018 un monto de

$11,721,963.64, correspondiente al pago de las estimaciones número 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, resultando un total ejercido en los dos ejercicios fiscales de $58,218,143.22.

La obra se encuentra terminada y operando.

8.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0008/17-DC/OBRA el 20 de abril de 2017, por un importe de $33,924,254.81, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del pavimento en la Carretera Chihuahua–Cuauhtémoc del km 10+500 al km 97+000 en tramos parciales, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 24 de abril al 15 de noviembre de 2017, posteriormente el 21 de junio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 31 de mayo al 22 de diciembre de 2017, además se celebró un convenio adicional el 12 de julio de 2017, por un importe de $15,265,999.99 por cambio de metas, que no modifican el periodo de ejecución de los trabajos y, finalmente, el 21 de diciembre de 2017 se celebró un acuerdo para suspender los trabajos a partir del 21 de diciembre hasta el 07 de enero de 2018 por periodo vacacional y la seguridad de los usuarios, así como para otorgar plazo adicional por motivo de bajas temperaturas y precipitación pluvial, para continuar con los trabajos del 08 de enero al 23 de febrero de 2018, resultando un monto total contratado de $49,190,254.80, y un periodo de ejecución del 31 de mayo de 2017 al 23 de febrero de 2018, habiéndose ejercido en 2017 un importe de $34,328,009.62, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 4 bis, 5, 6, 6 bis, 7, 8, 9, 9 bis, 10 y 11 y, en 2018 un monto de $8,881,983.45 correspondiente al pago de las estimaciones número 13, 14, 14 bis, 15, 16 y 16 bis, resultando un monto total ejercido en los dos ejercicios fiscales de $43,209,993.07.

La obra se encuentra terminada y operando.

9.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0044/17-DC/OBRA el 23 de octubre de 2017, por un importe de $6,953,397.63, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del pavimento en el Puente Conchos de la Carretera Camargo-Delicias, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Rascón, S.A. de C.V., estableciéndose como periodo de ejecución del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2017, posteriormente el 04 de diciembre de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 04 de diciembre de 2017 al 07 de febrero de 2018, luego el 20 de diciembre de 2017 se celebró un acuerdo para suspender los trabajos a partir del 21 de diciembre de 2017 hasta el 07 de enero de 2018 por periodo vacacional y la seguridad de los usuarios, así como para otorgar plazo adicional por trabajos complementarios y continuar con los trabajos del 08 de enero al 25 de febrero de 2018 y, finalmente el 21 de febrero de 2018 se celebró un acuerdo para otorgar plazo adicional del 20 de febrero al 09 de abril de 2018 por motivo de ajustes del proyecto y abrir ruta alterna por debajo del Puente Conchos, resultando un plazo de ejecución final del 04 de diciembre de 2017 al 09 de abril de 2018, habiéndose ejercido un monto de $1,390,679.53, correspondiente al pago del anticipo.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 80%.

10.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0057/17-DC/OBRA el 08 de noviembre de 2017, por un monto de $9,023,916.87, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del pavimento en el cuerpo derecho de la carretera de cuota Camargo - Delicias del km 83+000 al 102+000 en tramos parciales, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 08 de noviembre de 2017 al 01 de enero de 2018, posteriormente el 04 de diciembre de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 04 de diciembre de 2017 al 27 de enero de 2018, luego el 17 de enero de 2018 se celebró un acuerdo por la

suspensión de los trabajos a partir del 21 de diciembre de 2017 hasta el 07 de enero de 2018 por periodo vacacional y la seguridad de los usuarios, otorgando plazo adicional del 27 de enero al 14 de febrero de 2018 y, finalmente, el 15 de febrero de 2018 se celebró un acuerdo para otorgar plazo adicional del 14 al 19 de febrero de 2018 por motivo de lluvias y bajas temperaturas, resultando como plazo de ejecución final del 04 de diciembre de 2017 al 15 de febrero de 2018, habiéndose ejercido un monto de $1,804,783.37, correspondiente al pago del anticipo.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 90%.

11.- Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0060/17-DC/OBRA, el 15 de noviembre de 2017, por un importe de $2,743,084.70, correspondiente a la obra denominada Rehabilitación del Puente en el km 73+566 de la Carretera Camargo-Delicias, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Río Aros, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, posteriormente el 15 de noviembre de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 15 de diciembre de 2017 al 24 de enero de 2018, luego el 21 de diciembre de 2017 se celebró un acuerdo por la suspensión de los trabajos a partir del 21 de diciembre de 2017 hasta el 07 de enero de 2018 por periodo vacacional y la seguridad de los usuarios, aunado a la presencia de lluvias y bajas temperaturas, otorgando plazo adicional del 24 de enero al 11 de febrero de 2018 y, finalmente, el 06 de febrero de 2018 se celebró un acuerdo para otorgar plazo adicional del 12 de febrero al 06 de marzo de 2018 por motivo de la ejecución de actividades no previstas originalmente, como localizar, estudiar y autorizar un nuevo banco de materiales, resultando un plazo de ejecución final del 15 de diciembre de 2017 al 06 de marzo de 2018, habiéndose ejercido un importe de $548,616.94, correspondiente al pago del anticipo.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 60%.

De lo anterior resulta un monto total contratado de $279,824,610.36, habiéndose ejercido en 2017, un importe de $221,171,611.48 y en 2018 un importe de $32,736,707.73, para un total en los dos ejercicios fiscales de $253,908,319.21.

OBSERVACIONES GENERALES

A continuación se desarrollan las observaciones generales aplicables a cada una de las obras contratadas mediante el procedimiento de licitación pública:

1.- Rehabilitación del Pavimento en la Carretera Chihuahua-Sacramento del km 18+000 al 31+300 en tramos parciales
2.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ojo Laguna - Ricardo Flores Magón del km 0+000 al 77+200 en tramos parciales
3.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Sueco – Ahumada del km 152+000 al 239+000 en tramos parciales
4.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ricardo Flores Magón - Galeana del km 0+000 al 61+000 en tramos parciales
5.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Jiménez – Savalza del km 188+000 al 243+000 en tramos parciales
6.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Jiménez – Camargo del km 0+000 al km 70+000 en tramos parciales
7. Rehabilitación del pavimento en la Carretera Camargo - Delicias del km 70+000 al km 137+000 en tramos parciales

8.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Chihuahua – Cuauhtémoc del km 10+500 al km 97+000 en tramos parciales
9.- Rehabilitación del pavimento en el Puente Conchos de la Carretera Camargo - Delicias
10. Rehabilitación del pavimento en el cuerpo derecho de la carretera de cuota Camargo - Delicias del km 83+000 al 102+000 en tramos parciales
11.- Rehabilitación del Puente en el km 73+566 de la Carretera Camargo - Delicias

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 036

El Ente no proporcionó el proyecto, en contravención al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación de formularlos, así como al artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y artículo 13 fracción X le compete a la Dirección de Caminos de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el proyecto ejecutivo, por ser una rehabilitación de pavimento en una obra existente, esto mediante oficio número C-CC-CR-456-2018, del 08 de mayo de 2018, signado por la Dra. Norma Ramírez Baca, en su carácter de Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Para el caso de las obras objeto de observación no fue necesario elaborar planos si no un conjunto de documentos incluidos en las bases de concurso como son: Trabajos por Ejecutar, Especificaciones Particulares y sus Anexos, Programa de utilización de maquinaria, Programa de montos de obra mensuales a Ejecutar y Análisis e integración de Precios Unitarios de Conceptos a ejecutar, así como el Catálogo de los mismos toda vez que los trabajos objeto del contrato se centran en la rehabilitación del pavimento existente con procedimientos que se estipularon en LOS TRABAJOS POR EJECUTAR apartado "IV PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN" de las bases de licitación de cada obra enlistada en las observaciones generales".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente argumenta que no fue necesario la elaboración de planos, toda vez que se trata de trabajos relativos a la rehabilitación del pavimento existente, sin embargo, el proyecto es un elemento indispensable en toda obra pública, tal como lo estipula el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 12 fracción II del reglamento de la misma, el cual establece que toda obra pública que se pretenda iniciar deberá contar con los planos y el proyecto correspondiente.

OBSERVACIÓN 037

El Ente no cuenta con el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que considera que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, particularmente si se trata de una obra pública estatal, a menos que esta se trate de una obra que sea regulada por las Leyes Federales. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el dictamen de impacto ambiental, por ser una rehabilitación del pavimento en una obra existente, esto mediante oficio número C-CC-CR-456-2018, del 08 de mayo de 2018, signado por la Dra. Norma Ramírez Baca, en su carácter de Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:

"Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.

De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1° que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías

Así mismo en su artículo 2° que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Caminos o carreteras:

- ***d) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.***
- ***e) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y***
- ***f) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.***

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2° de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5°, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.

Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

2.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ojo Laguna - Ricardo Flores Magón del km 0+000 al 77+200 en tramos parciales.

RESPUESTA:
Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1° que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2° que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I.- Caminos o carreteras:

- ***a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.***
- ***b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y***
- ***c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.***

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2° de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5°, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:
b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.

Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

3.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Sueco – Ahumada del km 152+000 al 239+000 en tramos parciales.

RESPUESTA:
Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1º que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2º que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I.- Caminos o carreteras:

a) *Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
b) *Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
c) *Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2º de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

4.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ricardo Flores Magón - Galeana del km 0+000 al 61+000 en tramos parciales

RESPUESTA:
Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1º que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2º que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I.- Caminos o carreteras:

a) *Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
b) *Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
c) *Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2º de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas,

vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:
b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

5.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Jiménez – Savalza del km 188+000 al 243+000 en tramos parciales.

RESPUESTA:
Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1° que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2° que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I.- Caminos o carreteras:

- *a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
- *b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
- *c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2° de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5°, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:
b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

6.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Jiménez – Camargo del km 0+000 al km 70+000 en tramos parciales.

RESPUESTA:
Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1º que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2º que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I.- Caminos o carreteras:

- *a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
- *b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
- *c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2º de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:
b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

7.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Camargo-Delicias del km 70+000 al km 137+000 en tramos parciales.

RESPUESTA:
Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1° que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2° que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I.- Caminos o carreteras:

- *a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
- *b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
- *c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2° de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia

de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:
b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

8.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Chihuahua–Cuauhtémoc del km 10+500 al km 97+000 en tramos parciales.

RESPUESTA:
Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1º que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2º que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I.- Caminos o carreteras:

- *a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
- *b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
- *c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2º de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:
b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

9.- Rehabilitación del pavimento en el Puente Conchos de la Carretera Camargo-Delicias.

RESPUESTA:
Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1º que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2º que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I.- Caminos o carreteras:

- *a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
- *b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
- *c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2º de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.

Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

10.- Rehabilitación del pavimento en el cuerpo derecho de la carretera de cuota Camargo - Delicias del km 83+000 al 102+000 en tramos parciales.

RESPUESTA:

Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.

De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1º que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías

Así mismo en su artículo 2º que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Caminos o carreteras:

- *a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
- *b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
- *c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2º de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:
b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción

11.- Rehabilitación del Puente en el km 73+566 de la Carretera Camargo-Delicias.

RESPUESTA:
Al respecto me permito informar lo siguiente: La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Sección V Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico por rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
De acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su Titulo primero del Régimen Administrativo de los Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 1º que a la letra dice: la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías
Así mismo en su artículo 2º que establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I.- Caminos o carreteras:

- *a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.*
- *b) Los que comuniquen a dos o más estados de la federación; y*
- *c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

Por lo anterior expuesto, la obra en mención se encuentra en los supuestos del Artículo 2º de dicha Ley, considerándose una vía general de comunicación, que se regirá por la LGEEPA y su Reglamento.

Los trabajos realizados consistieron en rehabilitación y mantenimiento dentro del derecho de vía, dichas acciones no implicaron el incremento en el nivel de impacto ambiental; por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 5º, inciso B, fracción b, el cual señala lo siguiente:
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:
b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
Por lo anterior expuesto, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente manifiesta en su respuesta que no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, sin embargo, para considerar la excepción a dicho trámite, se requiere la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, como autoridad competente en la materia.

OBSERVACIONES GENERALES

A continuación se desarrollan las observaciones generales aplicables a cada una de las obras contratadas mediante el procedimiento de licitación pública:

2.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ojo Laguna - Ricardo Flores Magón del km 0+000 al 77+200 en tramos parciales
3.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Sueco – Ahumada del km 152+000 al 239+000 en tramos parciales
4.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ricardo Flores Magón - Galeana del km 0+000 al 61+000 en tramos parciales
5.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Jiménez – Savalza del km 188+000 al 243+000 en tramos parciales

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 038

El Ente auditado no dio cumplimiento al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en virtud que no cuenta con los planos actualizados que presenten el sello de recibido por parte de la unidad o área administrativa que debe operar la obra, los cuales debieron ser entregados una vez que esta fue concluida, con lo anterior se contraviene el artículo 118 fracción XII del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la cual establece al Residente de Obra la obligación de verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo revisar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente los planos, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporcionan los planos actualizados, por ser una rehabilitación del pavimento en una obra existente, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento señalado, esto mediante oficio número C-CC-CR-456-2018, del 08 de mayo de 2018, signado por la Dra. Norma Ramírez Baca, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Se dio cumplimiento a los artículos antes mencionados toda vez que los trabajos ejecutados fueron verificados por el Residente de obra y a su vez entregados al ente responsable de su operación, lo cual quedo registrado en las actas de Entrega-Recepción y Finiquito cuyos documentos fueron entregados a la auditoria, adicionalmente, el Ente, al ser el responsable de la ejecución y quien a su vez recibe la obra ejecutada para su conservación y mantenimiento, cuenta con los documentos referentes a las normativas para su conservación y mantenimiento y cuenta también con los procedimientos constructivos y las especificaciones utilizados en su ejecución. La obra cuenta con los certificados de garantía de calidad de los trabajos realizados. No se elaboraron los planos de acuerdo con lo mencionado en la respuesta a la OBSERVACIÓN 36".

COMENTARIO: No se solventa, si bien el Ente argumenta que no es necesaria la elaboración de los planos actualizados, por ser ellos mismos quienes ejecutan y a la vez reciben la obra para su conservación y mantenimiento, sin embargo, eso no los exime de la elaboración de los mismos, de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que estipula que concluida la obra deberá ser entregada al área correspondiente para su mantenimiento y conservación acompañándose con los planos correspondientes.

OBSERVACIONES GENERALES

A continuación se desarrollan las observaciones generales aplicables a cada una de las obras contratadas mediante el procedimiento de licitación pública:

2.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ojo Laguna - Ricardo Flores Magón del km 0+000 al 77+200 en tramos parciales
3.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Sueco – Ahumada del km 152+000 al 239+000 en tramos parciales
4.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Ricardo Flores Magón - Galeana del km 0+000 al 61+000 en tramos parciales
5.- Rehabilitación del pavimento en la Carretera Jiménez – Savalza del km 188+000 al 243+000 en tramos parciales

OBSERVACIÓN DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 039

El Ente no proporcionó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, lo anterior en inobservancia a los artículos 75 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 200 de su reglamento. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que no se proporciona el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, por estar pendiente escalatorias, esto mediante oficio número C-CC-CR-456-2018, del 08 de mayo de 2018, signado por la Dra. Norma Ramírez Baca, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En las obras relacionadas en las observaciones generales, no se han elaborado las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones derivado del contrato, debido a que aún falta por definir la aplicación de ciertos factores de incremento en los acarreos de materiales".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación.

III.1.6.- FONDO MINERO 2015

Nº de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance físico %
III.1.6.1.-	Reconstrucción de la carretera Cuauhtémoc - El Mimbre km 1+500 al 13+000 en Cuauhtémoc y Cusihuiriachi	$ 3,169,045.70	$ 3,169,045.70	25
III.1.6.2.-	Reconstrucción del puente Gato Negro	2,150,968.11	2,150,968.11	45
	Total	$ 5,320,013.81	$ 5,320,013.81	

III.1.6.1.- RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CUAUHTÉMOC - EL MIMBRE KM 1+500 AL 13+000 EN CUAUHTÉMOC Y CUSIHUIRIACHI



Localidad:	Cusihuiriachi
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	25%
Estado de la obra:	En proceso y operando parcialmente
Monto contratado:	$14,000,659.10
Monto ejercido:	$3,169,045.70

Se aprobaron recursos del Fondo Minero 2015, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-MINERO15-A-0005 del 17 de agosto de 2017, por un importe de $12,130,000.00 y, cancelación de recursos número 2017-MINERO15-C-0010 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $8,960,954.30, asimismo, se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2017, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PIVIC17-A-0083 del 05 de octubre de 2017, por un importe de $1,900,000.00 y, cancelación de recursos número 2017-PIVIC17-C-0026 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $ 1,900,000.00, resultando un monto total aprobado de $3,169,045.70, para beneficiar a 114,049 habitantes con la reconstrucción de 80,500 m^2 de la carretera Cuauhtémoc - El Mimbre con una longitud de 11.5 km y 7 m de ancho de corona; incluye, bacheo superficial, renivelación de carpeta asfáltica, aplicación de dos riegos de sello con material 2 y 3.A, en un tramo de 10.2 km; reconstrucción de la estructura de pavimento mediante sub-rasante de 30 cm de espesor, base de 25 cm de espesor, superficie de rodamiento a base de dos riegos de sello con material 2 y 3-A y dos obras de drenaje, en un tramo de 0.7 km y; reconstrucción de la estructura del

pavimento mediante una base de 25 cm de espesor y una superficie de rodamiento a base de dos riegos de sello con material 2 y 3-A en un tramo de 0.6 km; además, aplicación de pintura y señalamiento.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0441/17-DC/OBRA el 06 de octubre de 2017, por un monto de $14,000,659.10, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 05 de octubre de 2017 al 26 de junio de 2018, habiéndose ejercido un monto de $3,169,045.70, correspondiente al pago de anticipo y una estimación.

La obra se encuentra en proceso y operando parcialmente, presentando un avance físico del 25%.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 040

Se detectó que el Ente no cuenta con el programa de ejecución, en contravención al artículo 24 párrafo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende la obligación de formularlo. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; el artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, mediante la cual manifiesta que si proporciona el programa de ejecución, sin embargo, en el mismo oficio de respuesta se aclaró que no es el documento solicitado, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Se adjunta copia del Programa y Montos Mensuales de obra (FORMA E-6) así como el resumen del Programa y Montos Mensuales de obra (FORMA E6-b) elaborados por la empresa adjudicada de acuerdo con la licitación No. LO-908009999-E24-2017 en base a los porcentajes y meses establecidos en el formato de Trabajos por ejecutar que forma parte de las bases de licitación, así como el programa modificado debido al diferimiento en la entrega del anticipo".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que adjunta los programas del contratista, debiendo ser el programa de ejecución correspondiente al Ente, de acuerdo con lo señalado en la observación, conforme a lo establecido en el artículo 24 párrafo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBSERVACIÓN 041

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra, lo anterior con sustento en la evaluación prevista por el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, así como los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia; sin embargo, el artículo 7 párrafo II de la citada ley considera que corresponde a los estados, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación. Considerando que, al ser una obra dentro de la jurisdicción estatal, de conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, la evaluación del impacto ambiental debe realizarse por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; artículo 15 fracción X, a la Dirección de Obras Públicas la obligación de dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; y el artículo 20 fracción XVI, que compete al Departamento de Servicios Jurídicos, auxiliar a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, mediante la cual manifiesta que si proporciona el dictamen de impacto ambiental, sin embargo, en el mismo oficio de respuesta se aclaró que no es el documento solicitado, esto mediante oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero

Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:

"Respecto a esta observación, le informo que los recursos aplicados en la obra que nos ocupa, son de origen Federal, como se establece en el Oficio de Aprobación No. 2017-MINERO15-A-0005. Debido a esto, y si bien es cierto que el camino es Estatal, aplica la Ley de Obras y Servicios Relacionados con la misma Federal, que en el TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO. Artículo 1.

La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: Disposiciones Generales,

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el Artículo 20 de esta Ley de Obras Públicas se establece que las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

Razón por la cual se concluye que la obra estará regulada tal y como se constató, por reglamentación Federal específicamente por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en materia ambiental La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), asimismo su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental.

La obra consiste en realizar trabajos de mantenimiento y rehabilitación los cuales son llevados a cabo sobre la superficie de rodamiento y dentro del derecho de vía, por tal motivo no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Artículo V inciso B) Fracción b que a la letra dice:

Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en Materia de Impacto Ambiental:

B) VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

b) La obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.

En virtud de lo anterior, las actividades de la obra son autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por excepción, es importante señalar que los principales impactos ambientales se generaron durante la construcción de la obra y fueron mitigados en su momento".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente manifiesta en su respuesta que no se requiere trámite en materia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, sin embargo, para considerar la excepción a dicho trámite, se requiere la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, como autoridad competente en la materia.

III.1.6.2.- RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE GATO NEGRO



Localidad:	Alta Vista, Camargo
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	45%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$9,579,004.89
Monto ejercido:	$2,150,968.11

Se aprobaron recursos del Fondo Minero 2015, mediante oficio número 2017-MINER015-A-0001 del 17 de mayo de 2017, por un importe de $10,000,000.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2017-MINERO15-C-0009 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $7,849,031.89, resultando un monto total aprobado de $2,150,968.11, para beneficiar a 8,466 habitantes con la reconstrucción del Puente Gato Negro, con una superficie de 555 m^2; incluye, excavaciones, terraplenes, rellenos, concreto hidráulico de 250 kg/cm^2, acero de refuerzo, guarniciones y banquetas, alcantarillas de lámina corrugada, sub base y base, riego de impregnación, capas de rodadura con mezcla asfáltica en frio y señales verticales.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0039/17-DC/OBRA el 04 de octubre de 2017, por un importe de $9,579,004.89, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a TEPORACA Constructora, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 05 de octubre de 2017 al 26 de junio de 2018, habiéndose ejercido un importe de $2,150,968.11, correspondiente al pago de anticipo y la estimación número 1.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 45%

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 042

Se detectó que el Ente no cuenta con el programa de ejecución, en contravención al artículo 24 párrafo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende la obligación de formularlo. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas, y el artículo 13 fracción X, que le corresponde a la Dirección de Caminos dirigir y coordinar las actividades de supervisión de las obras y

estudios y proyectos de su competencia con el fin de que éstos se ejecuten conforme a las especificaciones, términos de referencia, proyectos y programas aprobados, y en su caso conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta que si proporciona el programa de ejecución, sin embargo, en el mismo oficio de respuesta se aclaró que no es el documento solicitado, esto mediante oficio número C-CC-CR-456-2018, del 08 de mayo de 2018, signado por la Dra. Norma Ramírez Baca, en su carácter de Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido el 08 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"Se adjunta copia del Programa y Montos Mensuales de obra (FORMA E-6) así como el resumen del Programa y Montos Mensuales de obra (FORMA E6-b) elaborados por la empresa adjudicada de acuerdo con la licitación No. LO-908009999-E23-2017 en base con los porcentajes y meses establecidos en el formato de Trabajos por ejecutar que forma parte de las bases de licitación, así como el programa modificado debido al diferimiento en la entrega del anticipo".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, toda vez que adjunta el programa del contratista, debiendo ser el programa de ejecución correspondiente al Ente, de acuerdo con lo señalado en la observación, conforme a lo establecido en el artículo 24 párrafo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.1.7.- PROGRAMA DE INVERSIÓN DE CULTURA 2015

Nº de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance físico %
III.1.7.1.-	Rehabilitación, remodelación y equipamiento de la Casa de Cultura Los Laureles	$4,925,607.89	$4,925,607.89	70
	Total	$4,925,607.89	$4,925,607.89	

III.1.7.1.- REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA LOS LAURELES



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	70%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	$18,884,502.70
Monto ejercido:	$ 4,925,607.89

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión de Cultura, mediante oficio número 2017-PAICE15-A-0001 del 08 de septiembre de 2017, por un importe de $12,313,822.62 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2017-PAICE15-C-0001 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $7,388,214.73, resultando un monto total aprobado de $4,925,607.89, para beneficiar a 100,000 habitantes con la rehabilitación y remodelación de la Casa de Cultura Los Laureles, en una superficie de 1,863 m^2; incluye, albañilería, acabados, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, clima, herrería, jardinería y alumbrado.

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-009/16 el 17 de agosto de 2016, por un monto de $18,884,502.70, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Casas Grandes, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 18 de agosto de 2016 al 13 de junio de 2017, además se celebró un convenio adicional el 26 de octubre de 2017, para modificar el plazo de ejecución de los trabajos, estableciendo como plazo de ejecución final del 14 de junio de 2017 al 23 de febrero de 2018, habiéndose ejercido en 2016 un importe de $6,599,843.14, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la número 4; y en 2017 un importe de $4,925,607.89 correspondiente al pago de las estimaciones número 5 a la 10, para un monto total ejercido en los dos ejercicios fiscales de $11,525,451.03.

La obra se encuentra en proceso y sin operar, presentando un avance físico del 70%.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 043

En las bases de licitación, en la Cláusula Séptima, inciso f), forma de presentar el análisis de precios unitarios, así como en la Cláusula Décima Octava del contrato, referente a las retenciones al contratista, se indica que deberán de considerarse cargos adicionales de veinte al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los gastos de seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras que efectúe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, el ordenamiento de referencia establece que los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la

ejecución de los trabajos y; únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión; siendo aplicable únicamente el cinco al millar para la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, donde además, se establece que las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe de dicho derecho. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y en el artículo 15 fracción IX, a la Dirección de Obras Públicas le compete la obligación de desarrollar los procedimientos de contratación a que deberá sujetarse la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, respecto de las obras de su competencia.

En el siguiente cuadro se muestran los cargos indebidos a la obra por concepto de la retención del veinte al millar:

No.	Fuente de financiamiento	Obra	Número de Contrato	Contratista	Monto del cargo adicional de 20 al millar.
1	PAICE	Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Casa de la Cultura "Los Laureles"	DOP-A-009/16	Constructora Casas Grandes, S.A. de C.V.	$144,474.59
				Total	$144,474.59

Las retenciones de referencia se muestran en el estado financiero de la obra, en la relación de pagos y, en las facturas mismas de cada una de las estimaciones.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-164/2018, del 30 de abril de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 30 de abril de 2018, mediante la cual se observa que omitió responder sobre la solicitud de proporcionar evidencia del fundamento legal emitido por autoridad competente, que justifique y acredite las deducciones o retenciones del 20 al millar, de cada una de las obras y/o contratos en que se aplicaron dichas retenciones, según lo establecido en los mismos contratos, bases de licitación y/o tarjetas de precios unitarios; toda vez que los ordenamientos que se aluden del reglamento referido, no lo establecen, esto según oficio número DOP-A-623/2018, del 11 de mayo de 2018, signado por el M.A.N.F. Arq. Luis Arturo Guevara Reyes, en su carácter de Auditor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, recibido el 11 de mayo de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior me permito comentarle que mediante el oficio DOP-A-1056/2018 con fecha del 08 de Agosto del 2018, dirigido al Dr. Arturo Fuentes Vélez, a quien se solicita apoyo para realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería Federal (TESOFE) de las retenciones practicadas a estimaciones por concepto de Supervisión y Control de Obra. Cabe mencionar que los montos auditados fueron hasta el ejercicio 2017. Por lo que los montos auditados son menores a los montos actualizados acumulados al 2018. Anexo acuse del oficio en medio digital.

Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia. (Cabe mencionar que cuando la Dependencia cuente con la documentación comprobatoria de los reintegros, se proporcionara ante el ente auditor lo antes posible).

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.7.1, 043).
-OFICIO DOP-A-1056".

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación y no anexan la documentación que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación.

OBSERVACIÓN 044

Derivado del análisis documental del expediente proporcionado por el Ente, se determinó que este no cuenta con el documento que autorice la utilización de los recursos para el ejercicio fiscal siguiente al que fue contratado la obra, esto en inobservancia a la Ley de Disciplina Financiera que en su artículo 17 establece que las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos, lo anterior en relación con el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, de conformidad con los lineamientos del programa y el Convenio, en el cual se les destinaron los recursos, debió realizarse la prórroga y autorizar la ampliación al plazo de ejecución para el ejercicio de los recursos, ya sea el Ente por sí mismo debió solicitar la autorización o por conducto de la Secretaría de Hacienda Estatal. De igual forma se contraviene a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua en su artículo 8 fracción VII, que le compete al titular de la Secretaría dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas; y al artículo 19 fracción I, al Departamento de Servicios Administrativos le compete establecer los lineamientos, normas, y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas, daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en el artículo 23 fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 4, 6, 7 fracciones I, V y VI, Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:
"En respuesta a lo anterior mencionado me permito comentarle que fue autorizada una prórroga por medio del oficio No. DGVC/PAICE/OFICIO/0016/2018 por parte de la Dirección General de Vinculación Cultural de la Coordinación del PAICE con fecha del 15 de enero de 2018, donde hace mención que los trabajos deberán estar concluidos más tardar el 23 de febrero de 2018, al igual adjunto Convenio Modificatorio 2CM/SC/DGVC/12AE/01505/13-15/17. Por lo que se sugiere reconsidere la observación y de ser el caso su solvencia.

ANEXO EN CD (CARPETA III.1.7.1, 044).
-OFICO PAICE
-IMÁGENES CONVENIO".

COMENTARIO: Se solventa, el Ente anexa copia de la documentación que desvirtúa la observación.

III.1.8.- FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS 2016

Nº de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
III.1.8.1.-	Reconstrucción del puente ubicado en el km 107+920 de la carretera Cuauhtémoc - Gómez Farías	$ 4,239,507.26	$ 4,239,507.26	100
III.1.8.2.-	Rehabilitación del puente vado en el camino a San Juanito – Bahuinocachi - Cerro Pelón al km 0+700	2,498,498.24	2,498,498.24	100
	Total	$ 6,738,005.50	$ 6,738,005.50	

III.1.8.1.- RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN EL KM 107+920 DE LA CARRETERA CUAUHTÉMOC - GÓMEZ FARÍAS



Localidad:	Gómez Farías
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$4,491,911.70
Monto ejercido:	$4,239,507.26

Se aprobaron recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados 2016, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-FIES16-A-0014 del 22 de febrero de 2017, por un importe de $4,300,000.00 y, cancelación de recursos número 2017-FIES16-C-0004 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $60,492.74; asimismo, se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-PIVIC17-A-0092 del 16 de noviembre de 2017, por un importe de $255,000.00, cancelación de recursos

número 2017-PIVIC17-0021 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $255,000.00, resultando un monto total aprobado de $4,239,507.26, para beneficiar a 14,027 habitantes con la reconstrucción del puente ubicado en el km 107+920 de la carretera Cuauhtémoc-Gómez Farías, a base de cajones de concreto armado de f'c=250 kg/cm^2 de 20 m de longitud, 11.55 m de ancho de corona y 8 m de ancho de calzada; incluye, acotamientos de 1.50 m, rellenos en estribos, base y sub-base hidráulica, riego de impregnación con emulsión asfáltica tipo ECI 45, dos riegos de liga con emulsión asfáltica tipo ECR-65 para capa de rodadura sobre dos riegos de sello.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0010/17-DC/OBRA el 20 de abril de 2017, por un importe de $4,239,016.44, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Teporaca Constructora, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 23 de abril al 20 de octubre de 2017, posteriormente el 20 de junio de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 20 de junio al 16 de diciembre de 2017 y, además se celebró un convenio adicional el 16 de diciembre de 2017, por un importe de $252,895.22 y, para ampliar el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2017, resultando un monto total contratado de $4,491,911.70, estableciendo como plazo de ejecución final del 20 de junio al 31 de diciembre de 2017, habiéndose ejercido un monto de $4,239,507.26, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 8.

La obra se encuentra terminada y en operación.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.8.2.- REHABILITACIÓN DEL PUENTE VADO EN EL CAMINO A SAN JUANITO–BAHUINOCACHI-CERRO PELÓN AL KM 0+700



Localidad:	San Juanito
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$3,642,206.79
Monto ejercido:	$2,498,498.24

En 2016 se aprobaron recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados 2016, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2016-FIES16-A-0030 del 29 de septiembre de 2016, por un importe de $4,300,000.00 y, cancelación de recursos número 2016-FIES16-C-0009 del 30 de diciembre de 2016, por un importe de $3,463,596.93, quedando un monto aprobado de $836,403.07; en 2017 se aprobaron recursos mediante los siguientes oficios: aprobación número 2017-FIES16-A-0011 del 20 de enero de 2017, por un importe de $3,345,612.55 y, cancelación de recursos número 2017-FIES16-C-0007 del 29 de diciembre de 2017, por un importe de $847,114.31, quedando un monto aprobado de $2,498,498.24, resultando un monto total aprobado en los dos ejercicios fiscales de $3,334,901.31, para beneficiar a 18,000 habitantes con la reconstrucción del puente, a base de 6 cajones de concreto

armado de f'c=250 kg/cm^2 de 32.10 m de longitud, 8 m de ancho de corona y 5 m de ancho de calzada, incluye acotamientos de 1.50 m; incluye, rellenos en estribos y encauzamiento del arroyo con tractor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0091/16-DC/OBRA el 25 de noviembre de 2016, por un importe de $4,552,187.19, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Rascón S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 01 de diciembre de 2016 al 30 de abril de 2017, posteriormente el 02 de enero de 2017 se celebró un acuerdo de diferimiento por retraso en la entrega de anticipo, estableciendo como plazo de ejecución del 28 de diciembre de 2016 al 27 de mayo de 2017, además se celebró un convenio modificatorio el 22 de mayo de 2017, con el objeto de reducir metas por un importe de $909,980.40, resultando un monto total contratado de $3,642,206.79, habiéndose ejercido en 2016 un importe de $836,403.07 correspondiente al pago del anticipo y, en 2017 un importe de $2,498,498.24 correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 13, resultando un monto total ejercido en los dos ejercicios fiscales de $3,334,901.31.

La obra se encuentra terminada y en operación.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.1.9.- FONDO MINERO 2014

Nº de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance físico %
III.1.9.1.-	Camino Témoris - Chínipas del km 0+000 al km 3+000	$ 6,038,018.46	$ 6,038,018.46	100
	Total	$ 6,038,018.46	$ 6,038,018.46	

III.1.9.1.- CAMINO TÉMORIS-CHÍNIPAS DEL KM 0+000 AL KM 3+000



Localidad:	Témoris
Legislación:	Federal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$14,758,703.25
Monto ejercido:	$6,038,018.46

En 2016 se aprobaron recursos del Fondo Minero 2014, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2016-MINERO14-A-0001 del 04 de marzo de 2016, por un importe de $14,550,000.00 y, cancelación de recursos número 2016-MINERO14-C-0006 del 30 de diciembre de 2016, por un importe de $7,329,875.16, asimismo, se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2016, mediante los siguientes oficios: aprobación número 2016-PIVIC16-A-0041 del 25 de abril de 2016, por un importe de $300,000.00 y, cancelación de recursos número 2016-PIVIC16-C-0007 del 20 de junio de 2016, por un importe de $300,000.00, para un monto aprobado de $7,220,124.84. En 2017 se aprobaron recursos del Fondo Minero 2014, mediante los siguientes oficios:

aprobación número 2017-MINERO14-A-0001 del 25 de enero de 2017, por un importe de $7,329,875.16 y, cancelación de recursos número 2017-MINERO14-C-0001 del 02 de junio de 2017, por un importe de $1,291,856.70, para un monto aprobado de $6,038,018.46, resultando un monto total aprobado en los dos ejercicios fiscales de $13,258,143.30, para beneficiar a 4,628 habitantes con la construcción del camino Témoris–Chínipas con una longitud de 3,000 m y 7 m de ancho de corona para dos carriles de circulación; incluye, sub-drenes, obras de drenaje, capa sub-rasante de 30 cm de espesor, sub-base y base hidráulica de 15 cm de espesor, pavimento de mortero asfáltico de 2.5 cm de espesor, pintura y señalamiento.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0042/16-DC/OBRA el 09 de mayo de 2016, por un importe de $14,758,703.25, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 16 de mayo al 07 de septiembre de 2016, habiéndose ejercido en 2016 un importe de $7,220,124.84, correspondiente al pago del anticipo y la estimaciones número 1 a la 6 y, en 2017 un importe $6,038,018.46 correspondiente al pago de las estimaciones número 7 a la 10, resultando un monto total ejercido en los dos ejercicios fiscales de $13,258,143.30.

La obra se encuentra terminada y en operación.

De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la Normativa.

III.2.- COMENTARIOS DE EVALUACIÓN

RESUMEN DE OBSERVACIONES						
Totales	Documentales	Planeación y Presupuestación	Proceso de Adjudicación	Ejecución y Conclusión de la Obra	Económicas	
36	25	14	4	7	11	$120,586,556.55

Como resultado de la auditoría de obra practicada, se detectaron 44 observaciones, de las cuales 33 son de naturaleza procedimental y documental y, 11 económicas, estas por un monto de $120,586,556.55, el cual se compone de un importe de $117,136,948.64 por erogaciones sin documentación soporte, un importe de $1,814,227.00 por pagos injustificados de estimaciones, un importe de $1,267,067.56 por volúmenes pagados mayores a los ejecutados y un importe de $368,313.35 por cargos injustificados en las estimaciones

Una vez realizada la valoración a cada una de las respuestas manifestadas por el Ente, se determina que persisten 36 observaciones, de las cuales 25 son de naturaleza procedimental y documental y, 11 económicas (1), por un monto de $120,586,556.55, el cual se compone de un importe de $117,136,948.64 por documentación insuficiente por falta de expedientes debidamente integrados, un importe de $1,814,227.00 por pagos injustificados de estimaciones, un importe de $1,267,067.56 por volúmenes pagados mayores a los ejecutados y un importe de $368,313.35 por cargos injustificados en las estimaciones. El total de las observaciones se indican en el resumen antes señalado.

1) Para el conteo de las observaciones, se consideran observaciones económicas; la documentación insuficiente por falta de expedientes debidamente integrados; los pagos injustificados de estimaciones; y los cargos injustificados en las estimaciones; por lo que no se contabilizan como documentales, aún y cuando que se localicen en alguno de estos apartados.

IV. AUDITORIAS EXTERNAS

El Ente refiere que las auditorías a esa Entidad se encuentran en proceso, por lo que aún no se cuenta con los informes de los resultados correspondientes.

Ing. Arturo Reyes Bustillos
Auditor Especial en Obra Pública

CAPITULO III.1.- AUDITORÍA DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

I. INTRODUCCIÓN

Con el fin de impulsar el bienestar y el desarrollo de la población indígena como lo indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 2° "la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos"; y en cumplimiento al objetivo general del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 "Llevar a México a su máximo potencial", a través de la meta nacional "México Incluyente", línea de estrategia "Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos" se creó el Programa de "Asistencia a la población indígena del estado de chihuahua / Pueblos y comunidades indígenas".

En el Estado de Chihuahua se cuenta con un alto porcentaje de población indígena en situación de vulnerabilidad; la falta de recursos provoca una alimentación deficiente, difícil acceso a servicios básicos, bajos niveles de educación, y el mínimo conocimiento sobre equidad y género, llevándolos a una situación de atraso en los niveles de bienestar social.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el Eje 1. Desarrollo Humano y Social, se contemplan acciones que permitan cubrir necesidades básicas sociales y económicas de estas comunidades

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua se modificó en octubre del 2016, para crear el organismo centralizado de la administración pública denominado Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI) el cual de conformidad con el Artículo 35 Quater tiene entre otras funciones la de diseñar e instrumentar las políticas públicas para los Pueblos y Comunidades Indígenas, las cuales deberán ser sustentadas en el respeto a los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y la transversalidad de los mismos; así como en la interculturalidad y a la pertinencia cultural de las políticas mencionadas, las cuales tendrán que hacerse necesariamente con la participación de ellos.

La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas lleva a cabo el Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, mismo que considera como objetivo, el promover, impulsar y coadyuvar en la entrega de bienes y/o servicios asistenciales en beneficio de la población indígena de la región serrana y en zonas urbanas del Estado de Chihuahua.

El Programa operará en la región serrana del Estado de Chihuahua con población indígena, preferentemente en aquellas localidades de alta y muy alta marginación, así como en las zonas urbanas con presencia indígena en el Estado de Chihuahua. La población objetivo del programa fue una población indígena de 22,000 personas que cumplieran los requisitos necesarios para cada componente. El Programa Presupuestario conto con un presupuesto autorizado de $86,074,659.00 (ochenta y seis millones setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

II. OBJETIVOS GENERALES

II.1. DEL ENTE

La Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas mediante el decreto LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 3 de Octubre de 2016 se crea como un Órgano

Publico Centralizado que tiene como objetivo promover, impulsar y coadyuvar en la entrega de bienes y/o servicios asistenciales en beneficio de la población indígena de la región serrana y en zonas urbanas del Estado de Chihuahua.

La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas sustenta el Programa "Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua" con un universo de población indígena de 139, 174 habitantes, más del 90% de la población indígena en el estado está distribuida en 14 municipios, incluyendo el municipio fronterizo de Juárez, así como municipios de la región central del estado como Delicias, Chihuahua y Cuauhtémoc, Parral y 9 municipios serranos, de acuerdo con los estimadores del INEGI.

Del total de población habitante indígena se desprende la población objetivo, que es el grupo de personas en las que se enfocara el programa para la entrega de apoyos.



FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas 2017-2021.

En este sentido, en cumplimiento a lo anterior durante el desarrollo del presente documento se encontrará la evaluación del desempeño y cumplimiento de los objetivos con base en los indicadores del Programa Presupuestario 1122100 "Asistencia a la población indígena del estado de chihuahua/ Pueblos y comunidades indígenas" correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de analizar la congruencia de los resultados, midiendo el impacto y retroalimentando al Ente ejecutor Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

II.2. DE LA REVISIÓN

La Auditoría de Gestión es una evaluación del quehacer público en la que se miden; la eficacia por medio de resultados, con base en indicadores estratégicos; la eficiencia, por medio de la fidelidad de la operación del programa, y con apoyo en indicadores de gestión; la economía, se mide por el costo del programa público comparado contra los resultados obtenidos. Además, la auditoría de gestión comprueba el impacto de los resultados en la población objetivo utilizando indicadores de calidad y de satisfacción del ciudadano. Finalmente, analiza el comportamiento de los actores o servidores públicos, tanto de la entidad responsable de poner en práctica el programa como de los operadores de la misma.

III. COMPONENTES DE LA REVISIÓN

III.1. EFICACIA

La eficacia es el concepto ligado esencialmente con el logro de objetivos. Hace referencia a la relación existente entre los objetivos propuestos, los productos o recursos aportados y los objetivos alcanzados. La eficacia consta de dos partes: una relativa a si se han logrado los objetivos de la política; y, la otra, sobre si los acontecimientos deseados efectivamente han ocurrido, y si éstos pueden atribuirse a la política aplicada.

III.1.1. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA

El Presupuesto Basado en Resultados establece que los objetivos y resultados de los Programas Presupuestarios de la Administración Publica deberán estar alineados en base a la planeación nacional y estatal.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) se presenta en cumplimiento al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y se elabora de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación (LP); establece los ejes de política pública, a partir de los cuales se determinan los objetivos nacionales, las metas y las estrategias que rigen la acción del gobierno.

A través de la alineación entre el PND y los programas que de éste emanan, se busca coordinar el trabajo de las dependencias y entidades, y enfocarlo a la consecución de los objetivos y metas nacionales. Cada dependencia y entidad dentro de la Administración Pública debe tener claridad acerca de cómo contribuye al logro de lo planteado en el PND, de manera que todos los programas constituyan un esfuerzo coordinado en torno a prioridades claras y estratégicas.

En razón de lo anterior, se verificó que el Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, se encontrará alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Programa Sectorial de Educación 2017-2021 y al Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas 2017-2021.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021	PROGRAMA SECTORIAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2017-2021	1122100 ASISTENCIA A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EJE: N2 México Incluyente TEMA: 02 Desigualdad y Discriminación.	EJE: Desarrollo Humano y Social.		
OBJETIVO: 001 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.	OBJETIVO: 01 Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza.		FIN: Contribuir al desarrollo de la población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua mediante el acceso a los servicios de asistencia social.
ESTRATEGIA: 003 Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.	ESTRATEGIA: 02 Incrementar el acceso de las personas a una alimentación suficiente, diversa y nutritiva durante todo el año.		PROPÓSITO: La población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua recibe bienes y/o servicios asistenciales.
LINEA DE ACCIÓN: 003 Fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo	LINEA DE ACCIÓN: 05 Promover acciones que atiendan las necesidades alimentarias de la población indígena a través de		COMPONENTES: C01: Servicios de asistencia social entregados. C02: Apoyos alimenticios en especie entregados.

comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.	proyectos de autoconsumo y dotación de alimentos.		C03: Cursos de sensibilización con perspectiva de género impartidos.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la MIR y POA del Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado, se encuentra debidamente alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Sin embargo, el programa no se encuentra alineado al Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas 2017-2021, lo anterior derivado del formato de alineaciones de los programas presupuestarios y componentes del 2017, del Programa Presupuestario 1122100.

RECOMENDACIÓN 001

Por lo tanto, se le recomienda a la COEPI que realice la alineación del programa 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua con el Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas 2017-2021, identificando el objetivo, estrategia y la línea de acción a la que más este contribuyendo el Programa, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

RESPUESTA:

"Se realizaron para 2018 los trabajos de alineación para la identificación del objetivo, estrategia y línea de acción que más contribuya al Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.1.2. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin y su contribución al objetivo de nivel superior, el propósito, los componentes, los cuales deberán estar ligados a los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios y las actividades necesarias para producir dichos bienes y servicios, así como los indicadores que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes y servicios y la gestión de actividades para producir los entregables, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

La MIR facilita entender y mejora la atención de un Programa Presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas atendiendo una lógica vertical y horizontal. Asimismo, la MIR, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir al desarrollo de la población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua	Variación porcentual de comunidades indígenas del Estado de Chihuahua apoyadas.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	

	mediante el acceso a los servicios de asistencia social.			
Propósito	La población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua recibe bienes y/o servicios asistenciales.	Variación porcentual de bienes y servicios asistenciales entregados a la población indígena del Estado de Chihuahua.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	La comunidad indígena solicita los bienes y/o servicios.
C01	Servicios de asistencia social entregados.	Variación porcentual de servicios de asistencia social que se entregan a las comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	La población indígena solicita apoyos.
C0101	Realizar visitas de validación y supervisión de avances de acciones.	Porcentaje de visitas de validación y supervisión de avances de acciones realizadas en la sierra tarahumara y zona urbana.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	Se reciben solicitudes para entrega de apoyos.
C0102	Traslado de apoyos en especie.	Porcentaje de apoyos en especie trasladados a las sedes y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	Los caminos están en condiciones óptimas.
C0103	Adquisición y entrega de bienes y servicios.	Porcentaje de bienes y servicios entregados a las comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	Existen las condiciones económicas favorables.
C0104	Recepción de solicitudes para entrega de apoyos en especie.	Variación porcentual de apoyos solicitados en especie para la población indígena de la sierra tarahumara y zonas urbanas.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	La población indígena solicita apoyos.
C02	Apoyos alimenticios en especie entregados.	Variación porcentual de apoyos que entregan a niñas, niños y jóvenes en la sierra tarahumara y zonas urbanas.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	Las niñas, niños y jóvenes acuden a las escuelas.
		Porcentaje de raciones alimenticias entregadas a niñas, niños y jóvenes en la sierra tarahumara y zonas urbanas.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	
C0201	Distribución de alimentos a las sedes y escuelas de educación básica.	Porcentaje de toneladas en apoyos alimenticios entregados en escuelas de la región tarahumara y zonas urbanas.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	La infraestructura carretera está en buenas condiciones.
C0202	Adquisición de productos alimenticios.	Variación porcentual de toneladas en productos alimenticios entregados en las escuelas de educación básica.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	Existen las condiciones económicas favorables.
C03	Cursos de sensibilización con perspectiva de género impartidos.	Porcentaje de cursos de sensibilización impartidos con perspectiva de género al personal de la dependencia y autoridades indígenas.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	Las y los indígenas, así como el personal de la Dependencia acude a los cursos.
C0301	Cursos de sensibilización con perspectiva de género para el personal de la dependencia y autoridades tradicionales indígenas.	Porcentaje de personas sensibilizadas en temas con perspectiva de género.	Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	Las y los indígenas, así como el personal de la Dependencia acude a capacitarse.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la MIR del Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua.

Respecto de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, se determinó que no existe una lógica vertical, ya que las actividades no contribuyen directamente al componente, y no reflejan los procesos y la cronología que se requiere para alcanzar el componente, así mismo el resumen narrativo no refleja o describe de

manera clara los procesos que se llevan a cabo para la obtención de un apoyo o servicio a entregar, de igual forma el componente y los supuestos no contribuyen para la obtención del propósito.

La lógica horizontal de la MIR no está construida de manera adecuada, ya que los medios de verificación identificados no son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de indicadores, ya que el medio de verificación proporcionado es el "Sistemas de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara" el cual no arroja la información necesaria para calcular y darle seguimiento a los indicadores del programa, adicionalmente los indicadores definidos para el fin, propósito, componentes C01 y C02 no permiten hacer un buen seguimiento del programa y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos, esto en razón de que los indicadores contenidos en la MIR del programa nos arrojan como resultado la variación porcentual de los apoyos entregados en el año anterior y el actual, siendo esto una estadística de los apoyos entregados en ambos ejercicios fiscales, debiendo medir cuanto se ha avanzado en cuanto al logro de los objetivos programados.

En el caso de los supuestos no se estipuló alguno para el Fin del programa, debiéndose establecer uno que sea factor externo, es decir que el hecho de que cumpla o no el supuesto, no dependa de la Dependencia.

En relación al supuesto en la actividad C0103, resulta que este no es externo al funcionamiento de la COEPI, ya que al tener "existen las condiciones económicas favorables" para una actividad, la cual su resumen narrativo nos habla de adquisición o compra de alimentos, se tiene que es incongruente tener ese supuesto, ya que si programó y presupuestó esa actividad, es porque se cuenta con los recursos monetarios suficientes para llevarla a cabo.

RECOMENDACIÓN 002

Se recomienda a la COEPI que realice una reestructuración a la MIR del programa, esto en el sentido de que los objetivos, indicadores y medios de verificación, son los que permiten tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa, esto en razón de que los medios de verificación contenidos en la MIR, no cuentan con la información necesaria para calcular y darle seguimiento a los indicadores del programa , siendo esto de vital importancia ya que con un medio de verificación idóneo se puede corroborar los datos que alimentan el indicador, así como darle seguimiento al mismo así como al avance y logros del programa.

Se recomienda a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas modificar los supuestos contenidos en las actividades C0103 y C0202, esto en razón de que no es viable tener como supuesto "Existen las condiciones económicas favorables", ya que en ambos la actividad es la adquisición o compra de bienes, servicios y alimentos, por lo tanto es incongruente poner esos supuestos, ya que si se programaron todas esas actividades; es porque se cuentan con los recursos necesarios para la realización de las actividades, así como del programa, es importante que se le agregue un supuesto al FIN ya que este corresponde a las situaciones que deben ocurrir para la sustentabilidad de los beneficios generados por el programa a largo plazo, todo esto de acuerdo a la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por el CONEVAL.

Se recomienda también modificar los medios de verificación ya que el *"Sistema de Información de la Coordinación Estatal de la Tarahumara"* que se encuentra en la MIR del programa no proporciona la información que se utiliza para calcular y darle seguimiento a los indicadores, también es necesario que cada objetivo cuente con su supuesto y que este sea externo a la COEPI, todo esto de acuerdo a la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por el CONEVAL.

En cuanto a los indicadores se recomienda que se reestructuren a modo que permitan hacer un buen seguimiento del programa y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos así como proporcionar esta información para monitorear y evaluar los resultados del programa.

RESPUESTA:

"Se llevaron a cabo bajo trabajos al interior de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas para la reestructura total de la MIR, siendo así que se crearon tres programas presupuestales para la operación 2018, en mirasde tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa, corroborar los datos que alimentan a los indicadores y su seguimiento y monitorear y con esto evaluar los resultados del programa".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.1.2.1. COMPONENTES Y ACTIVIDADES

De acuerdo a lo que señala (La guía de CONEVAL o la metodología de la Matriz de Marco Lógico) el resumen narrativo son los objetivos que describen los niveles de fin, propósito, componente y actividad las cuales deben de presentarse en un lenguaje comprensible.

La MIR del programa se compone de 3 componentes y 7 actividades:

Componente	Resumen Narrativo
C01	Servicios de asistencia social entregados
C02	Apoyos alimenticios en especie entregados
C03	Cursos de sensibilización con perspectiva de género impartidos

Actividades	Resumen Narrativo
C0101	Realizar visitas de validación y supervisión de avances de acciones
C0102	Traslado de apoyos en especie
C0103	Adquisición y entrega de bienes y servicios
C0104	Recepción de solicitudes para entrega de apoyos en especie
C0201	Distribución de alimentos a las sedes y escuelas de educación básica
C0202	Adquisición de productos alimenticios
C0301	Cursos de sensibilización con perspectiva de género para el personal de la dependencia y autoridades tradicionales indígenas

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la MIR del Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado.

De la revisión efectuada al programa, así como por medio del oficio de respuesta número COEPI-DA/169/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, signado por la C.P. Faviola Báez Acosta, en su carácter de Directora Administrativa de COEPI, en el cual se proporciona la explicación más a detalle de las actividades así como del resumen narrativo de la MIR, en la cual se derivó que estas no describen en su totalidad las actividades que se desempeñan para la consecución de objetivos, esto ya que en el desarrollo del programa no solo se adquieren y se trasladan los bienes, apoyos y servicios tal y como se describe a grandes rasgos en la MIR, por lo tanto es importante que en el resumen narrativo, se especifiquen las actividades a desarrollar para cumplir con el objeto del componente y con este las del propósito y por ultimo las del fin del programa, estos deben de ser claros y precisos ya que deben de describir que actividad se debe realizar para poder producir o entregar el servicio o el apoyo, también es importante que las actividades se encuentren ordenadas por orden cronológico.

Derivado de la solicitud de información AEG-013/2018, en la cual se solicitó la totalidad de los apoyos, bienes y servicios otorgados por la Comisión y mediante oficio de respuesta COEPI-DA/213/2018 de

fecha 23 de marzo de 2018, signado por la C.P. Faviola Báez Acosta, en su carácter de Directora Administrativa de COEPI, se proporcionó el listado siguiente:

APOYOS DE ASISTENCIA SOCIAL	
Hospedaje y alimentación en Estancia Temporal	Cobijas
Alimentación en Estancia Temporal	Colchonetas
Boletos para pasaje	Sellos para autoridades indígenas
Oficio para descuentos en boleto pasaje en Cd. Juárez	Apoyos en alimentos
Traslados locales y foráneos	Apoyos varios por donaciones (pañales, medicamentos, alimento, etc.)
Pago del servicio funerario	Semilla de maíz
Traslado de difuntos	Alambre de púas
Apoyo con ataúd	Material para construcción
Apoyo para el servicio de embalsamado	Apoyos en especie varios
Constancias	Asesoría Jurídica
Constancias médicas	Apoyo de traductores e intérpretes
Constancias seguro popular	Beca económica Programa Universitario Indígena
Oficios para condonación en escuelas	Apoyos para compra de combustible
Trámites ante el registro civil	Apoyo para alimentación
Trámites funerarios	Apoyo para traslado y/o pasaje
Credencial para identificación indígena en Cd. Juárez	Apoyo para realización de eventos culturales y deportivos
Apoyo para uniformes escolares	Apoyos para estudios médicos y medicamentos
Apoyo para útiles escolares	Apoyos para hospedaje y alimentación
Apoyo para elaboración de vestimenta tradicional (tela, hilo, etc.)	Apoyo alimenticio en escuelas de educación básica y media superior
Despensas	Cursos de sensibilización con perspectiva de género al personal y población indígena

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información proporcionada por parte del Departamento de Planeación de la COEPI, mediante oficio COEPI-DA/213/2018.

En el cuadro anterior, podemos apreciar que dentro del programa presupuestario en revisión, no se entregan únicamente los apoyos que se reflejan en el POA o en la MIR, si no también se otorgan diversos tipos de apoyos o servicios, por lo tanto en los objetivos de ambos reportes no se puede ver de qué manera se llevaran a cabo las actividades para obtener la totalidad de los apoyos y servicios que otorga la Comisión.

RECOMENDACIÓN 003

Se le recomienda a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI) que se modifique la descripción de cada actividad y ser más específico con lo que realmente se realiza para la consecución de los objetivos, ya que de la revisión se encontraron diversas actividades y apoyos que se elaboran y entregan por parte de esta dependencia y no se encontraban reflejados en el POA.

RESPUESTA:

"Dentro de la reestructura de los Programas Presupuestarios se modificaron las descripciones de cada actividad para ser específicos con lo que se realiza para lograr los objetivos."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.1.3. CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA MIR

Una vez analizados los indicadores de la MIR, es de vital importancia verificar si se alcanzaron las metas programadas para el logro del objetivo del programa.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
Fin	Contribuir al desarrollo de la población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua mediante el acceso a los servicios de asistencia social.	Variación porcentual de comunidades indígenas del Estado de Chihuahua apoyadas.	Variación Porcentual.	0%	123%	Sí
Propósito	La población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua recibe bienes y/o servicios asistenciales.	Variación porcentual de bienes y servicios asistenciales entregados a la población indígena del Estado de Chihuahua.	Variación Porcentual	0%	119%	Sí
C01	Servicios de asistencia social entregados.	Variación porcentual de servicios de asistencia social que se entregan a las comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.	Variación Porcentual	0%	105%	Sí
C0101	Realizar visitas de validación y supervisión de avances de acciones.	Porcentaje de visitas de validación y supervisión de avances de acciones realizadas en la sierra tarahumara y zona urbana.	Porcentual	100%	101%	Sí
C0102	Traslado de apoyos en especie.	Porcentaje de apoyos en especie trasladados a las sedes y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.	Porcentual	100%	62%	No
C0103	Adquisición y entrega de bienes y servicios.	Porcentaje de bienes y servicios entregados a las comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.	Porcentual	100%	273%	Sí
C0104	Recepción de solicitudes para entrega de apoyos en especie.	Variación porcentual de apoyos solicitados en especie para la población indígena de la sierra tarahumara y zonas urbanas.	Variación Porcentual	0%	64%	Sí
C02	Apoyos alimenticios en especie entregados.	Variación porcentual de apoyos que se entregan a niñas, niños y jóvenes en la sierra tarahumara y zonas urbanas.	Variación Porcentual	0%	10%	Sí
		Porcentaje de raciones alimenticias entregadas a niñas, niños y jóvenes en la sierra tarahumara y zonas urbana.	Porcentual	77%	80%	Sí
C0201	Distribución de alimentos a las sedes y escuelas de educación básica.	Porcentaje de toneladas en apoyos alimenticios entregados en escuelas de la región tarahumara y zonas urbanas.	Porcentual	100%	76%	No
C0202	Adquisición de productos alimenticios.	Variación porcentual de toneladas en productos alimenticios entregados en las escuelas de educación básica.	Variación Porcentual	0%	-25%	No
C03	Cursos de sensibilización con perspectiva de género impartidos.	Porcentaje de cursos de sensibilización impartidos con perspectiva de género al personal de la dependencia y autoridades indígenas.	Porcentual	100%	33%	No

C0301	Cursos de sensibilización con perspectiva de género para el personal de la dependencia y autoridades tradicionales indígenas.	Porcentaje de personas sensibilizadas en temas con perspectiva de género.	Porcentual	100%	43%	No

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1122100.

De la información proporcionada mediante oficio COEPI-DA/213/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, signado por la C.P. Faviola Báez Acosta, en su carácter de Directora Administrativa de COEPI, se obtuvo que en cuanto al cumplimiento de las metas del indicador, de los 13 indicadores que conforman la MIR, no se lograron alcanzar 5 de ellos siendo estas las relativas al C0102, C0201, C0202, C03 y C0301; lo relativo al indicador del FIN se obtuvo que no se cuenta con el soporte documental suficiente para acreditar dicho valor logrado, esto de misma manera con la actividad C0101.

En el COMPONENTE C01 Servicios de asistencia social entregados, el valor logrado de este indicador en la MIR arroja un numero de 32,759 Bienes y Servicios entregados, sin embargo, solo se pudo verificar un total de 17,759 del padrón de beneficiarios, obteniendo con esto una diferencia de 15,000 Bienes y Servicios entregados, teniendo como justificación que en el mes de diciembre de 2017 se implementó un Programa de atención emergente, para el cual se adquirieron diversos bienes para un número estimado de 15,000 personas, habiendo reportado ese número estimado en la MIR como valor logrado.

También al analizar los porcentajes de las Metas Programadas y las del Avance Acumulado Anual/Meta Lograda capturadas en el Fin, Propósito, C01, C0104, C02 y C0202 se obtuvo que estos son incorrectos, ya que algunos de ellos aparecían en ceros o en números negativos.

RECOMENDACIÓN 004

Se recomienda se analice por qué no se lograron las metas contenidas en la MIR, ya que de las 13 metas que conforman la MIR, 7 metas programadas no se lograron alcanzar, también es importante mencionar y recomendar que se cuente con el soporte documental de cada valor logrado.

En cuanto a la diferencia de Bienes y Servicios entregados del componente C01 Servicios de asistencia social entregados, se recomienda que sólo se capture en la MIR los apoyos que ya se hayan entregado al beneficiario y que no se capture un valor que aún no se haya logrado, es decir, la columna de valores logrados es para el apoyo que ya se entregó y no para los Bienes y Servicios que se hayan adquirido.

También el Ente debe de dar un debido seguimiento a lo capturado en el Sistema Hacendario PbR/SED, sobre todo en el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores, asegurando la evidencia y soporte documental de los datos, así como su debido resguardo.

De igual manera, se recomienda que el Ente implemente sistemas de seguimiento y verificación adecuados, que le permitan verificar el grado de avance de cada una de las actividades y sus componentes, con el fin de que cuenten con la información de manera oportuna y la misma sea veraz.

Por otra parte, se debe revisar que los indicadores considerados en la Matriz de Indicadores sirvan para medir el impacto o cambio generado en sus beneficiarios, permitiendo la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos, optimizar la toma de decisiones.

RESPUESTA:

"Se establecieron mecanismos de orden y control de la información soporte documental de los valores logrados, generación de formatos y procesos adecuados para el seguimiento. También

se establecieron indicadores adecuados para medir el impacto generado en los beneficiarios y así optimizar la toma de decisiones".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.1.4. INDICADORES ESTRATÉGICOS

Un indicador estratégico mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios y contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Los indicadores estratégicos se incluyen en el fin, propósito y aquellos componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	DATOS DEL INDICADOR			
		NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Fin	Contribuir al desarrollo de la población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua mediante el acceso a los servicios de asistencia social.	Variación porcentual de comunidades indígenas del Estado de Chihuahua apoyadas.	Mide la variación porcentual de comunidades indígenas apoyadas en el año actual respecto al año anterior.	Variación Porcentual.	Estratégico/ Eficacia/ Anual.
Propósito	La población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua recibe bienes y/o servicios asistenciales.	Variación porcentual de bienes y servicios asistenciales entregados a la población indígena del Estado de Chihuahua.	Mide los bienes y servicios asistenciales entregados a la población indígena en el año actual respecto al año anterior.	Variación Porcentual.	Estratégico/ Eficacia/ Anual.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua.

Para el Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, se definió como indicador del fin; variación porcentual de comunidades indígenas del Estado de Chihuahua apoyadas, sin embargo, no es el adecuado para medir el fin del programa, por solo considerar el aumento o disminución de comunidades indígenas apoyadas en comparación con el año anterior, y no propiamente mide el desarrollo en la población indígena, así mismo no refleja la contribución del programa a un objetivo superior de la planeación estatal y/o nacional.

Por otra parte, el indicador se clasificó como estratégico, sin embargo no es correcto debido a que no mide el logro de objetivos, no mide el impacto social, así como tampoco mide el efecto de la intervención del programa en la solución del problema. Así como tampoco cuentan con línea base en ninguno de los reportes de la MIR, este es necesario ya que fija cual será el punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento

Respecto al indicador del propósito; variación porcentual de bienes y servicios asistenciales entregados a la población indígena del Estado de Chihuahua, este indicador se clasificó como estratégico, sin embargo, no está midiendo en si los resultados del programa, lo que obtenemos con este indicador, es una estadística de bienes y servicios entregados el año anterior con el actual, así mismo, este debería de medir los resultados del programa en la solución de una problemática social concreta.

RECOMENDACIÓN 005

Es importante que se considere que en los indicadores de Fin, el logro del impacto esperado, no necesariamente es atribuible sólo al programa, así como en la medida de lo posible, incluir los indicadores que expresen como el Programa Presupuestario contribuye a la consecución del objetivo superior sin que ello signifique un impacto importante en el costo de la identificación y medición del indicador.

En los indicadores de Propósito se recomienda utilizar aquéllos que miden resultados (cambios directos) del programa en la población o área de enfoque, así como de cobertura respecto de la misma.

En general se recomienda utilizar la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Junio de 2010, para la elaboración de los indicadores.

RESPUESTA:

"En lo que respecta a los indicadores de FIN y PRÓPOSITO, hemos contemplado establecer indicadores de impacto, sin embargo no existen las condiciones dentro del PBR/SED y la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos para poder establecer indicadores óptimos de acuerdo a las necesidades de los programas ya que su medición sale del periodo presupuestal (Enero-Dic), sin embargo se mantienen pláticas al día de hoy con la coordinación de PBR de la Secretaría de Hacienda para llegar al desarrollo del indicador adecuado de acuerdo a lo programado".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.1.5. SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuando se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO					
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	META REPROGRAMADA	VALOR LOGRADO POA	VALOR LOGRADO REAL	SE CUMPLIÓ LA META
C01	Servicios de asistencia social entregados.	Bienes y Servicios	16,000	26,000	16,934	32,759	Si
C0101	Realizar visitas de validación y supervisión de avances de acciones.	Acciones de Supervisión	1,100	1,100	61	1,112	Sí
C0102	Traslado de apoyos en especie.	Toneladas	1,500	1,500	751	928	No
C0103	Adquisición y entrega de bienes y servicios.	Bienes y Servicios	16,000	26,000	32,759	32,759	Sí
C0104	Recepción de solicitudes para entrega de apoyos en especie.	Apoyos solicitados	20,000	26,000	32,759	32,759	Sí
C02	Apoyos alimenticios en especie entregados.	Niños niñas y jóvenes	14,000	17,000	15,400	15,400	No
		Ración	5,320,000	5,320,000	5,196,320	5,196,320	No

C0201	Distribución de alimentos a las sedes y escuelas de educación básica.	Toneladas	2,122	2,122	1,598	1598	No
C0202	Adquisición de productos alimenticios.	Toneladas	2,122	2,122	1,598	1,598	No
C03	Cursos de sensibilización con perspectiva de género impartidos.	Cursos de Sensibilización realizados	12	12	4	4	No
C0301	Cursos de sensibilización con perspectiva de género para el personal de la dependencia y autoridades tradicionales indígenas.	Personas	250	250	107	107	No

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1122100.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL BENEFICIARIO				
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO POA	VALOR LOGRADO REAL	SE CUMPLIÓ LA META
C01	Servicios de asistencia social entregados.	Personas	16,000	16,793	7,664	No
C0101	Realizar visitas de validación y supervisión de avances de acciones.	Comunidades	800	61	1,112	Sí
C0102	Traslado de apoyos en especie.	Personas	12,000	17,063	7,664	No
C0103	Adquisición y entrega de bienes y servicios.	Personas	16,000	28,908	7,664	No
C0104	Recepción de solicitudes para entrega de apoyos en especie.	Comunidades	800	2,410	716	No
C02	Apoyos alimenticios en especie entregados.	Niñas, niños y jóvenes	17,000	15,400	15,400	No
		Niñas, niños y jóvenes	14,000	123,200	15,400	Sí
C0201	Distribución de alimentos a las sedes y escuelas de educación básica.	Niñas, niños y jóvenes	14,000	123,200	15,400	Sí
C0202	Adquisición de productos alimenticios.	Niñas, niños y jóvenes	14,000	107,800	15,400	Sí
C03	Cursos de sensibilización con perspectiva de género impartidos.	Personas	250	107	107	No
C0301	Cursos de sensibilización con perspectiva de género para el personal de la dependencia y autoridades tradicionales indígenas.	Personas	250	107	107	No

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1122100.

Como se puede apreciar en los cuadros que anteceden, se realizó un análisis del POA, relativo al cumplimiento de las metas programadas-logradas por meta del objetivo y de beneficiarios, derivándose de esto, algunas diferencias de los valores capturados con lo que se obtuvo de la revisión, ya que con los soportes documentales proporcionados por el Ente derivados del oficio COEPI-DA/213/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, signado por la C.P. Faviola Báez Acosta, en su carácter de Directora Administrativa de COEPI, se pudo corroborar los valores reales de lo logrado en cada actividad, lo cual denota una falta de control al registrar la información en los reportes, así como una falta de seguimiento a los indicadores contenidos en el POA, obteniéndose las siguientes inconsistencias:

Metas del objetivo: De las 11 metas que se tenían previstas únicamente se lograron 4 de ellas, la C01, C0101, C0103, C0104, dejando 7 metas del objetivo sin cumplir las relativas a los componentes C02 (ambas metas) y C03, así como las de las actividades C0102, C0201, C0202 y C0301.

Meta del beneficiario: En cuanto a las metas del beneficiario de las 11 metas que se tenían previstas a lograr, únicamente se alcanzaron 4 de ellas, las 7 que no lograron son las contenidas en los componentes C01, C02, C03 y en las actividades C102, C103, C0104 y C0301; también se encontraron diferencias entre los valores logrados tanto en la meta del objetivo como en la meta del beneficiario, en cuanto a lo reportado en el POA y los valores logrados obtenidos de la revisión a los soportes documentales proporcionados por el Ente.

Los valores contenidos en la columna "Valor logrado según oficio de respuesta" proviene de una nota aclaratoria anexa al oficio de respuesta COEPI-DA/213/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, en la cual proporciona dichos valores, sin embargo, es importante señalar que al momento de revisar el padrón de beneficiarios se pudo verificar que el número de personas beneficiarias fue de 7,664 y no los 16,793 contenidos en el POA, así como tampoco los 28,908 de la nota aclaratoria, de los cuales no se proporcionó el soporte documental necesario para darle valides a los mismos, esto ya que la información necesaria se concentra en las diferentes sedes de COEPI, ubicadas en Creel, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y Juárez.

RECOMENDACIÓN 006

Se recomienda que el Ente implemente sistemas de seguimiento y verificación adecuados, que le permitan verificar el grado de avance de cada una de las actividades y sus componentes, con el fin cuenten con la información de manera oportuna y la misma sea veraz, así como mantener sus padrones de beneficiarios actualizados y estructurados de manera que sea posible conocer el número de personas beneficiadas por el programa.

Se recomienda que los datos capturados tanto en la MIR como en el POA sean verificados antes de ser plasmados en los mismos, ya que estas herramientas deben de ser confiables, para con estos poder identificar de manera certera el costo del programa presupuestario así como saber cuántas personas se beneficiaron, así mismo también se recomienda analizar las causas por las que no se alcanzaron las metas programadas y, con base en ello, instrumente los mecanismos necesarios para lograr las metas que se programen.

Así mismo, es importante que tomen en consideración que cada componente y actividad debe de identificar el tipo de bien y servicio o acción de que se trate; bien o servicio con valor público directo a la población; bien o servicio institucional; o en su caso si corresponde a una estrategia de transversalidad, de acuerdo al artículo 61 de los de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Por otra parte, se recomienda que el Ente resguarde la evidencia y soporte documental de los datos considerados en el POA, asimismo, deberán crear mecanismos que le permitan verificar el logro de cada una de las actividades antes de su captura en el sistema, y establecer controles y procedimientos formales que les permitan dar fe de lo contenido en los reportes en forma sistemática y periódica.

Es importante que el Ente dé cumplimiento a lo establecido en la Fracción VIII del artículo 14 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismos que señalan que la funcionaria o funcionario público acreditado(a) como enlace titular tendrá a su cargo asegurar que cada Pp precise a la funcionaria o funcionario titular responsable de su ejecución y operación bajo el esquema y alcance del PbR y SED, quien velará por la veracidad de la información proporcionada e integrada a los sistemas informáticos, así como de contar con la evidencia y soporte documental, mismos que estarán debidamente

organizados, archivados y resguardados incluso los registros administrativos requeridos, ya sea en papel, digitalizados en medios magnéticos o generados e integrados en forma electrónica.

RESPUESTA:

"Actualmente se están estableciendo de temas de seguimiento y verificación adecuados para que permita verificar el grado de avance de cada una de las actividades y sus componentes, el propósito es contar con información oportuna y veraz y mantener los padrones de beneficiarios actualizados.

La información que se sube a la plataforma de PBR/SED respecto a la actualización de MIR y POA se está confirmando en campo para establecer su veracidad y congruencia con los avances físicos y financieros de los diferente programas.

Se cuenta con el resguardo de la evidencia y soporte documental de la información que se integra en los reportes del PBR/SED en las diferentes áreas donde se encuentran los responsables del programa.

Los responsables de los programas tienen pleno conocimiento de las obligaciones como responsables de la ejecución y operación bajo el esquema y alcance del PBR/SED principalmente de velar por la veracidad de la información así como de contar con la evidencia y soporte documental".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.1.6. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios es un registro en el que se encuentran inscritos los ciudadanos beneficiarios por los programas. Tiene como fin concentrar en una base de datos la información que identifique de manera confiable a los beneficiarios directos o indirectos de los diferentes Programas Presupuestarios con enfoque social y económico, mediante una estructura de datos, para determinar los elementos comunes entre ellos; con el objeto de concentrar la información para facilitar el intercambio de datos entre los tres órdenes de gobierno, así como evitar la duplicidad en la asignación de recursos públicos, en apoyos de forma monetaria o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios en Programas presupuestarios, proyectos, sujetos de derecho y organizaciones.

Mediante oficio de solicitud de información AEG-012/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, se le solicitó a la COEPI el padrón de beneficiarios del programa presupuestario Programa Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, proporcionándolo a través del oficio de respuesta COEPI-DA/169/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, signado por la C.P. Faviola Báez Acosta, en su carácter de Directora Administrativa de COEPI, un padrón de beneficiarios en medio digital y en formato Excel el cual contaba con nombre, edad, sexo, municipio, ciudad o localidad, oficina en donde se entrega el apoyo, fecha de entrega de la ayuda y/o subsidio, cantidad del apoyo, descripción de ayuda y/o subsidio y, por ultimo especificando si la ayuda y/o subsidio fue monetario, en especie o fue un servicio, así mismo, este contaba con 3 pestañas en las cuales cada una correspondía a los beneficiarios de cada componente.

Al analizar el contenido de la pestaña de Componente 01 (enero-dic) se obtuvo que los nombres que componían el padrón estaban repetidos varias veces ya que en el mismo se capturó el nombre del beneficiario cada vez que se le otorgaba un apoyo por parte de COEPI, obteniendo con esto la necesidad

que en el padrón de beneficiarios se agregue el nombre de cada persona una sola vez, especificando cuantos apoyos se le ha otorgado, así como que tipo de apoyo se le otorgó.

RECOMENDACIÓN 007

Se recomienda a la COEPI contar con un padrón de beneficiarios para cada apoyo otorgado, así como uno general y de esta manera sea más fácil verificar el total de personas beneficiadas con cada apoyo.

Se recomienda publicar el padrón de beneficiarios en el portal de la institución, así como tenerlo actualizado, esto para un mejor control de los apoyos que se otorgan, además contar con un respaldo de las personas que se beneficiarían del programa durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de evitar duplicidad en la entrega de los apoyos.

RESPUESTA:

"Actualmente se integra el padrón de beneficiarios de cada Programa Presupuestal para llevar el control de beneficiarios y cumplir con requerimientos de transparencia, mismos que se están publicando en la página de la Comisión https//www.plataformadetransparencia.org.mx

Se está desarrollando un análisis por tipo de apoyo y beneficiario, de los apoyos entregados en periodos anteriores, aunque el programa es de tipo social y está facultado para atender en más de una ocasión al mismo beneficiario en el mismoconcepto, se tiene la propuesta de integrar a nuevas estrategias de desarrollo humano y social a los beneficiarios, para que eventualmente no necesite el mismo apoyo que está solicitando en repetidas ocasiones".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.2. EFICIENCIA

La eficiencia está orientada a medir la proporción entre los recursos que se invierten (humanos, materiales, financieros) respecto de los productos obtenidos. A mayor eficiencia, más racionalidad y optimización.

La eficiencia se mide con indicadores de gestión; éstos se centran en los procesos clave del programa o ente por auditar y proporcionan información relevante sobre la productividad operativa o administrativa con la que trabaja el Ente.

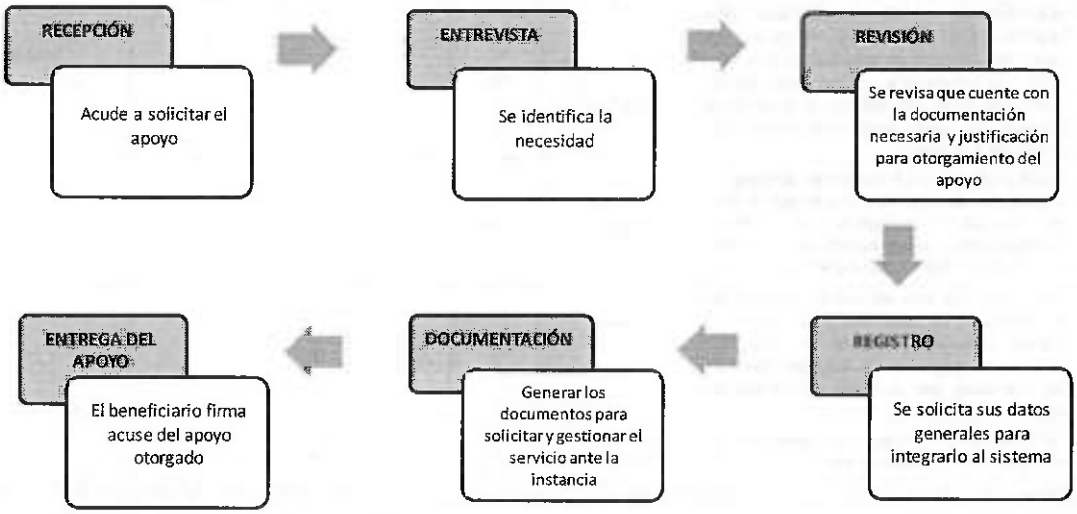
III.2.1. ANÁLISIS DE PROCESOS

El análisis de procesos es un desglose de actividades que indica la secuencia de un proceso, el cual nos permite determinar qué actividades no agregan valor y cuáles son las áreas de oportunidad para realizar acciones de mejora.

Para la realización de este análisis de procesos se le solicitó a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas los Manuales de Procedimientos que determinen los procesos que se realizan, para llevar a cabo el Programa Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, sin embargo, la Dependencia manifestó que no se cuenta con procesos definidos y por escrito de las actividades que realizan.

Para ello, se nos hizo entrega de forma física y por escrito de las actividades que se realizan para operar el Programa Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, lo cual consta de dos procesos: proceso de entrega de servicios en oficina de atención al indígena y, proceso para la adquisición y distribución de apoyo alimenticio a escuelas, esta información derivada de la solicitud de información AEG-012/2018 de fecha 12 de marzo, en la cual se les solicita a la comisión su manual de procedimientos oficio COEPI-DA/169/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, signado por la C.P. Faviola Báez Acosta, en su carácter de Directora Administrativa de COEPI, de donde se desprende lo siguiente:

Proceso de entrega de servicios en oficina de atención al indígena



FUENTE: Elaborado por la ASE, con información proporcionada por el Departamento de Planeación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

El proceso de entrega de servicios consta de 6 pasos los cuales suman un tiempo estimado de 15 minutos, durante la atención al beneficiario para el otorgamiento de algún tipo de apoyo.

De la revisión a este proceso no se encontró deficiencia o tiempos tardíos, así como cuellos de botella, sin embargo, por medio de entrevista con la encargada del departamento de atención al Indígena la C. María del Carmen Domínguez Monje, mencionó que se presenta una falla en cuanto a la falta de documentación por parte del solicitante para dar inicio al trámite, pero el mismo personal de COEPI realiza las gestiones y canalizaciones necesarias para brindar la atención a la persona que acude a solicitar el servicio a fin de facilitarle su gestión. Así mismo, el tiempo calculado para dar atención en cada caso es diferente y muchas veces se tarda más el trámite debido a la falta de requisitos y gestión de trámites que no se realizan en la COEPI, llevándose un poco más de tiempo, ya que se les orienta para que puedan resolver su situación.

Obteniendo con esto, que para la entrega de algún apoyo o servicio en las oficinas de COEPI, el lapso para otorgar esto es bastante eficiente.

Adquisición y distribución del apoyo alimenticio a las escuelas.

#	ACTIVIDAD	SÍMBOLOS DE FLUJO	TIEMPO (DIAS)	SIMBOLO EN LA GRAFICA
1	PROGRAMACIÓN DE ESCUELAS. Determinar el número de escuelas a beneficiar: Atención a las escuelas que ya han recibido el apoyo, y recepción de nuevas solicitudes.		2	
2	PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO. Se realiza el anteproyecto de presupuesto: cotización de los productos, elaboración de la calendarización y distribución.		23	
3	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Solicitud y recepción del oficio presupuestal, se recibe descripción de productos a comprar y cantidad a entregar en sedes, se licita, se elabora el contrato al ganador, y se realiza logística de entrega con proveedor adjudicado.		67	
4	DISTRIBUCIÓN. Distribución de alimentos a las escuelas beneficiadas (5 entregas al año): se establece programa de trabajo, calendarización y distribución de alimentos, reportar mensualmente el avance de entrega.		33	
5	CONTROL Se lleva un control operativo en la entrega de los alimentos a las sedes: se solicita al proveedor acuse de entrega y factura de pago, y se integran soportes documentales que acrediten el ejercicio del recurso.		3	
6	SEGUIMIENTO. Se reporta el seguimiento de metas en Sistema Hacendario.		2	

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información proporcionada por el Departamento de Planeación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

En cuanto al proceso para la adquisición y distribución de apoyo alimenticio a escuelas se estimó un tiempo de duración de 130 días; se identificó que en la etapa de la adquisición y distribución de productos se ocupan 67 y 33 días respectivamente, siendo estas etapas del proceso las que más tiempo tardan, esto se debe a que la adquisición de los productos alimenticios se realiza de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos, los cuales atienden acciones que permitan una adquisición de productos de manera eficiente y económica, la distribución a las escuelas beneficiadas se realizan en 5 etapas de distribución durante el año y se determina en base a lo establecido en el programa de trabajo.

Del análisis anterior, se obtiene que es necesario revisar cada paso del proceso y ver de qué manera se puede mejorar el mismo, para volverlo más ágil al momento de entregar el apoyo alimenticio a las escuelas, así como para modificar o eliminar pasos del proceso, esto en relación a que prácticamente para obtener el apoyo el tiempo es de más de 4 meses.

RECOMENDACIÓN 008

Se recomienda analizar minuciosamente cada paso del proceso para encontrar posibles fallas o cuellos de botella los cuales estén haciendo más lento el otorgamiento de algún apoyo o beca, y con esto poder entregar más becas con oportunidad y así lograr alcanzar las metas programadas.

Es necesario crear un manual de procedimientos para el Programa Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, ya que es necesario tener establecido la forma de operar y los tiempos que se llevan para dar atención.

Los Manuales de Procedimientos deben cumplir con ciertos objetivos para el buen desarrollo de sus actividades:

1. Dar a conocer a todo el personal involucrado los objetivos, relaciones de dependencia, responsabilidades y políticas institucionales.
2. Propiciar la uniformidad del trabajo, permitiendo que diferentes colaboradores puedan realizar diferentes tareas sin ningún inconveniente.
3. Evitar duplicidad de funciones que sirvan como indicador para detectar omisiones.
4. Propiciar mejoras en los procedimientos actuales para tener una mayor eficiencia administrativa.
5. Facilitar la inducción de los nuevos colaboradores de la institución.
6. Permitir la integración de todos los colaboradores así como la funcionalidad integral del personal.
7. Propicia el ahorro de esfuerzos y recursos
8. Es un instrumento útil para los evaluadores y auditores del Control Interno.

El artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que el titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, estos deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus Unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Se recomienda que se especifiquen los procedimientos de todos los apoyos que se otorgan, quienes son los encargados de cada función y dar a conocer las responsabilidades a todos los que se involucran en la operación del programa.

RESPUESTA:

"Se trabaja de manera permanente con los procesos y procedimientos de trabajo, desde la recepción de solicitudes hasta la entrega de los apoyos, sin embargo la elaboración de manuales de procesos están proyectados a futuro dentro de los manuales organizativos de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.2.2. CONTROL INTERNO

El control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan al Ente.

Mediante oficio AEG-012/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, se solicitó a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas responder un cuestionario de control interno con el fin de revisar el Sistema de Control Interno implementado para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario, mediante oficio COEPI-DA/169/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, signado por la C.P. Faviola Báez Acosta, en su carácter de Directora Administrativa de COEPI, el Ente manifestó que no cuentan con un Sistema de Control Interno Constituido, ni con un área de control interno.

RECOMENDACIÓN 009

Es de suma importancia que el Ente constituya un sistema de control interno, en donde definan los mecanismos o procedimientos realizados por los servidores públicos, con el propósito de conducir las

actividades al logro de los objetivos y metas institucionales, que permita obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico aplicable al Ente.

Se recomienda también que el Ente al constituir el sistema de Control Interno cumpla con los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

RESPUESTA:

"Se están desarrollando trabajos para la identificación de procesos y mecanismos de trabajo para establecer las formas eficientes de trabajar, así como el seguimiento de las acciones realizadas en comunidad".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

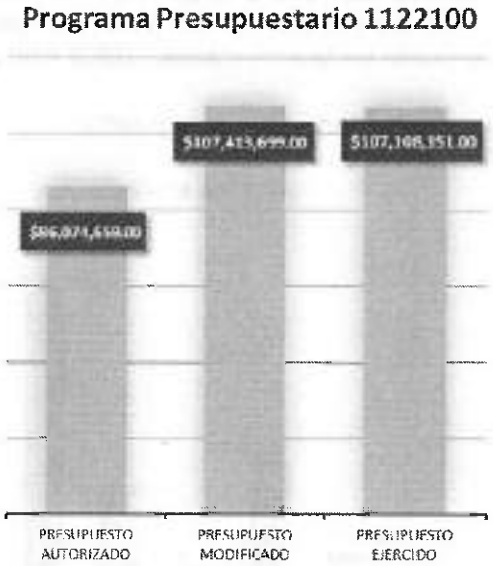
III.3. ECONOMÍA

Esta vertiente de revisión, también conocida como "valor por dinero", mide el costo o recursos aplicados para alcanzar las metas y los objetivos de largo plazo contra los resultados obtenidos.

Implica racionalidad, o sea, elegir entre varias opciones la alternativa que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor gasto presupuestal posible.

El presupuesto autorizado para el Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua según el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017 fue de $86,074,659.00 (ochenta y seis millones setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve 00/100 M.N.) el cual tuvo una modificación ascendiendo a $107,413,699.00 (ciento siete millones cuatrocientos trece mil seiscientos noventa y nueve 00/100 M.N.), y habiendo ejercido un total de $107,108,151 (ciento siete millones ciento once mil ciento cincuenta y uno 00/100 M.N.), por lo cual existió un subejercicio por $305,548.00 (trescientos cinco mil quinientos cuarenta y ocho 00/100 M.N.).

Sin embargo, el monto ejercido que se capturó en el POA es de $107,111,143.23 (ciento siete millones ciento once mil ciento cuarenta y tres pesos 23/100 MN), existiendo una diferencia mínima de $2,992.00 (dos mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 MN) entre lo ejercido real y lo capturado en el POA.



FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Presupuesto de Egresos 2017, Reportes Trimestrales del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual y el análisis de disponibilidad de recursos 2017 del Programa Presupuestario 1122100.

El monto ejercido distribuido por objeto del gasto quedaría de la siguiente manera:



FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del análisis de disponibilidad de recursos 2017 del Programa Presupuestario 1122100.

Como puede apreciarse en el cuadro que anterior el 29.09% del presupuesto se ejerció en servicios personales (capítulo 1000), el 44.81% en servicios generales (capítulo 2000), el 9.59% en materiales y suministros (capítulo 3000), el 7.74% en transferencias y asignaciones (capítulo 4000) y el 8.77% en bienes muebles e inmuebles (capítulo 5000).

Lo correspondiente a los servicios personales correspondió al pago de la nómina de las 99 personas que laboraron en el ejercicio fiscal 2017 en la COEPI.

En relación a los servicios generales se puede apreciar que fue en la partida que más gasto se realizó, esto ya que de los $47,995,590.14 (cuarenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil quinientos

noventa pesos 14/100 M.N.), se obtuvo que con $42,234,655.42 (cuarenta y dos millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco 42/100 M.N.) se realizó la adquisición de "Productos Alimenticios para personas", esto incluido en la actividades C0202 Adquisición de productos alimenticios.

El gasto ejercido en cada una de las actividades fue el siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales del Programa Presupuestario 1122100.

Tal y como nos muestra la gráfica en las actividades que se ejerció más recurso fueron:

- C0103 "Adquisición y entrega de bienes y servicios" con $25,593,864.27 (veinticinco millones quinientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 27/100 MN) un 23.9% del presupuesto total, en esta actividad se encontraron gastos en los cuales no tiene mucho que ver la descripción en el resumen narrativo con la actividad, los conceptos que componen dicha actividad son relativos para el funcionamiento general del Ente.
- C0201 "Distribución de alimentos a las sedes y escuelas de educación básica" con $15,363,621.13 (quince millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos veintiún pesos 13/100MN) un 14.34% del presupuesto total, la cual se compone de Combustibles", "Fletes y maniobras", "Pasajes terrestres", "Viáticos en el país" y "Automóviles y camiones".
- C0202 "Adquisición de productos alimenticios" se ejercieron $42,969,906.78 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos seis 78/100 MN) un 40.12% del presupuesto total. El gasto en esta actividad básicamente se compone de la adquisición de "Productos Alimenticios para personas", "Artículos metálicos para la construcción", "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos", "Medicinas y productos farmacéuticos", "Prendas de seguridad y protección personal" y por último "Herramientas menores".

Si bien el resumen narrativo de la MIR y del POA, describen las actividades que se llevaran a cabo para producir el bien o el servicio, se obtuvo que los gastos que componen cada actividad no van directamente relacionados con ésta, ya que todas cuentan con gastos relativos al funcionamiento de las oficinas de la Comisión, si bien el gasto operativo de las oficinas tiene relación con el otorgamiento de los apoyos o servicios, es importante que todos estos se incorporen a otro componente o a un programa presupuestario distinto el cual contenga los gastos que se realicen para el buen funcionamiento de las oficinas.

Si bien podemos observar el costo de la adquisición y de los traslados o distribución de bienes y servicios así como de productos alimenticios, no se puede ver de manera clara cuanto se ejerció para el resto de los apoyos asistenciales que otorga la Comisión, esto en razón que tanto en la MIR como en el POA, no precisan la totalidad de los mismos.

Con el fin de conocer el costo promedio por componente y actividad, considerando el valor real logrado en cada una de los componentes y actividades se realizó el siguiente cuadro:

REF	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO EJERCIDO	META DEL OBJETIVO		COSTO PROMEDIO
			UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LOGRADO	
C01	Servicios de asistencia social entregados.	$ 48,741,310.00	Bienes y servicios	32,759	$ 1,487.88
C0101	Realizar visitas de validación y supervisión de avances de acciones.	8,048,522.00	Acciones de supervisión	1,112	7,237.88
C0102	Traslado de apoyos en especie.	10,848,621.00	Tonelada	928	11,690.32
C0103	Adquisición y entrega de bienes y servicios.	25,596,863.00	Bienes y Servicios	32,759	781.37
C0104	Recepción de solicitudes para entrega de apoyos en especie.	4,247,304.00	Apoyos Solicitados	32,759	129.65
C02	Apoyos alimenticios en especie entregados.	58,333,526.00	Niños, niñas y jóvenes	15,400	3,787.89
C0201	Distribución de alimentos a las sedes y escuelas de educación básica.	15,363,620.00	Ración	1,598	9,614.28
C0202	Adquisición de productos alimenticios.	42,969,907.00	Tonelada	1,598	26,889.80
C03	Cursos de sensibilización con perspectiva de género impartidos.	36,306.00	Cursos de sensibilización realizados	4	9,076.50
C0301	Cursos de sensibilización con perspectiva de género para el personal de la Dependencia y autoridades tradicionales indígenas.	36,306.00	Personas	107	339.31

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1122100.

Derivado del cuadro anterior, se puede observar el costo promedio por valor logrado del componente y de las actividades, obteniendo con esto un promedio de costo por cada apoyo para cada uno de los beneficiarios lo cual arrojó lo siguiente:

- C01 Servicios de asistencia social entregados: A la COEPI, le costó $1,487.88 (mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 88/100 MN) cada Bien y Servicio otorgado.
- C0101 Visitas de validación y supervisión de avances de acciones: Cada visita de validación y supervisión de los avances de acciones en la Sierra Tarahumara tuvo un costo de $7,237.88 (siete mil doscientos treinta y siete pesos 88/100 MN).
- C0102 Traslado de apoyos en especie: En cuanto al costo de traslado de cada tonelada de apoyo (alimentos) tuvo un costo promedio de $11,690.32 (once mil seiscientos noventa pesos 32/100 MN).
- C0103 Adquisición y entrega de bienes y servicios: Para llevar a cabo esta actividad la COEPI gasto $781.37 (setecientos ochenta y un pesos 37/100 MN) por cada bien y servicio que adquirió y entregó a los beneficiarios.
- C0104 Recepción de solicitudes para entrega de apoyos en especie: Cada solicitud que recibió la COEPI le generó un costo de $ 129.65 (ciento veintinueve pesos 65/100 MN).
- C02 Apoyos alimenticios en especie entregados: El costo de cada apoyo alimenticio en especie que se otorgó a Niños niñas y jóvenes tuvo un costo de $3,787.89 (tres mil setecientos ochenta y siete pesos 89/100 MN).
- C0201 Distribución de alimentos a las sedes y escuelas de educación básica: El costo de traslado de cada tonelada de alimentos para las diferentes escuelas de educación básica tuvo un costo promedio de $ 9,614.28 (nueve mil seiscientos catorce pesos 28/100 MN).

- C0202 Adquisición de productos alimenticios: Para la compra de cada una de las toneladas de alimentos COEPI gasto $ 26,889.80 (veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 80/100 MN)
- C03 Cursos de sensibilización con perspectiva de género impartidos: Cada curso de sensibilización tuvo un costo promedio de $ 9,076.50 (nueve mil setenta y seis pesos 50/100 MN)
- C0301 Cursos de sensibilización con perspectiva de género para personal de la dependencia y autoridades tradicionales indígenas: Por cada persona que se le impartió uno de los cursos de sensibilización la COEPI gastó $339.31 (trescientos treinta y nueve 31/100 MN).

Por lo tanto, se obtuvo que las actividades que resultaron más costosas para la Comisión fueron la C0202, C0102, C0201 y C0101, ya que dichas actividades comprenden la adquisición y la entrega o traslado de los bienes o apoyos.

Las actividades C0102 y C0201 son muy similares ya que en ambas se realiza el traslado y distribución de los apoyos a las diferentes comunidades, por lo tanto, sería importante verificar si al momento de realizar el traslado de los apoyos concernientes a la actividad C0102 sería posible distribuir los relativos a la actividad C0201, ya que esto representaría un gran ahorro para la Comisión en cuanto a la entrega de los apoyos, pudiendo invertir ese recurso en más bienes y servicios para las Comunidades Indígenas, esto en razón de que en ambas actividades se realiza un gasto de $26,212,241.00 (veintiséis millones doscientos doce mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100MN).

En cuanto a la actividad C0104 Recepción de solicitudes para entrega de apoyos en especie, se tuvo un costo promedio de $129.65 (ciento veintinueve pesos 65/100 MN) por cada solicitud que se recibió, obteniendo un gasto anual de $4,247,304.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 MN), dando como resultado un costo excesivo promedio, por simplemente recibir una solicitud para el otorgamiento de un apoyo.

RECOMENDACIÓN 010

Así mismo, es importante reorientar la lista de apoyos del componente C01 "Apoyos de Asistencia Social", para que aparte de hacer entrega de apoyos que cubren necesidades por única vez, se entreguen apoyos que generen un modo de sostenibilidad económica y/o alimentaria, por medio de suministros que permitan crear un autoproducción de alimentos básicos y no sólo puedan alimentarse por una única vez y proporcionando herramientas para crear auto empleos; generando con esto un desarrollo real en la población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua.

Se recomienda crear un programa presupuestario o un componente el cual contenga el gasto operativo de las oficinas de la comisión, para que con esto sea más fácil identificar los gastos que se realicen únicamente para el desarrollo de la actividad que nos producen el bien, apoyo o servicio otorgado.

Sin embargo, al ejercer un recurso menor se entiende que es por haber alcanzado la totalidad de las metas, más esto no fue así, ya que sólo se cumplieron 4 metas del objetivo y 6 de meta de beneficiarios. Se recomienda que la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, realice un estudio de costo-beneficio del programa, que le permita determinar la factibilidad del programa, así mismo, realice una comparación del costo unitario real contra el costo unitario presupuestario.

De igual forma, se recomienda al Ente optimizar el uso de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas, es decir, al realizar la presupuestación no debe perder de vista las metas programadas, y en todo momento buscar asegurar el cumplimiento de las mismas e incluso rebasarlas, también debe considerar lo plasmado en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual establece que la presupuestación del

Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

Es de suma importancia que los recursos devengados estén vinculados de manera directa con las actividades, es decir se debe de registrar en cada actividad los gastos reales, con el fin de que se refleje el gasto acumulado por actividad real y permita verificar el costo promedio por meta del objetivo con el fin de medir su factibilidad.

RESPUESTA:

"Para el ejercicio 2018 se implementa el Programa de Seguridad Alimentaria, el cual fomenta el desarrollo productivo de 2000 familias, donde, una de sus directrices es la de fortalecer el abasto alimenticio por medio de agricultura tradicional y actividades agropecuarias de traspatio.

Su recomendación de "crear un programa presupuestario o un componente el cual contenga el gasto operativo de las oficinas de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, para que con esto sea más fácil identificar los gastos que se realicen no entra dentro de las formas de trabajo presupuestal que la Secretaría de Hacienda manda a desarrollar, es por eso que cada actividad y componente integran el recurso de acciones y de los gastos operativos."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

Actualmente la administración pública no puede entenderse sin la presencia del ciudadano en las decisiones públicas, es por ello la importancia de tomar en cuenta sus puntos de vista. Para medir la satisfacción del ciudadano-usuario las encuestas son un medio idóneo que permite conocer de manera específica diversos aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos, y la percepción que los beneficiarios tienen del mismo.

Este aspecto tiene como objetivo mejorar la capacidad de respuesta y sensibilidad de las instituciones del sector público. Por medio de ésta se puede medir el nivel de satisfacción de los beneficiarios, respecto de los bienes y servicios que recibe.

Para este efecto, las encuestas son un medio idóneo para conocer la percepción del ciudadano-usuario sobre los servicios públicos prestados.

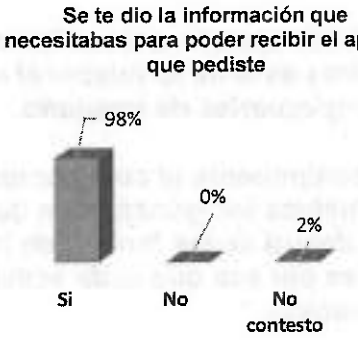
Por medio del oficio AEG-012/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, se solicitó al Ente la documentación que indique la forma en que se mide la satisfacción del usuario del programa 1122100, el Ente da respuesta mediante el oficio COEPI-DA/169/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, signado por la C.P. Faviola Báez Acosta, en su carácter de Directora Administrativa de COEPI, manifestando que no existe evidencia de dicha documentación, por lo que se tiene que el Ente no cuenta con algún mecanismo para medir la satisfacción del usuario.

Por lo cual, con el fin de verificar la satisfacción de quienes fueron acreedores a cualesquier tipo de apoyo que otorgó la COEPI durante el ejercicio fiscal 2017, por medio del programa presupuestario "Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, se realizaron encuestas de satisfacción.

Para determinar el número de beneficiarios a encuestar, se utilizó la fórmula para muestra de poblaciones finitas, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de un 11%, por lo cual se determinó el tamaño de la muestra en 56 beneficiarios a encuestar.

La encuesta aplicada para conocer la opinión de la Población Indígena acerca de los apoyos y servicios otorgados en el Programa Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, constó de 10 preguntas las cuales nos pueden decir de manera directa como le pareció a los beneficiarios la difusión, transparencia, calidad del servicio así como la conformidad con el apoyo que se les otorgó.

Los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta fueron los siguientes:



El 98% de los encuestados respondió que SI se le dio la información necesaria para poder recibir el apoyo, el 0% respondió que NO, y el 2% No contestó.

El 43% de las personas encuestadas dijo que se enteró de la ayuda de COEPI por medio de OTRAS PERSONAS, el 21% de los encuestados respondió que se enteró INVESTIGANDO Y GESTIONANDO, el 34% de los encuestados dijo que se enteró por OTROS MEDIOS, y el 2% de las personas encuestadas NO Respondió.

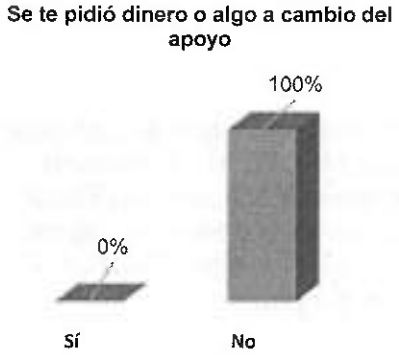




El 0% de los encuestados respondió que paso 1 DÍA para que recibiera el apoyo, el 2% respondió que pasaron 3 DÍAS para que recibiera el apoyo, el 14% respondió que paso 1 SEMANA para que recibiera el apoyo, el 14% dijo que pasaron 2 SEMANAS para que recibiera el apoyo, y el 70% respondió que pasaron MÁS DE DOS SEMANAS para que recibiera el apoyo.

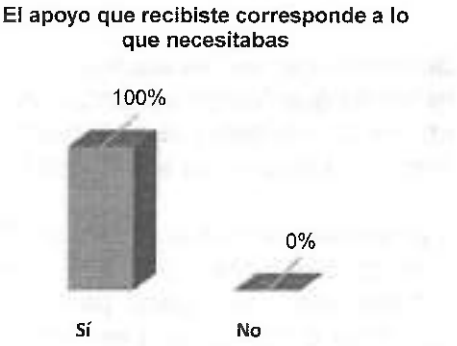
El 91% de las personas encuestadas contestó que SI cree adecuado el tiempo de entrega del apoyo, y el 9% de las personas encuestadas NO consideró adecuado el tiempo de entrega del apoyo.





El 0% de las personas encuestadas contestó que SI se le pidió dinero o algo a cambio del apoyo, y el 100% de las personas encuestadas contestó que NO se le pidió dinero o algo a cambio del apoyo.

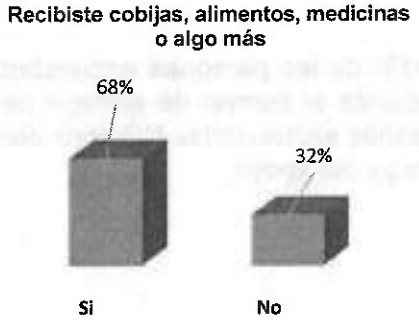
El 100% de los encuestados contestaron que el apoyo que recibió SI corresponde a lo que necesitaba, y el 0% de los encuestados contestó que el apoyo que recibió NO corresponde a lo que necesitaba.

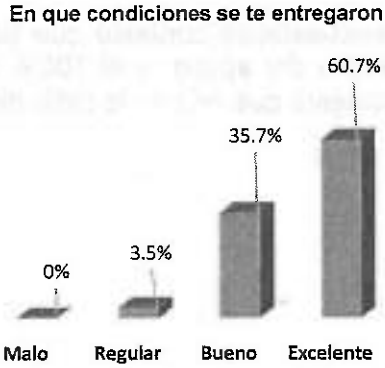




El 0% de las personas encuestadas respondió que SI recibió discriminación por parte de la COEPI al momento de pedir el apoyo, y el 100% de las personas encuestadas respondió que NO recibió discriminación por parte de la COEPI al momento de pedir el apoyo.

El 68% de los encuestados dijo que SI recibió cobijas, alimentos, medicinas o algo más, y el 32% de los encuestados dijo que NO recibió cobijas, alimentos, medicinas o algo más.





De los encuestados el 0% respondió que las condiciones en que se le entregaron fueron MALAS, el 4% respondió que las condiciones en que se le entregaron fueron REGULARES, el 36% dijo que las condiciones en que se le entregaron fueron BUENAS, y el 61% dijo que fueron EXCELENTES las condiciones en que se le entregaron.

Se analizaron los resultados de las 56 encuestas realizadas a las personas integrantes de la Población Indígena que fueron beneficiarias con un apoyo por parte de COEPI, con la finalidad de observar cada una de las variables que intervienen para proporcionar un buen servicio en la entrega de los apoyos del Programa Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua.

Los resultados muestran que el 70% de los encuestados recibieron su apoyo en un lapso de tiempo de más de 2 semanas, y el 91% considera que la entrega de su apoyo fue el adecuado; por lo tanto el procedimiento empleado para hacer llegar el apoyo a la población cumple con las exigencias que demanda el programa, y se cuenta con una buena distribución de actividades para realizar las entregas.

Se obtuvo que el trato que se recibió por parte del personal de la COEPI fue excelente con un 62.5% de las respuestas y bueno con un 37.5%, lo que refleja un buen desempeño laboral por parte de los trabajadores, ya que de la misma manera no se discriminó a ninguna persona al momento de solicitar su apoyo.

Los apoyos que se otorgaron cubrieron con las necesidades que contaba la población Indígena solicitante. Un 68% de los encuestados recibieron cobijas, alimentos, medicinas o algo más y un 32% recibió otro tipo de apoyo, todo se entregó en buenas y excelentes condiciones, y sólo un 4% consideró regular las condiciones de entrega de su apoyo.

A raíz de la medición de la satisfacción del ciudadano del Programa Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, se pudo observar que la prestación del servicio otorgado es adecuada y las personas que lo obtienen cuentan con una buena percepción acerca de su experiencia al momento de solicitar y recibir un apoyo por parte de la COEPI.

RECOMENDACIÓN 011

Se recomienda implementar metodologías de investigación social, tales como encuestas de satisfacción, con el fin de analizar la satisfacción del ciudadano y determinar con validez las necesidades y expectativas de los ciudadanos-clientes con relación a los servicios y/o productos que reciben.

Utilizar también diversos mecanismos de captación de voz del usuario, como buzón de quejas y sugerencias, con el propósito de atender y conocer las peticiones de los alumnos, y con ello trabajar en propuestas para la mejora continua de los servicios y/ productos que ofrece.

RESPUESTA:

"Se están desarrollando herramientas que nos permitan evaluar la satisfacción de los beneficiarios tanto en campo como en gabinete, para identificar el grado de satisfacción que se tiene de las acciones realizadas, se empezará a desarrollar la estrategia de un buzón de voz para quejas y sugerencias y encuestas".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.5. CALIDAD DEL BIEN O EL SERVICIO

La corriente contemporánea denominada "Calidad en el Servicio" tiene como objetivo generar reformas en la administración del sector público para mejorar la capacidad de respuesta y sensibilidad de las instituciones del sector público por medio de requerir y alentar un mayor énfasis en el rendimiento. La teoría propone una orientación hacia los resultados en general de los cuales las necesidades del "ciudadana – usuario" son un aspecto importante.

La calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza de los ciudadanos en los diversos servicios que ofertan las administraciones públicas, lo que facilita la difusión de valores institucionales para propiciar una nueva cultura administrativa y generar ventanas de oportunidad para la transformación de los procesos públicos.

La COEPI no tiene identificados los atributos de los servicios que brinda, así como tampoco cuenta con sistemas de medición interna, ni con mecanismos de evaluación de la satisfacción del ciudadano.
Se verificó el nivel de satisfacción de los acreedores a un apoyo o servicio otorgado por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas en el ejercicio fiscal 2017, esto a través de una encuesta de satisfacción considerándose 6 atributos como se desglosan en el cuadro siguiente:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR (MEDICIÓN EXTERNA)	NIVEL DE SATISFACCION
Oportunidad	Plazo máximo para emitir una resolución.	¿El tiempo de entrega del apoyo es el adecuado? [(Número de veces que el beneficiario encuestado respondió que el tiempo de entrega del apoyo es el adecuado) X 100]/Total de beneficiarios encuestados.	91%
Confiabilidad	La resolución se entrega sin errores.	¿El apoyo que recibió corresponde a lo que solicitó? [(Número de veces que el beneficiario encuestado respondió que se le entregó el apoyo en base a lo que solicito) X 100]/Total de beneficiarios encuestados.	100%
Honestidad	Disminución de la corrupción durante la prestación del servicio.	¿Se le pidió dinero durante la gestión del apoyo? [(Número de veces que el beneficiario encuestado respondió que no le solicitaron dinero adicional)X100]/Total de beneficiarios encuestados.	100%

Amabilidad	Disposición, cortesía y respeto al usuario.	¿Al momento de solicitar el apoyo se le atendió con buen trato? [(Número de veces que el solicitante encuestado respondió que se le atendió con buen trato)X100]/Total de beneficiarios encuestados.	63%
Claridad	La información transmitida es fácil de entender.	¿El personal del programa le proporcionó información suficiente y entendible para poder recibir el apoyo solicitado? [(Número de veces que el beneficiario encuestado respondió que el Ente le brindó información suficiente y entendible)X100]/Total de beneficiarios encuestados.	98%
Imparcialidad	Igualdad en el trato y atención sin preferencias ni discriminación.	¿Recibió algún tipo de discriminación por parte del personal al momento de solicitar el apoyo? [(Número de veces que el usuario encuestado respondió que no recibió algún tipo de discriminación)X100]/Total de usuarios encuestados.	100%

Fuente: Elaborado por la ASE, con información del instrumento de medición aplicado a los beneficiarios del Programa 122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado

De lo anterior, se concluye que la calidad en cuanto al otorgamiento de los servicios otorgados por medio del Programa Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua es buena, debido a que la oportunidad de entrega de los apoyos es el adecuado, y los bienes y servicios que se proporciona a las poblaciones Indígenas son apropiados a sus necesidades; así mismo el programa cuenta con un buen servicio de atención a beneficiarios, ya que todos recibieron un trato de bueno a excelente sin hacer ningún tipo de discriminación. En general el nivel de satisfacción de los beneficiarios fue satisfactorio.

RECOMENDACIÓN 012

La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas debe de establecer una metodología para identificar los atributos de todos los servicios que brinda por medio del Programa Presupuestario 122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado, con el fin de que le permita evaluar la calidad del servicio, así mismo debe de determinar sistemas de medición interna, que considere indicadores que le permita evaluar el cumplimiento de los atributos.

RESPUESTA:

"Se están desarrollando trabajos para conocer la eficiencia de la atención a las solicitudes de la población indígena así como de la respuesta que se les brinda, ya sea positiva, negativa o para trabajo de canalización de necesidades, por medio de un trabajo interinstitucional se han llevado a cabo reuniones con la Secretaría de Desarrollo Municipal para identificar las diferentes demandas en infraestructura social para su atención adecuada al organismo que la puede atender de acuerdo a sus facultades de Ley".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

La competencia de los actores y su desempeño es importante ya que de ello se deriva si los servidores públicos cubren el perfil deseado y cuentan con las competencias laborales requeridas. Desde el punto de vista institucional se verifica si los entes cuentan con la normatividad interna suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Se determinó que Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas es competente para realizar el Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, en virtud de lo

establecido en la fracción I del artículo 35 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, misma que señala que a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas corresponde el diseñar e instrumentar las políticas públicas para los pueblos y comunidades indígenas sustentadas en el respeto a sus derechos humanos y en la transversalidad intercultural de la acción institucional que responda a la realidad indígena.

Un programa puede fallar no porque sus servicios fueran inapropiados o mal diseñados, sino porque fueron mal operados. El desempeño gubernamental está determinado por los sistemas operativos del personal.

Por medio de oficio AEG-012/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, se solicitó a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas los manuales de organización, manual de procedimientos, código de ética, código de conducta, reglamento interior así como perfil de puestos en específico del personal que labora en la Comisión desglosado por departamento y en el caso del Programa Presupuestario, del personal encargado del mismo con los que se trabajó en el año 2017.

En relación a lo anterior, la Comisión mediante oficio COEPI-DA/169/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, signado por la C.P. Faviola Báez Acosta, en su carácter de Directora Administrativa de COEPI, proporcionó únicamente el código de ética y el perfil de puestos de la Secretaría de Hacienda sin embargo, éste no contaba con el ejercicio fiscal al que correspondía.

Las personas encargadas directamente de la operación del programa fueron las siguientes:

PUESTO	ESCOLARIDAD	SOPORTE DOCUMENTAL	CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTOS
Director	Carrera técnica o comercial	No se cuenta con documentación soporte del nivel de estudios. Oficio en el cual se especifica los años de experiencia	NO
Director	Licenciatura	Título y oficio en el cual se especifica los años de experiencia.	SI
Director	Licenciatura y Maestría	Cédula profesional, constancia de maestría en antropología social y oficio en el cual se especifica los años de experiencia.	SI

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información proporcionada por parte del Departamento de Planeación y extraída del Perfil de Puestos proporcionado mediante oficio COEPI-DA/169/2018 de fecha 14 de marzo de 2018.

Al analizar el perfil con el cual debería de cumplir el puesto de Director, según el Perfil de Puestos proporcionado, se obtuvo que no se contó con la documentación soporte la cual diera sustento al nivel de escolaridad de uno de los directores encargado de la operación del programa.

RECOMENDACIÓN 013

Se recomienda a la Comisión que se cumpla con lo señalado con el Perfil de Puestos proporcionado, esto en relación a que cada persona que labore en el Ente cumpla con el perfil descrito en este documento, así mismo se recomienda que se elaboren sus manuales de organización y procedimientos, el cual sirva como instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica, así como los tramos de control, responsabilidad y los canales de comunicación que permitan una adecuada funcionalidad administrativa de la Secretaría; así como lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el cual establece que el titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus Unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interior, deberán mantenerse actualizados; así mismo, contravienen lo establecido en los

Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, los cuales establecen en su artículo 13; II Nivel Directivo e) Los manuales de operación acordes a la estructura organizacional autorizada y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como a los objetivos institucionales, y f) Los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, estén validados y actualizados; III Nivel Operativo a) Las funciones se realicen en cumplimiento al manual de organización, y en apego al Reglamento Interior; b) Las operaciones se realicen conforme a los manuales de procedimientos válidos.

RESPUESTA:

"Se realiza una revisión del perfil de puestos de los diferentes actores que participan dentro de los programas tanto en el área de coordinación y responsables de programa, así como, en su área operativa, tanto para el cumplimiento del perfil de Puestos establecido por la Comisión Estatal para Pueblos Indígenas, así como para garantizar el éxito de los Programas.

Así mismo se trabaja con los manuales de organización y procedimientos en conjunto con la Lic. Zulma Moran Espino, de la Secretaría de la Función Pública".

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

IV. CONCLUSIÓN

Del resultado de la revisión efectuada a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, Programa 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, se dio como resultado una inadecuada planeación y presupuestación del mismo, esto en razón de que no se alcanzaron las metas programadas y no se ejerció el recurso de la manera como se había determinado de un inicio.

En cuanto a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se obtuvo que ésta no fue elaborada correctamente, porque no cuenta con una lógica horizontal y vertical adecuada, así mismo, el resumen narrativo no describe de manera específica las actividades y componentes, los medios de verificación incluidos en la MIR, no contaban con la información suficiente para darle el correcto seguimiento a los mismos.

Así mismo, se pudo observar en todos los formatos de la MIR y POA, que éstos cuentan con errores en los valores logrados, ya que al momento de verificarlos, resultaron ser diferentes a los plasmados en los reportes, tampoco se les da un seguimiento adecuado a cada uno de ellos, ya que si tuvieran un seguimiento correcto, se percatarían de los errores plasmados en los mismos.

Es importante señalar, que un solo programa presupuestario no es suficiente para poder realizar y otorgar todos los apoyos y servicios que otorga la Comisión, por lo tanto, sería necesario contar mínimo con un programa presupuestario más, en el cual puedan dividirse las actividades para la obtención de los apoyos, bienes o servicios del gasto operativo de la misma Comisión, para con esto lograr un desempeño más eficaz y eficiente.

La Comisión carece de un control interno, éste es de vital importancia, ya que es una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, elevar su desempeño, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia y rendición de cuentas, identificar posibles áreas de oportunidad y sugerir acciones que fortalezcan los Sistemas de Control Interno a fin de incidir en su eficacia.

En cuanto a cómo el programa está contribuyendo a mitigar el problema que le dio origen, *"La población Indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua en situación de vulnerabilidad requiere de apoyo con bienes y servicios que atiendan sus necesidades más apremiantes"*, es importante señalar que con todos los apoyos y servicios que otorga la Comisión, si se logra mitigar el problema, así como también, se contribuye al Fin del programa, "Contribuir al desarrollo de la población indígena de la región serrana y urbana del Estado de Chihuahua mediante el acceso a los servicios de asistencia social", sin embargo, éste no está ni cerca de ser erradicado, ya que al momento de otorgar el apoyo en especie o económico al consumirse el mismo, se deja en la misma situación de vulnerabilidad en la que estaban de inicio.

Sería importante que a la población indígena a quien se le apoya, se les proporcionara las herramientas necesarias para que sean autosustentables, a través de la impartición de talleres de generación de autoconsumo y autoempleo, en los que desarrollen sus capacidades para ser autosuficientes, logrando producir sus propios alimentos y aprendiendo oficios, que permitan crear un desarrollo real para ellos y sus familias, para que de esta manera, a largo plazo sea posible erradicar la vulnerabilidad que se presenta, viéndose reflejado un mayor impacto en la sociedad.

Por todo lo manifestado el Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua obtiene una evaluación negativa respecto de su desempeño en el ejercicio fiscal 2017.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES (ITR)			
Concepto	Total Recomendaciones	Total recomendaciones No solventadas	
Eficacia	7	7	
Eficiencia	2	2	
Economía	1	1	
Satisfacción del Ciudadano	1	1	
Calidad del Bien o Servicio	1	1	
Competencia de los Actores	1	1	
Total de recomendaciones	13	13	0%

El cuadro que antecede es un resumen de recomendaciones, mismo que evidencia la condición en la cual el Ente se encontró en el ejercicio 2017, determinándose 13 recomendaciones y una vez realizada la valoración a cada una de las respuestas manifestadas, se determina que ninguna fue solventada, implicando lo anterior una deficiencia, en no apegarse a los principios de eficacia, eficiencia y economía, de acuerdo a lo que se observa en detalle en el presente informe. Por lo antes expuesto, se exhorta al Ente responsable del Programa Presupuestario 1122100 Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, a implementar y concluir, toda acción necesaria, que permitan al Ente apegarse a lo indicado en el presente documento, para el cabal e íntegro cumplimiento de sus objetivos, en beneficio de su población objetivo.

MTRA. Mónica Vargas Ruíz

Auditora Especial de Gestión


SIN TEXTO

CAPITULO III.2.- AUDITORÍA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la meta nacional México Próspero, dentro del tema empleo, en el objetivo promover el empleo de calidad, la estrategia promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo, la línea de acción de fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral.

Asimismo, en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 establece como objetivos el impulsar el empleo de calidad e intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva, el conservar la paz laboral, así como fortalecer la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral.

En el caso de nuestra entidad, las acciones que responden a las necesidades de trabajo, se encuentran contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el Eje Gobierno responsable.

Dentro del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2017-2021, se determinan como objetivos el impactar de manera positiva en el porcentaje de Personas colocadas en un puesto de trabajo o actividad formal mediante programas y servicios tales como vinculación, capacitación, impulso al autoempleo, movilidad y apoyo a repatriados y el impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral, con una óptima organización operativa y administrativa que garantice la transparencia.

Con el ánimo de dar respuesta a estas necesidades, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social elaboró el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo y Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

El Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, tiene como objetivo el hacer efectivo el derecho de toda persona a un trabajo digno y socialmente útil, coadyuvando en la creación de condiciones para la generación de empleos que permitan mejorar la calidad de vida de los chihuahuenses. Se contó con un presupuesto autorizado de $23,103,954.00 (veintitrés millones ciento tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y una población objetivo de 17,874 personas desempleadas. Por otra parte el fin del programa 1102700 es contribuir a mejorar las oportunidades laborales de la Población desempleada o subempleada del Estado de Chihuahua, a través de servicios de información y orientación laboral, de apoyos económicos para la capacitación, el empleo y el autoempleo y de acciones de movilidad laboral para su efectiva incorporación al mercado laboral y como propósito tiene que las personas desempleadas atendidas en el Servicio Nacional de Empleo se incorporan en empleos o actividades productivas formales. El Programa Presupuestario cuenta con Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial el día 23 de diciembre de 2016.

El Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, establece como objetivo el armonizar las relaciones entre los factores de la producción a fin de lograr condiciones de paz y estabilidad laboral en la entidad, así como lograr el cumplimiento de las normas laborales en los centros

de trabajo, previniendo con ello los conflictos entre las partes, promoviendo en todo momento la modernización de las instituciones laborales a fin de cumplir en forma adecuada con sus funciones. Contó con un presupuesto autorizado de $16,816,158.00 (dieciséis millones ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y una población objetivo de 26,660 personas participantes. Por otra parte el fin del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral es contribuir a lograr condiciones de estabilidad y paz laboral en el Estado de Chihuahua a través de las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y como propósito tiene que los actores del sector laboral y la sociedad en general recurren a las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para resolver los problemas laborales así como los problemas asociados del entorno económico, social y cultural.

II. OBJETIVOS GENERALES

II.1. DEL ENTE

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es un órgano estatal cuya misión es fomentar el cumplimiento de la legislación laboral, vigilando el respeto de los derechos de los trabajadores y empleadores e impartiendo la justicia en forma correcta, transparente y pronta. Fomentar el empleo, autoempleo, la capacitación, la movilidad laboral y la inclusión laboral de personas vulneradas, integrándolas al crecimiento económico del estado. Brindar un servicio de calidad que satisfaga a usuarios y colaboradores.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene por objeto, coordinar y conducir la política laboral en el Estado, mediante la promoción y desarrollo de programas y acciones de fortalecimiento a la cultura laboral que impulsen la productividad y la competitividad, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el fomento y la promoción del empleo, entre otras.

II.2. DE LA REVISIÓN

La auditoría de gestión es una evaluación del quehacer público, en la que se miden: la eficacia por medio de resultados, con base en indicadores estratégicos, la eficiencia, por medio de la fidelidad de la operación del programa y con apoyo en indicadores de gestión, la economía, se mide por el costo del programa público comparado contra los resultados obtenidos. Además, la auditoría de gestión comprueba el impacto de los resultados en la población objetivo utilizando indicadores de calidad y de satisfacción del ciudadano. Finalmente, analiza el comportamiento de los actores o servidores públicos, tanto de la entidad responsable de poner en práctica el programa como de los operadores de la misma.

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1102700 SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO

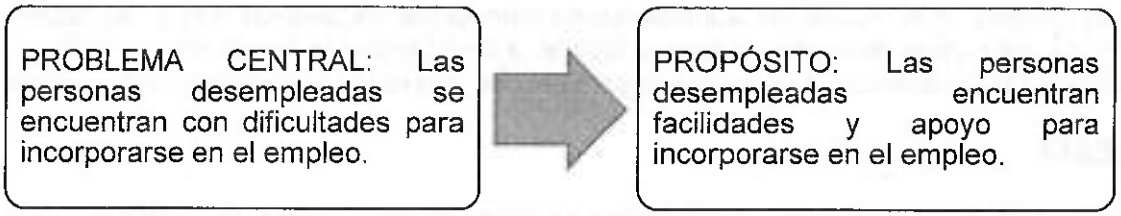
III.1. EFICACIA

La eficacia es el concepto ligado esencialmente con el logro de objetivos. Hace referencia a la relación existente entre los objetivos propuestos, los productos o recursos aportados y los objetivos alcanzados. La eficacia consta de dos partes: una relativa a si se han logrado los objetivos de la política, y sobre si los acontecimientos deseados efectivamente han ocurrido y si éstos pueden atribuirse a la política aplicada.

III.1.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS

El árbol de problemas es un esquema gráfico que permite analizar las causas y efectos del programa principal (planteado) que debe atenderse y solucionarse con el Programa Presupuestario.

Para el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo se definió lo siguiente:



El Programa Presupuestario que surgió del árbol de problema, si está orientado a la solución del problema, ya que se puede observar que existe una relación directa entre el problema central y el propósito.

El programa en cuestión es coincidente con el Programa Presupuestario 1403000 Desarrollo Industrial y Fomento al Empleo, tal y como se muestra a continuación:

DEPENDENCIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEFINICIÓN
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	1102700 Servicio Estatal del Empleo.	Hacer efectivo el derecho de toda persona a un trabajo digno y socialmente útil, coadyuvando en la creación de condiciones para la generación de empleos que permitan mejorar la calidad de vida de los chihuahuenses.
Secretaría del Innovación y Desarrollo Económico.	1403000 Desarrollo Industrial y Fomento al Empleo.	Impulsar y desarrollar el sector Industrial por medio de asesoría, estímulos fiscales, becas de capacitación, programas de financiamiento y participación en ferias binacionales, así como vínculos con cámaras y/o organismos empresariales.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Aunado a lo anterior el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, cuenta con la actividad C0201 Organización de cursos de capacitación de las diferentes modalidades del subprograma Bécate (Capacitación mixta, capacitación en la práctica laboral, capacitación para el autoempleo, capacitación para técnicos y profesionistas y capacitación para la certificación de competencias laborales), hablando en términos de capacitación para el empleo, existen programas presupuestarios que cuentan con dicho objetivo, como son:

DEPENDENCIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEFINICIÓN
Secretaría de Educación y Deporte.	1401800 Capacitación para el Trabajo.	Corresponde a las acciones relacionadas con la prestación y el fomento de los servicios de capacitación para y en el trabajo, dirigidas a la población abierta mayor de 15 años que buscan mejorar sus condiciones de vida mediante el empleo y autoempleo acorde a la vocación productiva del estado.
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.	1401700 Capacitación de Alto Nivel.	Impartir la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando capacitación avanzada y entrenamiento en alta tecnología, generando mano de obra altamente calificada.
Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.	1401800 Capacitación para el Trabajo.	Corresponde a las acciones relacionadas con la prestación y el fomento de los servicios de capacitación para y en el trabajo, dirigidas a la población abierta mayor de 15 años que buscan mejorar sus condiciones de vida mediante el empleo y autoempleo acorde a la vocación productiva del estado.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Si bien es cierto, el problema no puede ser atendido y cubierto por sólo una instancia de gobierno, debe de existir vinculación y coordinación entre las diferentes dependencias, con el fin de evitar esfuerzos

duplicados, así como buscar una adecuada coordinación con el fin de sumar esfuerzos que ayuden a abatir el problema en cuestión.

RECOMENDACIÓN 001

Se recomienda al Ente responsable de la operación del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, que realice las actividades de vinculación necesarias con otras dependencias de Gobierno, de los niveles municipal, estatal y federal, a fin de lograr la mayor coordinación e integración de los programas de atención a personas desempleadas, sobre todo en el ámbito de capacitación.

RESPUESTA:

"En cuanto a las actividades de vinculación con otras dependencias, se aclara que este esfuerzo de vinculación se aplicó en el ejercicio 2017, al trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social a través de los padrones de beneficiarios de programas sociales, con el objetivo de crear la integración del padrón único de beneficiarios (PUB), derivado del convenio para el intercambio de información social firmado entre el Gobierno de Estado de Chihuahua y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal. Esta herramienta tiene la finalidad de ayudar a la transparencia en la ejecución de los recursos públicos y evitar duplicidad de programas y beneficiarios.

Con el objetivo de llevar a cabo la vinculación con otras dependencias, en 2017 la Oficina del Servicio Nacional de Empleo para el Estado de Chihuahua celebró un convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, a través del cual en el ámbito de las respectivas competencias, ambas instituciones se comprometen a acrecentar la calidad y competitividad del capital humano.

El 12 de junio del 2017, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua firmaron un convenio de colaboración con el objetivo de proporcionarse ayuda mutua en la consecución de sus metas institucionales.

El 11 de noviembre del 2017, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos (ICHEA) firmaron un convenio de colaboración que tiene por objeto, establecer las bases y lineamientos de colaboración administrativa, a efecto de poder facilitar datos e información de usuarios de los servicios que son captados por los diversos subprogramas que brinda el Servicio Nacional de Empleo, para que lleven a cabo la acreditación de sus estudios de educación básica obligatoria. En este sentido, el ICHEA, se comprometió a poner a disposición del Servicio Nacional de Empleo los servicios, apoyos, programas y planes de estudio a efecto de que las personas que sean referenciadas puedan concluir su educación obligatoria.

Se adjunta la información soporte de las aclaraciones a la recomendación como anexo 1."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente deberá de seguir realizando acciones de vinculación.

III.1.2. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA

Los programas presupuestarios deben de estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo vigentes, identificando el objetivo, estrategia y exclusivamente seleccionando la línea de acción prioritaria a la que más contribuya.

A las dependencias del Poder Ejecutivo les compete elaborar su programa sectorial, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos municipales, así como las opiniones de los grupos sociales interesados, asegurando la congruencia y la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente.

En razón de lo anterior se verificó que el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo se encontrara alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2017-2021 elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021	PROGRAMA SECTORIAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 2017-2021	PROGRAMA 1102700 SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO
EJE: N4 México Próspero TEMA: 03 Empleo	Eje: Gobierno responsable		
OBJETIVO: 001 Promover el empleo de calidad	OBJETIVO: Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y entre los diversos grupos vulnerados de la Entidad		FIN: Contribuir a mejorar las oportunidades laborales de la población desempleada o subempleada del Estado de Chihuahua, a través de servicios de información y orientación laboral; de apoyos económicos para la capacitación, el empleo y el autoempleo; y de acciones de movilidad laboral para su efectiva incorporación al mercado laboral
ESTRATEGIA: 003 Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo	ESTRATEGIA: 4.3 Fomentar la igualdad de género en el sector laboral para que mujeres y hombres pueden acceder con justicia e igualdad al uso y beneficio de los mismos derechos		PROPÓSITO: Las personas desempleadas atendidas en el servicio nacional de empleo se incorporan en empleo o actividades productivas formales
LÍNEA DE ACCIÓN: 001 Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral	LÍNEA DE ACCIÓN: Promover la igualdad en las remuneraciones económicas y las prestaciones de ley a mujeres y hombres en el sector laboral		COMPONENTES: C01 Servicios de vinculación laboral otorgados C02 Cursos de capacitación otorgados del Subprograma Bécate para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral C03 Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de Fomento al Autoempleo C04 Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma Movilidad Laboral

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Programa Presupuestario 1102700.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el programa presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, se encuentra debidamente alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, sin embargo el programa carece de una correcta alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en virtud de que el fin del Programa Presupuestario del Servicio Estatal de Empleo indica el contribuir a mejorar las oportunidades laborales de la población, en tanto que el objetivo del Plan Estatal de

Desarrollo 2017-2021, indica de forma específica el garantizar la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres así como entre los diversos grupos vulnerados de la Entidad.

Además de lo anterior el programa no se encuentra alineado al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2017-2021, lo anterior derivado del formato de alineaciones de los programas presupuestarios y componentes del 2017, del Programa Presupuestario 1102700, puesto a disposición por medio del oficio STPS/116/2018 de fecha 5 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, en su carácter de Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua en respuesta a la solicitud de información AEG-016/2018.

RECOMENDACIÓN 002

Se recomienda que se revise la alineación del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, con el fin de que se encuentre debidamente alineado al Plan Estatal de Desarrollo, identificando la estrategia y exclusivamente seleccionando la línea de acción prioritaria a la que más contribuya en razón a su impacto social, económico y/o financiero. De acuerdo a lo que establece el artículo 29 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Es importante que el programa se encuentre alineado al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2017-2021, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

RESPUESTA:

"El programa presupuestario Servicio Estatal del Empleo no se encuentra debidamente alineado al Plan Estatal de Desarrollo ya que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se ubica en el Eje 5 y no se encuentra un objetivo, estrategia o línea de acción que englobe el fin de los programas y servicios del Servicio Estatal de Empleo. No obstante, se trabajará en conjunto con la Secretaría de Hacienda para incluir en los objetivos, estrategias y líneas de acción los programas y servicio del Servicio y así alinear correctamente el programa al Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo que hace a la recomendación de la alineación al programa sectorial de Trabajo y Previsión Social es importante resaltar que la publicación del plan se realizó el 19 de julio 2017, y la programación es un proceso que se realizó en julio del 2016 por la administración anterior, razón por la cual en el sistema hacendario no se encontró habilitado en 2017 a nivel plan sectorial."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente deberá de realizar las acciones de realineación correspondientes.

III.1.3. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin y su contribución al objetivo de nivel superior, el propósito y los componentes, los cuales deberán estar ligados a los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios y las actividades necesarias para producir dichos bienes y servicios, así como los indicadores que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes y servicios y la gestión de actividades para producir los entregables, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

La MIR facilita entender y mejora la atención de un Programa Presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas atendiendo una lógica vertical y horizontal. Asimismo, la MIR, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir a mejorar las oportunidades laborales de la población desempleada o subempleada del Estado de Chihuahua, a través de servicios de información y orientación laboral, de apoyos económicos para la capacitación, el empleo y el autoempleo y de acciones de movilidad laboral para su efectiva incorporación al mercado laboral.	Variación porcentual de personas.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.	En el Estado de Chihuahua prevalecen condiciones de estabilidad que favorecen la inversión productiva, la generación de empleo y el crecimiento económico.
Propósito	Las personas desempleadas atendidas en el Servicio Nacional de Empleo se incorporan en empleos o actividades productivas formales.	Porcentaje de personas desempleadas colocadas en empleos formales.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.	Las personas atendidas en el Servicio Nacional de Empleo que cumplen con los requisitos para cada uno de los subprogramas y ser contratados por los empleadores.
C01	Servicios de vinculación laboral otorgados.	Porcentaje de colocación en los Servicios de Vinculación Laboral.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.	Los beneficiarios hacen uso de las distintas modalidades de vinculación laboral para ser vinculados a una vacante para su colocación.
C0101	Registro de buscadores de empleo para los servicios de Vinculación Laboral.	Mide el porcentaje de personas desempleadas registradas en los servicios de vinculación laboral.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.	Los beneficiarios acuden a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo para ser vinculados a una vacante para su colocación.
C0102	Concertación de vacantes para los servicios de vinculación.	Porcentaje de vacantes registradas.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.	Las empresas registran sus vacantes disponibles en la bolsa de empleo para hacer la vinculación con los beneficiarios.
C02	Cursos de capacitación otorgados del subprograma Bécate para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral	Porcentaje de mujeres colocadas a través del subprograma Bécate	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html	Los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos para participar en las diferentes modalidades de capacitación para el trabajo
C0201	Organización de cursos de capacitación de las diferentes modalidades del subprograma Bécate.	Porcentaje de cursos impartidos del subprograma Bécate.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html	Los beneficiarios de estas modalidades se presentan con los requisitos indispensables para iniciar curso.
C03	Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de Fomento al Autoempleo.	Porcentaje de colocación en el subprograma Fomento al Autoempleo.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.	Los beneficiarios presentan proyectos cuya viabilidad está debidamente justificada.
C0301	Autorización de proyectos de productivos del subprograma Fomento al Autoempleo.	Mide el porcentaje de proyectos productivos autorizados.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.	Los beneficiarios de este subprograma presentan su anteproyecto y les es entregado su maquinaria y/o equipo.
C04	Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma Movilidad Laboral.	Porcentaje de colocación en el subprograma de Movilidad Laboral.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.	Los beneficiarios cumplen con los requisitos para recibir el apoyo del programa de Movilidad Laboral.

C0401	Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de Movilidad Laboral.	Mide la cantidad de beneficiarios atendidos en cada una de las modalidades el subprograma Movilidad Laboral.	http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.	Los beneficiarios de este subprograma son orientados y canalizados a la modalidad a que es candidato para recibir su ayuda.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1102700.

Respecto a la lógica vertical de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, se determinó que el propósito representa un cambio en las condiciones de vida de la población, asimismo, los cuatro componentes resultan los necesarios y suficientes para cumplir con el propósito, dado que estos integran las acciones que en materia laboral realiza de acuerdo a su normatividad el Servicio Nacional de Empleo. Sin embargo, en relación a las actividades se determina que son insuficientes, además de que es necesario que las mismas reflejen los procedimientos y la cronología que se requiere para alcanzar el componente.

En relación a la lógica horizontal se determinó que el indicador del fin no es el adecuado para monitorear el logro, debido a que se considera como indicador la variación porcentual de personas, mismo que no refleja la contribución del programa a un objetivo superior de la planeación estatal y/o nacional.

En relación a los indicadores de las actividades C0101 Registro de buscadores de empleo para los servicios de Vinculación Laboral y C04 Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma Movilidad Laboral, se considera que no son los adecuados para evaluar adecuadamente el logro de cada una de las actividades, en virtud de que no miden el logro o avance directo en la actividad.

Los medios de verificación identificados en el documento matriz de indicadores (MIR), el cual corresponde a la página http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html, misma que contiene información del año en cursos, de cada uno de los diferentes subprogramas que ejecuta el Servicio Nacional de Empleo, detallando en hoja de Excel los indicadores numéricos de los mismos, conteniendo información de todos los Servicios Estatales de Empleo de la República Mexicana. En razón a lo anterior los medios de verificación identificados para los indicadores de fin, propósito, componentes y actividades, resultan suficientes para obtener información requerida para el cálculo de datos y su eventual verificación externa.

RECOMENDACIÓN 003

Redefinir los objetivos de la MIR mediante el análisis de la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos a fin de validar la lógica vertical y horizontal del programa, integrando actividades que reflejen los procesos y la cronología que se tiene para alcanzar el componente correspondiente. En cuanto a los componentes se deben establecer los necesarios y suficientes, determinando si se cuenta con todos aquellos productos y servicios que se otorgan a la población objetivo durante la ejecución del programa para el logro del propósito, a nivel Propósito el objetivo debe incluir la población objetivo del Programa Presupuestario (Pp), con la intención de que se tenga claridad de la población en la que se espera el cambio con la ejecución del programa.

Asimismo, se recomienda utilizar el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores emitido por CONEVAL, con el fin de establecer indicadores claros y precisos de acuerdo al objetivo al que estén asociados. Al momento de revisar los objetivos, se debe analizar si efectivamente cada uno de ellos se encuentra ubicado en el nivel correcto; es decir, debe verificarse que los objetivos relacionados con los procedimientos que se encuentren en el nivel de actividades, los concernientes a los bienes y servicios, en el nivel de componentes y los de resultados y de impacto, en el nivel de Propósito y Fin,

respectivamente. Es importante recordar que los objetivos están alineados jerárquicamente, por lo que los indicadores también deberían estarlo y, en el caso de este programa evaluado, esto no sucede.

Al momento de diseñar los indicadores deben de considerar lo establecido en el artículo 62 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismo que señala que la MIR contendrá los indicadores para medir el impacto o cambio generado en sus beneficiarios, permitiendo la evolución del desempeño y de los resultados obtenidos, para optimizar la toma de decisiones.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación, se está trabajando en el diseño de indicadores que permitan medir el grado de avance en el logro de los objetivos del programa presupuestario."
COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación y acepta la recomendación.

III.1.4. CUMPLIMIENTO DE METAS

El ejercicio del Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIO LA META
Fin	Contribuir a mejorar las oportunidades laborales de la población desempleada o subempleada del Estado de Chihuahua, a través de servicios de información y orientación laboral, de apoyos económicos para la capacitación, el empleo y el autoempleo y de acciones de movilidad laboral para su efectiva incorporación al mercado laboral.	Variación porcentual de personas colocadas.	Variación porcentual	-60	-8	SI, error en variables
Propósito	Las personas desempleadas atendidas en el Servicio Nacional de Empleo se incorporan en empleos o actividades productivas formales.	Porcentaje de personas desempleadas colocadas en empleos formales.	Porcentual	29	24	NO
C01	Servicios de vinculación laboral otorgados.	Porcentaje de colocación en los servicios de Vinculación Laboral.	Porcentual	24	12	NO
C0101	Registro de buscadores de empleo para los servicios de vinculación laboral.	Mide el porcentaje de personas desempleadas registradas en los servicios de Vinculación Laboral.	Porcentual	100	191	SI
C0102	Concertación de vacantes para los servicios de vinculación.	Porcentaje de vacantes registradas.	Porcentual	100	38	NO
C02	Cursos de capacitación otorgados del subprograma Bécate para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.	Porcentaje de mujeres colocadas a través del subprograma Bécate.	Porcentual	67	61	NO

C0201	Organización de cursos de capacitación de las diferentes modalidades del subprograma Bécate.	Porcentaje de cursos impartidos del subprograma Bécate.	Porcentual	100	163	SI
C03	Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de fomento al autoempleo.	Porcentaje de colocación en el subprograma Fomento al Autoempleo.	Porcentual	100	155	SI
C0301	Autorización de proyectos productivos del subprograma fomento al autoempleo.	Mide el porcentaje de proyectos productivos autorizados.	Porcentual	100	204	SI
C04	Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma movilidad laboral.	Porcentaje de colocación en el subprograma de Movilidad Laboral.	Porcentual	32	69	SI
C0401	Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de movilidad laboral.	Mide la cantidad de beneficiarios atendidos en cada una de las modalidades del subprograma Movilidad Laboral.	Porcentual	100	93	NO

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1102700

En el cuadro que antecede, puede apreciarse que el Ente no cumplió con la meta programada en el nivel propósito, así en los componentes C01 Servicios de vinculación laboral otorgados, C02 Cursos de capacitación otorgados del Subprograma Bécate para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, además en las actividades C0102 Concertación de vacantes para los servicios de Vinculación C0401 Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de Movilidad Laboral.

Aunado a ello en la meta a nivel fin, se considera el indicador de variación porcentual de personas colocadas, mismo que considera como una de sus variantes las personas colocadas en el ejercicio anterior, el Ente registró en esta variante lo siguiente:

Personas colocadas en el ejercicio anterior	Línea Base	Meta Programada	Meta Reprogramada	Valor Logrado
	9,432	8,206	19,000	10,436

Lo anterior demuestra una inconsistencia sustancial, debido a que la variante es un valor que el Ente conoce al inicio del ejercicio en revisión y que debe de ser una constante y no sufrir cambios, pues es un dato del año anterior. Sin embargo el Ente comenzó reportando un valor en la línea base, después un valor para la meta programada y por último cambió el valor para el valor logrado, provocando que el indicador reflejara valores porcentuales negativos, mismos que no reflejan la realidad y que impiden medir de manera adecuada el fin del programa.

En relación a la evidencia documental, el Ente cuenta con el resguardo de la misma de manera adecuada, así mismo los padrones de beneficiarios se puede consultar en la página http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/resultados_programas.html.

RECOMENDACIÓN 004

Es importante que el Ente al momento de determinar sus metas, verifique la factibilidad de su cumplimiento y en caso de ser necesario y siempre y cuando exista justificación, el Ente puede reprogramar sus metas de acuerdo a lo considerado en el artículo 77 de los Lineamientos Generales y

Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Asimismo, se recomienda que el Ente implemente sistemas de seguimiento y verificación adecuados, que le permitan verificar el grado de avance de cada una de las actividades y sus componentes, con el fin de que cuenten con la información de manera oportuna y la misma sea veraz.

Por otra parte, se debe de revisar que los indicadores considerados en la Matriz de Indicadores para Resultados, sirvan para medir el impacto o cambio generado en sus beneficiarios, permitiendo la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos además de optimizar la toma de decisiones.

RESPUESTA:

"Las metas no fueron alcanzadas debido a su reprogramación, con la finalidad de alinearse a las metas federales. Asimismo, no se lograron cumplir por una reducción considerable en el presupuesto a partir del mes de mayo y hasta agosto, de la anualidad analizada. Se está trabajando para mejorar la determinación de las metas y el seguimiento de las mismas para lograr su cumplimiento."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.1.5. INDICADORES ESTRATÉGICOS

Un indicador estratégico mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Los indicadores estratégicos se incluyen en el fin, propósito y aquellos componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	DATOS DEL INDICADOR			
		NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Fin	Contribuir a mejorar las oportunidades laborales de la población desempleada o subempleada del Estado de Chihuahua, a través de servicios de información y orientación laboral, de apoyos económicos para la capacitación, el empleo y el autoempleo y de acciones de movilidad laboral para su efectiva incorporación al mercado laboral.	Variación porcentual de personas colocadas.	El indicador mide la variación entre el número de personas colocadas en el presente ejercicio con respecto a las personas colocadas en el ejercicio anterior.	Variación Porcentual	Estratégico/ Eficacia/ Anual
Propósito	Las personas desempleadas atendidas en el Servicio Nacional de Empleo se incorporan en empleos o actividades productivas formales.	Porcentaje de personas desempleadas colocadas en empleos formales.	Mide la proporción de las personas desempleadas atendidas por el Servicio Nacional de Empleo Chihuahua que encuentran colocación en empleos y actividades productivas formales.	Porcentual	Estratégico/ Eficacia/ Anual

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1102700.

Para el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo se definió como indicador del Fin, la variación porcentual de personas colocadas, el cual no es el adecuado para medir el fin del programa, por solo considerar de forma numérica el incremento o decremento de las personas colocadas, restando la posibilidad de verificar con profundidad los impactos sociales y económicos del programa, imposibilitando con ello obtener información necesaria para adaptar de forma conveniente el programa en mención al entorno laboral actual.

Respecto al indicador del Propósito, el porcentaje de personas desempleadas colocadas en empleos formales, mide el porcentaje de personas que accedieron a laborar al mercado formal, por lo anterior se considera que el indicador es el adecuado para medir el nivel del propósito del programa.

RECOMENDACIÓN 005

Es importante que se considere que en los indicadores de Fin, el logro del impacto esperado, no necesariamente es atribuible sólo al Programa Presupuestario, así como en lo posible, incluir los indicadores que expresen como el Programa Presupuestario contribuye a la consecución del objetivo superior sin que ello signifique un impacto importante en el costo de la identificación y medición del indicador.

En los indicadores de Propósito se recomienda utilizar aquéllos que miden resultados (cambios directos) del programa en la población o área de enfoque, así como el seguimiento posterior a la colocación laboral de las personas en empleos o actividades productivas formales y el análisis de los resultados obtenidos para la presentación de propuestas de acción de mejora o de mayor pertinencia del programa. En general se recomienda utilizar la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Junio de 2010, para la elaboración de los indicadores.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación, se está trabajando en el diseño de indicadores que permitan medir el grado de avance en el logro de los objetivos del programa presupuestario."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación y acepta la recomendación.

III.1.6. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo, precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuando se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO			
		UNIDAD DE MEDIDA	MEDIA PROGRAMADA	META REPROGRAMADA	VALOR LOGRADO
C01	Servicios de vinculación laboral otorgados.	Personas colocadas	3,225	5,370	6,866
C0101	Registro de buscadores de empleo para los servicios de vinculación laboral.	Personas desempleadas	22,657	22,657	50,327
C0102	Concertación de vacantes para los servicios de vinculación.	Vacantes registradas	7,564	7,564	28,685
C02	Cursos de capacitación otorgados del subprograma Bécate para disminuir la	Personas colocadas	3,328	1,743	2,698

	desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.				
C0201	Organización de cursos de capacitación de las diferentes modalidades del subprograma Bécate.	Cursos	256	104	170
C03	Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de fomento al autoempleo.	Personas colocadas	480	147	228
C0301	Autorización de proyectos de productivos del subprograma fomento al autoempleo.	Proyectos productivos autorizados	161	47	96
C04	Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma movilidad laboral.	Personas colocadas	1,498	300	638
C0401	Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de movilidad laboral.	Personas atendidas	3,287	940	1,101

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1102700.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META LOGRADA POR BENEFICIARIO			
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	META REPROGRAMADA	VALOR LOGRADO
C01	Servicios de vinculación laboral otorgados.	Personas	2,000	5,370	6,886
C0101	Registro de buscadores de empleo para los servicios de vinculación laboral.	Personas atendidas	22,657	22,657	40,751
C0102	Concertación de vacantes para los servicios de vinculación.	Otros	4,602	7,564	28,685
C02	Cursos de capacitación otorgados del subprograma Bécate para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.	Personas	3,328	1,743	2,698
C0201	Organización de cursos de capacitación de las diferentes modalidades del subprograma Bécate.	Otros	256	2,202	3,546
C03	Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de fomento al autoempleo.	Personas	480	147	228
C0301	Autorización de proyectos productivos del subprograma fomento al autoempleo.	Otros	161	147	296
C04	Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma movilidad laboral.	Personas	1,498	300	638
C0401	Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de movilidad laboral.	Personas atendidas	3,287	940	920

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1102700.

De los cuadros que antecede se puede observar que el Ente realizó una reprogramación de sus metas programadas en sus 4 componentes y en 4 de sus actividades.

Aunado a lo anterior y en base a sus metas reprogramadas, el Ente logró cumplir con la mayoría de sus metas, salvo con la meta por beneficiario de la actividad C0401 Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de Movilidad Laboral.

Es importante señalar que aún y cuando se lograron cubrir las metas establecidas en el programa Operativo Anual correspondiente al Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, alcanzando 100% en la meta del objetivo y un alcance de 89% en las metas logradas por beneficiario, (logros derivados de la reprogramación de metas, en atención a que los logros obtenidos de acuerdo a las metas programadas originalmente correspondieron a solo 33% y 56% en la meta del objetivo y meta por beneficiario respectivamente), si bien representa un trabajo apegado a la eficacia, no obstante, estas disminuciones en las metas inciden directamente en la disminución de la posibilidad de atender a la mayor cantidad de población objetivo señalada en este Programa Presupuestario, situada en 17,874 Personas (6,578 mujeres y 11,296 hombres), considerando además que esta población objetivo

corresponde solo al 28.7 % del potencial de personas desempleadas, situada está en 62,187 personas (22,636 mujeres y 39,551 hombres), en adición a lo anterior, se dejó de ejercer un importe (modificado) correspondiente a $1,216,843 (un millón doscientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), limitando la posibilidad de beneficiar a la Población desempleada objetivo del Programa y a la eficiencia misma del Programa Presupuestario.

Por medio de la solicitud de información AEG-016/2018 de fecha 2 de abril de 2018 se solicitó al Ente la evidencia y soporte documental de lo reportado en el cierre anual del POA, la documentación fue puesta a disposición por medio del oficio STPS/116/2018 de fecha 5 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, en su carácter de titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua.

El Ente presentó toda la evidencia que soporta lo registrado en el cierre anual del POA, misma que consistió en lo siguiente:

- C01 Servicios de vinculación laboral otorgados, presenta portal de empleo página oficial de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, periódico digital de oferta de empleos y registros de solicitantes de empleo.
- C02 Cursos de capacitación otorgados del Subprograma Bécate para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, presentan listas de asistencia de los beneficiarios del Programa de capacitación Bécate.
- C03 Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de Fomento al Autoempleo, presentan actas de entrega-recepción de bienes en custodia a los beneficiarios del programa de fomento al autoempleo, relación de proyectos productivos correspondientes al ejercicio 2017, detallando ubicación, vertiente, nombre del curso, monto del mismo, fecha de inicio y termino, así como beneficiarios, formato el cual refiere al número de contrato y/o pedido de los bienes a entregar a los beneficiarios, así como detalle de los mismos, nombre del proveedor a quien se adjudica y nombre del proyecto beneficiado y su giro.
- C04 Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma Movilidad Laboral, entrega el Ente, listado de participantes y status (apto) del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México - Canadá, base de datos de los beneficiarios del programa de Trabajadores Agrícolas Temporales misma que detalla lugar de destino en Canadá, periodo de estancia entre otros datos, base de datos de beneficiarios del Programa Jornaleros Agrícolas, base de datos de los beneficiarios del programa Repatriados Trabajando.

RECOMENDACIÓN 006

Es importante que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al momento de realizar la programación de metas, considere la factibilidad de las mismas y basado en lo anterior, presupueste el recurso necesario para ellas con el fin de que cumpla con lo programado y con ello evite el reprogramar sus metas, con el fin de que realice la reprogramación únicamente en casos extraordinarios.

Se recomienda modificar el Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, con el fin de que su estructura cuente con lo siguiente: la justificación de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, los indicadores para evaluar los objetivos y los resultados obtenidos, las previsiones del gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y distribución geográfica por cada una de las categorías programáticas establecidas, el impacto regional de los programas, así como la designación de las unidades administrativas responsables y la calendarización de las metas de conformidad con sus períodos de

ejecución de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y cualquier otro elemento relacionado con la ministración de los recursos involucrados, asimismo, lo anterior con el fin de que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que señala que los programas operativos anuales de los entes públicos corresponderán a un programa presupuestario y la estructura que deben contener los mismos.

Así mismo, es importante que tomen en consideración que cada componente y actividad debe de identificar el tipo de bien y servicio o acción de que se trate: bien o servicio con valor público directo a la población, bien o servicio institucional o en su caso si corresponde a una estrategia de transversalidad, de acuerdo al artículo 61 de los de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

RESPUESTA:

"Efectivamente las metas fueron reprogramadas, pero con la finalidad de alinearse a las metas federales, ya que las metas del Servicio Nacional de Empleo con recursos federales se estiman cada año de manera conjunta entre la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y las 32 Oficinas del Servicio Nacional de Empleo. Tanto la meta de cada subprograma de apoyo y servicio de vinculación, como su calendarización, se estimaron considerando:

A. Servicios de Vinculación
• La operación anual entre 2013-2016 de cada servicio de vinculación, con la finalidad de establecer un calendario de operación acorde a la experiencia de esos años.
• Para determinar la meta anual de beneficiarios y colocados en los servicios de vinculación, se tomaron como base los resultados al cierre operativo 2016.

B. Subprogramas de apoyo con subsidios
• Se analizó la operación anual entre 2013-2016 de cada subprograma, con la finalidad de establecer un calendario de operación acorde a la experiencia de esos años. La meta definitiva está determinada por el presupuesto asignado a los subprogramas de apoyo, aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
• En el caso del Subprograma Bécate, la meta de atendidos y colocados, se estimó considerando el costo promedio por atendido y la tasa de colocación promedio.
• La meta de colocación se estimó con base en el comportamiento de las tasas de colocación en cada entidad y se estableció que ésta tuviera un piso mínimo.
• Para el resto de los subprogramas, la meta se estimó con base en la operación 2016, considerando, para Fomento al Autoempleo el costo promedio por atendido y para la Movilidad Laboral Agrícola y para Repatriados Trabajando, el monto de apoyo por beneficiario.

De igual manera es importante resaltar que se está trabajando en la modificación del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, con la finalidad de hacer las mejoras pertinentes en su estructura y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 27, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público del Estado de Chihuahua."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación de acuerdo a lo señalado por el mismo.

III.2. EFICIENCIA

La eficiencia mide y califica el recorrido entre medio y fines; es la proporción entre la utilización de insumos, entre recursos, costos, tiempo y forma en la que se relacionan los fines con los medios. A mayor eficiencia más racionalidad y optimización.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social no cuenta con Manuales de Procedimientos que determine de forma oficial los procesos que se realizan, lo anterior de acuerdo a lo indicado por el Ente, mediante oficio número STPS/116/2018 de fecha 5 de abril de 2018, signado por Lic. Ana Luisa Herrera Laso en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio número AEG-016/2018 de fecha 02 de abril 2018.

III.2.1. ANÁLISIS DE PROCESOS

Mediante oficio número STPS/DA 073/2018 de fecha 30 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Victoria Antillón Licon, con puesto de Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se da respuesta a la solicitud presentada al Ente responsable del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo mediante oficio AEG-003-003/2018 referente a cuales son los procesos y procedimientos clave que realizan para el logro de los objetivos del Programa Presupuestario, presentando como documentos soporte, los diagramas de flujo de los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, no así del resto de las actividades del Ente.

Con el fin de visualizar los procesos clave del programa, se utilizó el PEPSU, la cual es una herramienta útil para definir el inicio y el fin del proceso al facilitar la identificación de sus proveedores, entradas, procesos, salidas y usuarios.

Se presenta en el siguiente cuadro a los responsables del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, en relación con su responsabilidad en cada componente y actividad, el detalle de cada uno de sus procesos, los resultados a obtener y los beneficiarios o usuarios del mismo.

REF	RESUMEN	PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCESO	SALIDAS	USUARIOS
C01	Servicios de vinculación laboral otorgados.	Coordinación de vinculación laboral/ Coordinación de unidades regionales/ Recepción de usuarios / Bolsa de trabajo/ Taller para buscadores/ Abriendo espacios/ Centro de intermediación laboral.	Solicitudes de empleo/ Vacantes de empleo/ Organización de talleres de buscadores de empleo/ Organización ferias de empleo/ solicitudes de empleo por Personas/ Llamadas telefónicas.	Entrevistas a los solicitantes/ Asesoría para la búsqueda de empleo/ Impartición de talleres que faciliten la búsqueda de empleo.	Personas Colocadas/ Personas atendidas/ Información de mercado laboral.	Personas que sean Buscadores de empleo.
C02	Cursos de capacitación otorgados del Subprograma Bécate para disminuir la	Coordinación de Apoyos Financieros/ Apoyos financieros Bécate.	Solicitudes de autorización para realización de cursos con Empresas,	Realización de cursos de capacitación	Cursos de capacitación impartidos/ apoyos otorgados	Desempleados

	desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.		cursos para autoempleo y de práctica laboral.			
C03	Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de fomento al autoempleo.	Coordinación de Apoyos Financieros / Apoyos financieros fomento autoempleo.	Solicitud de apoyos económicos o en especie.	Apoyos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.	Proyectos productivos autorizados/ Personas auto empleadas.	Buscadores de un trabajo.
C04	Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma movilidad laboral.	Coordinación de movilidad laboral / Movilidad laboral.	Solicitud de apoyos económicos para repatriados y/o de vinculación a bolsa de trabajo / Solicitud de apoyo en proceso de traslado para trabajadores.	Se reclutan y seleccionan a personas desempleadas/ Atención a solicitantes de empleo.	Personas colocadas/ Apoyos económicos otorgados.	Trabajadores agrícolas /Deportados de Estados Unidos.

Fuente: Elaborado por la ASE, con información extraída de los diagramas de flujo de los subprogramas de apoyo al empleo y de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2017.

En el cuadro que antecede se puede visualizar que cada uno de los componentes del programa refieren un proceso diferente, con salidas y requerimientos diversos, es decir: el Componente C01 referente a servicios de vinculación laboral, cuyo proceso corresponde a la atención de solicitantes de empleo para su vinculación a las vacantes captadas, a través de procesos tales como entrevistas, asesoría, impartición de talleres y apoyos económicos y técnicos a sus diversos usuarios, el Componente C02 referente a la impartición de cursos de capacitación en diversas modalidades, el Componente C03 relativo a la entrega en custodia a beneficiarios del subprograma de fomento al autoempleo de maquinaria y equipo para proyectos productivos y, el Componente C04 Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma Movilidad Laboral.

De lo antes señalado, se desprende la existencia de diversas salidas, es decir, diversos resultados derivados de los diferentes procesos, que si bien cumplen con las necesidades de los usuarios, implican una salida diferente en cada uno de ellos, como se evidencia a continuación: personas colocadas, cursos de capacitación impartidos, proyectos productivos autorizados, apoyos diversos a trabajadores inmigrantes, repatriados y agrícolas.

RECOMENDACIÓN 007

Se recomienda que el Ente elabore un manual de procedimientos con el objeto de establecer las actividades que realizan, y que sirva de guía para los servidores públicos. Es fundamental que el manual considere todos los procesos y procedimientos que se realizan en la dependencia, así mismo se incluya a los responsables, los insumos requeridos, el detalle de las acciones y los flujogramas.

Se recomienda que el Ente, analice la factibilidad de que el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo se convierta en varios programas presupuestales, con el fin de atender mejor a la población objetivo, debido a que si bien los beneficiarios del programa son desempleados, esta última

cuenta con características y necesidades diversas y diferentes, por ejemplo, entre un trabajador agrícola que migra de forma temporal a Canadá, un buscador de empleo que presenta una discapacidad o personas subempleadas que requieren el otorgamiento de apoyos económicos o en especie que permitan el autoempleo, lo anterior permitirá focalizar atención y recursos de forma precisa a cada grupo por su condición y necesidades particulares.

RESPUESTA:

"Se anexan los manuales de procedimientos que se refieren en la recomendación, como anexo 2."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente no da respuesta a la recomendación emitida.

III.2.2. CONTROL INTERNO

El control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan al Ente.

A través de la solicitud de información AEG-016/2018 de fecha 02 de abril de 2018 signada por la Mtra. Mónica Vargas Ruiz en su carácter de Auditora Especial de Gestión, se solicitó en el punto número 7 del cuestionario referente al sistema de control interno y de la información proporcionada mediante oficio STPS/116/2018 de fecha 05 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se desprende que el Ente no cuenta con un sistema de control interno establecido.

RECOMENDACIÓN 008

Es de suma importancia que el Ente constituya un sistema de control interno, en donde definan los mecanismos o procedimientos realizados por los servidores públicos, con el propósito de conducir las actividades al logro de los objetivos y metas institucionales, que permita obtener información confiable y oportuna y cumplir con el marco jurídico aplicable al Ente.

Se recomienda también que el Ente al constituir el sistema de Control Interno cumpla con los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación, y se hace mención de que la Secretaría de la Función Pública, como ente encargado de diseñar, implementar, coordinar y evaluar el Control Interno y mejora de los procesos de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, se encuentra trabajando en la modificación de su Reglamento Interno de Trabajo, a fin de dar inicio a los trabajos de control interno en las dependencias. Asimismo se buscará el perfil adecuado en la Dependencia que sirva como enlace de control interno con la Secretaría de la Función Pública para su correcta implementación."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación y acepta la recomendación.

III.3. ECONOMÍA

Esta vertiente de revisión, también conocida como "valor por dinero", mide el costo o recursos aplicados para alcanzar las metas y los objetivos de largo plazo contra los resultados obtenidos.

Implica racionalidad, o sea, elegir entre varias opciones la alternativa que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor gasto presupuestal posible.

El Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo contó con un presupuesto autorizado de $23,103,954.00 (veintitrés millones ciento tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), sin embargo al final del año fiscal 2017, el ejercicio del gasto, presentó un subejercicio total de $3,148,438.00 (tres millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), es decir, 13.6% sobre el presupuesto inicialmente autorizado.

Se realizó un comparativo entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido, resultando lo que se muestra a continuación:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN	% VARIA.
C01	Servicios de vinculación laboral otorgados.	$ 6,921,262.00	$ 5,908,387.00	($1,012,875.00)	(14.63%)
C0101	Registro de buscadores de empleo para los servicios de vinculación laboral.	5,164,768.00	4,624,021.00	(540,747.00)	(10.47%)
C0102	Concertación de vacantes para los servicios de vinculación.	1,756,494.00	1,284,365.00	(472,129.00)	(26.88%)
C02	Cursos de capacitación otorgados del subprograma Bécate para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.	1,271,606.00	1,391,091.00	119,485.00	9.40%
C0201	Organización de cursos de capacitación de las diferentes modalidades del subprograma Bécate.	1,271,606.00	1,391,091.00	119,485.00	9.40%
C03	Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de fomento al autoempleo.	2,548,893.00	2,447,501.00	(101,392.00)	(3.98%)
C0301	Autorización de proyectos de productivos del subprograma fomento al autoempleo.	2,548,893.00	2,447,501.00	(101,392.00)	(3.98%)
C04	Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma movilidad laboral.	12,362,193.00	10,208,537.00	(2,153,656.00)	(17.42%)
C0401	Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de movilidad laboral.	12,362,193.00	10,208,537.00	(2,153,656.00)	(17.42%)

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1102700.

Puede apreciarse que existieron diferencias significativas entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido por componente y por actividad, es de resaltar que en la actividad C0401 existe un subejercicio por un importe de $2,153,656.00 (dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), así como en las actividades C0101 y C0102 donde existen también subejercicios por importes respectivos de $540,747.00 (quinientos cuarenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) y $472,129.00 (cuatrocientos setenta y dos mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), representando entre ambos un subejercicio porcentual de 14.6% sobre el presupuesto autorizado, el componente C03 presentan también un subejercicio correspondiente a un importe de $101,392.00 (ciento un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

El Programa 1102700 Servicio Estatal de Empleo tuvo un presupuesto ejercido de $19,955,527.00 (Diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$7,969,314.00	39.9%
Materiales y Suministro	340,983.00	1.7%
Servicios Generales	11,645,232.00	58.4%
TOTAL	$19,955,527.00	100%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1102700.

Con el fin de conocer el costo promedio por componente y actividad, considerando el valor real logrado en cada una de los componentes y actividades se realizó el siguiente cuadro:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO		PRESUPUESTO EJERCIDO	COSTO PROMEDIO
		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LOGRADO		
C01	Servicios de vinculación laboral otorgados.	Personas colocadas	6,866	$ 5,908,387.00	$ 860.53
C0101	Registro de buscadores de empleo para los servicios de vinculación laboral.	Personas desempleadas	40,751	4,624,021.00	113.47
C0102	Concertación de vacantes para los servicios de vinculación.	Vacantes registradas	28,685	1,284,365.00	44.77
C02	Cursos de capacitación otorgados del subprograma Bécate para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.	Personas colocadas	2,698	1,391,091.00	515.60
C0201	Organización de cursos de capacitación de las diferentes modalidades del subprograma Bécate.	Cursos	3,548	1,391,091.00	392.08
C03	Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de fomento al autoempleo.	Personas colocadas	228	2,447,501.00	10,734.65
C0301	Autorización de proyectos de productivos del subprograma fomento al autoempleo.	Proyectos productivos autorizados	296	2,447,501.00	8,268.58
C04	Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma movilidad laboral.	Personas colocadas	638	10,208,537.00	16,000.84
C0401	Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de movilidad laboral.	Personas atendidas	920	10,208,537.00	11,096.24

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1102700.

En el cuadro que antecede en los costos promedios por componente y actividad se puede visualizar que algunos costos son elevados en relación con el tipo de actividad que se lleva a cabo, en virtud de ello se solicitó al Ente el reporte de Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales emitido por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, por medio del oficio AEG-020/2018 de fecha 09 de abril de 2018, el Ente pone a disposición el documento por medio del oficio STPS/130/2018 de fecha 12 de abril de 2018 signado por Lic. Ana Luisa Herrera Laso, titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Y en base al documento en mención se realizó un análisis con el objeto de verificar la racionalidad del gasto en los componentes y actividades, resultando lo siguiente:

- C01 Servicios de vinculación laboral otorgados: Refiere a la vinculación de los buscadores de empleo con las empresas que son quienes ofertan sus vacantes, para este componente existió una erogación por objeto del gasto de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$2,721,978.00	46.1%
Materiales y Suministro	180,385.00	3.0%
Servicios Generales	3,006,024.00	50.9%
TOTAL	$5,908,387.00	100.0%

El cuadro anterior correspondiente a servicios de vinculación y en particular a la realización de ferias de empleo, se ejercieron $163,252.51 (ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 51/100 M.N.), importe que no se encuentra registrado en el mismo, dado que erróneamente fue registrado en el componente C04, lo anterior de acuerdo a lo señalado en oficio de respuesta número STPS/130/2018 de fecha 12 de abril de 2018 signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el cual refiere la respuesta dada por la Directora de la oficina del Servicio Nacional de Empleo para el Estado de Chihuahua, Lic. Ana Rocío Escobar Rivero, a través de oficio número DSNE 0201/2018 de fecha 11 de abril de 2018.

- C0101 Registro de buscadores de empleo para los servicios de Vinculación Laboral: corresponde al registro de los buscadores de empleo en cada una de las modalidades, mismas que corresponden a bolsa de trabajo, centros de intermediación laboral, ferias de empleo, abriendo espacios (personas con discapacidad y adultos mayores), portal del empleo, Servicio Nacional de Empleo por teléfono, Sistema Estatal de Empleo, talleres para buscadores de empleo, para esta actividad se ejercieron los siguientes importes por objeto del gasto, mismos que se concluyen como gasto racional en atención a los resultados de la usuarios atendidos, sean estos empleadores o buscadores de empleo.

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$1,470,141.00	31.8%
Materiales y Suministro	152,995.00	3.3%
Servicios Generales	3,000,896.00	64.9%
TOTAL	$4,624,032.00	100.0%

- C0102. Concertación de vacantes para los servicios de Vinculación Laboral: Se captan el mayor número de vacantes para ofrecer a los usuarios o buscadores de empleo y así posibilitar una adecuada vinculación a cada una de las vacantes y lograr el mayor número posible de buscadores de empleo colocados, en esta actividad se erogó por objeto del gasto de la siguiente manera, se concluye como gasto racional en la atención otorgada a los usuarios, como son los empleadores, dado que no se genera el ejercicio de recursos adicionales, solo el correspondiente a los sueldos, salarios y prestaciones (97.5%) del personal responsable de esta actividad.

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$1,251,847.00	97.5%
Materiales y Suministro	27,390.00	2.1%
Servicios Generales	5,128.00	0.3%
TOTAL	$1,284,365.00	100.0%

- C02 Cursos de capacitación otorgados del Subprograma Bécate para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, mediante los apoyos económicos que este subprograma ofrece. Los gastos efectuados en este componente, se reflejan en la única actividad que a continuación se detalla:

- C0201 Organización de cursos de capacitación de las diferentes modalidades de capacitación del subprograma Bécate, las cuales son: capacitación para el autoempleo, para la práctica laboral, mixta, competencias laborales y para técnicos y profesionistas, el gasto se registró de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$1,178,940.00	84.8%
Materiales y Suministro	136,970.00	9.8%
Servicios Generales	75,181.00	5.4%
TOTAL	$1,391,091.00	100.0%

Esta actividad cuenta con diversas modalidades de capacitación, el gasto ejercido que debe comprender los servicios de capacitación, tales como pago de becas a los beneficiarios, pago de honorarios a instructores de los cursos de capacitación, además del uso de materiales y suministros, no se refleja en el importe del gasto antes señalado, una cantidad que asciende a $5,555,494.25 (cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.), dado que el gasto, fue erróneamente presupuestado y registrado en el componente C04 de este mismo Programa Presupuestario, el cual refiere a los apoyos económicos y gestión de apoyos diversos otorgados a los beneficiarios del subprograma de movilidad laboral a través de las distintas modalidades. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en oficio de respuesta número STPS/130/2018 de fecha 12 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el cual refiere la respuesta dada por la Directora de la oficina del Servicio Nacional de Empleo para el Estado de Chihuahua, Lic. Ana Rocío Escobar Rivero, a través de oficio número DSNE 0201/2018 de fecha 11 de abril de 2018. Es por lo anterior que el gasto en esta única actividad derivada del Componente C02, no se considera racional derivado de su equívoco registro.

- C03 Maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de Fomento al Autoempleo, con el objetivo de apoyar el desarrollo de una actividad por cuenta propia de aquellas personas desempleadas y que aun teniendo experiencia no logran colocarse en un empleo. Los gastos efectuados en este componente, se reflejan en la única actividad que a continuación se detalla:

- C0301 Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de Movilidad Laboral, el gasto se ejerció de la siguiente manera por objeto del gasto:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$2,171,152.00	88.7%
Materiales y Suministro	3,313.00	0.1%
Servicios Generales	273,037.00	11.2%
TOTAL	$2,447,501.00	100.0%

No obstante la información registrada en el cuadro anterior, la misma no se asienta correctamente en el gasto total o real ejercido por el componente y su única actividad, dado que

la cantidad de $2,939,540.33 (dos millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 33/100 M.N.) que refiere a maquinaria y equipo para proyectos productivos entregados en custodia a los beneficiarios del subprograma de Fomento al Autoempleo, fueron registrados erróneamente en el componente C04, lo anterior de acuerdo a lo señalado en oficio de respuesta número STPS/130/2018 de fecha 12 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el cual refiere la respuesta dada por la Directora de la oficina del Servicio Nacional de Empleo para el Estado de Chihuahua, Lic. Ana Rocío Escobar Rivero, a través de oficio número DSNE 0201/2018 de fecha 11 de abril de 2018. Es por lo anterior que el gasto en esta única actividad derivada del Componente C02, no se considera racional derivado de su incorrecto registro.

- C04 Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma Movilidad Laboral, la cual atiende a solicitantes de empleo dedicados a las actividades del campo. Los gastos efectuados en este componente, se reflejan en la única actividad que a continuación se detalla:

- C0401 Gestión de apoyos diversos para los beneficiarios de las distintas modalidades del subprograma de Movilidad Laboral, las cuales corresponden a repatriados trabajando, jornaleros agrícolas y programa de trabajadores agrícolas temporales México – Canadá, registró el gasto por objeto del mismo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$1,897,233.00	18.6%
Materiales y Suministro	20,315.00	0.2%
Servicios Generales	8,290,989.00	81.2%
TOTAL	$10,208,537.00	100.0%

No obstante la interpretación realizada del cuadro anexo, que presenta información correspondiente al cierre anual de 2017 del Programa Operativo Anual, es necesario precisar lo siguiente, de acuerdo a lo señalado por el Lic. Salvador Alexei Sáenz Fiol en su carácter de Jefe de Departamento Administrativo del Servicio Estatal de Empleo y confirmado a través de la solicitud generada al Ente responsable del Programa Presupuestario 1102700 Secretaría de Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Estatal de Empleo, mediante oficio número AEG-020/2018 de fecha 09 de abril de 2018, recibiendo respuesta a través de oficio de número STPS/130/2018 de fecha 12 de abril de 2018 signado por Lic. Ana Luisa Herrera Laso, titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el importe correspondiente a Servicios de Capacitación por un monto de $8,075,312.00 (ocho millones setenta y cinco mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) asignado en el Componente C04 y en la actividad C0401 que refiere a Apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del subprograma Movilidad Laboral, no corresponde al mismo, ya que dicho monto se ejerció realmente como se detalla en los anteriores tres componentes, por lo que el importe realmente ejercido para atención de beneficiarios, en el componente C04 con recursos estatales fue solo por un importe de $9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), el resto del importe del componente C04 correspondió a servicios personales por $1,897,233.00 (un millón ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), Materiales y Suministros $ 20,315.00 (veinte mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) y servicios generales por $ 215,677.00 (doscientos quince mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que el gasto en esta única actividad derivada del Componente C04, no se considera racional derivado de su incorrecto registro.

Por todo lo anterior, se puede concluir que el Ente no lleva el debido control en las erogaciones realizadas en cada uno de los componentes y las actividades del Programa Presupuestario 1102700

Servicio Estatal de Empleo, al no registrar de manera correcta el gasto efectuado en el Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo.

RECOMENDACIÓN 009

Se recomienda al Ente que incluya en el Programa Operativo Anual, los recursos económicos federales asignados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y recibidos de forma directa a las cuentas bancarias del Servicio Estatal de Empleo, a fin de cumplir con el artículo 38 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismo que señala que los Programas Presupuestarios contemplarán todas las fuentes de financiamiento con las que operarán, sin importar su procedencia, ya sean estos federales, estatales, municipales o cualquier otra índole.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social debe optimizar la asignación de recursos mediante la fusión o eliminación de procesos, estructuras, funciones que no aporten a la cadena de valor en la producción de bienes o servicios, de acuerdo al artículo 97 Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Se recomienda al Ente realice un estudio de costo-beneficio del programa, que le permita determinar la factibilidad del programa, así mismo realice una comparación del costo unitario real contra el costo unitario presupuestario.

Así mismo se recomienda al Ente optimizar el uso de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas, es decir, al realizar la presupuestación no debe perder de vista las metas programadas y en todo momento buscar asegurar el cumplimiento de las mismas, también debe considerar lo plasmado en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual establece que la presupuestación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe de implementar mecanismos eficientes que le permitan llevar un correcto registro del presupuesto ejercido por cada una de las actividades y componentes del programa, con el fin de que exista una vinculación directa entre la actividad y los gastos directos de dicha actividad, buscando en todo momento reflejar la realidad en los reportes de seguimiento. Así mismo debe de verificar el gasto en servicios personales, que el mismo esté relacionado con el programa presupuestario y en concreto en la actividad y componente que corresponda.

RESPUESTA:

"Referente a las recomendaciones al Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, la revisión realizada por la Auditoría Superior a la cual hace referencia este documento, corresponde a dos programas presupuestarios, el 5445417 Programa de Apoyo al Empleo PAE 2017 y el 1102700 Servicio Estatal de Empleo, por lo tanto, las cifras mencionadas corresponden a la suma de ambos programas presupuestarios.

En la revisión se menciona el monto sub-ejercido sobre el presupuesto inicialmente autorizado por $3'148,438.00 (tres millones cuento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) el cual se presentó en los capítulos de Servicios Personales y Servicios Generales como a continuación se detalla:

1. El Servicio Estatal de Empleo cuenta con 4 plazas estatales que están bajo un proceso jurídico y estas plazas representan recursos estatales sub-ejercidos por la cantidad de $832,809.68 (ochocientos treinta y dos mil ochocientos nueve pesos 68/100 m.n.).
Además de lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2017 se realizaron algunos movimientos de personal, provocando con esto que en ciertos periodos hubiese plazas vacantes y por lo tanto el recurso asignado a la plaza no se erogó.

Cabe mencionar que, los recursos asignados al capítulo de Servicios Personales son totalmente administrados y ejercidos por parte de la Secretaría de Hacienda.

2. En el capítulo Servicios Generales se contó con un sub-ejercicio por $1'794,905.00 (un millón setecientos noventa y cuatro mil novecientos cinco pesos 00/100 m.n.). Al respecto se comenta que, según el Convenio de Coordinación firmado por la STPS y el Gobierno del Estado y en referencia a los oficios: DSNE 0130/217 y DSNE 0131/2017, el monto asignado para el pago de plazas de 7 empleados del Servicio Nacional de Empleo Chihuahua ascendió a $1'747,141.74 (un millón setecientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 m.n.). Con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal en las cuentas para el pago de estas 7 plazas, se solicitó retener dicho monto en las claves presupuestales correspondientes a Servicios de Capacitación del recurso denominado 1X1 (1-3341-1-2-1420001000001-264-5445417-C0401-E50201-18-156317) y Sin Reciprocidad (1-3341-1-2-1420001000001-264-1102700-C0401-E50201-18-110117) para que la Secretaría de Hacienda lo ejerciera, sin embargo, el personal antes mencionado recibió cada pago en tiempo y forma, pero se desconoce desde cuales claves presupuestales se realizó dicho pago ya que, según se observa en el cierre contable del ejercicio 2017, dicho recurso quedó sin ejercer.

De acuerdo con lo que se explica en los puntos anteriores, el monto sub-ejercido no corresponde al presupuesto autorizado que la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Chihuahua gestiona o ejerce directamente.

En cuanto a las erogaciones realizadas en cada uno de los componentes y las actividades, se acepta la recomendación de registrar de manera correcta el gasto en seguimiento a las metas del Programa Operativo Anual de los Programas Presupuestarios 1102700 Servicio Estatal de Empleo y 5445417 Programa de Apoyo al Empleo PAE 2017.

Así mismo cabe señalar que durante la planeación del presupuesto 2018, se realizaron modificaciones al respecto para mejorar el diseño del programa respecto a los recursos económicos."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente no atiende el sentido de la recomendación, referente a incluir los recursos federales asignados a la S.T. y P.S. en el Programa Operativo Anual, así como de realizar estudios costo-beneficio del programa. El Ente acepta la recomendación referente a registrar de manera correcta el gasto.

III.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

Actualmente la administración pública no puede entenderse sin la presencia del ciudadano en las decisiones públicas, es por ello la importancia de tomar en cuenta sus puntos de vista. Para medir la satisfacción del ciudadano-usuario las encuestas son un medio idóneo que permite conocer de manera específica diversos aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos y la percepción que los beneficiarios tienen del mismo.

Por medio de oficio número AEG-020/2018 de fecha 09 de abril de 2018, signado por la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Auditora Especial de Gestión, se solicitó al Ente que opera el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, la documentación que indique la forma en que se mide la satisfacción del usuario. El Ente dio respuesta por medio del oficio de respuesta STPS/130/2018 de fecha 12 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por medio del cual pone a disposición el resultado de las encuestas de satisfacción aplicadas durante el 2017 y realizadas a:

- Beneficiarios del subprograma Bécate
- Empleadores del subprograma Bécate
- Beneficiarios del subprograma de fomento al autoempleo
- Empleadores en las ferias de empleo
- De Contraloría Social

Así como las acciones tomadas, derivadas del análisis de los resultados obtenidos de las encuestas antes mencionadas. El Ente dio respuesta por medio del oficio de respuesta STPS/130/2018 de fecha 12 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

III.4.1. CONTRALORÍA SOCIAL

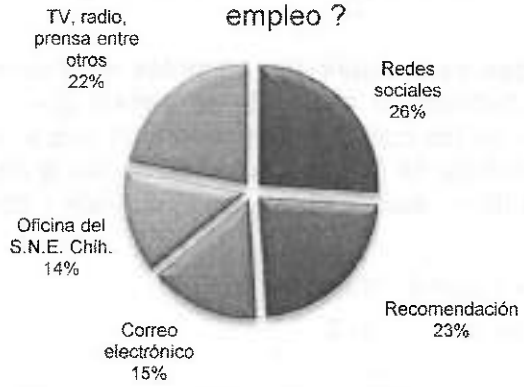
De las encuestas realizadas a los beneficiarios de diversos subprogramas de atención a personas desempleadas, se desprende lo siguiente: El área de Contraloría Social dependiente del Servicio Estatal de Empleo, realizó, 1,218 encuestas (formato IC-03), de satisfacción a beneficiarios del subprograma Bécate, siendo 306 hombres y 912 mujeres, de un total de 3,548 beneficiarios, a través de la constitución (formato ACCCS-02) y operación de los Comités de Contraloría Social (los cuales son integrados con representantes de los beneficiarios del subprograma de capacitación Bécate y estos elegidos por mayoría de votos), a través de 59 informes de igual número de comités, registrados en el Sistema informático de Contraloría Social, es decir, la encuesta cubrió el 34.3% de la población beneficiaria.

De las encuestas aplicadas, se desprenden las siguientes conclusiones: existe un conocimiento por parte de los beneficiarios del programa sobre sus derechos y obligaciones, así como de las actividades que deben de realizar para ser integrantes de los Comités de Contraloría Social y de su importancia, la cual es, el fomentar la participación de los beneficiarios en acciones de supervisión, control y vigilancia del programa, así como también se observa, el cumplimiento en la entrega oportuna de los beneficios conforme con las reglas de operación, de igual manera, se desprende que existe un área de oportunidad referente a, reforzar la importancia que tiene la participación de los beneficiarios sobre la rendición de cuentas de los servidores públicos en el ejercicio de los recursos del programa. Se resume que existe una satisfacción en la ejecución del programa de capacitación Bécate, en atención a que el 98.3% de los beneficiarios encuestados, no presentaron quejas o denuncias, se advierte un marco de igualdad de género y se cumplen los requisitos necesarios para formar parte del programa por parte de todos los beneficiarios. No se detallan acciones a realizar por parte del área de Contraloría Social, referente a los resultados antes descritos.

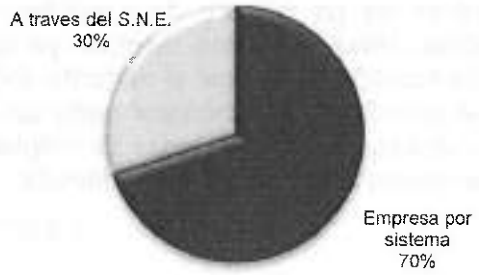
III.4.2. FERIAS DE EMPLEO

Las encuestas de satisfacción realizadas a los beneficiarios y empleadores participantes en las 12 ferias de empleo realizadas durante el año 2017, (formato s/n de Servicio Nacional de Empleo) que tuvieron lugar en cinco municipios, siendo estos Chihuahua (5 ferias de empleo), Cd. Juárez (4 ferias de empleo) y los municipios de Casas Grandes, Hidalgo del Parral y Delicias con una feria de empleo realizada en cada uno de estos municipios, arroja que en el caso de los beneficiarios, se realizaron 849 encuestas a un universo de 7,092 solicitantes de empleo, es decir al 12 % del total, así como se encuestaron a 232 empleadores de un total de 356, resultando lo anterior en una cobertura de 65.2 %, y de las encuestas anteriores se desprendieron los siguientes resultados:

¿ Como se enteró de la feria de empleo ?

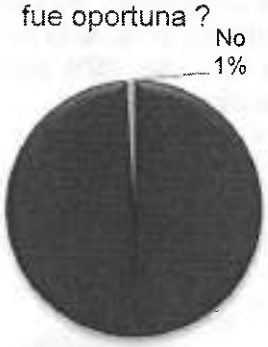


¿ El registro de la empresa y vacantes se realizó a través de ?

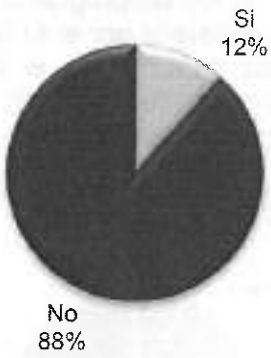


Los empleadores participantes, refieren que principalmente a través de las redes sociales, recomendación y correos electrónicos de otras empresas, es como se enteraron de la realización de las ferias de empleo, dejando a la propia oficina del Servicio Estatal de Empleo con un área de oportunidad en la comunicación y promoción a los posibles empleadores participantes, de igual manera los empleadores participantes, realizaron en su mayoría (70%) su registro a través del portal del Servicio Estatal de Empleo, sólo el 30% lo realizó a través de los servidores públicos del propio Servicio Estatal de Empleo.

¿ La respuesta del SNE para aceptar a los participantes al evento fue oportuna ?

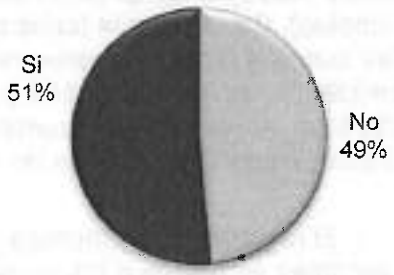


¿ Recibió candidatos acordes al perfil de sus vacantes?

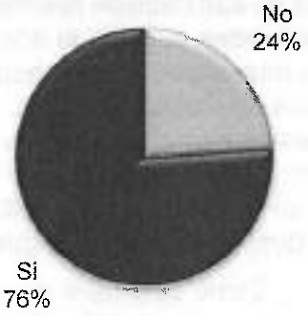


Casi la totalidad (99%) de los empleadores participantes en la feria de empleo, coincidieron en la oportuna respuesta del Servicio Estatal de Empleo.

¿ El número de candidatos fue suficiente para cubrir sus vacantes ?

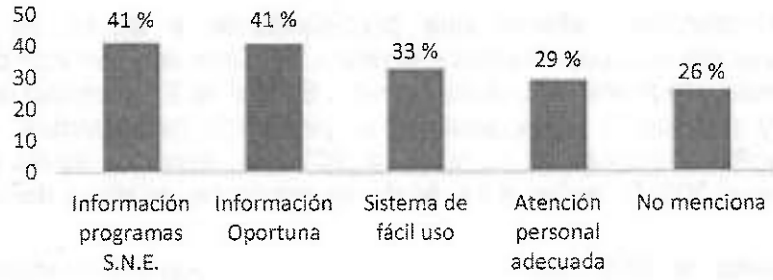


¿ Considera que se puede mejorar el servicio de atención ?



La recepción de un número de candidatos suficientes para cubrir las vacantes de las empresas participantes, dividió a estos últimos, ya que practicamente la mitad (51%) señaló que sí recibió suficientes candidatos, no así el restante 49%. El 76% de los participantes señalaron que sí se puede mejorar el servicio de atención por parte del Servicio Estatal de Empleo, a través de los procesos que conllevan el desarrollo de las ferias de empleo, el resto de los participantes (24%) considera que no hay nada que mejorar en el servicio de atención.

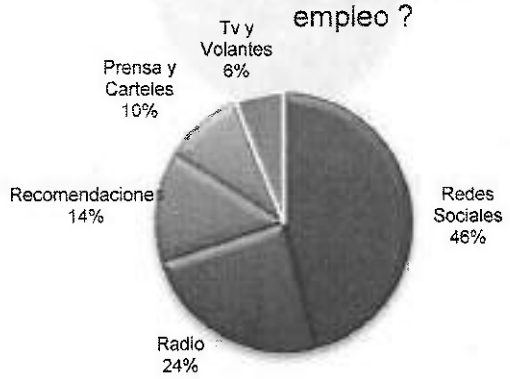
¿ En que áreas se puede mejorar el servicio de atención ?



La información de los subprogramas que opera el Servicio Estatal de Empleo, en particular sobre ferias de empleo, fue señalada por el 41% de los participantes (empleadores) en la feria de empleo, como las principales áreas para mejora, el 33% mencionó un sistema de fácil uso, 29% señaló el otorgar una atención personal adecuada y 26% no señaló ninguna área de oportunidad.

Resultados de encuestas de satisfacción realizadas a buscadores de empleo:

¿ Como se enteró de la feria de empleo ?



¿ Que medio utilizó para registrarse en el evento ?



Los buscadores de empleo refieren que fue a través de redes sociales como se enteraron de la realización de la feria de empleo (46%), el radio fue el segundo medio como se enteraron de la realización del evento (24%), el restante (30%) refirió como medios de información, las recomendaciones personales (14%), prensa y carteles (10%) y tv y volantes (6%). De los participantes en las ferias de empleo, 56% realizó su registro de participación directamente en el evento, (36%) a través del sistema de ferias de empleo y el resto (11%) a través de la bolsa de trabajo en las oficinas del Servicio Estatal de Empleo.







De los anteriores resultados de las encuestas sobre buscadores de empleo y empleadores en ferias de empleo y de su análisis se desprendieron acciones tales como:

Planeación de la promoción, es decir, realizar una calendarización de la promoción de ferias de empleo a través de medios de comunicación, la cual comprenda el precisar las empresas participantes, la descripción de las vacantes, registro de solicitantes de empleo y dependencias de gobierno participantes, reclutamiento selectivo de empresas a participar en las ferias de empleo, considerando, sueldo y prestaciones a ofrecer, tipo de vacante, su ubicación y nivel de escolaridad requerido, ferias de empleo, focalizadas a un sector específico de la población, por ejemplo, personas desempleadas con un grado de estudios a nivel técnico o de nivel operativo con grado de estudios a nivel básico, incorporar a las ferias de empleo una mayor cantidad de vacantes a nivel de estudios superior y aprovechamiento de las redes sociales para difusión de las ferias de empleo.

III.4.3. BÉCATE Y FOMENTO AL AUTOEMPLEO

Se realizaron encuestas de satisfacción a los beneficiarios y empleadores del subprograma Bécate (formatos BECATE-5 y BECATE-4 de Servicio Nacional de Empleo), a 71 beneficiarios, estando estos distribuidos en los municipios de Chihuahua (17), Cd. Juárez (19) e Hidalgo del Parral (35) y a 9 empleadores todos de Hidalgo del Parral; Del subprograma fomento al Autoempleo (formato FA-13 de Servicio Nacional de Empleo), se realizaron 25 encuestas correspondientes a 13 proyectos productivos (14 % del total autorizados), correspondientes a 3 municipios, cuyos resultados, la Directora del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Chihuahua, Lic. Ana Rocío Escobar Rivero, informa a través de documento sin número de oficio, de fecha 16 de agosto de 2017, a Lic. Miguel Ángel Hernández Miranda, Director de Apoyos a Desempleados y Subempleados.

RECOMENDACIÓN 010

Es de suma importancia que el Ente realice la evaluación de los resultados de las encuestas con mayor análisis y estudio, en atención a que cuenta con los recursos humanos e instrumentos para la obtención de información propia y actual del entorno laboral y que de cuyos resultados, pueda realizar propuestas de acción y llevarlas a cabo con mayor flexibilidad a fin de que sean congruentes a las necesidades de los usuarios y de su entorno en las diversas regiones de Chihuahua. Lo anterior permitirá una mayor eficiencia en el direccionamiento y la aplicación de recursos del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, cuyo resultado será entre otros, una mayor satisfacción de sus usuarios (beneficiarios).

En relación con los resultados obtenidos de las encuestas de satisfacción y entregado por el Ente responsable del Programa Presupuestario 1102700, se pudo determinar, que existen áreas de oportunidad en algunos puntos, por lo que se recomienda que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Estatal de Empleo, realicen un plan de mejora (previo trabajo de análisis de las encuestas realizadas), donde definan estrategias para mejorar los procesos que se llevan a cabo en el Departamento, con el fin de mejorar la satisfacción del ciudadano.

RESPUESTA:

"Durante el 2017, se llevó a cabo un análisis de las encuestas aplicadas a los Integrantes de los Comités de Contraloría Social a través de los Informes de Comité IC03, de igual manera se realizó una investigación de mercado a los participantes de las Ferias de Empleo del 2017 para recolectar información necesaria para determinar la razón por la que los buscadores de empleo no eran contratados. Se realizaron dos tipos de estudios, descriptiva y exploratoria, la primera con el fin de obtener información que permitiera generalizar el comportamiento de los encuestados al resto de la población y la segunda para profundizar en sus conductas. La información se recolectó a través de encuestas aplicadas a buscadores de empleo y empleadores de Chihuahua, Ciudad Juárez y Parral, se anexa la evidencia correspondiente como anexo 3.

Referente a la recomendación se estará implementando un mecanismo de evaluación semestral."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente presenta los mismos documentos que dieron origen a la recomendación y éstos no se acompañan de un plan de mejora con estrategias y acciones definidas, el Ente está realizando acciones para su implementación.

III.5. CALIDAD DEL BIEN O EL SERVICIO

La calidad en la gestión pública constituye una cultura transformadora que impulsa a la Administración Pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Debe medirse en función de la capacidad para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos, de acuerdo a metas preestablecidas alineadas con los fines y propósitos superiores de la Administración Pública y de acuerdo a resultados cuantificables que tengan en cuenta el interés y las necesidades de la sociedad.

Una manera de revisar la calidad del servicio es considerando si el servicio cuenta con los atributos necesarios, y si el ciudadano está satisfecho con el servicio brindado.

Al Ente responsable de la operación del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, le fue solicitada información sobre cuáles son los atributos de los servicios y requerimientos del beneficiario, que brinda en el programa, así como si cuenta con una metodología para su identificación, lo anterior mediante oficio número AEG-003-003/2018 de fecha 25 de abril de 2018, se recibe respuesta a través de oficio número STPS/DA 073/2018 de fecha 30 de abril de 2018 y signado por Lic. Ana Victoria Antillón Licón, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por medio del cual ponen a disposición el anexo número 3 que contiene una presentación de la evaluación del desempeño 2017, la cual en 5 páginas hace referencia a los indicadores que componen la evaluación del desempeño de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo y el anexo de número 4 resumen de la evaluación mensual del mes de noviembre del Servicio Estatal de Empleo.

Sin embargo, de los anexos puestos a disposición no se desprenden los atributos de los servicios que brinda, lo cual muestra que el Ente no los tiene identificados, a pesar de contar con mecanismos de evaluación de la satisfacción del ciudadano.

RECOMENDACIÓN 011

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Estatal de Empleo, como responsable directo del Programa Presupuestario 1102700, debe de identificar los atributos de todos los servicios que ofrece, con el fin de que las encuestas de satisfacción sean adecuadas para medir los atributos del servicio y posibilitar en su caso, el realizar acciones tendientes a corregir las desviaciones que pudieran tener los servicios brindados por el programa. El no tener definidos los atributos del servicio, implican un desaprovechamiento de la información con la que cuenta el Ente, derivada de las mediciones internas y externas que realiza y esto incide en detrimento directo de los usuarios y beneficiarios de los servicios de apoyo al empleo que están bajo su responsabilidad.

Es fundamental que una vez definidos y clarificados los atributos de todos los servicios que ofrece, se presenten a todos los servidores públicos involucrados en la realización y cumplimiento de actividades que tienen como propósito y compromiso el logro de las metas de todos los subprogramas del Servicio Estatal de Empleo, a fin de que ellos sean los principales impulsores de su cumplimiento además de constituirse en verificadores de su correcta ejecución y apego a lo puntualizado por cada atributo definido.

Se recomienda al Ente, que, derivado de que su población objetivo corresponde a grupos altamente vulnerables de la sociedad (personas desempleados, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, migrantes entre otros) y a que el programa otorga recursos económicos tanto federales como estatales, que haga énfasis en el desarrollo de atributos tales como oportunidad, confiabilidad,

honestidad, transparencia, accesibilidad, claridad e imparcialidad, además de aquellos que el Ente considere necesarios y pertinentes.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación para el programa Servicio Estatal del Empleo. Con base en ella se está trabajando en el desarrollo de los atributos de servicio del programa, para evaluar el impacto de los mismos en los servicios y eventos de la Dependencia. Lo anterior de acuerdo a la perspectiva del ciudadano con la finalidad de obtener información del nivel de satisfacción de los usuarios."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación y acepta la recomendación.

III.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

Se evalúa la competencia de los actores u operadores para ejecutar los procesos que llevarán al cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario, en términos de sus conocimientos, aptitudes y habilidades para cumplir con su cometido, así como también la competencia jurídica para la operación del Programa Presupuestario, en términos de las atribuciones que le han sido conferidas.

Se determinó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para realizar el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, en virtud de las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contempladas en las fracciones XIII XIV XV XVI y XVII del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismas que señalan que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el coordinar y vigilar el funcionamiento del Sistema Estatal de Empleo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, así como promover y difundir el Servicio Estatal de Empleo, para un mejor cumplimiento de sus objetivos.

En concordancia con lo anterior se cuenta con el Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, es celebrado entre el Ejecutivo Federal y por el Gobierno del Estado de Chihuahua, documento con vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Del oficio número STPS/116/2018 de fecha 05 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se desprende que la Secretaría no cuenta con Manual Organizacional ni Manual de Procedimientos. Aunado a lo anterior el Ente presentó una propuesta para la modificación de la estructura orgánica por medio del oficio enviado a la Mtra. Rocío Stefany Olmos Loya, en su carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública, donde envían documentos y formatos requeridos para la presentación de la estructura orgánica, en concreto para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública, por lo anterior se concluye que la solicitud realizada se encuentra a la fecha en proceso de autorización.

El Ente por medio del oficio STPS/116/2018 de fecha 05 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pone a disposición el Perfil de Puestos 2018, mismo que es emitido por la Secretaría de Hacienda y cubre a la totalidad de la plantilla con los que cuenta el Ente para la realización de actividades y cumplimiento del Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo.

Cabe señalar que el Servicio Estatal de Empleo cuenta con un total de 75 empleados, de los cuales la nómina de 33 empleados es cubierta con recursos federales, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo.

Por medio del oficio AEG-003-003/2018 de fecha 25 de abril de 2018, se solicitó al Ente precisar al personal que de manera directa contribuye con el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, con el fin de realizar un análisis de los puestos, a fin de verificar la competencia de los actores y si los servidores públicos cumplen con el Perfil de Puestos 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda. De lo anterior resulto lo siguiente:

PUESTO CON EL QUE ESTA CONTRATADO	SUS FUNCIONES SON DE ACUERDO A SU PUESTO	GRADO DE ESTUDIOS	CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTOS
Directora SNE	Si	Licenciatura	Si
Asesor técnico	Si	Licenciatura	Si
Secretaria de jefe de departamento	SI	Carrera comercial contadora privada y secretaria	Si
Personal especializado	Si	Bachillerato	No cuenta con nivel de estudios requerido
Supervisor administrativo	SI	Licenciatura	SI
Asesor técnico	Si	Licenciatura	SI
Operador maquina copiadora	No	Bachillerato	Si
Auxiliar especializado sindicalizado	No, realiza funciones de mensajero	Secundaria	No cuenta con nivel de estudios requerido
Capturista de datos	Si	Bachillerato	Si
Personal especializado	Si	Licenciatura	No presenta título
Auxiliar especializado sindicalizado	Si	Preparatoria	Si
Supervisor administrativo	Si, Enlace administrativo, de la unidad regional Chihuahua	Maestría	Si
Personal especializado	Si	Licenciatura	Si
Secretaria de jefe de departamento	No atiende a Jefe de Departamento	Carrera Comercial Contadora Privada y Secretaria	Si
Auxiliar especializado sindicalizado	Si	Preparatoria	Si
Personal especializado	Si	Licenciatura	Si
Auxiliar especializado sindicalizado	Si	Bachillerato	Si
Auxiliar	Si	Licenciatura	Si
Personal especializado	Si, enlace en Unidad Cd. Delicias	Secundaria	No cuenta con nivel de estudios requerido
Supervisor administrativo	Si	Maestría	Si
Personal especializado	Actualmente en proceso de invalidez con motivo de enfermedad general	Bachillerato	Si
Personal especializado	Si	Licenciatura	Si
Supervisor administrativo	Si, responsable unidad regional Cd. Juárez	Licenciatura	Si
Personal especializado	Si	Licenciatura	Si
Operador de computadora sindicalizado	Si	Bachillerato	Si
Personal especializado	Si	Licenciatura	No presenta título
Secretaria de jefe de departamento	No atiende a Jefe de Departamento	Preparatoria	SI
Auxiliar especializado	Si	Bachillerato	Si
Personal especializado	Si	Licenciatura	Si
Auxiliar especializado sindicalizado	Si	Bachillerato	Si
Secretaria de titular de dependencia	No atiende a jefe de departamento	Secretariado ejecutivo	Si
Jefe de departamento	Si	Licenciatura	Si
Capturista de datos	Si	Licenciatura	Si
Auxiliar Administrativo	Si	Bachillerato	Si
capturista de datos sindicalizada	Si	Secundaria	No cuenta con nivel de estudios requerido

PUESTO CON EL QUE ESTA CONTRATADO	SUS FUNCIONES SON DE ACUERDO A SU PUESTO	GRADO DE ESTUDIOS	CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTOS
Supervisor administrativo	Si, responsable de vinculación laboral	Licenciatura	Si

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del organigrama Servicio Estatal de Empleo y el Perfil de Puestos 2018.

Del análisis del perfil de puestos de los empleados del Servicio Estatal de Empleo, derivó que, dos trabajadores que realizan funciones de capturista de datos y de auxiliar especializado y cuatro trabajadores que realizan funciones de personal especializado, no cumplen el perfil al no contar con el nivel de estudios requeridos, esto es, el 17% del total de la plantilla.

Además existen empleados contratados para un puesto, que realizan funciones diversas o correspondientes a otro puesto, tal es el caso de dos trabajadoras que ocupan el puesto de Secretaria de jefe de departamento y una trabajadora que ocupa puesto de Secretaria de titular de dependencia, mismas que no realizan las funciones inherentes a su puesto, sino funciones administrativas diversas, además de un trabajador con puesto de auxiliar especializado, quien realiza funciones de mensajero.

En relación al resto de perfiles de puestos analizados, se determinó que las personas son las adecuadas para el desempeño y correcto cumplimiento de las funciones que llevan a cabo en los puestos de trabajo tanto por cumplir con el perfil de puesto así como por su nivel de conocimientos y de experiencia. De lo anterior se concluye que en su mayoría los empleados cuentan con competencia para realizar las actividades propias del programa.

RECOMENDACIÓN 012

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe elaborar manuales de organización y de procedimientos, de acuerdo a lo señalada en el artículo 13 de los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, esto con el fin de establecer controles a nivel operativo, que les permita verificar que las funciones se realicen en cumplimiento al manual de organización, así como que las operaciones se realicen conforme a los manuales de procedimientos válidos.

Se recomienda también, que una vez que elabore el manual de procedimientos, los distribuya a los trabajadores, con el objetivo de permitir a los servidores públicos tener una completa certeza de las políticas y procedimientos. Lo anterior con el fin de que el servidor público sea parte de procesos efectivos, el fijar con claridad la responsabilidad en la ejecución de su trabajo.

Por otra parte, es necesario revisar la plantilla de personal con el fin de verificar que el personal cumpla con los requisitos considerados en el Perfil de Puestos de acuerdo al puesto que desempeñan.

RESPUESTA:

"Se acepta recomendación. Respecto a los manuales de organización no se han elaborado ya que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Buen Gobierno, establece en su Guía práctica para la elaboración de manuales de organización que para proceder a la revisión del manual de organización, se deberá presentar como respaldo la estructura orgánica de la Dependencia validada por la Secretaría de la Función Pública, así como el Reglamento Interior de Trabajo, mismos que se encuentran en proceso de revisión y validación por parte de Secretaría de la Función Pública.

No obstante, se cuenta con un catálogo de perfiles de puesto genéricos, elaborado por la Secretaría de Hacienda, en donde se define mediante una descripción genérica el puesto, las

funciones y el perfil que el ocupante debe de tener. Este catálogo de perfiles ha servido como guía para el reclutamiento, selección y contratación del personal de nuevo ingreso.

Además, en el caso de los puestos clave, especialmente los de alto rango o los que conforman el despacho de la titular, cuentan ya con una descripción de puesto elaborada por esta administración, sin embargo, debido a lo anteriormente mencionado, no se encuentran validadas por la autoridad correspondiente.

Por otra parte, cabe mencionar que a partir de mediados del año 2017 se implementó el procedimiento de reclutamiento y selección dentro de la Dependencia, el cual se conforma de varias etapas: desde la publicación de la vacante con las características profesionales y de habilidades que el puesto requiere, hasta la selección de la persona que cubrirá el puesto en completo apego al perfil determinado por la Secretaría de Hacienda."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación y acepta la recomendación.

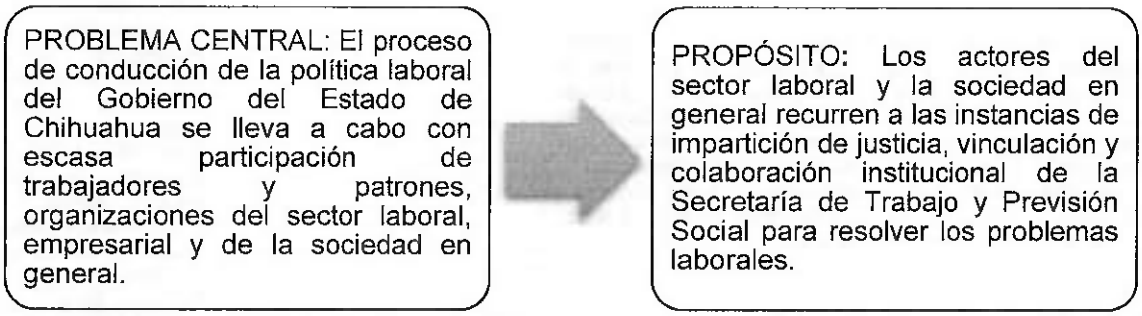
IV. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1300300 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA LABORAL

IV.1. EFICACIA

La eficacia es el concepto ligado esencialmente con el logro de objetivos. Hace referencia a la relación existente entre los objetivos propuestos, los productos o recursos aportados y los objetivos alcanzados. La eficacia consta de dos partes: una relativa a si se han logrado los objetivos de la política y la otra, sobre si los acontecimientos deseados efectivamente han ocurrido y si éstos pueden atribuirse a la política aplicada.

IV.1.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS

El árbol de problemas es un esquema gráfico que permite analizar las causas y efectos del programa principal (planteado) que debe atenderse y solucionarse con el Programa Presupuestario.
Para el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral se definió lo siguiente:



El Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral que surgió del árbol de problemas, está orientado a la solución del problema, ya que se puede observar que existe una relación directa entre el problema central y el propósito.

IV.1.2. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA

Los programas presupuestarios deben de estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo vigentes, identificando el objetivo, estrategia y exclusivamente seleccionando la línea de acción prioritaria a la que más contribuya.

A las dependencias del Poder Ejecutivo les compete elaborar su programa sectorial, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos municipales, así como las opiniones de los grupos sociales interesados, asegurando la congruencia y la alineación de forma congruente y alineada con el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente.

En razón de lo anterior se verificó que el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral se encontrará alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2017-2021 elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021	PROGRAMA SECTORIAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 2017-2021	1300300 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA LABORAL
EJE: N4 México Prospero TEMA: 03 Empleo.	Eje 5: Gobierno Responsable.		
OBJETIVO: 001 Promover el empleo de calidad.	OBJETIVO: Impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral, con una óptima organización operativa y administrativa que garantice la transparencia.		FIN: Contribuir a lograr condiciones de estabilidad y paz laboral en el Estado de Chihuahua a través de las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
ESTRATEGIA: 003 Procurar el equilibrio entre los factores de la producción para preservar la paz laboral.	ESTRATEGIA: 4.3 Fortalecer los procesos administrativos y operativos para una mejor atención en materia laboral de los procesos a cargo del Gobierno estatal.		PROPÓSITO: Los actores del sector laboral y la sociedad en general recurren a las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para resolver los problemas laborales.
LÍNEA DE ACCIÓN: Implementar un esquema de desarrollo de persona, a través del cual las y los trabajadores pongan en práctica sus conocimientos, habilidades y aptitudes para una eficiente y transparente atención del sector laboral.	LÍNEA DE ACCIÓN: Implementar un esquema de desarrollo de Persona, a través del cual las y los Trabajadores pongan en práctica sus conocimientos, habilidades y aptitudes para una eficiente y transparente atención al sector laboral.		COMPONENTES: C01 Relaciones de Vinculación y colaboración institucional, establecidas o mejoradas C02 Eventos promocionales de la nueva cultura laboral organizados C03 Información sobre las acciones de gobierno en materia laboral divulgada C04 Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, se encuentra debidamente alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Sin embargo el programa no se encuentra alineado al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2017-2021, lo anterior derivado del formato de alineaciones de los programas presupuestarios y

componentes del 2017, del Programa Presupuestario 1300300, puesto a disposición por medio del oficio STPS/116/2018 de fecha 5 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, en su carácter de Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua en respuesta a la solicitud de información AEG-016/2018.

RECOMENDACIÓN 013

Es importante que el programa se encuentre alineado al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2017-2021, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

RESPUESTA:

"En cuanto a la alineación del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social. Es importante destacar que la publicación del plan se realizó el 19 de julio de 2017 y la programación es un proceso que se realizó en julio de 2016, por la administración anterior, razón por la cual en el sistema hacendario no se encontró habilitado en 2017 a nivel plan sectorial, para lo cual se anexa pantalla del sistema como anexo 4, sin embargo es importante destacar que se encuentra alineado de la siguiente manera al plan sectorial:

LINEA DE ACCION	Descripción
1.2.3	Realizar campañas de sensibilización en empresas e instituciones para fomentar la contratación de personas con discapacidad y adultos mayores, favoreciendo la aceptación de la diversidad y la no discriminación.
1.2.4	Promover el Distintivo Empresa Incluyente "Gilberto Rincón Gallardo" que otorga la STPS Federal, para incentivar a las empresas en la inclusión laboral de personas con discapacidad
1.1.2	Realización de eventos de vinculación para facilitar el reclutamiento y selección de manera directa por parte de las y los empleadores, focalizando algunos de los eventos hacia las mujeres, las personas con discapacidad, las y los adultos mayores y las y los jóvenes.
2.1.6	Generar contenidos en materia laboral, de interés para las empresas y centros de trabajo del estado de Chihuahua, para su difusión.
2.2.1	Coordinar mesas de trabajo que involucren a las demás instancias de gobierno, con el fin de implementar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de jornaleros agrícolas en materia de salud, educación, alimentación, vivienda, seguridad social, ingreso salarial y cohesión social.
2.2.5	Promover y difundir, en el sector productivo agrícola, las convocatorias para obtener el Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil que otorga la STPS Federal.
2.3.2	Sensibilizar y concientizar a los centros de trabajo del estado de Chihuahua, acerca de sus obligaciones y responsabilidades en el tema la de contratación ilegal de mano de obra infantil.
2.4.4	Promover y difundir en el sector productivo, la convocatoria para obtener el Distintivo Empresa Familiarmente Responsable que otorga la STPS Federal a los centros de trabajo que instrumentan buenas prácticas de conciliación trabajo-familia, igualdad de oportunidades y prevención de la violencia laboral y del hostigamiento sexual.
2.3.2	Sensibilizar y concientizar a los centros de trabajo del estado de Chihuahua, acerca de sus obligaciones y responsabilidades en el tema la de contratación ilegal de mano de obra infantil.
2.4.4	Promover y difundir en el sector productivo, la convocatoria para obtener el Distintivo Empresa Familiarmente Responsable que otorga la STPS Federal a los centros de trabajo que instrumentan buenas prácticas de conciliación trabajo-familia, igualdad de oportunidades y prevención de la violencia laboral y del hostigamiento sexual.
3.4.4	Promover la cultura laboral en la sociedad chihuahuense mediante la difusión de información relativa a los derechos de los trabajadores en redes sociales
5.1.6	Coordinar esfuerzos de vinculación y difusión entre los diferentes organismos gubernamentales para incrementar el alcance de los programas y servicios

"

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente deberá de realizar las acciones de realineación correspondientes.

IV.1.3. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin y su contribución al objetivo de nivel superior, el propósito, los componentes, los cuales deberán estar ligados a los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios y las actividades necesarias para producir dichos bienes y servicios, así como los indicadores que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes y servicios y la gestión de actividades para producir los entregables, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

La MIR facilita entender y mejora la atención de un Programa Presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas atendiendo una lógica vertical y horizontal. Asimismo, la MIR, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a lograr condiciones de estabilidad y paz laboral en el Estado de Chihuahua a través de las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Variación porcentual anual de emplazamientos a huelga registrados.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Los actores del sector laboral y la sociedad en general reconocen a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como la instancia de impartición de justicia para dirimir controversias y resolver conflictos laborales y como el espacio de participación.
PROPÓSITO	Los actores del sector laboral y la sociedad en general recurren a las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para resolver los problemas laborales así como los problemas asociados del entorno económico, social y cultural.	Porcentaje de asuntos atendidos.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Los actores involucrados cuentan con facultad institucional, atribución jurídica o interés legítimo en la resolución de la problemática planteada.
C01	Relaciones de Vinculación y colaboración institucional, establecidas o mejoradas.	Porcentaje de acciones de vinculación y colaboración institucional.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Los actores involucrados participan y colaboran activamente en el esfuerzo institucional requerido para atender adecuadamente la problemática planteada.
C0101	Atención a reuniones de trabajo con ciudadanos y representantes de organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Porcentaje de reuniones de trabajo.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Los participantes en las reuniones de trabajo intervienen activamente en el proceso para resolver la problemática planteada.
C0102	Concertación de convenios de colaboración institucional.	Porcentaje de convenios de colaboración institucional.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Existen condiciones adecuadas para cumplir y dar seguimiento a los compromisos de colaboración y apoyo institucional.
C0103	Participación en reuniones de trabajo interinstitucional.	Porcentaje de reuniones de trabajo interinstitucional.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Las organizaciones participantes intervienen, en función de sus atribuciones, facultades y capacidad operativa, en el esfuerzo institucional requerido para resolver la problemática planteada.
C0104	Participación en eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Porcentaje de participación en eventos externos.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Las organizaciones e instituciones muestran interés en los temas de la agenda laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y conceden espacios de

				participación para su análisis, divulgación o promoción.
C0105	Asistencia a eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Porcentaje de asistencia a eventos externos.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	La asistencia a eventos externos contribuye a fortalecer la vinculación institucional, la cultura cívica y la capacitación del personal.
C02	Eventos promocionales de la nueva cultura laboral organizados.	Porcentaje de eventos promocionales de la nueva cultura laboral.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Los participantes reconocen los principios de la Nueva Cultura Laboral y los promueven al interior de sus organizaciones.
C0201	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Porcentaje de eventos organizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Los actores del sector laboral y la sociedad en general atienden las convocatorias, asisten y participan en los eventos.
C0202	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general	Porcentaje de eventos organizados en coordinación con otras dependencias u organizaciones.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Las organizaciones e instituciones involucradas colaboran activamente en la organización y hacen las aportaciones pertinentes para contribuir a la realización de los eventos.
C03	Información sobre las acciones de gobierno en materia laboral, divulgada.	Porcentaje de acciones de divulgación.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	La ciudadanía accede a la información e identifica a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como la instancia para atender y resolver los problemas laborales.
C0301	Promoción de imagen institucional en medios.	Porcentaje de entrevistas concedidas a los medios de comunicación.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Los medios de comunicación destacan las acciones de gobierno en materia laboral a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
C0302	Difusión de las acciones de gobierno en materia laboral.	Porcentaje de boletines informativos.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Los medios de comunicación conceden los espacios adecuados a los temas de la agenda laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
C0303	Elaboración de publicaciones especializadas.	Porcentaje de publicaciones especializadas.	www.chihuahua.gob.mx/stps.	Los ciudadanos acceden a la información que requieren sobre los servicios que ofrece la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la comparten con otras personas de su entorno.
C04	Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Porcentaje de recursos presupuestarios ejercidos.	Página de la Secretaría.	Se dispone de los recursos necesarios para financiar los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
C0401	Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas.	Reportes de seguimiento de objetivos y metas.	Página de la Secretaría.	La información se utiliza como fundamento en la toma de decisiones para mejorar el desempeño institucional.
C0402	Recopilación de información estadística.	Reportes mensuales de actividades.	Página de la Secretaría.	Cada departamento entrega oportunamente la información requerida.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

Respecto a la lógica vertical de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, se determinó que el propósito representa un cambio en las condiciones de vida de la población, así mismo los cuatro componentes resultan los necesarios y suficientes para cumplir con el propósito. Sin embargo en relación a las actividades se determina que son insuficientes, además de que es necesario que las mismas reflejen los procedimientos y la cronología que se requiere para alcanzar el componente.

En el caso del componente C04 Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las actividades C0401 Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas y C0402 Recopilación de información estadística, no tienen relación directa, por lo tanto no es posible que las actividades contribuyan al logro del componente.

Por cuanto hace a los supuestos de las actividades C0101 Atención a reuniones de trabajo con ciudadanos y representantes de organizaciones del sector laboral y la sociedad en general, C0101 Concertación de convenios de colaboración institucional, C0401 Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas, C0402 Recopilación de información estadística, no son adecuados al no considerar situaciones externas, pues refieren situaciones que están dentro del ámbito de control del Ente.

En relación a la lógica horizontal se determinó que el indicador del fin no es el adecuado para monitorear el logro, debido a que se considera como indicador la variación porcentual anual de emplazamientos a huelga registrados, mismo que no permite verificar el logro a nivel fin, ni refleja la contribución del programa a un objetivo superior de la planeación estatal y/o nacional.

En relación a los indicadores de las actividades C0401 Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas y C0402 Recopilación de información estadística, son números absolutos, es decir no establecen una relación entre dos o más variables, por lo cual no se consideran relevantes ni adecuados para el monitoreo de las actividades.

En cuanto a los medios de verificación considerados para cada uno de los niveles, es decir, fin, propósito, componente y actividades, los mismos refieren a la página general de la Secretaría sin que se encuentre disponible la información, por lo cual no se consideran suficientes para obtener la información requerida para el cálculo de los indicadores.

RECOMENDACIÓN 014

Redefinir los objetivos de la MIR mediante el análisis de la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos a fin de validar la lógica vertical y horizontal del programa, integrando actividades que reflejen los procesos y la cronología que se tiene para alcanzar el componente correspondiente. En cuanto a los componentes se deben establecer los necesarios y suficientes, determinando si se cuenta con todos aquellos productos y servicios que se otorgan a la población objetivo durante la ejecución del programa para el logro del propósito, a nivel Propósito el objetivo debe incluir la población objetivo del Programa Presupuestario, con la intención de que se tenga claridad de la población en la que se espera el cambio con la ejecución del programa.

Por otra parte, deben de considerar lo establecido en el artículo 58 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismo que señala que cada Pp, incluirá mínimo 2 y máximo 6 componentes (productos o servicios).

Asimismo, se recomienda utilizar el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores emitido por CONEVAL, con el fin de establecer indicadores claros y precisos de acuerdo al objetivo al que estén asociados. Al momento de revisar los objetivos, se debe analizar si efectivamente cada uno de ellos se encuentra ubicado en el nivel correcto, es decir, debe verificarse que los objetivos relacionados con los procedimientos que se encuentren en el nivel de actividades, los concernientes a los bienes y servicios, en el nivel de componentes y los de resultados y de impacto, en el nivel de Propósito y Fin, respectivamente. Es importante recordar que los objetivos están alineados jerárquicamente, por lo que los indicadores también deberían estarlo y, en el caso de este programa evaluado, esto no sucede.

RESPUESTA:

"Esta recomendación ya se aplicó. El diseño de la MIR se realizó en julio de 2016, por la administración anterior y no representaba los objetivos de la Administración 2017-2021. Para el ejercicio 2018, el programa 1300300 se redefinió en base al artículo 58 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, para lo cual se anexa la nueva MIR como anexo 5."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

IV.1.4. CUMPLIMIENTO DE METAS

El ejercicio del Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
FIN	Contribuir a lograr condiciones de estabilidad y paz laboral en el Estado de Chihuahua a través de las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Variación porcentual anual de emplazamientos a huelga registrados.	Variación porcentual	100%	-63%	No
PROPÓSITO	Los actores del sector laboral y la sociedad en general recurren a las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para resolver los problemas laborales así como los problemas asociados del entorno económico, social y cultural.	Porcentaje de asuntos atendidos.	Porcentual	100%	219%	Si
C01	Relaciones de Vinculación y colaboración institucional, establecidas o mejoradas.	Porcentaje de acciones de vinculación y colaboración institucional.	Porcentual	100%	149%	Si
C0101	Atención a reuniones de trabajo con ciudadanos y representantes de organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Porcentaje de reuniones de trabajo.	Porcentual	100%	112%	Si
C0102	Concertación de convenios de colaboración institucional.	Porcentaje de convenios de colaboración institucional.	Porcentual	100%	250%	Si
C0103	Participación en reuniones de trabajo interinstitucional.	Porcentaje de reuniones de trabajo interinstitucional.	Porcentual	100%	479%	Si
C0104	Participación en eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Porcentaje de participación en eventos externos.	Porcentual	100%	196%	Si
C0105	Asistencia a eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Porcentaje de asistencia a eventos externos.	Porcentual	100%	258%	Si
C02	Eventos promocionales de la nueva cultura laboral organizados.	Porcentaje de eventos promocionales de la nueva cultura laboral.	Porcentual	100%	517%	Si

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
C0201	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Porcentaje de eventos organizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Porcentual	100%	617%	Si
C0202	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Porcentaje de eventos organizados en coordinación con otras dependencias u organizaciones.	Porcentual	100%	450%	Si
C03	Información sobre las acciones de gobierno en materia laboral, divulgada.	Porcentaje de acciones de divulgación.	Porcentual	100%	355%	Si
C0301	Promoción de imagen institucional en medios.	Porcentaje de entrevistas concedidas a los medios de comunicación.	Porcentual	100%	533%	Si
C0302	Difusión de las acciones de gobierno en materia laboral.	Porcentaje de boletines informativos.	Porcentual	100%	310%	Si
C0303	Elaboración de publicaciones especializadas.	Porcentaje de publicaciones especializadas.	Porcentual	100%	200%	Si
C04	Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Porcentaje de recursos presupuestarios ejercidos.	Porcentual	100%	94%	No
C0401	Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas.	Reportes de seguimiento de objetivos y metas.	Valor Absoluto	5	9	Si
C0402	Recopilación de información estadística.	Reportes mensuales de actividades.	Valor Absoluto	12	12	Si

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

En el cuadro que antecede puede apreciarse que el Ente cumplió con la mayoría de las metas programada, salvo con la meta programada en el nivel FIN, así como en el componente C04 Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Sin embargo, el porcentaje de meta lograda en la mayoría de las actividades y componentes, muestra un alcance superior al 100%, esto derivado en gran medida a la reprogramación de metas que realizó el Ente, en donde disminuyó sustancialmente las metas programadas, sin embargo denota que no se elaboró un análisis adecuado al momento de reprogramar las metas.

RECOMENDACIÓN 015

Es importante que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al momento de realizar la programación de metas, considere la factibilidad de las mismas y presupueste el recurso necesario para ellas con el fin de que cumpla con lo programado y con ello evite el reprogramar todas sus metas programadas, con el fin de que realice la reprogramación únicamente en casos extraordinarios.

Asimismo, se recomienda que el Ente implemente sistemas de seguimiento y verificación adecuados, que le permitan verificar el grado de avance de cada una de las actividades y sus componentes, con el fin de que cuenten con la información de manera oportuna y la misma sea veraz.

Por otra parte, se debe de revisar que los indicadores considerados en la Matriz de Indicadores sirvan para medir el impacto o cambio generado en sus beneficiarios, permitiendo la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos, optimizar la toma de decisiones.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación. Se aclara que la reprogramación de metas se realizó al iniciar la administración 2017-2021, debido a que la programación original de las mismas se realizó en el mes de julio de 2016 por la administración anterior. Siendo en esta reprogramación que se consideraron las metas asignadas en cuanto a este programa, en donde para los componentes C01 Relaciones de Vinculación y colaboración, C02 Eventos promocionales organizados, C03 Información sobre las acciones de Gobierno, se consideró el Decreto de Austeridad que se enfocó principalmente a la reducción de gastos de difusión, representación, viáticos, etc.

Aunque sí se logró superar las metas reprogramadas, no se tenía previsto con exactitud el alcance que tendría el esfuerzo que se realizaría y el impacto que pudiera tener el decreto de austeridad en el cumplimiento de las metas."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente acepta la recomendación y realiza las acciones para su implementación.

IV.1.5. INDICADORES ESTRATÉGICOS

Un indicador estratégico mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios y contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Los indicadores estratégicos se incluyen en el fin, propósito y aquellos componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	TIPO/ DIMENSION/ FRECUENCIA
FIN	Contribuir a lograr condiciones de estabilidad y paz laboral en el Estado de Chihuahua a través de las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Variación porcentual anual de emplazamientos a huelga registrados.	Mide la variación anual de los conflictos laborales de carácter colectivo con potencial para estallamiento de huelgas registrados en las Juntas de Conciliación y Arbitraje.	Variacion Porcentual.	Estratégico/ Eficacia/ Anual.
PROPÓSITO	Los actores del sector laboral y la sociedad en general recurren a las instancias de impartición de justicia, vinculación y colaboración institucional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para resolver los problemas laborales así como los problemas asociados del entorno económico, social y cultural.	Porcentaje de asuntos atendidos.	Mide la cantidad de asuntos que se atienden a través de la oficina del despacho del Secretario de Trabajo y Previsión Social.	Porcentual.	Estratégico/ Eficacia/ Anual.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

Para el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, se definió el siguiente indicador de FIN: Variación porcentual anual de emplazamientos a huelga registrados, sin embargo el mismo no es el adecuado para monitorear el logro del fin, al solo considerar la variación porcentual de los emplazamientos a huelga, con lo cual no es posible medir correctamente si se logró las condiciones de estabilidad y paz laboral en el Estado de Chihuahua.

Para el indicador de PROPÓSITO se definió el siguiente indicador: Porcentaje de asuntos atendidos, el indicador mide muestra la relación entre los asuntos atendidos y los asuntos programados para atención, si bien ayuda a conocer la eficacia del Ente, no es el adecuado para monitorear la resolución de problemas laborales y los problemas asociados del entorno económico, social y cultural.

RECOMENDACIÓN 016

Es importante que se considere que en los indicadores de Fin, el logro del impacto esperado, no necesariamente es atribuible sólo al programa, así como en la medida de lo posible, incluir los indicadores que expresen como el Programa Presupuestario contribuye a la consecución del objetivo superior sin que ello signifique un impacto importante en el costo de la identificación y medición del indicador.

En los indicadores de Propósito se recomienda utilizar aquéllos que miden resultados (cambios directos) del programa en la población o área de enfoque, así como de cobertura respecto de la misma.

En general se recomienda utilizar la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Junio de 2010, para la elaboración de los indicadores.

RESPUESTA:

"Esta recomendación ya se aplicó, debido a que el diseño de la MIR se realizó en julio de 2016, por la administración anterior y no representaba los objetivos de la Administración 2017-2021. Para el ejercicio 2018 para el programa 1300300, se cambiaron los indicadores FIN y Propósito. Para lo cual se anexa la nueva MIR como anexo 5."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

IV.1.6. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

El Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo, precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuando se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO			
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	META REPROGRAMADA	VALOR LOGRADO
C01	Relaciones de Vinculación y colaboración institucional, establecidas o mejoradas.	Acciones	1,506	728	1,087
C0101	Atención a reuniones de trabajo con ciudadanos y representantes de organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Reuniones de trabajo	1,199	600	671
C0102	Concertación de convenios de colaboración institucional.	Convenios de colaboración	8	8	20
C0103	Participación en reuniones de trabajo interinstitucional.	Reuniones de trabajo	55	48	230
C0104	Participación en eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Eventos	83	24	47
C0105	Asistencia a eventos de otras dependencias, organizaciones del	Eventos	161	48	124

	sector laboral y la sociedad en general.				
C02	Eventos promocionales de la nueva cultura laboral organizados.	Eventos	208	24	124
C0201	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Eventos	35	12	74
C0202	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Eventos	173	12	54
C03	Información sobre las acciones de gobierno en materia laboral, divulgada.	Acciones	178	84	298
C0301	Promoción de imagen institucional en medios.	Entrevistas	117	24	128
C0302	Difusión de las acciones de gobierno en materia laboral.	Boletines informativos	48	48	149
C0303	Elaboración de publicaciones especializadas.	Ediciones digitales	13	12	23
C04	Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Pesos	114,389,564	114,389,564	108,117,488
C0401	Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas.	Reportes	5	5	9
C0402	Recopilación de información estadística.	Reportes	12	12	12

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META POR BENEFICIARIOS			
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	META REPROGRAMADA	VALOR LOGRADO
C01	Relaciones de Vinculación y colaboración institucional, establecidas o mejoradas.	Instituciones	320	320	1,055
C0101	Atención a reuniones de trabajo con ciudadanos y representantes de organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Personas	2,392	1,200	1,967
C0102	Concertación de convenios de colaboración institucional.	Instituciones	8	8	21
C0103	Participación en reuniones de trabajo interinstitucional.	Instituciones	58	48	552
C0104	Participación en eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Instituciones	93	24	108
C0105	Asistencia a eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Instituciones	153	48	309
C02	Eventos promocionales de la nueva cultura laboral organizados.	Participantes en eventos	22,568	12,000	19,635
C0201	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Participantes en eventos	2,684	1,342	12,209
C0202	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	Participantes en eventos	19,584	7,200	7,426
C03	Información sobre las acciones de gobierno en materia laboral, divulgada.	Departamentos	17	17	17

C0301	Promoción de imagen institucional en medios.	Departamentos	17	17	17
C0302	Difusión de las acciones de gobierno en materia laboral.	Departamentos	17	17	17
C0303	Elaboración de publicaciones especializadas.	Departamentos	17	17	17
C04	Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Departamentos	17	17	34
C0401	Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas.	Departamentos	17	17	17
C0402	Recopilación de información estadística.	Departamentos	17	17	17

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

De los cuadros que antecede se puede observar que el Ente realizó una reprogramación de las metas programadas en 3 de sus componentes y en 8 de sus actividades.

Aunado a lo anterior y en base a sus metas reprogramadas el Ente logró cumplir con la mayoría de sus metas, salvo con la meta por objetivo de la actividad C04 Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, debido a que faltó por ejercer la cantidad de $6, 272,076.00 (seis millones doscientos setenta y dos mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que el Ente no sólo cumplió las metas, sino que las rebasó sustancialmente, esto debido a la reprogramación que realizó, sin embargo lo mismo denota que no se realizó un debido análisis para realizar la reprogramación de metas.

Por medio de la solicitud de información AEG-016/2018 de fecha 02 de abril de 2018, se solicitó al Ente la evidencia y soporte documental de lo reportado en el cierre anual del POA, la documentación fue puesta a disposición por medio del oficio STPS/116/2018 de fecha 05 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, en su carácter de Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua.

En relación a la actividad C0102 Concertación de convenios de colaboración institucional, el Ente presentó sólo 12 convenios de los 20 que registró en la meta lograda.
En lo relativo a lo registrado en las demás actividades y componentes el Ente presenta la totalidad de la evidencia que soporta lo registrado en el cierre anual del POA, misma que consistió en lo siguiente:

- C01 Relaciones de vinculación y colaboración institucional, establecidas o mejoradas: Pone a disposición listado de las reuniones de trabajo con fecha y motivo, así como 12 convenios pactados en el 2017, en relación a los eventos pone a disposición evidencia fotográfica por cada uno de los eventos y listado detallando la asistencia a los 124 eventos anexan evidencia fotográfica de los mismos.
- C02 Eventos promocionales de la nueva cultura laboral organizados: Se pone a disposición listado de Excel de los eventos realizados en el 2017, anexan evidencia fotográfica de los mismos.
- C03 Información sobre las acciones de gobierno en materia laboral, divulgada: El Ente pone a disposición un registro de las entrevistas, ruedas de presa ofrecidas por el titular y directivos de la Secretaría, 149 boletines informativos reportados por el área de comunicación social de la Secretaría los cuales se refieren a contenidos laborales de cada uno de los departamentos, se pone a disposición listado detallado de los 149 boletines realizados en el 2017, anexa evidencia fotográfica de las ediciones digitales realizadas.

- C04 Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión: Pone a disposición diversos reportes del presupuesto ejercido, así como los seguimientos al cumplimiento de objetivos y metas.

RECOMENDACIÓN 017

Es importante que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al momento de realizar la programación de metas, considere la factibilidad de las mismas y presupueste el recurso necesario para ellas con el fin de que cumpla con lo programado y con ello evite el reprogramar todas sus metas programadas, con el fin de que realice la reprogramación únicamente en casos extraordinarios.

Se recomienda modificar el Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, con el fin de que su estructura cuente con lo siguiente: la justificación de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, los indicadores para evaluar los objetivos y los resultados obtenidos, las previsiones del gasto, de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y distribución geográfica por cada una de las categorías programáticas establecidas, el impacto regional de los programas, así como la designación de las unidades administrativas responsables y la calendarización de las metas de conformidad con sus períodos de ejecución de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y cualquier otro elemento relacionado con la ministración de los recursos involucrados, asimismo, lo anterior con el fin de que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que señala que los programas operativos anuales de los entes públicos corresponderán a un programa presupuestario y la estructura que deben contener los mismos.

Asimismo, es importante que tomen en consideración que cada componente y actividad debe de identificar el tipo de bien y servicio o acción de que se trate: bien o servicio con valor público directo a la población, bien o servicio institucional o en su caso si corresponde a una estrategia de transversalidad, de acuerdo al artículo 61 de los de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Es importante que el Ente dé cumplimiento a lo establecido en la Fracción VIII del artículo 14, de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismos que señalan que la funcionaria o funcionario público acreditado(a) como enlace titular tendrá a su cargo asegurar que cada Programa Presupuestal precise a la funcionaria o funcionario titular responsable de su ejecución y operación bajo el esquema y alcance del PbR y SED, quien velará por la veracidad de la información proporcionada e integrada a los sistemas informáticos, así como de contar con la evidencia y soporte documental, mismos que estarán debidamente organizados, archivados y resguardados incluso los registros administrativos requeridos, ya sea en papel, digitalizados en medios magnéticos o generados e integrados en forma electrónica.

RESPUESTA:

"Esta recomendación ya se aplicó, al modificarse el Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral. Dicho programa se realizó en julio de 2016 por la administración anterior, por lo que no representaba los objetivos de la Administración 2017-2021. Para el ejercicio 2018 se anexa Programa Operativo Anual 2018 como anexo 6."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente está realizando acciones para su implementación.

IV.2. EFICIENCIA

La eficiencia mide y califica el recorrido entre medio y fines, es la proporción entre la utilización de insumos, entre recursos, costos, tiempo y forma en la que se relacionan los fines con los medios. A mayor eficiencia más racionalidad y optimización.

La eficiencia se mide con indicadores de gestión, éstos se centran en los procesos clave del programa o ente por auditar y proporcionan información relevante sobre la productividad operativa o administrativa con la que trabaja el ente.

De la información proporcionada mediante el oficio STPS/116/2018 de fecha 5 de abril de 2018, signado por Lic. Ana Luisa Herrera Laso en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-016/2018 de fecha 2 de abril 2018, el Ente manifiesta que no cuenta con Manuales de Procedimientos.

IV.2.1. ANÁLISIS DE PROCESOS

A través de la solicitud de información contenida en el oficio AEG-003-003/2018 de fecha 25 de abril de 2018, se solicitaron los procesos y procedimientos claves que realizan para el logro de los objetivos del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, el Ente da respuesta mediante su oficio STPS/DA073/2018 de fecha 25 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Victoria Antillón Licón en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social detallando la siguiente información:

El Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, cuyo principal objetivo es contribuir a lograr condiciones de estabilidad y paz laboral en el Estado de Chihuahua a través de las instancias de impartición de justicia y en particular de vinculación y colaboración institucional, así como de la organización y participación de eventos promocionales de la nueva cultura laboral en coordinación con los diversos sectores laboral, educativo, gubernamental y de la sociedad en general, además de la divulgación de las acciones de gobierno en materia laboral, por parte del Ente responsable del programa presupuestario, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, es que de las actividades o procesos anteriores, se derivan como logros, la firma de Convenios y de estos acciones de colaboración que permiten entre otros fomentar el cumplimiento de la legislación laboral, fomentar el empleo, autoempleo, la capacitación, la movilidad laboral y la inclusión laboral de personas vulnerables, integrándolas al crecimiento económico del estado, así como acciones de vinculación y colaboración con diversas instituciones, organización, asistencia y participación en eventos de la nueva cultura laboral a través de ponencias cuyos contenidos impulsen valores fundamentales como la calidad, la productividad, el respeto, la justicia, la equidad y el reconocimiento del trabajo como una vía para el progreso personal y colectivo, así como en materia de divulgación de la obra de gobierno en materia laboral, las acciones realizadas a través de emisión de publicaciones especializadas y de boletines informativos, además de entrevistas concedidas a diversos medios de comunicación, por lo antes pormenorizado, se infiere que, los servicios otorgados, resultantes de las actividades realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y apoyados en acciones de coordinación de sectores (organizaciones sindicales, directivos empresariales y de la sociedad en general), de diálogo, concertación y promoción de la cultura de la legalidad, es que satisfacen las necesidades de los usuarios, en lo referente a la atención y seguimiento a las necesidades de los mismos en materia de orientación legal - laboral, impartición de justicia y de apoyo a la capacitación e integración al mercado laboral de personas desempleadas o subempleadas, ambas en condiciones de vulnerabilidad, cumpliendo además con los estándares establecidos para

estas actividades, referidos a través de los valores y principios de la nueva cultura laboral en México. Con relación al cumplimiento del objetivo central del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, se determina que de forma cuantitativa, se cumplen todos los objetivos reprogramados durante el ejercicio 2017 y se ha convertido en un soporte para la resolución de problemas asociados con el entorno social, económico y cultural.

La concertación de convenios de colaboración institucional permite colaborar estrechamente con las dependencias que cuentan con programas y servicios.

A través de la participación en las diversas mesas de trabajo, comités, consejos etc. permite conocer y dar a conocer los diferentes programas y servicios de Gobierno del Estado vinculando las necesidades de la población objetivo con aquellas dependencias que ofertan posibles soluciones a través de sus programas o servicios.

Se realizan diversos eventos promocionales por medio de la vinculación que tiene a su vez dos vertientes fundamentales que son la capacitación y la intermediación entre los buscadores y ofertantes de empleo, en este sentido se realizan ferias para la promoción y aprovechamiento de vacantes, por medio de la capacitación para el trabajo y los apoyos para el autoempleo, por medio de los cuales se organizan cursos, seminarios, foros que incentivan la preparación de las personas buscadoras de empleo.

En relación a la información sobre las acciones de gobierno en materia laboral es a través de la difusión de los servicios gratuitos de asesoría y representación brindados por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como los de inspección del Trabajo y de vinculación del Servicio Nacional de Empleo.

Con el fin de poder visualizar los procesos con que se analizó el programa con el herramienta PEPSU, misma que es útil para definir el inicio y el fin del proceso al facilitar la identificación de sus proveedores, entradas, subprocesos, salidas y usuarios.

El Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, presenta a los responsables en relación con su compromiso en cada componente y actividad, el detalle de cada uno de sus procesos, los resultados a obtener y los beneficiarios o usuarios del mismo.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PROVEEDOR	ENTRADAS	PROCESOS	SALIDAS	USUARIOS
C01	Relaciones de Vinculación y colaboración institucional, establecidas o mejoradas.	Titular de la STPS, Consultoría jurídica y Coordinación de Transparencia.	Programación de reuniones de vinculación.	Realización de acciones para establecer o mejorar las relaciones de vinculación y colaboración.	Acciones de vinculación y colaboración institucional realizadas.	Representantes de organizaciones del sector laboral y sociedad en general.
C02	Eventos promocionales de la nueva cultura laboral organizados.	Titular de la STPS, Consultoría jurídica y Coordinación de Transparencia, Comunicación Social.	Organización de eventos para promover la nueva cultura laboral.	Realización de eventos promocionales para la nueva cultura laboral.	Eventos promocionales de la nueva cultura laboral realizados.	Instituciones del sector público y privado.
C03	Información sobre las acciones de gobierno en materia laboral, divulgada.	Titular de la STPS, Comunicación Social de la STPS, Consultoría jurídica y Coordinación de Transparencia.	Acciones programadas de divulgación.	Difusión sobre las acciones de gobierno en materia laboral.	Acciones de divulgación realizadas.	Dependencias gubernamentales, organizaciones del sector laboral y sociedad en general.

C04	Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.	Departamento Administrativo.	Recursos presupuestales de los programas.	Ejecución de los recursos presupuestales de los programas de la STPS.	Recursos presupuestarios ejercidos.	Personal de la STPS.

Fuente: Elaborado por la ASE, con información proporcionada mediante Oficio STPS/DA 073/2018.

Del análisis realizado al proceso del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral a través de la herramienta PEPSU, se puede observar que el componente C04 Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social involucra un proceso distinto al incluir recursos presupuestarios tanto del programa en revisión al igual de los diversos programas como Conciliación y Arbitraje, Servicio Estatal del Empleo, Seguridad Social a los Trabajadores y Programa de Apoyo al Empleo (PAE) 2017, siendo esta una salida diferente al resto de los componentes al ser los recursos ejercidos de todos los programas.

RECOMENDACIÓN 018

Se recomienda a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, elabore un Manual de Procedimientos conforme a lo establecido por el artículo 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el cual establece que el titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan, con la finalidad de:

1. Dar a conocer a todo el personal involucrado los objetivos, relaciones de dependencia, responsabilidades y políticas institucionales.
2. Propiciar la uniformidad del trabajo, permitiendo que diferentes colaboradores puedan realizar diferentes tareas sin ningún inconveniente.
3. Evitar duplicidad de funciones y a la vez sirve como indicador para detectar omisiones.
4. Propiciar mejoras en los procedimientos actuales para tener una mayor eficiencia administrativa.
5. Facilitan la inducción de los nuevos colaboradores de la institución.
6. Permite la integración de todos los colaboradores así como la funcionalidad integral del personal.
7. Propicia el ahorro de esfuerzos y recursos
8. Es un instrumento útil para los evaluadores y auditores del control interno.

También, es necesario que el Ente identifique los procesos clave por medio de los cuales el Ente busca el logro de los objetivos del programa, es decir debe de analizar los procesos que se llevan a cabo para generar los bienes y servicios que deberán ser entregados para cumplir con el propósito del programa.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación, así mismo se hace la aclaración de que los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Buen Gobierno, establecen en su Guía práctica para la elaboración de manuales de organización, que para proceder a la revisión del manual de organización, se deberá presentar como respaldo la estructura orgánica de la Dependencia validada por la Secretaría de la Función Pública, así como el Reglamento Interior de Trabajo, mismos que se encuentran en proceso de revisión y validación por parte de Secretaría de la Función Pública.

No obstante, se cuenta con un catálogo de perfiles de puesto genéricos, elaborado por la Secretaría de Hacienda, en donde se define mediante una descripción genérica el puesto, las funciones y el perfil que el ocupante debe de tener. Este catálogo de perfiles ha servido como guía para el reclutamiento, selección y contratación del personal de nuevo ingreso.

Además, en el caso de los puestos clave, especialmente los de alto rango o los que conforman el despacho de la titular, cuentan ya con una descripción de puesto elaborada por esta administración, sin embargo, debido a lo anteriormente mencionado, no se encuentran validadas por la autoridad correspondiente."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente acepta la recomendación y realiza las acciones para su implementación.

IV.2.2. CONTROL INTERNO

El control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan al Ente.

A través de la solicitud de información AEG-016/2018 de fecha 02 de abril de 2018, signada por la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, en su carácter de Auditora Especial de Gestión, se solicitó en el punto número 7 cuestionario de control interno, de la información proporcionada mediante oficio STPS/116/2018 de fecha 05 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se desprende que el Ente no cuenta con un sistema de control interno establecido.

RECOMENDACIÓN 019

Es de suma importancia que el Ente constituya un sistema de control interno, en donde definan los mecanismos o procedimientos realizados por los servidores públicos, con el propósito de conducir las actividades al logro de los objetivos y metas institucionales, que permita obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico aplicable al Ente.

Se recomienda también que el Ente, al constituir el sistema de Control Interno cumpla con los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación. Se menciona que la Secretaría de la Función Pública, como encargada de diseñar, implementar, coordinar y evaluar el Control Interno y mejora de los procesos de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, se encuentra trabajando en la modificación de su Reglamento Interno de Trabajo, a fin de dar inicio a los trabajos de control interno en las dependencias, y a su vez se buscará el perfil adecuado en la Dependencia que sirva como enlace de control interno con la Secretaría de la Función Pública para su correcta implementación."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente acepta la recomendación y realiza las acciones para su implementación.

IV.3. ECONOMÍA

Esta vertiente de revisión, también conocida como "valor por dinero", mide el costo o recursos aplicados para alcanzar las metas y los objetivos de largo plazo contra los resultados obtenidos. Implica racionalidad, o sea, elegir entre varias opciones la alternativa que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor gasto presupuestal posible.

El Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, contó con un presupuesto autorizado de $16,816,158.00 (dieciséis millones, ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) sin embargo tuvo diversas modificaciones en cada uno de los trimestres como se muestra a continuación:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO			
		1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
C01	Relaciones de Vinculación y colaboración institucional, establecidas o mejoradas.	$7,261,966.00	$7,131,294.00	$7,108,358.00	$5,546,570.00
C0101	Atención a reuniones de trabajo con ciudadanos y representantes de organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	3,549,639.00	3,660,628.00	3,612,919.00	3,412,955.00
C0102	Concertación de convenios de colaboración institucional.	876,786.00	677,903.00	618,596.00	532,770.00
C0103	Participación en reuniones de trabajo interinstitucional.	492,526.00	483,113.00	554,060.00	615,941.00
C0104	Participación en eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	1,796,550.00	1,766,551.00	1,771,978.00	565,910.00
C0105	Asistencia a eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	546,465.00	543,099.00	550,805.00	418,994.00
C02	Eventos promocionales de la nueva cultura laboral organizados.	117,872.00	117,872.00	117,872.00	117,872.00
C0201	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	23,514.00	23,514.00	23,514.00	23,514.00
C0202	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	94,358.00	94,358.00	94,358.00	94,358.00
C03	Información sobre las acciones de gobierno en materia laboral, divulgada.	1,965,592.00	1,805,964.00	1,814,549.00	1,276,213.00
C0301	Promoción de imagen institucional en medios.	1,173,282.00	1,089,945.00	1,094,059.00	642,257.00
C0302	Difusión de las acciones de gobierno en materia laboral.	470,639.00	389,789.00	388,278.00	291,970.00
C0303	Elaboración de publicaciones especializadas.	321,671.00	326,230.00	332,212.00	341,985.00
C04	Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	5,777,199.00	5,871,981.00	6,317,615.00	7,102,632.00
C0401	Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas.	4,374,719.00	4,439,961.00	4,879,926.00	5,614,257.00
C0402	Recopilación de información estadística.	1,402,480.00	1,432,020.00	1,437,689.00	1,488,375.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de los Reportes Trimestrales del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1300300.

Del cuadro que antecede, se puede observar una inadecuada presupuestación, ya que en todos los trimestres, el Ente realizó modificaciones sustanciales, y al realizar una comparación entre lo considerado en el primer trimestre y lo considerado en el cuarto trimestre, destaca la actividad C0104 Participación en eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general con una disminución del 69% en su presupuesto.

Aunado a lo anterior, se realizó un comparativo entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido, resultando lo que se muestra a continuación:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN	% VARIA.
C01	Relaciones de Vinculación y colaboración institucional, establecidas o mejoradas.	$ 9,276,942.00	$ 5,573,486.00	$ (3,703,456.00)	40%
C0101	Atención a reuniones de trabajo con ciudadanos y representantes de organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	3,566,264.00	3,412,948.00	(153,316.00)	4%
C0102	Concertación de convenios de colaboración institucional.	2,466,684.00	561,332.00	(1,905,352.00)	78%
C0103	Participación en reuniones de trabajo interinstitucional.	493,616.00	614,367.00	120,751.00	24%
C0104	Participación en eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	2,211,986.00	565,858.00	(1,646,128.00)	75%
C0105	Asistencia a eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	538,392.00	418,981.00	(119,411.00)	23%
C02	Eventos promocionales de la nueva cultura laboral organizados.	121,106.00	117,494.00	(3,612.00)	3%
C0201	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	26,748.00	23,513.00	(3,235.00)	13%
C0202	Organización de eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general.	94,358.00	93,981.00	(377.00)	1%
C03	Información sobre las acciones de gobierno en materia laboral, divulgada.	1,864,048.00	1,271,159.00	(592,889.00)	32%
C0301	Promoción de imagen institucional en medios.	1,065,579.00	642,257.00	(423,322.00)	40%
C0302	Difusión de las acciones de gobierno en materia laboral.	471,730.00	291,970.00	(179,760.00)	39%
C0303	Elaboración de publicaciones especializadas.	326,739.00	336,931.00	10,192.00	3%
C04	Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	5,554,061.00	7,088,540.00	1,534,479.00	28%
C0401	Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas.	4,039,396.00	5,602,680.00	1,563,284.00	38%
C0402	Recopilación de información estadística.	1,514,665.00	1,485,860.00	(28,805.00)	2%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1300300.

Existió una disminución entre el total del presupuesto autorizado y el total del presupuesto ejercido por la cantidad de $2,765,480.00 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por lo que corresponde a la actividad C0103 Participación en reuniones de trabajo interinstitucional ejerció un 24% más de su presupuesto autorizado, la actividad C0303 Elaboración de publicaciones especializadas ejerció un 3% más de su presupuesto autorizado, el componente C04 Recursos presupuestarios asignados a los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

ejerció un 28% más de su presupuesto autorizado y la actividad C0401 Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas ejerció un 38% más de su presupuesto autorizado.

El Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral tuvo un presupuesto ejercido $14,050,678.00 (catorce millones cincuenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$ 8,112,852.00	57.7%
Materiales y Suministro	305,475.00	2.2%
Servicios Generales	5,308,432.00	37.8%
Bienes Muebles	323,919.00	2.3%
TOTAL	$14,050,678.00	100%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Formato de Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales del Programa Presupuestario 1300300.

A través de la solicitud de información contenida en el oficio AEG-016/2018 de fecha 02 de abril de 2018, se solicitó al Ente el reporte de Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales emitido por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Ente pone a disposición el documento por medio del oficio STPS/116/2018 de fecha 05 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Con base en el reporte de Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales se realizó el siguiente análisis por cada una de las actividades que componen al Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral como se muestra a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
C0101	Servicios Personales	$1,881,035.00
	Materiales y Suministros	93,439.00
	Servicios Generales	1,438,474.00
C0102	Servicios Personales	514,640.00
	Materiales y Suministros	37,266.00
	Servicios Generales	9,426.00
C0103	Servicios Personales	531,145.00
	Materiales y Suministros	30,759.00
	Servicios Generales	52,463.00
C0104	Servicios Personales	548,504.00
	Materiales y Suministros	14,354.00
	Servicios Generales	3,000.00
C0105	Servicios Personales	400,194.00
	Materiales y Suministros	11,712.00
	Servicios Generales	7,075.00
C0201	Materiales y Suministros	23,513.00
C0202	Materiales y Suministros	1,284.00
	Servicios Generales	92,697.00
C0301	Servicios Personales	614,757.00
	Servicios Generales	27,500.00
C0302	Servicios Personales	240,740.00
	Materiales y Suministros	51,230.00
C0303	Servicios Personales	271,985.00
	Materiales y Suministros	8,659.00
	Servicios Generales	56,287.00
C0401	Servicios Personales	1,695,810.00
	Materiales y Suministros	27,373.00
	Servicios Generales	3,555,578.00
	Bienes Muebles e Inmuebles	323,919.00
C0402	Servicios Personales	1,414,042.00
	Materiales y Suministros	5,886.00
	Servicios Generales	65,932.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales del Programa Presupuestario 1300300.

- C0101 Atención a reuniones de trabajo con ciudadanos y representantes de organizaciones del sector laboral y la sociedad en general: Por lo que respecta a la actividad C0101 Atención a reuniones de trabajo con ciudadanos y representantes de organizaciones del sector laboral y la sociedad en general, tuvo un presupuesto ejercido de $3,412,948.00 (tres millones cuatrocientos doce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) los cuales se componen de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales los cuales se desglosan a continuación:

  De servicios personales el monto ejercido fue de $1, 881,035.00 (un millón ochocientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), se tienen dos plazas adscritas, la del titular de la de dependencia y de la secretaria de la titular.

  De materiales y suministros el monto ejercido fue de $ 93,439.00 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondientes a gastos realizados en material de oficina necesario para realizar las actividades del despacho en atención a reuniones de trabajo como oficios, invitaciones, convenios de colaboración, acuerdos, campañas de difusión de los servicios que ofrece la STPS, eventos, proyectos entre otros, que benefician a la ciudadanía y logran estabilidad laboral en el estado.

  De servicios generales el monto ejercido fue de $1,438,474.00 (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales se utilizaron para el pago de servicios básicos como energía eléctrica, agua, gas, telefonía tradicional y seguro de bienes patrimoniales, mismas que son centralizadas y manejadas directamente en presupuesto y gasto por Secretaría de Hacienda.

  De lo anterior se desprende que no existe un adecuado registro del gasto, ya que en el rubro de servicios generales para actividad incluyen los servicios básicos de toda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismos que señalan en su oficio de respuesta STPS/130/2018 de fecha 12 de abril de 2018, que son centralizados y manejados directamente en presupuesto y gasto por Secretaría de Hacienda.

- C0102 Concertación de convenios de colaboración institucional: En esta actividad se consideran el número de convenios de colaboración institucional concertados y firmados, para esta actividad se ejerció la cantidad de $514,640.00 (quinientos catorce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondientes al rubro de servicios personales que equivalen al 92% del total del gasto ejercido para esta actividad.

- C0103 Participación en reuniones de trabajo interinstitucional: En esta actividad se consideran las participaciones en diversas mesas de trabajo interinstitucional, consejos, comités, para esta actividad se ejerció la cantidad de $531,145.00 (quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes al rubro de servicios personales que equivalen al 86% del total del gasto ejercido para esta actividad.

- C0104 Participación en eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general: En esta actividad se consideran la participación en eventos organizados por otras dependencias, el sector laboral y la sociedad en general, exponiendo temas relevantes a la nueva cultura laboral y las acciones que el gobierno lleva a cabo en materia laboral, para esta actividad se ejerció la cantidad de $548,504.00 (quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes al rubro de servicios personales los cuales equivalen al 97% del total del gasto ejercido para esta actividad.

- C0105 Asistencia a eventos de otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general: En esta actividad se considera la asistencia a los eventos organizados por otras dependencias gubernamentales, el sector laboral y la sociedad en general, los cuales permiten conocer a la Secretaría los retos y logros que se presentan en el Estado en materia de trabajo, empleo y derecho laboral, ejerciéndose la cantidad de $400,194.00 (cuatrocientos mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes al rubro de servicios personales, los cuales equivalen al 96% del total del gasto ejercido para esta actividad.

- C0201 Organización de eventos por parte de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social lleva a cabo la organización de eventos a través de la vinculación, se realizan ferias para la promoción y aprovechamiento de vacantes, incluso sobre sectores específicos atendiendo y privilegiando sectores en situación de vulnerabilidad (ferias de empleo para mujeres, para personas en situación de discapacidad etc.) para esta actividad existió una erogación de $23,513.00 (veintitrés mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) gasto que se utilizó únicamente en el rubro de materiales y suministros, sin embargo se considera que no existió un debido registro del gasto, pues en la actividad en concreto se pueden derivar gastos en el rubro de servicios personales.

- C0202 Organización de eventos por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en coordinación con otras dependencias, organizaciones del sector laboral y la sociedad en general: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social lleva a cabo la organización de eventos en colaboración con otras dependencias gubernamentales, el sector empresarial a través de sus organismos más importantes y la sociedad en general, para esta actividad tuvo un gasto total de $93,981.00 (noventa y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N), el 99% se ejerció en el rubro de servicios generales y únicamente el 1% en el rubro de materiales y suministros, sin embargo se considera que no existió un debido registro del gasto, pues en la actividad en concreto se pueden derivar gastos en el rubro de servicios personales.

- C0301 Promoción de imagen institucional en medios: En esta actividad se realizaron 128 entrevistas principalmente proporcionadas a medios radiofónicos como (Antena Radio, Mega Radio, Radio Universidad y Radio Lobo), a medios digitales e impresos como (Heraldo de Chihuahua, Diario de Chihuahua, Entrelíneas, Omnia, Tiempo y la Opción) y televisivos como (Televisa, Tv Azteca y Canal 28), ejerciéndose la cantidad de $614,757.00 (seiscientos catorce mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondientes al rubro de servicios personales equivalentes al 95.71% del gasto total de esta actividad.

- C0302 Difusión de las acciones de gobierno en materia laboral: Para esta actividad se realizaron 149 boletines informativos, ejerciéndose la cantidad de $240,740.00 (doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondientes al rubro de servicios personales equivalentes al 82% del gasto total de esta actividad, un gasto elevado considerando el tipo de actividad, asimismo, pueden derivar gastos en el rubro de servicios generales.

- C0303 Elaboración de publicaciones especializadas: Para esta actividad se realizaron 23 publicaciones especializadas, ejerciéndose la cantidad de $271,985.00 (doscientos setenta y un mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes al rubro de servicios personales equivalentes al 81% del gasto total de esta actividad, el 17% del gasto fue en el rubro de servicios generales y el 3% al rubro materiales y suministros.

- C0401 Seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas: Por lo que respecta a la actividad tuvo un presupuesto ejercido de $5,602,680.00 (cinco millones seiscientos dos mil seiscientos

ochenta pesos 00/100 M.N.) los cuales se componen de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles los cuales se desglosan a continuación:

En servicios personales para esta actividad se tienen seis plazas adscritas del Departamento Administrativo de la dependencia, el presupuesto ejercido fue de $1,695,810.00 (un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

El monto ejercido en la cuenta de materiales y suministros fue de $27,373.00 (veintisiete mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden a los gastos realizados en material de oficina necesario para las tareas diarias del despacho de la Secretaría y del departamento administrativo de la dependencia tales como impresión de oficios, órdenes de compra, transferencias, comprobantes de pago, reportes presupuestales entre otros.

El monto ejercido en servicios generales dentro de la cuenta 3231 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo, se realizó un arrendamiento de equipo de cómputo a la empresa Caper Elaboración y Distribución por un monto total de $298,249.50 (doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) que consiste en 64 computadoras de escritorio, 8 laptops, 14 escáneres de alta velocidad, 4 video proyectores y 2 pantallas de proyección de 70" que fueron distribuidos en todos los departamentos de la dependencia del Estado, de la cuenta 3511 mantenimiento de edificio misma que es centralizada por la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento de la Secretaría de Hacienda, en el cual se realizaron adecuaciones en el Edificio Palacio de Justicia Laboral en las áreas de Secretaría General y Oficialía de Partes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chihuahua, además de mantenimiento general al equipo de aire acondicionado y a la subestación eléctrica ubicada en el sótano del edificio y a finales del año pasado la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento y la Coordinación Administrativa y de Servicios de la Secretaría de Hacienda iniciaron trabajos de adecuación del Edificio Administrativo de Gobierno del Estado "Armando Bonifacio Chávez" en Ciudad Juárez para la reubicación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de dicha ciudad.

El monto ejercido en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se realizó la adquisición de anaqueles para el archivo general del Palacio de Justicia Laboral por un monto total de $90,090.24 (noventa mil noventa pesos 24/100 M.N.), se adquirieron impresoras para las áreas de la Secretaría y lectores de códigos de barras para los expedientes con un costo total de $233,828.77 (doscientos treinta y tres mil ochocientos veinte ocho pesos 77/100 M.N.).

De lo anterior se desprende que no existe un adecuado registro del gasto, debido a que la actividad C0401 seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas, registrando en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles la adquisición de anaqueles para el archivo general del Palacio de Justicia Laboral por un monto total de $90,090.24 (noventa mil noventa pesos 24/100 M.N.), no existiendo relación directa con la actividad C0401 seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas.

- C0402 Recopilación de información estadística; Por lo que respecta a la actividad C0402 Recopilación de información estadística tuvo un presupuesto ejercido por $1,485,860.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) los cuales se componen de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales los cuales se desglosan a continuación:

De servicios personales se tienen cinco plazas adscritas, cuatro del área de sistemas y una del departamento administrativo, el monto ejercido fue de $1,414,042.00 (un millón cuatrocientos catorce mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El monto ejercido en materiales y suministros fue de $5,886.00 (cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a material impreso, material eléctrico y refacciones menores necesarios para la instalación de equipo de cómputo, teléfonos ip, adquisición de multiconectores, cables etc.

El monto ejercido en servicios generales fue de $65,932.00 (sesenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a pasajes aéreos y terrestres del personal de la Secretaría que acudieron a reuniones oficiales en comisión, así como viáticos a terceros de dos conferencistas que acudieron a realizar capacitaciones al personal de esta Secretaría.

De lo anterior se desprende que no existe un adecuado registro del gasto, debido a que el resumen narrativo de la actividad C0402 corresponde a recopilación de información estadística, registrando en el rubro de servicios generales viáticos a terceros de dos conferencistas que acudieron a realizar capacitaciones al personal de esta Secretaría, no existiendo relación directa con la actividad C0402 Recopilación de Información Estadística.

RECOMENDACIÓN 020

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social considere la pertinencia de analizar las razones por las que realizó diversas modificaciones presupuestales al Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral y con base en ello, establezca los mecanismos de control necesarios, a fin de garantizar que los movimientos presupuestarios se orientaron a un mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

Por otra parte, el Ente debe de optimizar la asignación de recursos mediante la fusión o eliminación de procesos, estructuras, funciones que no aporten a la cadena de valor en la producción de bienes o servicios, de acuerdo al artículo 97 Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Se recomienda al Ente optimizar el uso de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas, es decir, al realizar la presupuestación no debe perder de vista las metas programadas, y en todo momento buscar asegurar el cumplimiento de las mismas, también debe considerar lo plasmado en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual establece que la presupuestación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe implementar mecanismos eficientes que le permitan llevar un adecuado registro del presupuesto ejercido por cada una de las actividades y componentes del programa, con el fin de que exista una vinculación directa entre la actividad y los gastos directos de dicha actividad, buscando en todo momento reflejar la realidad en los reportes de seguimiento.

RESPUESTA:

"Respecto a la actividad C0101, en el caso específico de los servicios generales y tal como se informó mediante oficio STPS/130/2018, todo el presupuesto para el pago de los servicios básicos como son: agua, telefonía tradicional, energía eléctrica, gas y seguros de bienes patrimoniales, es solicitado, capturado y ejercido por la Secretaría de Hacienda y aunque no está relacionado al departamento o regionalizado por municipio es la manera en la que se registra el gasto tanto en el ejercicio 2017 como en el 2018.

Esta recomendación se acepta. A partir del ejercicio fiscal 2019 y como lo establecen los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal, para regular los procesos de planeación, programación y presupuestación para el ejercicio fiscal para el 2019, en su punto 9.1, el ente ejecutor será el responsable de capturar y cuantificar las partidas centralizadas, con previa validación de la Coordinación Administrativa y de Servicios de la Secretaría de Hacienda, por lo que para el siguiente ejercicio fiscal esta recomendación será subsanada.

Durante el 2017 existían actividades que no contaban con personal adscrito como lo son: C0201 Organización de Eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y C0202 Organización de Eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con otras dependencias. Después de una restructuración de los departamentos que conjuntan el programa y una revisión de las actividades, se modificó la MIR para el 2018 y se creó el componente C0302 Organización de Eventos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cubriendo las necesidades y englobando dichas acciones. A la fecha se encuentran dos plazas adscritas a estas actividades.

El registro del gasto se ha realizado apegado a las actividades y objetivos del programa, sin embargo durante el ejercicio 2017, surgieron dos necesidades primordiales para la Secretaría, una de ellas fue la adquisición de anaqueles para el resguardo de los expedientes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Chihuahua y el pago de viáticos a expositores para la capacitación del personal de la Dependencia, ejercido en las actividades C0401 y C0402, respectivamente, que si bien no existe una relación directa con la actividad del componente, sí ayuda al cumplimiento de los objetivos y metas de la Dependencia en su conjunto.

Buscando la mejora de los procesos diarios para el fortalecimiento de esta Secretaría, se adecuaron dichas actividades y a partir del 2018 quedaron de la siguiente manera: C0401 mejoramiento de procesos administrativos y C0402 realización de cursos de capacitación para el personal.

Es de vital importancia que se tome en cuenta que el diseño del programa de Cultura de Inclusión Laboral 2018, aparte de sus objetivos generales tiene la obligación de brindar inmediata respuesta a las necesidades de todos los departamentos y es el soporte de los demás programas que integran la Dependencia para el logro de sus metas y propósitos específicos."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente acepta la recomendación y realiza las acciones para su implementación.

IV.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

Actualmente la administración pública no puede entenderse sin la presencia del ciudadano en las decisiones públicas, es por ello la importancia de tomar en cuenta sus puntos de vista. Para medir la satisfacción del ciudadano-usuario las encuestas son un medio idóneo que permite conocer de manera

específica diversos aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos, y la percepción que los beneficiarios tienen del mismo.

Por medio de la solicitud de información AEG-016/2018 de fecha 02 de abril de 2018, se solicitó al Ente la documentación que indique la forma en que se mide la satisfacción del usuario, el Ente dio respuesta por medio del oficio STPS/116/2018 de fecha 05 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el cual manifiesta que el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral no cuenta con ningún mecanismo para medir la satisfacción del usuario en la prestación de los servicios, por tratarse de reuniones de trabajo, concertación de convenios, asistencia y participación en eventos, difusión en medios de comunicación, seguimiento al cumplimiento de metas, entre otros.

Por medio de la solicitud de información AEG-003-003/2018 de fecha 25 de abril de 2018, se solicitaron los criterios y metodología aplicada para la definición de la población objetivo del programa, el Ente da respuesta mediante su oficio STPS/DA073/2018 de fecha 30 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Victoria Antillón Licón, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el cual manifiesta que los criterios y metodología aplicada para la definición de la población objetivo del programa se realiza tomando en cuenta el método del marco lógico, mediante un análisis de involucrados, partiendo del planteamiento de un problema, en el cual debe de ser identificado cada uno de los involucrados.

De la información puesta a disposición por el Ente por medio del oficio STPS/DA0773/2018 se desprende la siguiente focalización de la población objetivo:

CONCEPTO	DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	CANTIDAD
Población de referencia.	Población en edad de trabajar en el Estado de Chihuahua (Fuente: STPS-INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2do. Trim. 2016).	2,723,461
Población no afectada por el problema.	Población económicamente inactiva en el Estado de Chihuahua.	1,087,427
Población potencial (población con problema).	Población económicamente activa en el Estado de Chihuahua.	1,636,034
Población postergada.	Población económicamente activa en el Estado de Chihuahua que no participa en los eventos del programa para la conducción de la política laboral del Gobierno del Estado.	1,609,374
Población objetivo del programa.	Población que participa en los eventos del programa para la conducción de la política laboral del Gobierno del Estado.	26,660

Fuente: Elaborado por la ASE, con información extraída del formato SH-PRG2 Focalización de la población objetivo del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

Se puede apreciar que la población objetivo del programa es 26,660, mismas que son consideradas en el Programa Operativo Anual como personas participantes o beneficiarios en alguna de las actividades del programa en cuestión.

Derivado de la diversidad de los sectores (dependencias gubernamentales, organizaciones del sector laboral y sociedad en general) y la heterogeneidad de temas involucrados dentro del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral durante el ejercicio fiscal 2017, por lo cual no se pudo aplicar algún tipo de instrumento de medición para conocer la percepción y el nivel de satisfacción del ciudadano usuario.

RECOMENDACIÓN 021

Se recomienda que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral implemente mecanismos de medición de la satisfacción del usuario considerando la diversidad de los sectores (dependencias gubernamentales, organizaciones del sector laboral y sociedad en general), que se encuentran involucrados en dicho programa, el propósito es lograr que la medición involucre el análisis de los resultados en la toma de decisiones que permita un mejoramiento continuo en la prestación del servicio al ciudadano y, por ende, un mayor nivel de satisfacción de sus usuarios.

Utilizar también diversos mecanismos de captación de voz del usuario, como buzón de quejas y sugerencias, con el propósito de atender y conocer las peticiones de los alumnos, y con ello trabajar en propuestas para la mejora continua de los servicios y/ productos que ofrece.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación para el programa de Conducción de la Política Laboral y con base en la misma se tiene planeado, a mediano plazo, implementar mecanismos de evaluación, tales como encuestas de calidad en el servicio por parte de los usuarios de la dependencia. Dichas evaluaciones se aplicarían cada tres meses de manera aleatoria, abarcando todas las áreas que conforman la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo que permitiría diseñar e implementar estrategias de mejora en donde se considere necesario y evaluar trimestralmente los resultados de los cambios que se hayan efectuado.

Así mismo, se pretende colocar un buzón de quejas, comentarios o sugerencias, tanto físicas como electrónicas, que permitirían corregir situaciones de manera inmediata, consiguiendo mejorar el servicio de manera continua.

Por otra parte, se diseñará una encuesta al concluir eventos, tales como conferencias, foros, capacitaciones, reuniones, mesas de trabajo, entre otros similares, organizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en las cuales participe personal de la dependencia, otros organismos gubernamentales, sectores productivos, asociaciones de la sociedad civil y sociedad en general, a fin de evaluar la calidad y sobre todo la productividad de dichos eventos, con la finalidad de mejorarlos de manera continua.

Referente a los convenios de colaboración, se pretende diseñar un mecanismo de evaluación de cumplimiento de dichos convenios a fin de llevar un seguimiento cuantitativo y realizar las acciones que sean necesarias para darles continuidad."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente acepta la recomendación y realiza las acciones para su implementación.

IV.5. CALIDAD DEL BIEN O EL SERVICIO

La calidad en la gestión pública constituye una cultura transformadora que impulsa a la Administración Pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Debe medirse en función de la capacidad para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos, de acuerdo a metas preestablecidas alineadas con los fines y propósitos superiores de la Administración Pública y de acuerdo a resultados cuantificables que tengan en cuenta el interés y las necesidades de la sociedad.

Una manera de revisar la calidad del servicio es considerando si el servicio cuenta con los atributos necesarios, y si el ciudadano está satisfecho con el servicio brindado.

A través de la solicitud de información contenida en el oficio AEG-003-003/2018, de fecha 25 de abril de 2018, se solicitó los atributos de los servicios o requerimientos del beneficiario que brinda en el programa y si se cuenta con una metodología para su identificación, el Ente da respuesta mediante su oficio STPS/DA073/2018 de fecha 25 de abril de 2018 signado por la Lic. Ana Victoria Antillón Licón, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el cual manifiesta que no se cuenta con una metodología para la identificación de los atributos del servicios, sin embargo detallan los siguientes atributos de los servicios que brinda el programa como se muestra a continuación:

ATRIBUTO	ESTÁNDAR
Honestidad	Todos los convenios, atenciones, información y eventos que realiza la Secretaría, se realizan buscando el beneficio de los más desprotegidos de manera gratuita, imparcial y en la directriz de combate a la corrupción.
Confiabilidad	La información, los servicios y el seguimiento que se ofrece es verídica y sin errores.
Transparencia	Los servicios de vinculación, eventos promocionales, información de las acciones que realiza la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se encuentran disponibles en internet en el portal de transparencia.
Claridad	La información transmitida es fácil de entender
Competencia	Los servidores públicos que se encargan de la operación del programa, se encuentran en posesión de habilidades y conocimientos para otorgar los servicios
Imparcialidad	Uno de los objetivos de las acciones del programa es la igualdad de trato y atención sin preferencias ni discriminación.
Amabilidad	Las actividades del programa se llevan a cabo con una completa disposición, cortesía y respeto al usuario.

Fuente: Elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, puesto a disposición mediante oficio STPS/DA073/2018.

En el cuadro que antecede se puede observar que el Ente identifica 7 atributos para los servicios que presta en el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, sin embargo el Ente no cuenta con una metodología para la identificación de los mismos.

Por otra parte el Ente no cuenta con mecanismos internos para la medición de los atributos de los servicios otorgados por medio del Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, de acuerdo a lo señalado en el oficio número STPS/DA 073/2018, de fecha 02 de mayo de 2018, signado por la Lic. Ana Victoria Antillón Licón, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Por lo anterior se tiene, que no basta que el Ente identifique los atributos de los servicios, es necesario que cuente con una metodología para su identificación, así como mecanismos internos para su medición, con el fin de conocer el grado de satisfacción de los usuarios, con el fin de identificar las oportunidades de mejora del programa 1300300.

RECOMENDACIÓN 022

Se recomienda que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, implemente una metodología que les permita identificar los atributos de calidad que caracterizan el servicio prestado en el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

Así mismo debe de determinar sistemas de medición interna, que considere indicadores que le permita evaluar el cumplimiento de los atributos y con ello obtener información sobre las expectativas del ciudadano acerca del nivel de satisfacción con el servicio recibido.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación para el Programa de Conducción de la Política Laboral. Con base en ella se está trabajando en el desarrollo de los atributos de servicio que brinda, en el programa de encuestas mencionado con la finalidad de evaluar la calidad de los servicios y los eventos de la Dependencia. Lo anterior de acuerdo a la perspectiva del ciudadano con la finalidad de obtener información del nivel de satisfacción de los usuarios."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente acepta la recomendación y realiza las acciones para su implementación.

IV.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

Se evalúa la competencia de los actores u operadores para ejecutar los procesos que llevarán al cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario, en términos de sus conocimientos, aptitudes y habilidades para cumplir con su cometido, así como también la competencia jurídica para la operación del programa presupuestario, en términos de las atribuciones que le han sido conferidas.

Se determinó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para realizar el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, en virtud de las facultades, atribuciones y obligaciones de la Secretaría del Trabajo y previsión Social se encuentran contempladas en la fracción I del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, misma que señala que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde coordinar y conducir la política laboral en el Estado, mediante la promoción y desarrollo de programas y acciones de fortalecimiento a la cultura laboral que impulsen la productividad y la competitividad, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el fomento y la promoción del empleo.

Del oficio número STPS/116/2018 de fecha 05 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso en su carácter de Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se desprende que la Secretaría no cuenta con Manual Organizacional ni Manual de Procedimientos. Aunado a lo anterior, el Ente presentó una propuesta para la modificación de la estructura orgánica por medio del oficio enviado a la Mtra. Rocío Stefany Olmos Loya, Secretaria de la Función Pública, donde envían documentos y formatos requeridos para la presentación de la estructura orgánica, en concreto para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública, por lo anterior se concluye que la solicitud realizada se encuentra a la fecha en proceso de autorización.

El Ente por medio del oficio STPS/116/2018, de fecha 05 de abril de 2018, signado por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social, pone a disposición el Perfil de Puestos 2018, mismo que es emitido por la Secretaría de Hacienda, y cubre a la totalidad de la plantilla con los que cuenta el Ente para la realización de actividades y cumplimiento del Programa presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

Por medio del oficio AEG-003-003/2018, de fecha 25 de abril de 2018, se solicitó al Ente precisar al personal que de manera directa contribuye con el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, con el fin de realizar un análisis de los puestos, a fin de verificar la competencia de los actores y si los empleados cumplen con el Perfil de Puestos 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda. De lo anterior resulto lo siguiente:

PUESTO CON EL QUE ESTA CONTRATADO	SUS FUNCIONES SON DE ACUERDO A SU PUESTO	GRADO DE ESTUDIOS	CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTOS
Secretaria del Trabajo y Previsión Social	Si	Lic. Derecho	Si
Auxiliar	Si	Lic. Administración Financiera	No presenta titulo
Analista Programador	SI	Lic. Ciencias de la Comunicación	No
Analista Programador	Si	Lic. Sistemas Computacionales	No
Asesor Técnico	SI	Lic. Derecho	Si
Asesor Técnico	Si	Lic. Derecho	No presenta titulo
Asesor Técnico	Si	Lic. Sistemas de Computación	Si
Asesor Técnico	Si	Lic. Administración Financiera	Si
Auxiliar Especializado Sindicalizado	Si	Secundaria	No
Jefe de Departamento	Si	Maestría especialidad Sistemas de Calidad y Productividad	Si
Personal Especializado	Si	Primaria	No
Personal Especializado	Si	Lic. Letras Españolas	No
Personal Especializado	Si	Lic. Administración de Empresas	Si
Personal Especializado	Si	Lic. Administración de Empresas	Si
Personal Especializado	Si	Lic. Psicología	Si
Personal Especializado	Si	Lic. Nutrición	No
Secretaria de Titular de Dependencia	Si	Contador Privado y Secretariado	Si
Supervisor Administrativo	Si	Lic. Administración de Empresas	SI
Supervisor Administrativo	Si	Ing. Sistemas Computacionales	Si
Supervisor Administrativo	Si	Lic. Administración Gubernamental	Si
Supervisor Administrativo	Si	Ing. Sistemas Computacionales	Si

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del organigrama Servicio Estatal de Empleo y el Perfil de Puestos 2018.

Del análisis del perfil de puestos que ocupan los empleados que participan en el programa presupuestario en cuestión, se determinó que el puesto de Analista Programador, debe ser ocupado por la Persona que cuente con estudios de Licenciatura o Ingeniería en Sistemas y esta posición es ocupada por Licenciada en Ciencias de la Comunicación y por otra persona que cuenta con estudios incompletos de Ingeniería en Sistemas Computacionales, dado que cursó solo 24 materias de dicha carrera.

Así como también, se evidencia que dos empleados, cuyos puestos corresponden a Auxiliar Especializado Sindicalizado y Personal Especializado, cuentan con estudios hasta nivel de secundaria y de primaria respectivamente, debiendo ser de Preparatoria, finalmente se encontró a dos trabajadoras con puesto de Personal Especializado, plaza esta última, cuyo perfil de puesto indica que quien la ocupe, debe contar con estudios a nivel profesional acorde con las funciones del área, mismas que corresponden en la descripción genérica del puesto a las áreas profesionales de diversa índole como son, financiera, sistemas computacionales, desarrollo de recursos humanos, estadísticas, encontrando que ambas trabajadoras poseen estudios en Letras Españolas (carrera trunca) y en Nutrición, dos personas que ocupan respectivamente puestos de auxiliar y de asesor técnico no presentan título de dichas carreras sólo cartas emitidas por las instituciones educativas donde estudiaron y que señalan las mismas que: curso y aprobó el plan de estudios y curso satisfactoriamente la carrera, el perfil de los puestos requiere que quien los ocupe se encuentre titulado. Lo anterior significa que 38% de la plantilla que atiende el Programa Presupuestario 1300300, no cuenta con el perfil de puesto requerido.

En relación al resto de perfiles de puestos analizados, se determinó que las personas son las adecuadas para el desempeño y correcto cumplimiento de las funciones que llevan a cabo en los puestos de trabajo tanto por cumplir con el perfil de puesto así como por su nivel de conocimientos y de experiencia. De lo anterior se concluye que en su mayoría los empleados cuentan con competencia para realizar las actividades propias del programa.

RECOMENDACIÓN 023

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe elaborar manuales de organización y de procedimientos, de acuerdo a lo señalada en el artículo 13 de los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, esto con el fin de establecer controles a nivel operativo, que les permita verificar que las funciones se realicen en cumplimiento al manual de organización, así como que las operaciones se realicen conforme a los manuales de procedimientos válidos.

Se recomienda también, que una vez que elabore el manual de procedimientos, los distribuya a los trabajadores, con el objetivo de permitir a los servidores públicos tener una completa certeza de las políticas, procedimientos. Lo anterior con el fin de que el servidor público sea parte de procesos efectivos, el fijar con claridad la responsabilidad en la ejecución de su trabajo.

Por otra parte es necesario revisar la plantilla de personal con el fin de verificar que el personal cumpla con los requisitos considerados en el Perfil de Puestos de acuerdo al puesto que desempeñan.

RESPUESTA:

"Se acepta la recomendación. Respecto a los Manuales de organización y de Procedimientos me permito hacer referencia a la respuesta a las recomendaciones 012 y 018, en las cuales se describen los motivos por los cuales no se cuenta con dichos manuales.

En relación a la revisión de la plantilla de personal se tomarán en cuenta las observaciones realizadas, aclarando que 4 de las 6 personas que se mencionan fueron contratadas por la administración anterior, por lo que las acciones correctivas a realizar por parte de esta administración serían: impulsar la terminación de estudios en quienes no han concluido y reacomodar las funciones asignadas al personal que se señala que no cumplen con el perfil, o bien, propiciar la certificación profesional acorde a las funciones del área. Así mismo, en el caso de 2 de las personas a quienes se les observa que no presentan el título, se les solicitará el trámite necesario para la obtención de dicho documento.

Por otra parte, cabe mencionar que a partir de mediados del año 2017 se implementó el procedimiento de reclutamiento y selección dentro de la Dependencia, el cual se conforma de varias etapas: desde la publicación de la vacante con las características profesionales y de habilidades que el puesto requiere, hasta la selección de la persona que cubrirá el puesto en completo apego al perfil determinado por la Secretaría de Hacienda."

COMENTARIO: Subsiste la recomendación, el Ente acepta la recomendación y realiza las acciones para su implementación.

V. CONCLUSIÓN

V.1. PROGRAMA 1102700 SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO

En resumen, se considera que la gestión del programa presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, no se llevó a cabo de manera eficiente, dado que en principio el programa no se encuentra debidamente alineado al Plan Estatal de Desarrollo.

El Ente, no incluye en el Programa Operativo Anual, los recursos económicos federales asignados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que actualmente son recibidos en cuentas bancarias abiertas directamente por personal del Servicio Estatal de Empleo.

La Matriz de Indicadores de Resultados no cuenta con lógica vertical, dado que las actividades no reflejen los procedimientos y la cronología que se requiere para alcanzar cada uno de los componentes.

El Ente no lleva un debido registro de las erogaciones, al existir un registro erróneo de $8,658,287.09 (ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.) registrados en el componente C04, importe que fue realmente ejercido en diversos componentes del Programa Operativo Anual.

Se encontró que no existe una lógica horizontal derivado principalmente de que las actividades no reflejan los procedimientos y la cronología que se requiere para alcanzar el componente.

El Ente realiza encuestas de satisfacción y opinión, pero no realiza un análisis que permita identificar con precisión las necesidades de su población objetivo y demás oportunidades de mejora.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no cuenta con un sistema de control interno y carece de manuales de organización y de procedimientos.

Por lo antes manifestado, el Programa Presupuestario 1102700 Servicio Estatal de Empleo, obtiene una evaluación positiva en cuanto a la cobertura cuantitativa de sus metas reprogramadas, no así en el cumplimiento de lo señalado en el marco lógico respecto de su desempeño en el ejercicio fiscal 2017, revelando diversas áreas de oportunidad ya advertidas, que deberán de resolverse de un modo satisfactorio pero sobre todo con prontitud en atención a la trascendencia del programa presupuestario que opera y que constituye para su población objetivo en la mayoría de los casos un medio fundamental de vida al atender beneficiarios con alto grado de vulnerabilidad y que esta población objetivo se incrementa al considerar a sus dependientes económicos, finalmente inferir que el Ente al contribuir a mejorar las oportunidades laborales de la población desempleada o subempleada, tal como lo indica el Fin de su programa presupuestal, trasciende más allá, de la sola colaboración, hasta repercutir positivamente en diversos ámbitos de la sociedad.

V.2. PROGRAMA 1300300 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA LABORAL

En resumen, se considera que la gestión del programa presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral, no se llevó a cabo de manera eficiente, debido a que existieron errores en el registro de las metas logradas, así mismo se encontró que no existe una lógica horizontal derivado principalmente de que las actividades no reflejan los procedimientos y la cronología necesaria.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no cuenta con un sistema de control interno y carece de manuales de organización y de procedimientos, así mismo no tiene identificados los procesos clave que realiza para en el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral.

Por otra parte, no cuenta con ningún mecanismo de medición para conocer la satisfacción del ciudadano en la prestación de los servicios derivados del Programa.

Por todo lo manifestado el Programa Presupuestario 1300300 Conducción de la Política Laboral obtiene una evaluación negativa respecto de su desempeño en el ejercicio fiscal 2017.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES (ITR)			
Concepto	Total Recomendaciones	Total recomendaciones No solventadas	
Eficacia	11	11	
Eficiencia	4	4	
Economía	2	2	
Satisfacción del Ciudadano	2	2	
Calidad del Bien o Servicio	2	2	
Competencia de los Actores	2	2	
Total de recomendaciones	23	23	0%

El cuadro que antecede es un resumen de recomendaciones, mismo que evidencia la condición en la cual el Ente se encontró en el ejercicio 2017, determinándose 23 recomendaciones y una vez realizada la valoración a cada una de las respuestas manifestadas, se determina que ninguna fue solventada, implicando lo anterior una deficiencia, en no apegarse a los principios de eficacia, eficiencia y economía, de acuerdo a lo que se observa en detalle en el presente informe. Por lo antes expuesto, se exhorta al Ente responsable de los Programas Presupuestarios 1102700 Servicio Estatal de Empleo y 1300300 Conducción de la Política Laboral, a implementar y concluir, toda acción necesaria, que permitan al Ente apegarse a lo indicado en el presente documento, para el cabal e íntegro cumplimiento de sus objetivos, en beneficio de su población objetivo.



MTRA. Mónica Vargas Ruíz

Auditora Especial de Gestión

SIN TEXTO

CAPITULO III.3.- AUDITORÍA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y DEPORTE

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, que el Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, garantizando su calidad de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece diversos objetivos en la meta nacional México con Educación de Calidad.

En el caso de nuestra entidad, las acciones que responden a las necesidades de educación, se encuentran contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el eje I. Desarrollo Humano y Social.

La Secretaría de Educación y Deporte tiene a su cargo diversos programas para dar respuesta a las necesidades detectadas, en esta auditoría se seleccionaron 4 programas presupuestarios para su revisión, siendo los siguientes:

- Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, cuyo objetivo es el incremento y fortalecimiento en el desarrollo de acciones que permitan incrementar las oportunidades de ingreso, permanencia y éxito escolar de estudiantes en el nivel de medio superior una vez que los alumnos egresan de educación secundaria. El programa en cuestión contó con un presupuesto autorizado de $232,291,961.00 (doscientos treinta y dos millones doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y una población objetivo de 171,291 alumnos.
- Programa Presupuestario 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo, cuyo objetivo es asegurar la calidad de los servicios educativos mediante la disposición permanente y oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación del sistema educativo estatal, incluye actividades de la administración central y unidades de apoyo académico-administrativo, así como de planeación, organización, dirección, evaluación, control y rendición de cuentas, todo bajo los principios de eficacia, calidad y economía. El programa en cuestión contó con un presupuesto autorizado de $220,251,722 (doscientos veinte millones doscientos cincuenta y un mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y una población objetivo de 1,170,075 alumnos.
- Programa Presupuestario 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos, cuyo objetivo es otorgar becas a estudiantes de educación pública en Básica, Media Superior y Superior; las ayudas sociales se destinarán a instituciones de enseñanza e investigación o por única vez a estudiantes no becados de escuelas públicas y privadas por ciclo escolar, con la finalidad de promover el acceso, permanencia y conclusión de estudios a los alumnos en condiciones económicas vulnerables, con necesidades especiales o sobresalientes. El programa en cuestión contó con un presupuesto autorizado de $47,544,733 (cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y una población objetivo de 12,053 alumnos.
- Programa Presupuestario 1116800 Calidad en Educación Básica, es un conjunto de acciones que fortalecen la calidad educativa atendiendo, el desarrollo de competencias digitales de los integrantes de la comunidad educativa; la profesionalización de docentes, personal de supervisión y directivos; el desarrollo de actividades cívicas, de salud, higiene, auto cuidado,

deportivas y de protección al medio ambiente, entre los educandos; las tutorías y asesorías académicas que permitan a los alumnos la permanencia y conclusión de su educación y el desarrollo de un sistema de evaluación integral que permita monitorear los indicadores de Calidad Educativa. El programa en cuestión contó con un presupuesto autorizado de $33,591,523.00 (treinta y tres millones quinientos noventa y un mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N y una población objetivo de 742,665 alumnos.

II. OBJETIVOS GENERALES

II.1. DEL ENTE

La Secretaría de Educación y Deporte, es un órgano estatal cuya misión es ser una instancia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua responsable del diseño, desarrollo, ejecución, evaluación e innovación de las políticas públicas en materia educativa, científica, tecnológica, cultural y deportiva para el desarrollo humano; impulsando una formación competitiva, el aprecio y fomento de la cultura, tradiciones y valores mediante la eficiente administración de los servicios ofertados con calidad para todos.

La Secretaría de Educación y Deporte tiene por objeto, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como planear, desarrollar, dirigir y vigilar a la educación, en todos los tipos de niveles y modalidades, entre otras.

II.2. DE LA REVISIÓN

La auditoría de gestión es una evaluación del quehacer público; en la que se miden: la eficacia por medio de resultados, con base en indicadores estratégicos; la eficiencia, por medio de la fidelidad de la operación del programa, y con apoyo en indicadores de gestión; la economía, se mide por el costo del programa público comparado contra los resultados obtenidos. Además, la auditoría de gestión comprueba el impacto de los resultados en la población objetivo utilizando indicadores de calidad y de satisfacción del ciudadano. Finalmente, analiza el comportamiento de los actores o servidores públicos, tanto de la entidad responsable de poner en práctica el programa como de los operadores de la misma.

III. COMPONENTES DE LA REVISIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1117600 COBERTURA EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

III.1. EFICACIA

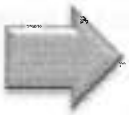
La eficacia es el concepto ligado esencialmente con el logro de objetivos. Hace referencia a la relación existente entre los objetivos propuestos, los productos o recursos aportados y los objetivos alcanzados. La eficacia consta de dos partes: una relativa a si se han logrado los objetivos de la política; y, la otra, sobre si los acontecimientos deseados efectivamente han ocurrido, y si éstos pueden atribuirse a la política aplicada.

III.1.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS

El árbol de problemas es un esquema gráfico que permite analizar las causas y efectos del programa principal (planteado) que debe atenderse y solucionarse con el Programa Presupuestario. El diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 señala que la matriculación en el estado en el nivel Medio Superior se situó en 67.1 por ciento, que si bien es superior a la media nacional que equivalió a 65 por ciento, para el ciclo escolar 2015-2016 se reportó una deserción del 16.4 por ciento.

Para el Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior se definió lo siguiente:

PROBLEMA CENTRAL: Las y los jóvenes de 16 a 18 años del Estado de Chihuahua sin acceso a la educación media superior.



PROPÓSITO: Las y los jóvenes de 16 a 18 años del Estado de Chihuahua con acceso a la educación media superior.

El Programa Presupuestario que surgió del árbol de problema, si está orientado a la solución del problema, ya que se puede observar que existe una relación directa entre el problema central y el propósito.

El Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior es llevado a cabo por el Departamento de Educación Media Superior de la Dirección de Educación Media Superior y Superior, dependiente de la Subsecretaría de Educación, el programa tiene como propósito que las y los jóvenes de 16 a 18 años del Estado de Chihuahua tengan acceso a la educación media superior, sin embargo, el programa en cuestión sólo contempla un subsistema de los 13 existentes a nivel medio superior, es decir, el programa sólo se lleva a cabo en el subsistema de preparatorias del estado, mismo que tiene como ámbito de competencia las escuelas preparatorias oficiales de Gobierno del Estado, además de las preparatorias particulares incorporadas.

En relación con los 13 subsistemas existentes a nivel Medio Superior se encontró que el programa llevado a cabo en la Departamento de Educación Media Superior es coincidente en 4 subsistemas, por tal motivo se puede determinar que 8 de los subsistemas no cuentan con un programa presupuestario que tenga como fin la cobertura en educación media.

SUBSISTEMA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA´s).	
Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTis). Centros de Estudio Tecnológico Industrial y de Servicios (CETis)	
Centros de Estudio de Bachillerato (CEB).	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua (CECyTECH).	1117600 Cobertura en Educación Media Superior.
Centro de Educación Artística CONACULTURA-INBA-SEP (CEDART).	
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH).	1117600 Cobertura en Educación Media Superior.
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP).	1117600 Cobertura en Educación Media Superior.
Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECO).	
Preparatorias del Estado Incorporadas al mismo.	1117600 Cobertura en Educación Media Superior.
Preparatoria Abierta: Telebachillerato General, Telebachillerato Comunitario y Bachillerato Intercultural.	1117600 Cobertura en Educación Media Superior.
Instituciones Particulares incorporadas a la SEP.	
Instituciones Oficiales de la UACH e Incorporadas a la misma.	
Instituciones Particulares Incorporadas a la UACJ.	

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Programa Presupuestario 1117600.

Por lo anterior, se puede determinar que el alcance del programa no es el adecuado para lograr el propósito, debido a que se habla de brindar acceso de educación media superior a las y los jóvenes de 16 a 18 años del Estado de Chihuahua, pero al excluir subsistemas del programa, se deja de lado a un grupo que pertenece a la población potencial y que es factible que sea población objetivo, con solo modificar el alcance del programa e incluir todos los subsistemas en el programa en cuestión.

RECOMENDACIÓN 001

Se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte revise el propósito del programa y de ser necesario modifique el alcance, con el fin de que abarque los 13 subsistemas y así pueda cumplir con el propósito del mismo.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.1.2. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA

Los Programas presupuestarios deben de estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo Vigente y al Plan Nacional de Desarrollo, identificando el objetivo, estrategia y exclusivamente seleccionando la línea de acción prioritaria a la que más contribuya.

En razón de lo anterior, se verificó que el Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior se encontrara alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021		PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1117600 COBERTURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	
Eje:	N3 México con Educación de Calidad.	Eje:	Desarrollo Humano y Social.		
Tema:	02 Vinculación de la educación con las necesidades sociales y económicas.				
Objetivo:	001 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.	Objetivo:	Promover la inclusión y la igualdad del sistema educativo para contribuir a la conformación de una sociedad más justa en favor de las personas vulnerables.	Fin:	Contribuir a incrementar las oportunidades de acceso a la educación media superior de jóvenes de 16 a 18 años, mediante la atención de la oferta educativa congruente con el entorno económico, social, cultural y tecnológico del Estado de Chihuahua.
Estrategia:		Estrategia:	Ampliar las oportunidades de acceso al sistema educativo para las y los chihuahuenses que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica.	Propósito:	Las y los jóvenes de 16 a 18 años del Estado de Chihuahua con acceso a la educación media superior.
Línea de Acción:		Línea de Acción:	Desarrollar y expandir los servicios de educación prescolar, básica, media superior y telesecundaria para favorecer a la mejora de los indicadores de calidad y cobertura en estos niveles.	Componentes:	C01 Atención a alumnos en el subsistema educativo C02 Seguimiento al Plan de Trabajo académico anual C03 Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Programa Presupuestario 1117600.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el programa presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, no se encuentra alineado a una estrategia y a una línea de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Por otra parte, en relación al Plan Estatal de Desarrollo el Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior se encuentra debidamente alineado, así mismo con el Programa Sectorial de Educación 2017-2021, dentro del objetivo estratégico 2. Equidad y Atención Inclusiva, en el apartado de Educación Media Superior y Superior, en la línea de acción 2.1.37. Ampliar los servicios de educación media superior y superior de buena calidad, privilegiando la equidad.

RECOMENDACIÓN 002

Se recomienda que se revise la alineación del programa 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, con el fin de que se encuentre debidamente alineado al Plan Nacional de Desarrollo, identificando la estrategia y exclusivamente seleccionando la línea de acción prioritaria a la que más contribuya en razón a su impacto social, económico y/o financiero. De acuerdo a lo que establece el artículo 29 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.1.3. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin y su contribución al objetivo de nivel superior, el propósito, los componentes, los cuales deberán estar ligados a los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios y las actividades necesarias para producir dichos bienes y servicios, así como los indicadores que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes y servicios y la gestión de actividades para producir los entregables, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

La MIR facilita entender y mejora la atención de un Programa Presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas atendiendo una lógica vertical y horizontal. Asimismo, la MIR, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir a incrementar las oportunidades de acceso a la educación media superior de jóvenes de 16 a 18 años, mediante la atención de la oferta educativa congruente con el entorno económico, social, cultural y tecnológico del Estado de Chihuahua.	Variación porcentual de alumnos y alumnas inscritos en educación media superior.	http://http://seech.gob.mx/estadistica/nuevo/index.ht ml.	

Propósito	Las y los jóvenes de 16 a 18 años del Estado de Chihuahua con acceso a la educación media superior.	Porcentaje de absorción a la demanda social en educación media superior.	Página web de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.	Las y los jóvenes ingresan y concluyen su educación media superior.
Componentes	Cobertura de la demanda social en educación media superior atendida.	Porcentaje de absorción de alumnos y alumnas en primer grado de educación media superior.	Página web de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.	Los y las alumnas aprueban y permanecen en el sistema educativo.
		Variación porcentual de abandono escolar total en educación media superior.	Página web de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.	
Actividades	Atención a alumnos en el subsistema educativo.	Porcentaje de alumnas y alumnos atendidos en el Subsistema Estatal.	Página web de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.	Las y los alumnos asisten a clases.
	Seguimiento al Plan de Trabajo académico.	Porcentaje de supervisores realizadas en el Subsistema Educativo.	Página web de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.	Los inspectores y directivos dan seguimiento y cumplimiento al Plan Académico Anual.
	Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas.	Número de Alumnos participantes en las Convivencias Culturales y Deportivas.	Departamento de Educación Media Superior.	Las alumnas y los alumnos de Educación Media Superior oficiales y particulàres incorporadas participan en las convivencias deportivas.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1117600.

Respecto a la lógica vertical de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, se determinó que si bien el propósito representa un cambio en las condiciones de vida de la población, las actividades y los componentes no son suficientes, primero las actividades no contribuyen de manera directa al componente, y no reflejan los procesos y la cronología que se requiere para alcanzar el componente, al solo considerar actividades que se desarrollan en las instituciones educativas, y no propiamente actividades que contribuyan a aumentar la cobertura a nivel medio superior, por otra parte solo considera un componente que no es suficiente para el logro del propósito.

El supuesto de la actividad C0102 Seguimiento al Plan de Trabajo académico, no considera una situación externa al ámbito del control del programa, al tener como supuesto que los inspectores y directivos dan seguimiento y cumplimiento al Plan Académico Anual, siendo que dicha situación está bajo el control del Ente, puesto que los inspectores y directivos son parte de su personal.

En relación a la lógica horizontal, se determinó que el indicador del fin no es el adecuado para monitorear el logro, debido a que se considera como indicador la variación porcentual de alumnos y alumnas inscritos en educación media superior, por lo cual no refleja la contribución del programa a un objetivo superior de la planeación estatal y/o nacional.

En relación al indicador de la actividad C0103 Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas, número de alumnos participantes en las convivencias culturales y deportivas, es un número absoluto y no establece una relación entre dos o más variables, por lo cual no se considera relevante ni adecuado para el monitoreo de la actividad.

En cuanto a los medios de verificación considerados para cada uno de los niveles, es decir, fin, propósito, componente y actividades, los mismos no se encuentran disponibles, por lo cual no se consideran suficientes para obtener la información requerida para el cálculo de los datos, ya que no existe forma en que el Ente realice la verificación.

RECOMENDACIÓN 003

Redefinir los objetivos de la MIR mediante el análisis de la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos a fin de validar la lógica vertical y horizontal del programa; integrando actividades que reflejen los procesos y la cronología que se tiene para alcanzar el componente correspondiente. En cuanto a los componentes se deben establecer los necesarios y suficientes, determinando si se cuenta con todos aquellos productos y servicios que se otorgan a la población objetivo durante la ejecución del programa para el logro del propósito; a nivel Propósito el objetivo debe incluir la población objetivo del Pp, con la intención de que se tenga claridad de la población en la que se espera el cambio con la ejecución del programa.

Por otra parte, deben de considerar lo establecido en el artículo 58 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismo que señala que cada Pp, incluirá mínimo 2 y máximo 6 componentes (productos o servicios).

Así mismo, se recomienda utilizar el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores emitido por CONEVAL, con el fin de establecer indicadores claros y precisos de acuerdo al objetivo al que estén asociados. Asimismo, al momento de revisar los objetivos, se debe analizar si efectivamente cada uno de ellos se encuentra ubicado en el nivel correcto; es decir, debe verificarse que los objetivos relacionados con los procedimientos que se encuentren en el nivel de actividades; los concernientes a los bienes y servicios, en el nivel de componentes; y los de resultados y de impacto, en el nivel de Propósito y Fin, respectivamente. Es importante recordar que los objetivos están alineados jerárquicamente, por lo que los indicadores también deberían estarlo y, en el caso de este programa evaluado, esto no sucede.

Al momento de diseñar los indicadores deben de considerar lo establecido en el artículo 62 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismo que señala que la MIR contendrá los indicadores para medir el impacto o cambio generado en sus beneficiarios, permitiendo la evolución del desempeño y de los resultados obtenidos, para optimizar la toma de decisiones.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.1.4. CUMPLIMIENTO DE METAS

El ejercicio del Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIO LA META
FIN	Contribuir a incrementar las oportunidades de acceso a la educación media superior de jóvenes de 16 a 18 años, mediante la atención de la oferta educativa congruente con el entorno económico, social, cultural y tecnológico del Estado de Chihuahua	Variación porcentual de alumnos y alumnas inscritos en educación media superior	Variación Porcentual	1%	-2%	NO
PROPÓSITO	Las y los jóvenes de 16 a 18 años del Estado de Chihuahua con acceso a la educación media superior	Porcentaje de absorción a la demanda social en educación media superior	Porcentual	85%	52%	NO
C01	Cobertura de la demanda social en educación media superior atendida	Porcentaje de absorción de alumnos y alumnas en primer grado de educación media superior	Porcentual	110%	109%	NO
		Variación porcentual de abandono escolar total en educación media superior	Variación Porcentual	12%	-138%	NO
C0101	Atención a alumnos en el subsistema educativo	Porcentaje de alumnas y alumnos atendidos en el Subsistema Estatal	Porcentual	6%	0%	NO
C0102	Seguimiento al Plan de Trabajo académico	Porcentaje de supervisores realizadas en el Subsistema Educativo	Porcentual	100%	0%	NO
C0103	Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas	Número de Alumnos participantes en las Convivencias Culturales y Deportivas	Valor Absoluto	9,180	1,365	NO

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1117600.

En el cuadro que antecede, puede apreciarse que sólo se logró cumplir con 3 metas de las variables, quedando sin alcanzar 14 de las metas programadas en la Matriz de Indicadores, así mismo, el Ente nunca hizo la reprogramación de metas correspondiente.

RECOMENDACIÓN 004

Es importante que el Ente al momento de determinar sus metas verifique la factibilidad de su cumplimiento y en caso de ser necesario y siempre y cuando exista justificación, el Ente puede reprogramar sus metas de acuerdo a lo considerado en el artículo 77 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Así mismo, se recomienda que el Ente implemente sistemas de seguimiento y verificación adecuados, que le permitan verificar el grado de avance de cada una de las actividades y sus componentes, con el fin de que cuenten con la información de manera oportuna y la misma sea veraz.

Por otra parte, se debe de revisar que los indicadores considerados en la Matriz de Indicadores sirvan para medir el impacto o cambio generado en sus beneficiarios, permitiendo la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos, optimizar la toma de decisiones.

Se debe de contar con la evidencia y soporte documental de lo registrado como meta lograda en la MIR, de acuerdo a la fracción VIII del artículo 14 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismos que señalan que la funcionaria o funcionario público acreditado(a) como enlace titular tendrá a su cargo asegurar que cada Pp precise a la funcionaria o funcionario titular responsable de su ejecución y operación bajo el esquema y alcance el PbR y SED, quien velará por la veracidad de la información proporcionada e integrada a los sistemas informáticos, así como de contar con la evidencia y soporte documental, mismos que estarán debidamente organizados, archivados y resguardados incluso los registros administrativos requeridos, ya sea en papel, digitalizados en medios magnéticos o generados e integrados en forma electrónica.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.1.5. INDICADORES ESTRATÉGICOS

Un indicador estratégico mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios, y contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Los indicadores estratégicos se incluyen en el fin, propósito y aquellos componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	DATOS DEL INDICADOR			
		NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
FIN	Contribuir a incrementar las oportunidades de acceso a la educación media superior de jóvenes de 16 a 18 años, mediante la atención de la oferta educativa congruente con el entorno económico, social, cultural y tecnológico del Estado de Chihuahua.	Variación porcentual de alumnos y alumnas inscritos en educación media superior.	Del total de alumnos y alumnas inscritos en educación media superior en el ciclo anterior, este indicador mostrará el incremento o decremento de alumnos y alumnas inscritos en educación media superior en el ciclo anterior.	Variación Porcentual.	Estratégico/ Eficacia/ Anual.
PROPÓSITO	Las y los jóvenes de 16 a 18 años del Estado de Chihuahua con acceso a la educación media superior.	Porcentaje de absorción a la demanda social en educación media superior.	Del total de la población de 16 a 18 años, este indicador mostrará el porcentaje de alumnas y alumnos inscritos en educación media superior.	Porcentual.	Estratégico/ Eficacia/ Anual.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1117600.

Para el Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior se definió el siguiente indicador del FIN: Variación porcentual de alumnos y alumnas inscritos en educación media

superior, el cual no es el adecuado para medir el fin del programa, por sólo considerar el incremento o decremento de los alumnos inscritos, sin embargo, no es pertinente para verificar los impactos sociales y económicos del programa.

Respecto al indicador del PROPÓSITO: Porcentaje de absorción a la demanda social en educación media superior, mide el porcentaje de alumnos inscritos en educación media superior.

RECOMENDACIÓN 005

Es importante que se considere en los indicadores de Fin, el logro del impacto esperado, no necesariamente es atribuible sólo al programa, así como en la medida de lo posible, incluir los indicadores que expresen como el Programa Presupuestario contribuye a la consecución del objetivo superior sin que ello signifique un impacto importante en el costo de la identificación y medición del indicador.

En los indicadores de Propósito se recomienda utilizar aquéllos que miden resultados (cambios directos) del programa en la población o área de enfoque, así como de cobertura respecto de la misma.

En general se recomienda utilizar la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Junio de 2010, para la elaboración de los indicadores.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.1.6. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo.

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO			
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIO LA META
C01	Cobertura de la demanda social en educación media superior atendida.	Alumnos del nivel medio superior	1	166,742	SI
C0101	Atención a alumnos en el subsistema educativo.	Alumnos del nivel medio	9,841	4	NO
C0102	Seguimiento al Plan de Trabajo académico Anual.	Supervisión	8	4	NO
C0103	Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas.	Eventos	9,180	924	NO

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117600.

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL BENEFICIARIO			
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIO LA META
C01	Cobertura de la demanda social en educación media superior atendida.	Alumnos	9,841	0	NO

C0101	Atención a alumnos en el subsistema educativo.	Alumnos	9,841	0	NO
C0102	Seguimiento al Plan de Trabajo académico Anual.	Docentes	520	0	NO
C0103	Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas.	Alumno	9,180	0	NO

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117600.

En el primer cuadro se observa que en el componente C01 Cobertura de la demanda social en educación media superior atendida, se tiene como meta programada 1 alumno en nivel medio superior, siendo una meta inconsistente, por lo cual se puede considerar que fue un error de captura, sin embargo, durante los 4 trimestres no se corrigió, y siguió el mismo dato hasta el cierre anual.

Así mismo, en ambos cuadros se puede observar que el Ente no alcanzó las metas programadas en las actividades, ni por meta del objetivo, ni por meta del beneficiario, lo mismo sucedió en el componente por meta de beneficiario, aunado a lo anterior, puede observarse que no existe congruencia en la información capturada.

Por otra parte, por medio de la solicitud de información AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se pidió la evidencia documental de lo registrado en el reporte del Cierre Anual del POA 2017, el Ente da respuesta por medio del oficio SPA/091/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, en el mismo hacen una relación de las evidencias sin entregar, en donde enlistan la evidencia del programa 1117600 Cobertura en la Educación Media Superior. Por lo anterior se tiene que el Ente es omiso en proporcionar la evidencia documental del programa presupuestal 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, por lo cual no se pudo corroborar el cumplimiento de las metas reportadas porque no nos proporcionaron la información, lo cual denota una falta de control al registrar la información en los reportes.

RECOMENDACIÓN 006

Para que la Secretaría de Educación y Deporte considere la pertinencia de analizar las causas por las que no se alcanzaron las metas programadas y, con base en ello, instrumente los mecanismos necesarios para lograr las metas que se programe.

Se recomienda modificar el Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, con el fin de que su estructura cuente con lo siguiente: la justificación de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar; los indicadores para evaluar los objetivos y los resultados obtenidos; las previsiones del gasto, de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y distribución geográfica por cada una de las categorías programáticas establecidas; el impacto regional de los programas, así como la designación de las unidades administrativas responsables y la calendarización de las metas de conformidad con sus períodos de ejecución de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y cualquier otro elemento relacionado con la ministración de los recursos involucrados, asimismo, lo anterior con el fin de que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que señala que los programas operativos anuales de los entes públicos corresponderán a un programa presupuestario y la estructura que deben contener los mismos.

Así mismo, es importante que tomen en consideración que cada componente y actividad debe de identificar el tipo de bien y servicio o acción de que se trate: bien o servicio con valor público directo a la población; bien o servicio institucional; o en su caso si corresponde a una estrategia de transversalidad,

de acuerdo al artículo 61 de los de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Por otra lado, se recomienda que el Ente resguarde la evidencia y soporte documental de los datos considerados en el POA, asimismo, se deben crear mecanismos que permitan verificar el logro de cada una de las actividades antes de su captura en el sistema, y establecer controles y procedimientos formales que les permitan dar fe de lo contenido en los reportes en forma sistemática y periódica.

Es importante que el Ente dé cumplimiento a lo establecido en la Fracción VIII del artículo 14 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismos que señalan que la funcionaria o funcionario público acreditado(a) como enlace titular tendrá a su cargo asegurar que cada Pp precise a la funcionaria o funcionario titular responsable de su ejecución y operación bajo el esquema y alcance el PbR y SED, quien velará por la veracidad de la información proporcionada e integrada a los sistemas informáticos, así como de contar con la evidencia y soporte documental, mismos que estarán debidamente organizados, archivados y resguardados incluso los registros administrativos requeridos, ya sea en papel, digitalizados en medios magnéticos o generados e integrados en forma electrónica.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.2. EFICIENCIA

La eficiencia mide y califica el recorrido entre medio y fines; es la proporción entre la utilización de insumos, entre recursos, costos, tiempo y forma en la que se relacionan los fines con los medios. A mayor eficiencia más racionalidad y optimización.

III.2.1. ANÁLISIS DE PROCESOS

El Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior es llevado a cabo por el Departamento de Educación Media Superior de la Dirección de Educación Media Superior y Superior, el programa en cuestión no cuenta con procesos definidos de las actividades que realiza, así mismo el Ente no cuenta con Manuales de Procedimientos que determine los procesos que se realizan.

Por medio de la solicitud de información AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se solicitó al Ente detallara las acciones que realiza en cada una de las actividades del programa 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, así como que enlistara procedimientos y actividades que realiza el Departamento de Educación Media Superior, el Ente da respuesta por medio del oficio SPA/091/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, sin embargo, es omiso en dar respuesta a los puntos antes descritos.

Se acudió al Departamento de Educación Media Superior con el fin de que detallaran en que consistían cada una de las actividades que conforman el programa presupuestario, a lo cual dan respuesta por medio del oficio 076/2018/2018 signado por la Profra. María Dolores Saenz Ortiz, y describen una serie de actividades que realizan dentro del departamento, pero no propiamente las que se encuentran

vinculadas con el Programa Presupuestario, por lo cual se tiene que desconocen cuáles son los procesos clave que realizan para cumplir con el fin del programa.
En razón a lo anterior no fue posible analizar los procesos que el Ente lleva a cabo con el objetivo de cumplir con el propósito del programa presupuestario 117600, ya que el Ente no conoce cuales son los procesos clave que realiza para dar cumplimiento al componente del programa.

RECOMENDACIÓN 007

Se recomienda que el Ente elabore un manual de procedimientos, con el objeto de establecer las actividades que realizan, y que sirva de guía para los servidores públicos; el manual considera todos los procesos y procedimientos que se realizan en la Secretaría, además se incluya a los responsables, los insumos requeridos, el detalle de las acciones y los flujogramas.

Así mismo, es necesario que el Ente identifique los procesos clave por medio de los cuales busca el logro de los objetivos del programa, es decir, debe de analizar los procesos que se llevan a cabo para generar los bienes y servicios que deberán ser entregados para cumplir con el propósito del programa.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.2.2. CONTROL INTERNO

El control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan al Ente.

Por medio de la solicitud de información AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, se solicitó al Ente respondieran un cuestionario de control interno con el fin de revisar el Sistema de Control Interno implementado para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario, el Ente dio respuesta por medio del oficio de respuesta SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, en el cual manifiesta que no cuenta con un Sistema de Control Interno Constituido, ni con un área de control interno, de igual forma, el Ente carece de manual de procedimientos que permita identificar los procesos que llevan a cabo.

RECOMENDACIÓN 008

Es de suma importancia que el Ente constituya un Sistema de Control Interno, en donde definan los mecanismos o procedimientos realizados por los servidores públicos, con el propósito de conducir las actividades al logro de los objetivos y metas institucionales, que permita obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico aplicable al Ente.

Se recomienda también que el Ente al constituir el Sistema de Control Interno cumpla con los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.3. ECONOMÍA

Esta vertiente de revisión, también conocida como "valor por dinero", mide el costo o recursos aplicados para alcanzar las metas y los objetivos de largo plazo contra los resultados obtenidos.

Implica racionalidad, o sea, elegir entre varias opciones la alternativa que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor gasto presupuestal posible.

El programa 1117600 Cobertura en Educación Media Superior contó con un presupuesto autorizado de $232,291,961.00 (doscientos treinta y dos millones doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N), sin embargo, tuvo diversas modificaciones en cada uno de los trimestres como se muestra a continuación:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO			
		1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
C01	Cobertura de la demanda social en educación media superior atendida.	$ 240,459,429.00	$ 242,653,038.00	$ 254,301,273.00	$ 246,743,887.00
C0101	Atención a alumnos en el subsistema educativo	240,020,017.00	242,208,626.00	253,863,861.00	246,343,269.00
C0102	Seguimiento al Plan de Trabajo académico Anual.	414,412.00	419,412.00	412,412.00	378,268.00
C0103	Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas.	25,000.00	25,000.00	25,000.00	22,350.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de los Reportes Trimestrales del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117600.

El programa 1117600 Cobertura en Educación Media Superior tuvo un presupuesto ejercido de $245,235,223.00 (doscientos cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$244,973,651.00	99.89%
Materiales y Suministro	59,000.00	0.02%
Servicios Generales	202,572.00	0.08%
TOTAL	$245,235,223.00	100%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117600.

Como puede apreciarse en el cuadro que antecede, el 99.89% del recurso del programa fue destinado para servicios personales, con esto el Ente dejó de lado otras acciones que pudo realizar para cumplir con el objetivo del programa de incrementar y fortalecer acciones que permitan incrementar las oportunidades de ingreso, pertinencia y éxito escolar de estudiantes en el nivel medio superior una vez que los alumnos egresen de educación secundaria.

Por otra parte, existieron diferencias significativas entre el presupuesto autorizado por componente y por actividad, y el presupuesto ejercido, tal y como se muestra a continuación:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN	% VARIA.
C01	Cobertura de la demanda social en educación media superior atendida.	$ 232,291,961.00	$ 245,235,223.00	$12,943,262.00	5.57%
C0101	Atención a alumnos en el subsistema educativo.	231,832,549.00	244,973,651.00	13,141,102.00	5.67%
C0102	Seguimiento al Plan de Trabajo académico Anual.	434,412.00	239,222.00	(195,190.00)	(44.93%)
C0103	Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas.	25,000.00	22,350.00	(2,650.00)	(10.60%)

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117600.

Existiendo disminución en el presupuesto ejercido para las actividades C0102 y C0103, y un aumento en la actividad C0101, resultando en un aumento total del programa de 5.57% en su presupuesto, sin embargo a pesar de que existió un presupuesto mayor el Ente no cumplió con las metas programadas. Así mismo, no ejerció el total del presupuesto autorizado en las actividades C0102 y C0103, por un importe de $197,840 (ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), es decir, 43% del recurso autorizado.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO		PRESUPUESTO EJERCIDO	COSTO PROMEDIO
		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LOGRADO		
C01	Cobertura de la demanda social en educación media superior atendida.	Alumnos de Nivel Superior	166,742	$ 245,235,223.00	$ 1,470.75
C0101	Atención a alumnos en el subsistema educativo.	Alumnos de Nivel Medio	4	244,973,651.00	61,243,412.75
C0102	Seguimiento al Plan de Trabajo académico Anual.	Supervisión	4	239,222.00	59,805.75
C0103	Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas.	Eventos	924	22,350.00	24.19

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117600.

Derivado del cuadro anterior se puede observar el costo promedio por valor logrado del componente y de las actividades, destacando la actividad C0101 con un costo promedio en la actividad de $61,243,412.75 (sesenta y un millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos doce pesos 75/100 M.N.) por cada uno de los 4 alumnos atendidos. Por otra parte en la actividad C0102 el costo promedio por supervisión es de $59,805.75 (cincuenta y nueve mil ochocientos cinco con setenta y cinco 75/100 M.N.)

Con el objeto de analizar la racionalidad del gasto en cada una de las actividades del Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, se solicitó al Departamento de Educación Media Superior detallara las acciones llevadas a cabo en cada una de las actividades, así como el número de personal que participaba en cada una de las actividades.

Por medio del oficio de respuesta 105/2018/2018 signado por la Profra. María Dolores Sáenz Ortiz en su carácter de Jefa de Departamento de Educación Media Superior, en el cual manifiesta que se desconoce la cantidad de docentes que están a cargo de alguna partida presupuestal del programa, por otra parte no identificó de manera clara las acciones que se realizan en la actividad C0101.

El gasto ejercido por objeto del gasto en cada uno de las actividades fue el siguiente:

- C0101 Atención a alumnos en el subsistema educativo, el gasto acumulado fue de $244,969,318.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo no se puede determinar si existió una racionalidad en el gasto debido a que en relación a como se distribuye el recurso de servicios personales de la Actividad 1, el Ente manifiesta que se desconoce el número de empleados cuya nómina se paga con recurso del Programa Presupuestario 1117600.
- C0102 Seguimiento al Plan de Trabajo académico Anual, se tuvo un gasto de $59,001.00 (cincuenta y nueve mil un pesos 00/100 M.N.) en materiales y suministro y $180, 222.00 (Ciento ochenta mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) en servicios generales. El Ente manifestó que la actividad consistía en atender básicamente la operación del Departamento en el desarrollo de las acciones que permitan brindar el servicio educativo en todas las escuelas preparatorias oficiales del subsistema estatal. Sin embargo, la actividad debió de conllevar gastos en servicios personales, pues para dar seguimiento a plan de trabajo académico anual se requiere de personal administrativo e inspectores de escuelas. En razón de lo anterior se determina que no existe un registro adecuado del gasto en la actividad.
- C0103 Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas, el gasto acumulado fue de $22,350.00 (Veintidós mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) gastándose todo en servicios generales, así mismo, el Ente manifestó que para el cumplimiento de la actividad se organizó un evento deportivo y cultural, donde participaron 924 alumnos de diferentes preparatorias del Estado de Chihuahua.

RECOMENDACIÓN 009

Para que la Secretaría de Educación y Deporte considere la pertinencia de analizar las razones por las que realizó diversas modificaciones presupuestales al Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, y con base en ello, establezca los mecanismos de control necesarios, a fin de garantizar que los movimientos presupuestarios se orienten al cumplimiento de los objetivos del programa.

Por otra parte, el Ente debe de optimizar la asignación de recursos mediante la fusión o eliminación de procesos, estructuras, funciones que no aporten a la cadena de valor en la producción de bienes o servicios, de acuerdo al artículo 97 Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Se recomienda que la Secretaría de Educación y Deporte realice un estudio de costo-beneficio del programa, que le permita determinar la factibilidad del programa, así mismo realice una comparación del costo unitario real contra el costo unitario presupuestario.

Se recomienda al Ente optimizar el uso de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas, es decir, al realizar la presupuestación no debe perder de vista las metas programadas, y en todo momento buscar asegurar el cumplimiento de las mismas, también debe considerar lo plasmado en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual establece que la presupuestación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

Es de suma importancia que los recursos devengados estén vinculados de manera directa con las actividades, es decir, se debe de registrar en cada actividad los gastos reales, con el fin de que se refleje el gasto acumulado por actividad real y permita verificar el costo promedio por meta del objetivo con el fin de medir su factibilidad.

Así mismo, los ejecutores de programa deben de conocer cómo se distribuye el recurso asignado para el programa, y llevar un control del gasto devengado en materia de servicios personales, que les permita identificar el número de empleados y el área de adscripción.

Generar congruencia en la información presupuestal del POA con lo definido a nivel de componente-actividad, así como con el total de presupuesto del programa y sus fuentes de financiamiento y, asegurar que se publiquen en el portal oficial de internet de la entidad la evidencia del cumplimiento de las metas, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

Actualmente la administración pública no puede entenderse sin la presencia del ciudadano en las decisiones públicas, es por ello la importancia de tomar en cuenta sus puntos de vista. Para medir la satisfacción del ciudadano-usuario las encuestas son un medio idóneo que permite conocer de manera específica diversos aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos, y la percepción que los beneficiarios tienen del mismo.

Por medio de la solicitud de información AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018 se solicitó al Ente la documentación que indique la forma en que se mide la satisfacción del usuario, el Ente dio respuesta por medio del oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, en el cual manifiesta que no se cuenta con la documentación porque no se ha evaluado, por lo que el Ente no cuenta con ningún mecanismo para medir la satisfacción del usuario en la prestación de los servicios derivados del Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior.

En virtud de lo anterior, y con el fin de poder medir la satisfacción de los alumnos de las instituciones educativas de nivel medio superior, quienes son los beneficiarios del programa se aplicó una encuesta de satisfacción de dos actividades del programa: C0101 Atención a alumnos en el subsistema educativo y C0103 Participación de alumnos en convivencias culturales y deportivas.

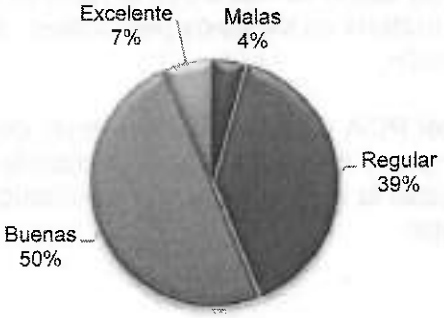
Para la determinación de la muestra se utilizó la fórmula para muestra de poblaciones finitas, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de un 5%, con un total de 8,402 alumnos en las instituciones educativas oficiales, por lo cual resultó un tamaño de la muestra de 367 encuestas a realizar.

$$\text{Muestra} = n = \frac{Z^2 p q N}{NE^2 + Z^2 p q} \qquad \frac{(1.96)^2(.05)(.95)(8,402)}{(8,402)(.05)^2+(1.96)^2(.05)(.95)} = 367$$

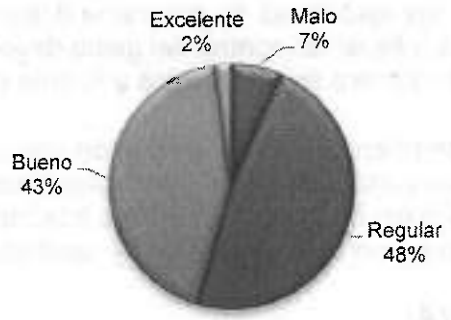
La aplicación de las encuestas se realizó en 13 instituciones educativas de las 21 escuelas oficiales en donde se lleva el programa presupuestario.

La encuesta se diseñó con el fin de medir el grado de satisfacción de los alumnos en 4 parámetros: la escuela, los maestros, control escolar y los eventos deportivos, del análisis de las encuestas se obtuvieron los siguientes resultados:

Instalaciones de la Escuela

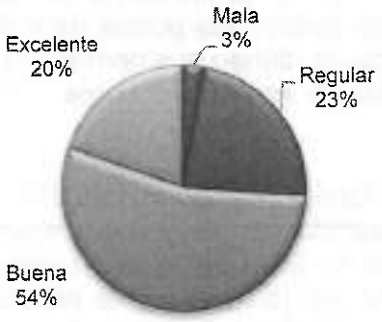


Mobiliario de la Escuela

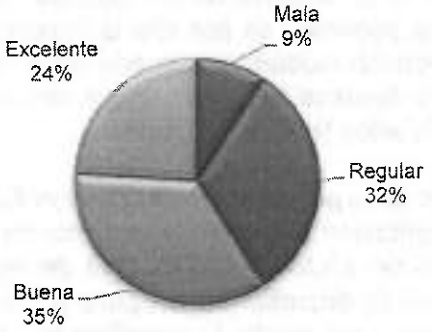


En relación a las instalaciones de la escuela 145 alumnos consideran que son regulares y 16 las evalúan como malas, mientras que 175 alumnos consideran el mobiliario regular y 25 como malo.

Control Escolar

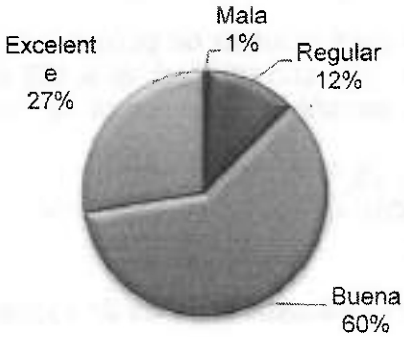


Eventos Culturales y Deportivos

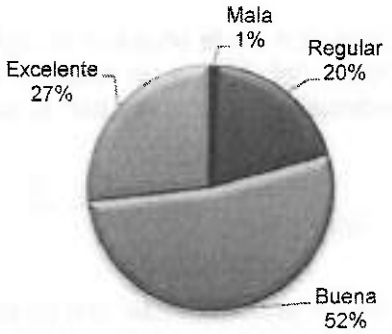


En cuanto a los servicios prestados por control escolar 271 personas están satisfechos con el servicio, y sólo 10 personas lo considera malo. Por otra parte en la realización de eventos culturales y deportivos 116 beneficiarios lo consideran regular y 34 alumnos como mala.

Asistencia de los Maestros



Puntualidad de los Maestros



En relación con la asistencia y la puntualidad de los maestros, la mayoría de los alumnos están satisfechos, al calificar como bueno o excelente su grado de satisfacción.





La preparación de los maestros fue el aspecto mejor evaluado, al ser considerada por 113 alumnos como excelente y sólo 3 personas como malo. Por otra parte la mayoría de los alumnos está satisfecho con la disciplina en el salón de clases.

En general el 51% de los alumnos encuestados están satisfechos con los servicios otorgados, y el 20% califican de excelente, y sólo el 4% otorgó alguna calificación negativa en alguno de los preguntas de la encuesta.

RECOMENDACIÓN 010

Se recomienda implementar metodologías de investigación social, tales como encuestas de satisfacción, con el fin de analizar la satisfacción del ciudadano y determinar con validez las necesidades y expectativas de los ciudadanos-clientes con relación a los servicios y/o productos que reciben.

Utilizar también diversos mecanismos de captación de voz del usuario, como buzón de quejas y sugerencias, con el propósito de atender y conocer las peticiones de los alumnos, y con ello trabajar en propuestas para la mejora continua de los servicios y/ productos que ofrece.

En relación con los resultados obtenidos de las encuestas de satisfacción, se recomienda que la Secretaría de Educación y Deporte, en concreto el área de Dirección de Educación Media Superior, colaboren en conjunto con las instituciones educativas, con el fin de proponer un plan de mejora, en las instalaciones, mobiliario, eventos deportivos y atención en control escolar.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.5. CALIDAD DEL BIEN O EL SERVICIO

La calidad en la gestión pública constituye una cultura transformadora que impulsa a la Administración Pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Debe medirse en función de la capacidad para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos, de acuerdo a metas preestablecidas alineadas con los fines y propósitos superiores de la Administración Pública y de acuerdo a resultados cuantificables que tengan en cuenta el interés y las necesidades de la sociedad.

Una manera de revisar la calidad del servicio es considerando si el servicio cuenta con los atributos necesarios, y si el ciudadano está satisfecho con el servicio brindado.

La Secretaría de Educación y Deporte no tiene identificados los atributos de los servicios que brinda, así como tampoco cuenta con sistemas de medición interna, ni con mecanismos de evaluación de la satisfacción del ciudadano.

Con el fin de evaluar la satisfacción de los alumnos, que son beneficiarios de la actividad C0101 Atención a alumnos en subsistema educativo, del Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, dicha actividad son los servicios que se brindan a los alumnos inscritos en las preparatorias del Estado por parte del personal administrativo y de los maestros, determinándose 4 atributos básicos para evaluarse por medio de encuestas de satisfacción, resultando lo siguiente:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR EXTERNO	NIVEL DE SATISFACCIÓN
Competencia	Posesión de habilidades y conocimientos para otorgar el servicio	Nivel de preparación de los maestros	89%
Apariencia de las Instalaciones	El mobiliario y las instalaciones cumplen con las características.	Las instalaciones de la Institución Educativa	56%
		El mobiliario de la Institución Educativa	46%
Amabilidad	Disposición, cortesía y respeto al usuario.	Nivel de satisfacción con la atención que brinda control escolar	74%
Puntualidad	Cumplimiento con los horarios establecidos.	La puntualidad de los maestros	74%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información de las encuestas aplicadas a los alumnos beneficiarios del programa 1117600.

En el cuadro anterior se puede apreciar que de los resultados de las encuestas aplicadas, el servicio cumple con la satisfacción de los usuarios, en 3 atributos: competencia, amabilidad y puntualidad. Sin embargo en relación al atributo tangible de apariencia de las instalaciones no cumple con un nivel de satisfacción adecuado.

RECOMENDACIÓN 011

La Secretaría de Educación y Deporte debe de identificar los atributos de los servicios que ofrece, con el fin de que le permita evaluar la calidad del servicio, así mismo, debe de determinar sistemas de medición interna, que considere indicadores que le permita evaluar el cumplimiento de los atributos.

Por otra parte es necesario que implemente mecanismos de evaluación, que le permita verificar el nivel de satisfacción de los usuarios, y en caso de ser necesario diseñar planes de mejora.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

III.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

Se evalúa la competencia de los actores u operadores para ejecutar los procesos que llevarán al cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario, en términos de sus conocimientos,

aptitudes y habilidades para cumplir con su cometido, así como también la competencia jurídica para la operación del programa presupuestario, en términos de las atribuciones que le han sido conferidas.

Se determinó que la Secretaría de Educación y Deporte es competente para realizar el Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, en virtud de que la fracción XXII del artículo 116 de la Ley de Estatal de Educación, misma que señala que la Autoridad Educativa Estatal garantizara la equidad de la educación al realizar actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, lo anterior en relación con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que señala las atribuciones de la Secretaría.

De la información proporcionada mediante el oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, la Secretaría de Educación y Deporte presenta un organigrama autorizado, así mismo anexan una nueva estructura administrativa en el 2017, y los oficios que enviaron a la Secretaría de la Función Pública solicitando su autorización, sin embargo, la misma aún no ha sido autorizada por la Secretaría de la Función Pública.

De la información proporcionada mediante el oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, el Ente manifiesta que no cuenta con Manual Organizacional, ni Manual de Procedimientos, y pone a disposición un Perfil de Puestos, sin embargo el Perfil de Puestos 2018 que presenta, es emitido por la Secretaría de Hacienda, y en el mismo no se encuentran considerados todos los perfiles de los puestos que tiene la Secretaría de Educación y Deporte.

El Programa Presupuestario Cobertura en Educación Media Superior basa su función en el Plan Anual de trabajo que es el documento que da cumplimiento a las normas, lineamientos, objetivos y acciones de las escuelas Preparatorias del Estado por cooperación y particulares, conforme a la Ley General de Educación que es el fundamento jurídico.

Con el fin de verificar la competencia de los actores que ejecutan el Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, se solicitó al Departamento de Educación Media Superior el organigrama del departamento, y se realizó un análisis de los puestos que se señalan en el organigrama, contra los puestos con el que está contratado, así mismo si cumple con el Perfil de Puestos 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda.

PUESTO DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA	PUESTO CON EL QUE ESTÁ CONTRATADO	GRADO DE ESTUDIOS	CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTOS
Jefa del Departamento de Educación Media Superior.	Jefe de Departamento.	Licenciatura.	Si
Secretaría de Departamento de Jefa de Educación Media Superior.	Secretaria de Jefe de Departamento.	Licenciatura.	Si
Encargada de Control Escolar.	Secretaria de Jefe de Oficina.	Técnico.	No está contemplado en el Perfil de puestos
Jefe de Oficina de Actividades Paraescolares.	Auxiliar Administrativo.	Licenciatura.	Si
Jefe de Oficina de Preparatorias Oficiales.	Supervisor Administrativo.	Maestría.	Si

Secretario de Jefe de Oficina.	Secretaria de Jefe de Oficina.	Estudiante de Ingeniería.	No está contemplado en el Perfil de puestos
Secretaria de Oficina de Servicios Académicos.	Secretaria de Jefe de Oficina.	Técnico.	No está contemplado en el Perfil de puestos

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del organigrama del Departamento de Educación Media Superior y el Perfil de Puestos 2018.

Del análisis del perfil de puestos de los empleados del Departamento de Educación Media, derivó que en el Perfil de Puestos 2018 no se contemplan algunos puestos, y que otros no están actualizados, tal es el caso de la secretaria de jefe de departamento que dentro de su perfil señala que sea sexo femenino.

Además existen empleados contratados para un puesto, que realizan funciones diversas o correspondientes a otro puesto, tal es el caso del encargado de control escolar, que su puesto es solamente de Secretario, o el jefe de oficina de actividades paraescolares, que está contratado como auxiliar administrativo. En relación a los perfiles de puestos analizados se determinó que las personas son las adecuadas para el desempeño de las funciones que llevan a cabo.

Por otra parte, el Departamento de Educación Media no cuenta con la información del personal que labora en su departamento, es decir, no conocen el puesto con el que los contratan, y al solicitar la información o acceso al sistema de Formato Único de Trámite (FUT), el Departamento de Recursos Humanos les manifiesta que es un sistema para uso exclusivo del Área de Recursos Humanos.

RECOMENDACIÓN 012

La Secretaría de Educación y Deporte debe de elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, de acuerdo a lo señalada en el artículo 13 de los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, esto con el fin de establecer controles a nivel operativo, que les permita verificar que las funciones se realicen en cumplimiento al manual de organización, así como que las operaciones se realicen conforme a los manuales de procedimientos válidos.

Se recomienda también que una vez que elabore el manual de operación y de procedimientos, los distribuya a los trabajadores, con el objetivo de permitir a los servidores públicos tener una completa certeza de las políticas, procedimientos. Lo anterior con el fin de que el servidor público sea parte de procesos efectivos, el fijar con claridad la responsabilidad en la ejecución de su trabajo.

De igual manera, es necesario actualizar el perfil de puestos, adicionando todos los puestos que no están aún considerados, y también realizando una revisión de los perfiles existentes, intentando ser más específico en los requisitos necesarios para cada uno de los puestos.

Es necesario que los diferentes departamentos de la Secretaría tengan la información en relación a los empleados, y el puesto para el que fue contratado, esto con el fin de tener mayor control y transparencia en el área de servicios personales.

Además se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, realice un análisis en materia de servicios personales, y revise el personal con el que cuenta, la forma en que está contratada, y si realiza las funciones propias del puesto, es necesario que el Ente realice las adecuaciones del personal, con el fin de que cuenten con el puesto de las funciones que desempeñan.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1117000 APOYO INSTITUCIONAL AL SISTEMA EDUCATIVO

IV.1. EFICACIA

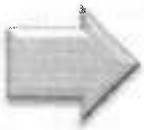
La eficacia es un concepto ligado esencialmente con el logro de objetivos. Hace referencia a la relación existente entre los objetivos propuestos, los productos o recursos aportados y los objetivos alcanzados. La eficacia consta de dos partes: una relativa a si se han logrado los objetivos de la política; y, la otra, sobre si los acontecimientos deseados efectivamente han ocurrido, y si éstos pueden atribuirse a la política aplicada.

IV.1.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS

El árbol de problemas es un esquema gráfico que permite analizar las causas y efectos del programa principal (planteado) que debe solucionarse o atenderse con el Programa Presupuestario.

Para el Programa Presupuestario 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo se definió lo siguiente:

PROBLEMA CENTRAL: Los responsables de los programas presupuestarios omiten seguimiento en el grado de avance de cumplimiento del programa sectorial de educación y al programa estatal de desarrollo.



PROPÓSITO: Los responsables de los programas presupuestarios dan seguimiento en el grado de avance de cumplimiento del programa sectorial de educación y al programa estatal de desarrollo.

El Programa Presupuestario que surgió del árbol de problemas si está orientado a la solución del problema, ya que se puede observar que existe una relación directa entre el problema central y el propósito.

IV.1.2. ALINEACIÓN DEL PROBLEMA

Los programas presupuestarios deben de estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo Vigente y al Plan Nacional de Desarrollo, identificando el objetivo, estrategia y exclusivamente seleccionando la línea de acción prioritaria a la que más contribuya.

En razón de lo anterior se verificó que el Programa Presupuestario 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo se encontrará alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021		1117000 APOYO INSTITUCIONAL AL SISTEMA EDUCATIVO	
Eje:	N3 México con Educación de Calidad.	Eje:	Desarrollo Humano y Social.		
Tema:	02 Vinculación de la educación con las necesidades sociales y económicas.				
Objetivo:		Objetivo:	Desarrollar ambientes escolares propicios que generen armonía social, con el fin de asegurar un alto logro educativo y la permanencia de las y los estudiantes en una formación educativa integral.	Fin:	Contribuir a mejorar la calidad de los servicios académico- administrativo mediante la aplicación de un sistema integral de información sectorial que coadyuve en la toma de decisión.
Estrategia:	Estrategia II. Gobierno Cercano y Moderno.	Estrategia:	Profesionalizar, de manera permanente y efectiva, al personal docente, directivo, de asesoría técnica pedagógica y supervisión escolar, a fin de mejorar la calidad de su práctica.	Propósito:	Los responsables de los programas presupuestarios dan seguimiento en el grado de avance de cumplimiento del programa sectorial de educación y al programa estatal de desarrollo.
Línea de Acción:		Línea de Acción:	Diseñar un programa de capacitación permanente a docentes y personal directivo en prácticas pedagógicas, manejo de tecnologías didácticas y detección atención de problemas físicos y psicológicos en el alumnado para asegurar una educación integral de calidad.	Componentes:	C01 Emisión de documentos académicos a los alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar. C02 Egresados con cédula profesional entregada C03 Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas C04 Infraestructura de las tecnologías de la información y comunicación fortalecida.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Programa Presupuestario 1117000.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el programa presupuestario 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo, no se encuentra alineado a un objetivo y a una línea de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así mismo, la estrategia seleccionada no es la adecuada para el programa en cuestión.

También en relación a la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo se puede observar que no existe una relación directa entre el Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior y el eje, objetivo, estrategia y línea de acción seleccionados del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que no existe una correcta alineación.

Por otra parte, en relación al Programa Sectorial de Educación 2017-2021, en el Eje Educación de Calidad para Todos se encuentra debidamente alineado.

RECOMENDACIÓN 013

Se recomienda que se revise la alineación del programa 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo, con el fin de que se encuentre debidamente alineado al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan

Estatal de Desarrollo, identificando el objetivo, la estrategia y exclusivamente seleccionando la línea de acción prioritaria a la que más contribuya en razón a su impacto social, económico y/o financiero. De acuerdo a lo que establece el artículo 29 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.1.3. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin y su contribución al objetivo de nivel superior, el propósito, los componentes, los cuales deberán estar ligados a los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios y las actividades necesarias para producir dichos bienes y servicios, así como los indicadores que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes y servicios y la gestión de actividades para producir los entregables, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

La MIR facilita entender y mejora la atención de un Programa Presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas atendiendo una lógica vertical y horizontal. Así mismo, la MIR, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

REF	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de los servicios académico-administrativo mediante la aplicación de un sistema integral de información sectorial que coadyuve en la toma de decisión.	Porcentaje de avance del sistema integral de información sectorial.	Página de Transparencia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.	
Propósito	Los responsables de los programas presupuestarios dan seguimiento en el grado de avance de cumplimiento del programa sectorial de educación y al programa estatal de desarrollo.	Programas presupuestarios con seguimiento del desempeño trimestral realizado por los funcionarios públicos.	Página de Transparencia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.	Los Responsables de los Programas Presupuestario están comprometidos con el seguimiento de los indicadores.
C01	Emisión de Documentos Académicos a los alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar.	Porcentaje de alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar con documento académico emitidos.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	Los alumnos de Educación Básica, Media Superior y Superior que concluyen un Nivel Educativo reciben su Certificado de Estudios.

C02	Egresados con cédula profesional entregada.	Variación porcentual anual de egresados con cédula profesional.	Página de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.	Los egresados con título profesional de los niveles de técnico media superior y superior cuentan con un cédula profesional con efectos de patente para su ejercicio profesional, así como con la posibilidad de participar en Colegios y Federaciones de Profesionistas que tienen autorización y registro.
C03	Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas.	Porcentaje de acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	El ICHITAIP emite periódica la evaluación sobre trasparencia de la SECyD.
C04	Infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación fortalecida.	Porcentaje de solicitudes de servicio atendidas.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	Infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación segura.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 111700.

Respecto a la lógica vertical de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestario, el propósito no representa un cambio en las condiciones de vida de la población, al limitarse a que los responsables de los programas presupuestarios dan seguimiento en el grado de avance de cumplimiento del programa sectorial de educación y al programa estatal de desarrollo, sin que el mismo resumen narrativo refleje un cambio en la población, así mismo, no es razonable esperar que al lograr el propósito implique una contribución para el logro del fin, que es mejorar la calidad de los servicios académico-administrativo mediante la aplicación de un sistema integral de información sectorial que coadyuve en la toma de decisión.

Así mismo, los componentes no son suficientes para el logro del propósito del programa, al sólo estar un componente relacionado de manera directa con el propósito, es decir, el componente C03 Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas, mientras que el resto de los componentes no presentan una relación directa con el programa.

Por otra parte, el supuesto en el nivel propósito no considera una situación externa al ámbito del control del programa, ya que los responsables del programa son empleados del Ente por lo cual dicha situación está bajo el control del Ente.

En relación a la lógica horizontal, se determinó que el indicador del fin no es el adecuado para monitorear el logro, debido a que se considera como indicador el porcentaje de avance del sistema integral de información sectorial, por lo cual no refleja la contribución del programa a un objetivo superior de la planeación estatal y/o nacional.

En cuanto a los medios de verificación considerados para cada uno de los niveles, es decir, fin, propósito, componente y actividades, los mismos no se encuentran disponibles, por lo cual no se consideran suficientes para obtener la información requerida para el cálculo de los datos, ya que no existe forma en que el Ente realice la verificación.

Así mismo, a nivel actividad- componente, destaca el componente C02 Egresados con cédula profesional entregada, como se muestra a continuación:

	RESUMEN NARRATIVO
C02	Egresados con cédula profesional entregada.
C0201	Supervisión de profesionistas con actas circunstanciadas emitidas.
C0202	Recepción de solicitudes de registro de Colegios y Federaciones de Profesionistas.
C0203	Recepción solicitudes para alta y baja de socios en los Colegios y Federaciones de Profesionistas.
C0204	Difusión sobre el registro estatal de profesionistas.
C0205	Ingresos obtenidos por Trámites que oferta la Instancia Estatal de Profesiones.

Se puede observar que las actividades no contribuyen de manera directa al componente, y no reflejan los procesos y la cronología que se requiere para alcanzar el componente.

RECOMENDACIÓN 014

Redefinir los objetivos de la MIR mediante el análisis de la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos a fin de validar la lógica vertical y horizontal del programa; integrando actividades que reflejen los procesos y la cronología que se tiene para alcanzar el componente correspondiente. En cuanto a los componentes se deben establecer los necesarios y suficientes, determinando si se cuenta con todos aquellos productos y servicios que se otorgan a la población objetivo durante la ejecución del programa para el logro del propósito; a nivel Propósito el objetivo debe incluir la población objetivo del Pp, con la intención de que se tenga claridad de la población en la que se espera el cambio con la ejecución del programa.

Por otra parte, deben de considerar lo establecido en el artículo 58 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismo que señala que cada Pp, incluirá mínimo 2 y máximo 6 componentes (productos o servicios).

Así mismo, se recomienda utilizar el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores emitido por CONEVAL, con el fin de establecer indicadores claros y precisos de acuerdo al objetivo al que estén asociados. Así mismo, al momento de revisar los objetivos, se debe analizar si efectivamente cada uno de ellos se encuentra ubicado en el nivel correcto; es decir, debe verificarse que los objetivos relacionados con los procedimientos que se encuentren en el nivel de actividades; los concernientes a los bienes y servicios, en el nivel de componentes; y los de resultados y de impacto, en el nivel de Propósito y Fin, respectivamente. Es importante recordar que los objetivos están alineados jerárquicamente, por lo que los indicadores también deberían estarlo y, en el caso de este programa evaluado, esto no sucede.

Al momento de diseñar los indicadores deben de considerar lo establecido en el artículo 62 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismo que señala que la MIR contendrá los indicadores para medir el impacto o cambio generado en sus beneficiarios, permitiendo la evolución del desempeño y de los resultados obtenidos, para optimizar la toma de decisiones.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.1.4. CUMPLIMIENTO DE METAS

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

La MIR facilita entender y mejora la atención de un Programa Presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Así mismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de los servicios académico-administrativo mediante la aplicación de un sistema integral de información sectorial que coadyuve en la toma de decisión.	Porcentaje de avance del sistema integral de información sectorial.	Porcentual	100%	100%	SI
Propósito	Los responsables de los programas presupuestarios dan seguimiento en el grado de avance de cumplimiento del programa sectorial de educación y al programa estatal de desarrollo.	Programas presupuestarios con seguimiento del desempeño trimestral realizado por los funcionarios públicos.	Valor Absoluto	0	13	SI
C01	Emisión de Documentos Académicos a los alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar.	Porcentaje de alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar con documento académico emitido.	Porcentual	17%	13%	NO
C02	Egresados con cédula profesional entregada.	Variación porcentual anual de egresados con cédula profesional.	Variación Porcentual	0%	-30%	NO
C03	Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas.	Porcentaje de solicitudes de servicio atendidas.	Porcentual	100%	84%	NO
C04	Infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación fortalecida.	Porcentaje de solicitudes de servicio atendidas.	Porcentual	100%	136%	SI

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 111700.

En el cuadro que antecede, puede apreciarse que no se logró cumplir con 3 de las metas programadas de los componentes, así mismo, el Ente nunca hizo la reprogramación de metas correspondiente.

RECOMENDACIÓN 015

Es importante que el Ente al momento de determinar sus metas verifique la factibilidad de su cumplimiento y en caso de ser necesario y exista justificación, el Ente puede reprogramar sus metas de acuerdo a lo considerado en el artículo 77 de los de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Así mismo, se recomienda que el Ente implemente sistemas de seguimiento y verificación adecuados, que le permitan verificar el grado de avance de cada una de las actividades y sus componentes, con el fin de que cuenten con la información de manera oportuna y la misma sea veraz.

Por otra parte, se debe de revisar que los indicadores considerados en la Matriz de Indicadores sirvan para medir el impacto o cambio generado en sus beneficiarios, permitiendo la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos, para optimizar la toma de decisiones.

Se debe de contar con la evidencia y soporte documental de lo registrado como meta lograda en la MIR, de acuerdo a la fracción VIII del artículo 14 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismos que señalan que la funcionaria o funcionario público acreditado(a) como enlace titular tendrá a su cargo asegurar que cada Pp precise a la funcionaria o funcionario titular responsable de su ejecución y operación bajo el esquema y alcance el PbR y SED, quien velará por la veracidad de la información proporcionada e integrada a los sistemas informáticos, así como de contar con la evidencia y soporte documental, mismos que estarán debidamente organizados, archivados y resguardados incluso los registros administrativos requeridos, ya sea en papel, digitalizados en medios magnéticos o generados e integrados en forma electrónica.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.1.5. INDICADORES ESTRATÉGICOS

Un indicador estratégico mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios, y contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Los indicadores estratégicos se incluyen en el fin, propósito y aquellos componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	DATOS DEL INDICADOR			
		NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
FIN	Contribuir a mejorar la calidad de los servicios académico-administrativo mediante la aplicación de un sistema integral de información sectorial que	Porcentaje de avance del sistema integral de información sectorial.	Mide el porcentaje de avance del sistema integral sectorial implementado.	Porcentual.	Estratégico/ Eficiencia/ Bianual.

	coadyuve en la toma de decisión.				
PROPÓSITO	Los responsables de los programas presupuestarios dan seguimiento en el grado de avance de cumplimiento del programa sectorial de educación y al programa estatal de desarrollo.	Programas presupuestarios con seguimiento del desempeño trimestral realizado por los funcionarios públicos.	Número de programas presupuestarios con seguimiento del desempeño trimestral publicad.	Porcentual.	Estratégico/ Eficiencia/ Anual.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1117000.

Para el Programa Presupuestario 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo se definió el siguiente indicador del FIN: Porcentaje de avance del sistema integral de información sectorial, si bien es adecuado para medir el cumplimiento del objetivo a nivel Fin, no es pertinente para verificar los impactos sociales y económicos del programa.

Respecto al indicador del PROPÓSITO: Programas presupuestarios con seguimiento del desempeño trimestral realizado por los funcionarios públicos

RECOMENDACIÓN 016

Es importante que se considere que en los indicadores de Fin, el logro del impacto esperado no necesariamente es atribuible sólo al programa, así como, en la medida de lo posible, incluir los indicadores que expresen como el Programa Presupuestario contribuye a la consecución del objetivo superior sin que ello signifique un impacto importante en el costo de la identificación y medición del indicador.

En los indicadores de Propósito se recomienda utilizar aquéllos que miden resultados (cambios directos) del programa en la población o área de enfoque, así como de cobertura respecto de la misma.
En general se recomienda utilizar la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en junio de 2010, para la elaboración de los indicadores.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.1.6. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuando se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo.

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO			
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
C01	Emisión de Documentos Académicos a los alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar.	Certificados	130,000	46,469	NO
C02	Egresados con cédula profesional entregada.	Cédulas Estatales	15,000	10,036	NO

C03	Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas.	Acciones de Supervisión	1,500	1,250	NO
C04	Infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación fortalecida.	Solicitudes	2,625	3,018	SI

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117000.

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL BENEFICIARIO			
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
C01	Emisión de Documentos Académicos a los alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar.	Alumno	130,000	104,500	NO
C02	Egresados con cédula profesional entregada.	Egresados	15,000	10,479	NO
C03	Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas.	Alumno	150,000	2,.011	NO
C04	Infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación fortalecida.	Empleados	473	3,567	SI

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117000.

En ambos cuadros se puede observar que el Ente no alcanzó las metas programadas en 3 de sus componentes, ni por meta del objetivo, ni por meta del beneficiario. Así mismo, no logró cumplir las metas programadas en varias de sus actividades.

Por otra parte, es importante señalar que los reportes trimestrales en la meta de beneficiario, durante los primeros 3 trimestres refieren 0 de meta lograda.

Adicionalmente, por medio del oficio AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se solicitó la evidencia documental de lo registrado en el reporte del Cierre Anual del POA 2017, el Ente da respuesta por medio del oficio SPA/091/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración. Sin embargo, el Ente solo puso a disposición archivos simples de Excel o Word, sin anexar ninguna documentación de las metas logradas, así mismo, en varios casos donde sí se contaba con la documentación soporte, la misma no era coincidente con lo reportado en el POA, lo cual denota una falta de control por parte del Ente.

RECOMENDACIÓN 017

Para que la Secretaría de Educación y Deporte considere la pertinencia de analizar las causas por las que no se alcanzaron las metas programadas y, con base en ello, instrumente los mecanismos necesarios para lograr las metas que se programe.

Se recomienda modificar el Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117000 Cobertura en Educación Media Superior, con el fin de que su estructura cuente con lo siguiente: la justificación de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar; los indicadores para evaluar los objetivos y los resultados obtenidos; las previsiones del gasto, de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y distribución geográfica por cada una de las categorías programáticas establecidas; el impacto regional de los programas, así como la designación de las unidades administrativas responsables y la calendarización de las metas de conformidad con sus períodos de ejecución de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y cualquier otro elemento relacionado con la ministración de los recursos involucrados,

asimismo, lo anterior con el fin de que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que señala que los programas operativos anuales de los entes públicos corresponderán a un programa presupuestario y la estructura que deben contener los mismos.

Así mismo, es importante que tomen en consideración que cada componente y actividad debe de identificar el tipo de bien y servicio o acción de que se trate: bien o servicio con valor público directo a la población; bien o servicio institucional; o en su caso si corresponde a una estrategia de transversalidad, de acuerdo al artículo 61 de los de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Por otra parte, se recomienda que el Ente resguarde la evidencia y soporte documental de los datos considerados en el POA, asimismo, se deben crear mecanismos que le permitan verificar el logro de cada una de las actividades antes de su captura en el sistema, y establecer controles y procedimientos formales que les permitan dar fe de lo contenido en los reportes en forma sistemática y periódica.

Es importante que el Ente de cumplimiento a lo establecido en la Fracción VIII del artículo 14 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismos que señalan que la funcionaria o funcionario público acreditado(a) como enlace titular tendrá a su cargo asegurar que cada Pp precise a la funcionaria o funcionario titular responsable de su ejecución y operación bajo el esquema y alcance el PbR y SED, quien velará por la veracidad de la información proporcionada e integrada a los sistemas informáticos, así como de contar con la evidencia y soporte documental, mismos que estarán debidamente organizados, archivados y resguardados incluso los registros administrativos requeridos, ya sea en papel, digitalizados en medios magnéticos o generados e integrados en forma electrónica.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.2. EFICIENCIA

La eficiencia mide y califica el recorrido entre medio y fines; es la proporción entre la utilización de insumos, entre recursos, costos, tiempo y forma en la que se relacionan los fines con los medios. A mayor eficiencia más racionalidad y optimización.

Por medio del oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018 se solicitó al Ente que proporcionara su manual de procedimientos, el Ente dio respuesta por medio del oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, en el cual manifiesta que carece de manual de procedimientos que permita identificar los procesos que llevan a cabo.

IV.2.1. PROCEDIMIENTOS

El Programa Presupuestario Apoyo Institucional al Sistema Educativo no cuenta con procesos definidos de las actividades que realiza, de igual manera, el Ente no cuenta con Manuales de Procedimientos que determine los procesos que llevan a cabo.

El programa en cuestión contiene servicios a la ciudadana, de los cuales se seleccionaron dos para realizar el análisis de procedimientos, el componente C02 Egresados con cédula profesional entregada y la actividad C0102 Equivalencia y revalidaciones de educativos realizadas

El componente C02 Egresados con cédula profesional entregada; es el trámite para obtener la cédula estatal, se tramita en el Departamento Estatal de Profesiones, y se realiza de la siguiente manera:

#	ACTIVIDAD	SÍMBOLOS DE FLUJO	TIEMPO	SÍMBOLO EN LA GRÁFICA
1	CIUDADANO: Acude a Ventanilla 1 y se registra para la revisión de papelería.		3 min.	
2	VENTANILLA 1: Revisa la documentación presentada por el ciudadano de acuerdo al tipo de cédula que le interesa solicitar.	R	15 min.	
3	Programa la cita para el trámite de cédula Estatal.		5 min.	
4	En caso de que el ciudadano provenga de una institución educativa estatal deberá de acudir a legalizar su certificado.		240 min.	
5	CIUDADANO: Debe de esperar de 10 a 15 de acuerdo a la fecha de su cita para iniciar el trámite.		10 días.	
6	CIUDADANO: Acude el día de su cita y se presenta en ventanilla.		3 min.	
7	Llena y firma la "Solicitud del Trámite".		10 min.	
8	VENTANILLA 2, 3 O 4: Revisa la documentación del ciudadano y realiza hoja de cotejo.		15 min.	
9	Lleva la documentación con su supervisor.		2 min.	
10	Si el supervisor se encuentra revisando otro trámite, la documentación tendrá que esperar su turno.		10 min.	
11	SUPERVISOR: Revisa de nuevo la documentación.	R	15 min.	
12	Verifica la hoja de cotejo.		3 min.	
13	Autoriza el trámite.		2 min.	
14	Se traslada la documentación a ventanilla 2, 3 o 4.		2 min.	
15	VENTANILLA 2, 3 O 4: Accesa al sistema.		1 min.	
16	Captura los datos del solicitante en el sistema e imprimir la solicitud y registro.		10 min.	
17	USUARIO: Verifica la información de la solicitud y en caso de ser correcta la firma.		5 min.	
18	VENTANILLA 2, 3 O 4: Imprime la Cédula Estatal.		3 min.	
19	Entrega la Cédula Estatal al Solicitante.		2 min.	
20	VENTANILLA 2, 3 O 4: Archiva y digitaliza la documentación.		15 min.	

El trámite de cédula estatal se realiza en 20 pasos, con un total de 14,761 minutos, existiendo demoras al momento de tener que legalizar los certificados estatales y retrabajos en las revisiones realizadas por el personal de supervisión,

Del análisis realizado derivo que el ciudadano al acudir a tramitar su cédula estatal debe de esperar su turno para que el personal de ventanilla 1 le revise la documentación y le agende una cita, las citas las otorgan con un plazo de 15 días y solo de manera presencial una vez revisada la documentación.

Además tratándose de certificados estatales el solicitante debe de acudir a legalizar su documentación en otro departamento, pagando previamente en tesorería el costo, lo cual implica una demora en el procedimiento.

Por otra parte, existen actividades repetidas al momento de la verificación de la documentación, ya que la revisan 3 servidores públicos diferentes, la persona de ventanilla que agenda la cita, el personal de ventanilla que los atiende el día de la cita y el supervisor vuelve a revisar la documentación presentada.

En relación a la actividad C0102 Equivalencia y Revalidaciones de educativos realizadas, el procedimiento se lleva a cabo en el Departamento de Certificación e Incorporación, siendo el siguiente:

#	ACTIVIDAD	SÍMBOLOS DE FLUJO	TIEMPO	SÍMBOLO EN LA GRÁFICA
1	CIUDADANO: Acude a Ventanilla con la documentación.		3 min.	
2	SECRETARIA: Revisa la documentación presentada por el ciudadano.	R	10 min.	
3	Le proporciona al ciudadano un comprobante de que su trámite está en proceso.		5 min.	
4	Distribuye los trámites entre los 4 dictaminadores que están en el departamento.		30 min.	
5	DICTAMNADORES: Revisan la documentación.		5 min.	
6	Realizan la carga de la información en el sistema y generan el dictamen.		10 min.	
7	Esperan a terminar los dictámenes que les asignaron para entregar todos a el dictaminador supervisor.		100 min.	
8	Entregan los dictámenes al dictaminador supervisor.		5 min.	
9	DICTAMNADOR SUPERVISOR: Realiza un seguimiento de los dictámenes para entregar al supervisor.		120 min.	
10	Reúne todos los dictámenes por bloque y los entrega al supervisor.		2 min.	

#	ACTIVIDAD	SÍMBOLOS DE FLUJO	TIEMPO	SÍMBOLO EN LA GRÁFICA
11	SUPERVISOR: Verifica los dictámenes.		60 min.	
12	En caso de errores le solicita a los dictaminadores que los modifiquen.		3 min.	
13	DICTAMINADOR: Modifica el dictamen en caso de ser necesario.		10 min.	
14	Entregan un nuevo dictamen al supervisor.		2 min.	
15	SUPERVISOR: Revisa que los cambios se hayan realizado.		10 min.	
16	Envía el bloque de dictámenes con la Dictaminadora Supervisora.		3 min.	
17	DICTAMINADORA SUPERVISORA: Relaciona los dictámenes en un oficio.		10 min.	
18	Se envían a la jefa de departamento.		5 min.	
19	Si la jefa no se encuentra, los dictámenes se demoran hasta 5 días para su firma.		7,200 min.	
20	JEFA DE DEPARTAMENTO: Firma los dictámenes.		2 min.	
21	Regresa los dictámenes con la supervisora dictaminadora.		5 min.	
22	SUPERVISORA DICTAMINADORA: Prepara los dictámenes para su entrega.		10 min.	
23	DICTAMINADORES: Archivan la documentación.		15 min.	
24	CIUDADANO: Acude a Ventanilla a recoger su dictamen.		10 min.	

El trámite de equivalencia se realiza en 24 pasos, con un total de 7,635 minutos, que equivale a 5 días más 3 horas, existiendo demoras debido a que se maneja por bloques, y también por la demora en la obtención de la firma por parte de la persona que autoriza la equivalencia.

RECOMENDACIÓN 018

Se recomienda que el Ente elabore un manual de procedimientos con el objeto de establecer las actividades que realizan, y que sirva de guía para los servidores públicos. Es importante que el manual considere todos los procesos y procedimientos que se realizan en la Secretaría, así mismo, se incluya a los responsables, los insumos requeridos, el detalle de las acciones y los flujogramas.

En relación al pago de los trámites que se realizan en la Secretaría, es recomendable que se realicen convenios con instituciones bancarias, con el fin de que a los ciudadanos se les facilite el pago y no tengan que acudir a recaudación de rentas para realizar el pago.

En cuanto al proceso de cédulas estatales, se recomienda que analicen la factibilidad de realizar el trámite de la cita por teléfono o por internet, así mismo, revisar el proceso para eliminar los retrabajos de revisión de documentación. Por otra parte se puede diseñar un mecanismo de turnos, con el fin de que las personas que esperen ser atendidos no tengan que estar de pie, y puedan tomar asiento, así mismo, verificar la posibilidad de que el proceso de legalización se realice por personal del departamento de profesiones.

En cuanto al proceso de equivalencia, es importante que se diseñe un sistema para poder darle seguimiento al trámite, y que permita la carga digital de la documentación, de igual forma, se recomienda verificar el proceso actual con el fin de eliminar las demoras y las actividades innecesarias para disminuir el tiempo en el proceso. Es importante también revisar los roles y las actividades del personal que labora en el departamento, con el fin de eliminar funciones innecesarias o duplicadas.

Así mismo, es necesario que el Ente identifique los procesos clave por medio de los cuales el ente busca el logro de los objetivos del programa, es decir, deberá analizar los procesos que se llevan a cabo para generar los bienes y servicios que deberán ser entregados para cumplir con el propósito del programa.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.2.2. CONTROL INTERNO

El control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan al Ente.

Por medio de la solicitud de información AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018 se solicitó al Ente respondieran un cuestionario de control interno con el fin de revisar el Sistema de Control Interno implementado para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario, el Ente dio respuesta por medio del oficio de respuesta SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, en el cual manifiesta que no cuenta con un Sistema de Control Interno Constituido, ni con un área de control interno, así mismo, el Ente carece de manual de procedimientos que permita identificar los procesos que llevan a cabo.

RECOMENDACIÓN 019

Es de suma importancia que el Ente constituya un sistema de control interno, en donde definan los mecanismos o procedimientos realizados por los servidores públicos, con el propósito de conducir las actividades al logro de los objetivos y metas institucionales, que permita obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico aplicable al Ente. Se recomienda también que el Ente al constituir el sistema de Control Interno cumpla con los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.3. ECONOMÍA

Esta vertiente de revisión, también conocida como "valor por dinero", mide el costo o recursos aplicados para alcanzar las metas y los objetivos de largo plazo contra los resultados obtenidos.

Implica racionalidad, o sea, elegir entre varias opciones la alternativa que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor gasto presupuestal posible.

El programa 11117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo contó con un presupuesto autorizado de $220,251,724.00 (doscientos veinte millones doscientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N), sin embargo, tuvo diversas modificaciones en cada uno de los trimestres como se muestra a continuación:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO			
		1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
C01	Emisión de Documentos Académicos a los alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar.	$4,566,691.00	$5,015,333.00	$4,946,591.00	$4,587,134.00
C02	Egresados con cédula profesional entregada.	3,191,616.00	3,307,648.00	3,342,221.00	3,187,912.00
C03	Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas.	210,065,368.00	195,282,566.00	197,197,177.00	168,251,101.00
C04	Infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación fortalecida.	3,907,934.00	4,012,642.00	3,957,490.00	3,780,546.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de los Reportes Trimestrales del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117000.

El programa 11117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo tuvo un presupuesto ejercido de $175,648,022.00 (ciento setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil veintidós pesos 00/100 M.N.), distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	$131,877,455.00	75.08%
Materiales y Suministro	5,959,970.00	3.39%
Servicios Generales	36,789,420.00	20.94%
Transferencias	588,080.00	0.33%
Bienes Muebles	433,097.00	0.25%
TOTAL	$175,648,022.00	100%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117000.

Como puede apreciarse en el cuadro que antecede, el 75.08% del recurso del programa fue destinado para servicios personales, con esto el Ente dejo de lado otras acciones que pudo realizar para cumplir con el objetivo del programa de asegurar la calidad de los servicios mediante la disposición permanente y oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación del sistema educativo estatal.

Por otra parte, existen variaciones entre el presupuesto autorizado por componente y el presupuesto ejercido, tal y como se muestra a continuación:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN	% VAR
C01	Emisión de Documentos Académicos a los alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar.	$ 4,399,371.00	$ 4,275,734.00	$ (123,637.00)	(2.81%)
C02	Egresados con cédula profesional entregada.	3,129,462.00	3,161,783.00	32,321.00	1.03%
C03	Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas.	208,577,028.00	164,496,681.00	(44,080,347.00)	(21.13%)
C04	Infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación fortalecida.	4,145,861.00	3,713,825.00	(432,036.00)	(10.42%)

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117000.

Existiendo disminución en el presupuesto ejercido para los componentes C01, C03 y C04, resultando en una disminución total en el programa de 25.39% en su presupuesto, sin embargo, el Ente no cumplió con las metas programadas.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO		PRESUPUESTO EJERCIDO	COSTO PROMEDIO
		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LOGRADO		
C01	Emisión de Documentos Académicos a los alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar.	Certificados	46,469	$ 4,275,734.00	$ 92.01
C02	Egresados con cédula profesional entregada.	Cédulas Estatales	10,036	3,161,783.00	315.04
C03	Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas.	Acciones de Supervisión	1,250	164,496,681.00	131,597.34
C04	Infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación fortalecida.	Solicitudes	3,018	3,713,825.00	1,230.56

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117000.

Derivado del cuadro anterior se puede observar en el componente C03 el costo promedio por acciones de supervisión es de $131,597.34 (ciento treinta y un mil quinientos noventa y siete pesos 34/100 M.N.). Debido a las inconsistencias reflejadas en el gasto acumulado por actividad, se determinó el costo promedio por todas las actividades del programa, destacando las siguientes:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO		PRESUPUESTO EJERCIDO	COSTO PROMEDIO
		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LOGRADO		
C0201	Supervisión de profesionistas con actas circunstanciadas emitidas.	Actas	13	$ 2,882,991.00	$ 221,768.54
C0204	Difusión sobre el registro estatal de profesionistas.	Jornada de Registro	6	229,510.00	38,251.67
C0301	Capacitación y Seguimiento a las Unidades Responsables de Publicar Información en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Capacitaciones	1	24,171,474.00	24,171,474.00
C0302	Representación legal de la Secretaría.	Asuntos Jurídicos	100	3,228,008.00	32,280.08
C0303	Presidir las Juntas de Gobierno de los Organismos Descentralizados del Sector.	Reuniones Efectuadas	80	7,493,688.00	93,671.10
C0304	Supervisión de la agenda prioritaria de programas estratégicos y proyectos institucionales.	Proyectos	27	1,345,814.00	49,844.96
C0305	Coordinar la aplicación de evaluación académicas estatales, nacionales e internacionales en educación básica y media superior.	Evaluaciones	3	1,323,492.00	441,164.00
C0306	Valoración de la Planeación o ruta de mejora de la Educación Básica.	Reuniones	46	496,753.00	10,798.98
C0307	Seguimiento de programas federales del director de desarrollo educativo.	Seguimiento	4	249,368.00	62,342.00
C0308	Construcción de acuerdos que fortalezcan la gestión institucional de los subsistemas de educación Media Superior y Superior.	Seguimiento	3	1,775,069.00	591,689.67
C0310	Publicación seguimiento al grado de avance en cumplimiento al plan estatal de desarrollo (PED) y programa sectorial de educación (PROSEDU).	Seguimiento	3	7,803,251.00	2,601,083.67
C0318	Proporcionar Seguimiento a los Acuerdos realizados en Sesiones de Juntas Directivas.	Acuerdos	3	2,009,836.00	669,945.33
C0321	Elaboración de actas de auditorías Estatales, actas de entregas-recepción de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, coordinación enlace con la auditoría superior de la Federación.	Actas	54	1,065,271.00	19,727.24

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO		PRESUPUESTO EJERCIDO	COSTO PROMEDIO
		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LOGRADO		
C0322	Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias Realizadas de acuerdo a la agenda Programada.	Sesiones	18	1,137,196.00	63,177.56
C0405	Coordinar el análisis, diseño e implementación de programas educativos de nueva creación con enfoque tecnológico.	Programas	8	111,727.00	13,965.88

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1117000.

En el cuadro que antecede en los costos promedios por actividad se puede visualizar que los costos son elevados en relación con el tipo de actividad que se lleva a cabo, en virtud de ello se solicitó al Ente proporcionara el reporte de Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales emitido por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Con el fin de verificar si existe relación directa entre el gasto y las actividades; se realizó un análisis, señalando algunos de los resultados:

- Actividad C0201 Supervisión de profesiones con actas circunstanciadas emitidas, el 92% del presupuesto ejercido fue en servicios personales.
- Actividad C0301 Capacitación y Seguimiento a las Unidades Responsables de Publicar Información en la Plataforma Nacional de Transparencia, existe un gasto registrado que no corresponde a la actividad, de energía eléctrica por $20,267,056.00 (veinte millones doscientos sesenta y siete mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por lo que se tiene que no existe un registro adecuado del gasto.
- Actividad C0303 Presidir las Juntas de Gobierno de los Organismos Descentralizados del Sector, el 99% del recurso se gastó en servicios personales.
- Actividad C0310 Publicación seguimiento al grado de avance en cumplimiento al plan estatal de desarrollo (PED) y programa sectorial de educación (PROSEDU), el 97% se erogó en servicios personales.

De lo anterior se puede visualizar que no se tiene un registro adecuado en el gasto acumulado, al no registrar únicamente el presupuesto ejercido de la actividad, ya que por una parte se registra los servicios personales en cualquier componente y actividad sin importar si corresponden al mismo y por otra parte sucede lo mismo con el registro de los servicios personales y materiales y suministros.

Con el objeto de verificar la racionalidad del gasto en los componentes, se realizó el siguiente análisis:

- C01 Emisión de Documentos Académicos a los alumnos registrados en el Sistema de Control Escolar, se tiene un egreso acumulado distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

Componente C01		
Servicios Personales	$	3,625,577.00
Materiales y Suministro		507,077.00
Servicios Generales		143,080.00
Bienes Muebles		-
Total	$	4,275,734.00

De lo anterior se tiene que existe racionalidad en el gasto del componente.

- C02 Egresados con cédula profesional entregada, se tiene un egreso acumulado distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

Componente C02	
Servicios Personales	$ 2,654,248.00
Materiales y Suministro	177,068.00
Servicios Generales	164,653,787.00
Bienes Muebles	176,320.00
Total	$ 167,661,423.00

De lo anterior se desprende que no existe racionalidad en el gasto, derivado de que el resumen narrativo del componente refiere egresados con cédula profesional entregada, y se puede visualizar gastos superiores a los necesarios para la realización del componente.

- C03 Acciones de coordinación y seguimiento de políticas educativas mejoradas, se tiene un egreso acumulado distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

Componente C03	
Servicios Personales	$ 122,130,635.00
Materiales y Suministro	5,254,502.00
Servicios Generales	36,404,900.00
Bienes Muebles	290,886.00
Transferencias	414,767.00
Total	$ 164,495,690.00

De lo anterior se desprende que el Ente registró servicios personales no correspondientes al cumplimiento directo del componente, al registrar empleados que no colaboran de manera directa en las actividades del componente.

- C04 Infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación fortalecida, se tiene un egreso acumulado distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

Componente C04	
Servicios Personales	$ 3,490,980.00
Materiales y Suministro	159,290.00
Servicios Generales	63,554.00
Bienes Muebles	-
Total	$ 3,713,824.00

De lo anterior se desprende que no existe un adecuado registro del gasto, debido a que el componente refiere infraestructura de tecnología de información, y el gasto mayor se da en el rubro de servicios personales, no existiendo relación directa con el componente.

RECOMENDACIÓN 020

Para que la Secretaría de Educación y Deporte considere la pertinencia de analizar las razones por las que realizó diversas modificaciones presupuestales al Programa Presupuestario 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo, y con base en ello, establezca los mecanismos de control necesarios,

a fin de garantizar que los movimientos presupuestarios se orientaron a un mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

Por otra parte, el Ente debe de optimizar la asignación de recursos mediante la fusión o eliminación de procesos, estructuras, funciones que no aporten a la cadena de valor en la producción de bienes o servicios, de acuerdo al artículo 97 Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Se recomienda que la Secretaría de Educación y Deporte realice un estudio de costo-beneficio del programa, que le permita determinar la factibilidad del programa, así mismo, realice una comparación del costo unitario real contra el costo unitario presupuestario.

Así mismo, se recomienda al Ente optimizar el uso de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas, es decir, al realizar la presupuestación no debe perder de vista las metas programadas, y en todo momento buscar asegurar el cumplimiento de las mismas, también debe considerar lo plasmado en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual establece que la presupuestación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La Secretaría de Educación y Deporte debe de implementar mecanismos eficientes que le permitan llevar un adecuado registro del presupuesto ejercido por cada una de las actividades y componentes del programa, con el fin de que exista una vinculación directa entre la actividad y los gastos directos de dicha actividad, buscando en todo momento reflejar la realidad en los reportes de seguimiento. Así mismo, debe de verificar el gasto en servicios personales, que el mismo esté relacionado con el programa presupuestario, para lo cual debe de conocer el número de empleados que participan en el programa, la forma, en que están contratados y el sueldo que se les paga, de esta manera el gasto acumulado reflejará la veracidad y permitirá que se realicen análisis como el costo promedio por actividad.

De igual manera, los ejecutores de programa deberán conocer cómo se distribuye el recurso asignado para el programa y llevar un control del gasto devengado en materia de servicios personales, que les permita identificar el número de empleados y el área de adscripción.

Generar congruencia en la información presupuestal del POA con lo definido a nivel de componente-actividad, así como con el total de presupuesto del programa y sus fuentes de financiamiento y, asegurar que se publiquen en el portal oficial de internet de la entidad la evidencia del cumplimiento de las metas, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

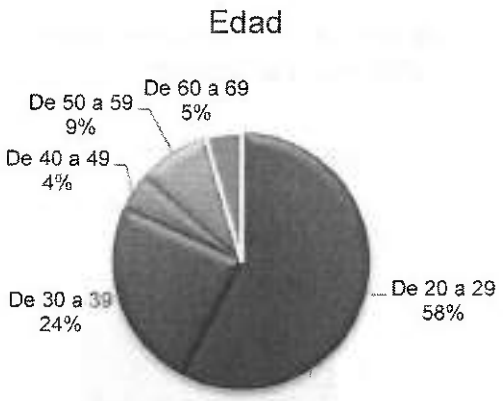
Actualmente la administración pública no puede entenderse sin la presencia del ciudadano en las decisiones públicas, es por ello la importancia de tomar en cuenta sus puntos de vista. Para medir la satisfacción del ciudadano-usuario, las encuestas son un medio idóneo que permite conocer de manera específica diversos aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos y la percepción que los beneficiarios tienen del mismo.

Por medio del oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018 se solicitó al Ente la documentación que indique la forma en que se mide la satisfacción del usuario, el Ente dio respuesta por medio del oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, en el cual manifiesta que no se cuenta con la documentación porque no se ha evaluado, por lo que el Ente no cuenta con ningún mecanismo para medir la satisfacción del usuario en la prestación de los servicios derivados del Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior.

En virtud de lo anterior, y con el fin de poder medir la satisfacción en unos de los servicios que ofrece a los ciudadanos, se seleccionó el componente C02 Egresados con cédula profesional entregada y se aplicó una encuesta de satisfacción a las personas que realizaron su trámite en el 2016.

Para la determinación de la muestra se utilizó la fórmula para muestra de poblaciones finitas, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de un 12%, un total de 7,222 de ciudadanos solicitantes de cédula estatal, por lo cual resultó un tamaño de la muestra de 66 encuestas a realizar.

La encuesta se diseñó con el fin de medir el grado de satisfacción de los solicitantes en 4 parámetros: el tiempo, el personal, el costo y las instalaciones, del análisis de las encuestas se obtuvieron los siguientes resultados:





Las gráficas que anteceden muestran los datos generales de los 66 solicitantes encuestados, resultando que 38 ciudadanos que realizaron el trámite se encontraban en un rango de edad de 20 a 29 años, así mismo, 51 personas solicitaron la cédula estatal para licenciatura.





Por otra parte en cuanto a las instalaciones del Departamento Estatal de Profesiones y el costo del trámite los solicitantes en su mayoría se encuentran satisfechos.





En relación al personal los ciudadanos, calificaron como satisfechos o totalmente satisfechos en su capacidad para atenderlos y resolver sus dudas, como en la amabilidad al atenderlos.





En cuanto a las citas, se puede observar que existe una oportunidad de mejora, ya que en relación al lapso que transcurre entre que el ciudadano pide una cita y el día de la cita, 11 personas se encuentran medianamente satisfechos y 7 insatisfechos.





De igual manera, en los tiempos del trámite y la entrega de la cédula, resulta que 17 personas no se encuentran satisfechos, encontrándose también una oportunidad de mejora.

RECOMENDACIÓN 021

Se recomienda implementar metodologías de investigación social, tales como encuestas de satisfacción, con el fin de analizar la satisfacción del ciudadano y determinar con validez las necesidades y expectativas de los ciudadanos-clientes con relación a los servicios y/o productos que reciben.

Utilizar también diversos mecanismos de captación de voz del usuario, como buzón de quejas y sugerencias, con el propósito de atender y conocer las peticiones de los alumnos, y con ello trabajar en propuestas para la mejora continua de los servicios y/ productos que ofrece.

En relación con los resultados obtenidos de las encuestas de satisfacción, se recomienda que la Secretaría de Educación y Deporte, en concreto el área de Departamento Estatal de Profesiones, realicen un plan de mejora, donde definan estrategias para optimizar los procesos que se llevan a cabo en el Departamento, con el fin de satisfacer al ciudadano.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.5. CALIDAD DEL BIEN O EL SERVICIO

La calidad en la gestión pública constituye una cultura transformadora que impulsa a la Administración Pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Debe medirse en función de la capacidad para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos, de acuerdo a metas preestablecidas alineadas con los fines y propósitos superiores de la Administración Pública y de acuerdo a resultados cuantificables que tengan en cuenta el interés y las necesidades de la sociedad. Una manera de revisar la calidad del servicio es considerando si el servicio cuenta con los atributos necesarios, y si el ciudadano está satisfecho con el servicio brindado.

La Secretaría de Educación y Deporte no tiene identificados los atributos de los servicios que brinda, así como tampoco cuenta con sistemas de medición interna, ni con mecanismos de evaluación de la satisfacción del ciudadano.

Se eligió el componente C02 Egresados con cédula profesional entregada, debido a que es uno de los componentes en el que se entrega un producto al ciudadano y con el fin de para evaluar la satisfacción de los solicitantes, virtud a lo cual se determinaron los atributos del servicio, y se eligieron 4 atributos para evaluarse por medio de encuestas de satisfacción, resultando lo siguiente:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR EXTERNO	NIVEL DE SATISFACCIÓN
Oportunidad	Plazo de entrega de la cédula profesional.	¿El tiempo en que le entregaron su cédula estatal?	74%
Amabilidad	Disposición, cortesía y respeto al usuario.	¿Amabilidad del personal al atenderlo?	89%
Claridad	La información Trasmitida es fácil de entender.	¿Claridad con la que le explicaron los requisitos?	89%
Competencia	Posesión de habilidades y conocimientos para otorgar el servicio.	¿Capacidad del personal para atenderlo y resolver sus dudas?	89%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información de las encuestas aplicadas a solicitantes del trámite de cédula estatal.

En el cuadro anterior se puede apreciar que de los resultados de las encuestas aplicadas, el servicio cumple con la satisfacción de los usuarios, en 4 atributos: oportunidad, amabilidad, claridad y competencia.

RECOMENDACIÓN 022

La Secretaría de Educación y Deporte debe de identificar los atributos de los servicios que ofrece, con el fin de que le permita evaluar la calidad del servicio, así mismo, debe de determinar sistemas de medición interna, que considere indicadores que le permita evaluar el cumplimiento de los atributos.

Por otra parte, es necesaria la implementación de mecanismos de evaluación, que le permita verificar el nivel de satisfacción de los usuarios y, en caso de ser necesario diseñar planes de mejora.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

IV.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

Se evalúa la competencia de los actores u operadores para ejecutar los procesos que llevarán al cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario, en términos de sus conocimientos, aptitudes y habilidades para cumplir con su cometido, así como también la competencia jurídica para la operación del programa presupuestario, en términos de las atribuciones que le han sido conferidas.

Se determinó que la Secretaría de Educación y Deporte es competente para realizar el Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, en virtud de que la fracción XXII del artículo 116 de la Ley Estatal de Educación, misma que señala que la Autoridad Educativa Estatal garantizara la equidad de la educación al realizar actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, lo anterior en relación con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que señala las atribuciones de la Secretaría.

De la información proporcionada mediante el oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, la Secretaría de Educación y Deporte presenta un organigrama autorizado, así mismo, anexan una nueva estructura administrativa en el 2017, y los oficios que enviaron a la Secretaría de la Función Pública solicitando su autorización, sin embargo, la misma aún no ha sido autorizada por la Secretaría de la Función Pública.

De la información proporcionada mediante el oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, el Ente manifiesta que no cuenta con Manual Organizacional, ni Manual de Procedimientos, y pone a disposición un Perfil de Puestos, sin embargo, el Perfil de Puestos 2018 que presenta es emitido por la Secretaría de Hacienda, y el mismo no se encuentran considerados todos los perfiles de los puestos que tiene la Secretaría de Educación y Deporte.

Con el fin de verificar la competencia de los actores que ejecutan el Programa Presupuestario 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo, se solicitó al Departamento Estatal de Profesiones información con respecto del personal en el departamento, y se realizó un análisis para verificar si los empleados cumplen con el Perfil de Puestos 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda.

PUESTO CON EL QUE ESTA CONTRATADO	¿ESTÁ DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA CON EL PUESTO QUE TIENE?	GRADO DE ESTUDIOS	CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTOS
Jefa de Departamento	Si	Licenciatura	Si
Personal Especializado 1	Si	Licenciatura	Si
Personal Especializado 2	Si	Carrera Trunca	No
Asesor Técnico	Si	Carrera Trunca	No está contemplado en el perfil de puestos
Supervisor Administrativo 1	No se encuentra en Plantilla del Departamento.	Estudiante de Licenciatura	No
Secretaria de Jefe de Departamento 1	No, valida títulos profesionales para su registro.	Preparatoria	No
Personal Especializado 3	No se encuentra en la plantilla del Departamento, es la Coordinadora de los Colegios de Profesionistas.	Técnico	No
Magisterio 1	Comisionada por el Magisterio, valida y procesa trámites de ventanilla.	Carrera Trunca	No está contemplado en el perfil de puestos
Secretaria de Jefe de Departamento 2	No se encuentra en la plantilla del Departamento, es la responsable de Cédulas Federales.	Estudiante de Licenciatura	Si
Personal Especializado 4	Si	Carrera Trunca	No
Personal Especializado 5	Si	Licenciatura	Si
Auxiliar Administrativo	Comisionado por el Magisterio, valida y procesa trámites de ventanilla.	Licenciatura	Si
Magisterio 2	Comisionada por el Magisterio, Secretaria de la Coordinación de Peritos y Colegios.	Carrera Trunca	No está contemplado en el perfil de puestos

PUESTO CON EL QUE ESTA CONTRATADO	¿ESTÁ DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA CON EL PUESTO QUE TIENE?	GRADO DE ESTUDIOS	CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTOS
Prestación de Servicios	No se encuentra en plantilla del Departamento.	Licenciatura	No está contemplado en el perfil de puestos
Personal Especializado 6	No se encuentra en plantilla del Departamento.	Estudiante de Licenciatura	No
Operador de Computadoras 1	No se encuentra en plantilla del Departamento.	Preparatoria	No
Magisterio 3	Comisionada por el Magisterio, Secretaria de la Jefa del Departamento.	Comercio	No está contemplado en el perfil de puestos
Supervisor Administrativo 2	No se encuentra en plantilla del Departamento, responsable de la Oficina en Ciudad Juárez.	Licenciatura	No
Secretaria de Jefe de Oficina	No se encuentra en plantilla del Departamento, responsable de validar trámites.	Técnico Universitario	No está contemplado en el perfil de puestos
Secretaria de Jefe de Departamento 3	Si	Licenciatura	Si
Supervisor Administrativo 3	Comisionada al Departamento de Incorporación y Certificación.	Licenciatura	Si

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información presentada por el Departamento Estatal de Profesiones y el Perfil de Puestos 2018.

Del análisis del perfil de puestos de los empleados del Departamento Estatal de Profesiones, derivó que en el Perfil de Puestos 2018 no se contemplan algunos puestos, y que otros no están actualizados, tal es el caso de la secretaría de jefe de departamento que dentro de su perfil señala que sea sexo femenino.

Además, como se puede observar en el cuadro que antecede existe personal que no está propiamente dentro de la plantilla del Departamento, pero si realizan actividades del área, por otra parte existe personal que no cumple el perfil de puestos 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda.

RECOMENDACIÓN 023

La Secretaría de Educación y Deporte debe de elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, de acuerdo a lo señalada en el artículo 13 de los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, esto con el fin de establecer controles a nivel operativo, que les permita verificar que las funciones se realicen en cumplimiento al manual de organización, así como que las operaciones se realicen conforme a los manuales de procedimientos válidos.

Se recomienda también que una vez que elabore el manual de operación y de procedimientos, los distribuya a los trabajadores, con el objetivo de permitir a los servidores públicos tener una completa certeza de las políticas y procedimientos. Lo anterior con el fin de que el servidor público sea parte de procesos efectivos, el fijar con claridad la responsabilidad en la ejecución de su trabajo.

Por otra parte es necesario actualizar el perfil de puestos, adicionando todos los puestos que no están considerados y también realizando una revisión de los perfiles existentes, intentando ser más específico en los requisitos necesarios para cada uno de los puestos.

Es necesario que los diferentes departamentos de la Secretaría tengan la información en relación a los empleados, y el puesto para el que fue contratado, esto con el fin de tener mayor control y transparencia

en el área de servicios personales. Así mismo, se recomienda que la Secretaría de Educación y Deporte realice un análisis en materia de servicios personales y revise el personal con el que cuenta, la forma en que está contratada y si realiza las funciones propias del puesto, es necesario que el Ente realice las adecuaciones del personal, con el fin de que cuenten con el puesto de las funciones que desempeñan.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V. COMPONENTES DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0100117 PROGRAMA ESTATAL DE BECAS Y APOYOS EDUCATIVOS

V.1. EFICACIA

El artículo 13 frac. XVII. De la Ley Estatal de Educación establece que se deberá crear, operar y sostener un Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos, en todos sus niveles y modalidades, con base en la partida presupuestal que deberá estar señalada en el Presupuesto de Egresos del Estado.

El Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017 tiene como fin el contribuir a asegurar una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa a todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a estudiantes del Sistema Educativo Estatal.

El propósito es que los estudiantes de educación básica, media superior y superior pública, reciban una beca y/o apoyo con lo cual se logra el acceso, la permanencia, egreso o la superación académica en el sistema educativo estatal.

V.1.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS

Para el Programa Presupuestario 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017 se definió lo siguiente:



Como se puede apreciar el Programa Presupuestario que surgió del árbol de problema, se diseñó con el fin de dar solución al problema que origino la realización del programa, ya que se puede observar que existe una relación directa entre la problemática a resolver y el propósito del programa.

La población objetivo del programa fue de 12,053 alumnos y alumnas que tuvieran un promedio mínimo de 8 y que fueran aprobadas para la beca por medio del Comité de validación del Programa Estatal de Becas el cual está integrado por un presidente: Secretario de Educación y Deporte o quién el designe, secretario: Representante del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, vocales: Un representante de la Secretaría de Hacienda, un representante de la Función

Pública, un representante del Departamento de Auditoría de la Secretaría de Educación y Deporte, un representante de la Subsecretaría de Educación, un representante de la Dirección de Educación Media Superior y Superior, un representante de la Dirección de Educación Básica y un representante de la sociedad civil, todo esto manifestado por la C.P. Luz Estela Escalante Romero, Jefa del Departamento de Asistencia Educativa, dicho departamento fue el encargado de operar dicho programa.

El programa otorgó diversos tipos de becas las cuales fueron:
1.- Generación de Excelencia
2.- En el Extranjero
3.- IBYCE Normal del Estado
4.- Escuela Normal Superior José E. Medrano R.
5.- Escuela de Trabajo Social Guadalupe S. de Araiza
6.- Económicas
7.- Transporte
8.- Educación Especial

El Programa Presupuestario contó con un presupuesto de:

Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido
$47,544,733.00	$44,263,987.00	$43,786,702.00

V.1.2. CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA

Teniendo en consideración que el Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017 tuvo como fin el "Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa a todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y apoyos a estudiantes del Sistema Educativo Estatal" y el Propósito de "Estudiantes de educación básica, media superior y superior pública reciben una beca y/o apoyo con lo cual se logra el acceso, la permanencia, egreso o la superación académica en el sistema educativo estatal", es vital para el análisis del programa presupuestario analizar de qué manera las acciones llevadas a cabo y los beneficios del programa contribuyen a lograr el fin y el propósito.

Si bien, el otorgamiento de estas becas y apoyos fue de gran ayuda para los estudiantes como para los padres de familia, es importante señalar que no aseguran una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa de todos los grupos de la población, así como tampoco la permanencia de estos en el sistema educativo estatal, así mismo, las metas que se tenían previstas a lograr no fueron alcanzadas teniendo con esto que de alguna forma el programa no está funcionando de manera correcta.

Es importante señalar que de un presupuesto autorizado de $47,544,733.00 (cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y tres 00/100 MN), se modificó reduciendo éste a $44,263,987.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete 00/100 MN), el cual no fue ejercido en su totalidad; ya que el monto que se ejerció para el cumplimiento del fin del programa fue de $43,786,700.00 (cuarenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil setecientos un pesos 00/100 MN) y como ya se había dicho anteriormente éste se distribuyó de la siguiente manera:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
1000	$ 600,402.00	1.37%
2000	-	-
3000	988,707.00	2.26%
4000	42,197,961.00	96.37%
TOTAL	$ 43,787,070.00	100.00%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del análisis de disponibilidad de recursos 2017 del Programa Presupuestario 0100117.

La Secretaría de Educación y Deporte para la contribución al fin y propósito del programa ejerció en el capítulo 4000 para Premios, Becas, Subsidios a programas de Gobierno y Ayudas a Instituciones Sociales $42,197,961.00 (cuarenta y dos millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100MN), de los cuales se destinaron $21,015,742.00 (veintiún millones quince mil setecientos cuarenta y dos mil 00/100 MN) para la adquisición de premios y para apoyar a diferentes Asociaciones Civiles de nivel superior y nivel básico con el gasto operativo de las mismas distribuidos de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	CAPÍTULO	PREMIO/ BECA	PRESUPUESTO EJERCIDO
C0102	4422 Premios	762	$ 4,955,599.00
C0110	4342 Subsidios a Programas de Gobierno	19	6,732,141.00
C0111	4451 Ayudas a Instituciones Sociales	19	9,328,002.00
	TOTAL	800	$21,015,742.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del análisis de disponibilidad de recursos 2017 del Programa Presupuestario 0100117.

Si bien los premios son una motivación para que los estudiantes no abandonen los estudios e incluso para mejorar sus calificaciones y las asociaciones sociales a quienes se apoya para este concepto tienen relación con la educación, el apoyo a estas no contribuyen al fin ni al propósito del programa, al contrario ya que ese recurso se pudo haber destinado para el otorgamiento de más becas e incluso que la beca otorgada sea por un monto mayor y así poder alcanzar las metas previstas y a la vez abarcar más terreno en cuanto a combatir el rezago educativo, deserción escolar o la escases de becas y/o apoyos educativos y de esa manera se estaría contribuyendo al fin último del programa que es "Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa a todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y apoyos a estudiantes del Sistema Educativo Estatal".

RECOMENDACIÓN 024

Se le recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte considere rediseñar el programa presupuestario y que este vaya más encaminado al fin del programa el cual es Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa a todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y apoyos a estudiantes del Sistema Educativo Estatal; y con esto poder otorgar más becas y apoyos educativos para con esto asegurar una mayor y mejor cobertura educativa en el estado.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.1.3. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA

El Presupuesto Basado en Resultados establece que los objetivos y resultados de los Programas Presupuestarios de la Administración Publica deberán estar alineados en base a la planeación nacional y estatal.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) constituye el nivel global, donde se fijan los grandes objetivos nacionales y las prioridades. Es un instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concierte la acción social y privada, y coordine la acción gubernamental.

En el estado, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) deberá estar alineado al PND. Para ejecutar los grandes objetivos de la planeación y dar operatividad al plan, se requiere de la programación y presupuestación para transformar las políticas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo en acción pública cotidiana.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021		PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1117600 COBERTURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	
Eje:	N3 México con Educación de Calidad.	Eje:	Desarrollo Humano y Social.		
Tema:	02 Vinculación de la educación con las necesidades sociales y económicas.				
Objetivo:	001 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.	Objetivo:		Fin:	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa a todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el departamento de becas y/o apoyos a estudiantes del Sistema Educativo Estatal.
Estrategia:	002 Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad.	Estrategia:		Propósito:	Estudiantes de educación básica, media superior y superior pública reciben una beca y/o apoyo con lo cual se logra el acceso, la permanencia, egreso o la superación académica en el sistema educativo estatal.
Línea de Acción:	001 Proporcionar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos de familias de bajos recursos.	Línea de Acción:		Componentes:	C01 Becas y/o apoyos de educación básica, media superior pública otorgadas.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la MIR y el POA del Programa Presupuestario 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017.

De la información proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte, no se muestra cómo se encuentra alineado el programa presupuestario con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, de igual forma al Programa Sectorial de Educación 2013-2018, ya que únicamente se muestra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

RECOMENDACIÓN 025

Por lo tanto, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, que realice la alineación del Programa Presupuestario 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017 con el Plan

Estatal de Desarrollo 2017-2021, así como al Programa Sectorial de Educación 2013-2018, identificando el objetivo, estrategia y la línea de acción a la que más más este contribuyendo el Programa, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 29 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.1.4. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin y su contribución al objetivo de nivel superior, el propósito, los componentes, los cuales deberán estar ligados a los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios y las actividades necesarias para producir dichos bienes y servicios, así como los indicadores que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes y servicios y la gestión de actividades para producir los entregables, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa a todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a estudiantes del Sistema Educativo Estatal.	Porcentaje de abandono escolar en Educación Primaria, Secundaria y Media Superior por servicio.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	
Propósito	Estudiantes de educación básica, media superior y superior pública reciben una beca y/o apoyo con lo cual se logra el acceso, la permanencia, egreso o la superación académica en el sistema educativo estatal.	Porcentaje de estudiantes becados concluyen el ciclo escolar.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	Los estudiantes accedan, permanecen y concluyen su educación.
C01	Becas y/o apoyos de educación básica, media superior y superior pública otorgadas.	Porcentaje de becas y/o apoyos de licenciatura en el ciclo escolar otorgadas.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	Las alumnas y alumnos hacen buen uso del apoyo económico y en especie.
		Porcentaje de becas y/o apoyos de educación media superior en el ciclo escolar otorgada.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	
		Porcentaje de becas y/o apoyos den educación básica en el ciclo escolar otorgada.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	
C0101	Publicación del Padrón de beneficiarios de becas y/o apoyos en el portal de la Institución.	Padrón de beneficiarios de becas y/o apoyos en el portal de la institución.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	Las instituciones de educación publican el Padrón de beneficiarios de su Institución.
C0102	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas y/o apoyos a la Excelencia Educativa.	Porcentaje de solicitudes de becas y/o apoyos validadas.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	El estudiante cumple con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.

C0103	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura en el Extranjero.	Porcentaje de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura en el Extranjero.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	El estudiante cumple con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.
C0104	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal Superior José E. Medrano.	Porcentaje de solicitudes de becas a la educación de nivel Licenciatura de la Normal Superior José E. Medrano.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	El estudiante cumple con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.
C0105	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal del Estado.	Porcentaje de solicitudes de becas a la educación de nivel Licenciatura de la Normal del Estado.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	El estudiante cumple con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.
C0106	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de Trabajo Social.	Porcentaje de solicitudes de becas a la educación de nivel Licenciatura de Trabajo Social.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	El estudiante cumple con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.
C0107	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Secundaria.	Porcentaje de solicitudes de becas a la Educación Secundaria.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	El estudiante cumple con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.
C0108	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Especial.	Porcentaje de solicitudes de becas a la Educación Especial.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	El estudiante cumple con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.
C0109	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a la Educación.	Porcentajes de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a la Educación.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	El estudiante cumple con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.
C0110	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Medio Superior.	Porcentaje de solicitudes para el otorgamiento a las Asociaciones Civiles de Nivel Medio Superior.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	Las asociaciones civiles cumplen con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.
C0111	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Básico.	Porcentaje de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles Nivel Básico.	http://educacion.chihuahua.gob.mx/.	Las asociaciones civiles cumplen con la normatividad para la solicitud de becas y/o apoyos.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la MIR del Programa Presupuestario 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017.

Se considera que la MIR no cuenta con una adecuada lógica vertical en el Programa Presupuestario 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017, debido a que si bien el propósito representa un cambio en las condiciones de vida de la población, las actividades y los componentes no son suficientes, primero para el caso de las actividades no contribuyen directamente al componente, de la revisión efectuada al programa, así como por medio de entrevistas con la C.P. Luz Estela Escalante Romero, Jefa del Departamento de Asistencia Educativa, se concluyó que las actividades descritas en el resumen narrativo de la MIR del programa, no describen en su totalidad las actividades que se desempeñan para la consecución de objetivos, esto ya que en el programa no solo se validan solicitudes de los aspirantes a becas, por su parte los componentes con que cuenta el programa no son suficientes para el cumplimiento del propósito del programa.

En el caso de los supuestos no se estipuló alguno para el fin del programa, debiéndose establecer uno que sea factor externo, es decir que el hecho de que cumpla o no el supuesto, no dependa de la Dependencia.

De igual manera, la MIR no cuenta con lógica horizontal, primero debido a que el indicador del fin no es el adecuado para monitorear el logro, debido a que se considera como indicador el porcentaje de abandono, mismo que no refleja la contribución del programa a un objetivo superior de la planeación estatal y/o nacional. En general, en relación a los indicadores de las actividades y los componentes se considera que no son los adecuados para medir el logro de las metas y objetivos.

En cuanto a los medios de verificación considerados para cada uno de los niveles, es decir, fin, propósito, componente y actividades, los mismos refieren la página principal de la Secretaría de Educación y Deporte, sin que se establezca una dirección electrónica directa donde se encuentra la información requerida para el cálculo de los datos, por lo cual no existe forma en que el Ente realice la verificación.

RECOMENDACIÓN 026

Redefinir los objetivos de la MIR mediante el análisis de la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos a fin de validar la lógica vertical y horizontal del programa; integrando actividades que reflejen los procesos y la cronología que se tiene para alcanzar el componente correspondiente. En cuanto a los componentes se deben establecer los necesarios y suficientes, determinando si se cuenta con todos aquellos productos y servicios que se otorgan a la población objetivo durante la ejecución del programa para el logro del propósito; a nivel "Propósito" el objetivo debe incluir la población objetivo del Pp, con la intención de que se tenga claridad de la población en la que se espera el cambio con la ejecución del programa.

Para que la Secretaría de Educación y Deporte considere rediseñar la MIR del Programa Presupuestario 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos, atendiendo a lo que señala la Guía para la Elaboración de Matriz de Indicadores del CONEVAL, que las actividades comprendidas en la MIR deben ser las necesarias para producir o entregar los componentes, que los bienes o servicios entregados a la población objetivo (componentes en la MIR) deben ser producidos para lograr el propósito del programa presupuestario, que el propósito del programa debe estar orientado a alcanzar un cambio positivo en la población objetivo como resultado de los bienes o servicios que reciben.

Se recomienda que se modifique la MIR, el resumen narrativo de cada una de las actividades, ya que la "Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas/apoyos..." no describen de manera específica el objetivo de la actividad, teniendo en cuenta también que dentro del programa no solo se realizan validaciones de solicitudes, todo esto de acuerdo a la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por el CONEVAL.

Se recomienda revisar los supuestos y las actividades (resumen narrativo), ya que en las actividades el supuesto tiene que suceder para que se produzcan y entreguen lo relativo a los componentes. De igual manera sucede con los componentes, a la par de la entrega de los bienes y servicios, los supuestos tienen que ocurrir para que se logre el propósito.

Así mismo, se recomienda utilizar el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores emitido por CONEVAL, con el fin de establecer indicadores claros y precisos de acuerdo al objetivo al que estén asociados. Al momento de revisar los objetivos, se debe analizar si efectivamente cada uno de ellos se encuentra ubicado en el nivel correcto; es decir, debe verificarse que los objetivos relacionados con los procedimientos que se encuentren en el nivel de actividades; los concernientes a los bienes y servicios, en el nivel de componentes; y los de resultados y de impacto, en el nivel de Propósito y Fin, respectivamente. Es importante recordar que los objetivos están alineados jerárquicamente, por lo que los indicadores también deberían estarlo y, en el caso de este programa evaluado, esto no sucede.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.1.5. INDICADORES ESTRATÉGICOS

Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

Un indicador estratégico mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios, y contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Los indicadores estratégicos se incluyen en el fin, propósito y aquellos componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	DATOS DEL INDICADOR			
		NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Fin	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa a todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a estudiantes del Sistema Educativo Estatal.	Porcentaje de abandono escolar en Educación Primaria, Secundaria y Media Superior por servicio.	Es el total de alumnos que abandonan la escuela antes de concluir el ciclo escolar en Educación Primaria, Secundaria y Media Superior, expresado como porcentaje del total de estudiantes inscritos en el ciclo escolar.	Porcentual.	Estratégico/ Eficacia/ Anual.
Propósito	Estudiantes de educación básica, media superior y superior pública reciben una beca y/o apoyo con lo cual se logra el acceso, la permanencia, egreso o la superación académica en el sistema educativo estatal.	Porcentaje de estudiantes becados concluyen el ciclo escolar.	Ente indicador medirá el porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de educación básica, media superior y superior pública en relación a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo.	Porcentual.	Estratégico/ Eficacia/ Anual.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 0100117.

Para el Programa Presupuestario 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017, se definió como indicador de FIN el de "Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa a todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a estudiantes del Sistema Educativo Estatal", el cual no es el adecuado para medir el fin del programa, ya que el indicador sólo considera el índice de abandono escolar por lo que no es pertinente para verificar los impactos sociales y económicos del programa.

RECOMENDACIÓN 027

Es importante que se considere que en los indicadores de Fin, el logro del impacto esperado, no necesariamente es atribuible sólo al programa, así como, en la medida de lo posible, incluir los indicadores que expresen como el Programa Presupuestario contribuye a la consecución del objetivo superior sin que ello signifique un impacto importante en el costo de la identificación y medición del indicador.

Así mismo, se recomienda utilizar la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en junio de 2010 y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de los indicadores de CONEVAL.

En los indicadores de Propósito se recomienda utilizar aquéllos que miden resultados (cambios directos) del programa en la población o área de enfoque, así como de cobertura respecto de la misma.

En general se recomienda utilizar la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en junio de 2010, para la elaboración de los indicadores.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.1.6. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO POA	VALOR LOGRADO REAL	SE CUMPLIÓ LA META
C01	Becas y/o apoyos de educación básica, media superior y superior pública otorgadas.	Becas	2,900	2,404	16,181	Sí
C0101	Publicación del Padrón de beneficiarios de becas y/o apoyos en el portal de la Institución.	Padrones	9	9	9	Sí
C0102	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas y/o apoyos a la Excelencia Educativa.	Solicitudes	2,000	8,720	762	No
C0103	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura en el Extranjero.	Solicitudes	100	2	2	No
C0104	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal Superior José E. Medrano.	Solicitudes	600	71	306	No
C0105	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal del Estado.	Solicitudes	2,000	100	338	No
C0106	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de Trabajo Social.	Solicitudes	482	2	143	No
C0107	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Secundaria.	Solicitudes	6,833	6,500	12,713	Sí
C0108	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Especial.	Solicitudes	2,000	1,633	1,635	No

C0109	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a la Educación.	Solicitudes	23	769	827	Sí
C0110	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Medio Superior.	Solicitudes	27	9	21	No
C0111	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Básico.	Asociaciones Civiles	28	19	19	No

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 0100117.

Como se aprecia en el cuadro anterior, existen diferencias entre los valores logrados en la Meta del Objetivo reportados en el POA y los valores logrados obtenidos de la revisión a los soportes documentales proporcionados por el Ente, lo cual denota una falta de control al registrar la información en los reportes, así como una falta de seguimiento a los indicadores contenidos en el POA.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL BENEFICIARIO				
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO POA	VALOR LOGRADO REAL	SE CUMPLIÓ LA META
C01	Becas y/o apoyos de educación básica, media superior y superior pública otorgadas.	Alumnas y alumnos	2,900	2,404	16,181	Sí
C0101	Publicación del Padrón de beneficiarios de becas y/o apoyos en el portal de la Institución.	Alumno	16,786	0	16,744	No
C0102	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas y/o apoyos a la Excelencia Educativa.	Alumno	16,786	8,720	762	No
C0103	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura en el Extranjero.	Alumno	100	0	2	No
C0104	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal Superior José E. Medrano.	Alumno	600	71	306	No
C0105	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal del Estado.	Alumno	2,000	100	338	No
C0106	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de Trabajo Social.	Alumno	482	2	143	No
C0107	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Secundaria.	Alumno	6,833	6,500	12,713	Sí
C0108	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Especial.	Alumno	2,000	1,633	1,635	No
C0109	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a la Educación.	Alumno	16,786	769	828	No

C0110	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Medio Superior.	Alumnos de Nivel Medio	16,786	0	19	No
C0111	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Básico.	Alumno	16,786	19	19	No

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 0100117.

El Ente únicamente alcanzó las metas por objetivo de C01, C0101, C0107 y C0109, así como por meta del beneficiario la C01 y C0107.

Como se puede observar, la mayoría de las metas no fueron alcanzadas, adicionalmente mediante oficio SPA/091/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 el Ente proporcionó la evidencia documental de los valores logrados, derivado de la revisión a cada valor logrado capturado en el Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del POA del programa , se obtuvo que dichos valores no son los reales ya que con el soporte documental se contabilizaron distintos números de becas y apoyos otorgados, aun así, no se logran alcanzar las metas que se programaron al inicio del año, por lo tanto, no existe congruencia en la información capturada en el POA con el soporte documental.

RECOMENDACIÓN 028

Se recomienda que se verifiquen las acciones que describe el resumen narrativo de cada componente, actividad y su congruencia con la meta programada, ya que en el caso del componente C01 se puede suponer que la meta es otorgar becas y/o apoyos al 100% de los alumnos de licenciatura, educación media superior y básica en el ciclo escolar respectivo.

Es importante que el Ente al momento de determinar sus metas, verifique la factibilidad de su cumplimiento y en caso de ser necesario las modifique esto siempre y cuando exista justificación, el Ente puede reprogramar sus metas de acuerdo a lo considerado en el artículo 77 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

De igual manera, se recomienda que el Ente implemente sistemas de seguimiento y verificación adecuados, que le permitan verificar el grado de avance de cada una de las actividades y sus componentes, con el fin de que cuenten con la información de manera oportuna y sea veraz.

Se recomienda en primer lugar, que los datos capturados tanto en la MIR como en el POA, sean verificados antes de ser plasmados en los mismos, ya que estas herramientas deben de ser confiables, para con estos poder identificar de manera certera el costo del programa presupuestario, para conocer cuántas personas se beneficiaron con el mismo, también se recomienda analizar las causas por las que no se alcanzaron las metas programadas y, con base en ello, se instrumenten los mecanismos necesarios para lograr las metas que se programen.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.2. EFICIENCIA

La eficiencia está orientada a medir la proporción entre los recursos que se invierten (humanos, materiales, financieros) respecto de los productos obtenidos. A mayor eficiencia, más racionalidad y optimización. La eficiencia se mide con indicadores de gestión; éstos se centran en los procesos clave del programa o ente por auditar y proporcionan información relevante sobre la productividad operativa o administrativa con la que trabaja el Ente.

V.2.1. ANÁLISIS DE PROCESOS

Para la realización de este análisis de procesos se le solicitó mediante oficio AEG-011/2018 a la Secretaría de Educación y Deporte, los Manuales de Procedimientos que determinen los procesos que se realizan, para llevar a cabo el Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017, sin embargo, la Secretaría de Educación y Deporte manifestó por medio del anexo 1 en el punto 7, incluido este en la solicitud de información, que no se cuenta con procesos definidos y por escrito de las actividades que realizan. Teniendo en consideración lo anterior, para poder realizar el análisis de procesos se le preguntó a la C.P. Estela Escalante, Jefa del Departamento de Asistencia Educativa, encargada de llevar a cabo el Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017, que manifestará ¿cuál es el procedimiento que se realiza para otorgar una beca o apoyo?. El proceso para el otorgamiento de una beca en relación al Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017 es el siguiente:

#	ACTIVIDAD	SÍMBOLOS DE FLUJO	TIEMPO	SÍMBOLO EN LA GRÁFICA
1	El Comité de Validación de Becas emite y publica convocatoria de becas y apoyos.		1 día	
2	Aspirante/Beneficiario solicita beca mediante entrega de solicitud y requisitos.		1 día	
3	El Departamento de Asistencia Educativa revisa y valida la informacion y documentacion entregada por el aspirante.		30 día	
4	El Comité evalua las propuestas y determina los beneficiarios (aleatoriamente).		1 día	
5	Se notifica y publica el listado de beneficiarios.		98 día	
6	El Dpto. de Asistencia Educativa tramita la emisión y el pago de las becas ante la Secretaria de Hacienda.		14 día	
7	La Secretaría de Hacienda emite los cheques y los paga a través de la tesorería y las recaudaciones de rentas en el Estado.		7 día	
8	El beneficiario cobra el cheque para el pago de su beca.		1 día	

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información proporcionada por el Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte.

El proceso para otorgar las becas en todas sus modalidades comienza con la publicación de la convocatoria y concluye al momento de que el beneficiario cobra el cheque de la beca respectiva, este proceso se lleva a cabo en 153 días, resaltando el hecho de que para notificar y publicar el listado de los alumnos beneficiarios el Ente se toma 98 días, posteriormente el Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte solicita a la Secretaría de Hacienda se tramiten los pagos correspondientes de las becas a los alumnos que la obtuvieron. Cabe resaltar que derivado del análisis al proceso se detectó que la Secretaría de Educación y Deporte, no cuenta con un recibo firmado por parte de los beneficiarios que recogieron el cheque en las recaudaciones o tesorerías de su municipio, así como tampoco se tiene la certeza de que la beca haya sido utilizada para algún gasto escolar del beneficiario, teniendo con esto una falta de control en cuanto al seguimiento del apoyo otorgado.

Del análisis anterior se obtiene que es necesario revisar cada paso del proceso y ver de qué manera se puede mejorar el mismo, para con esto volverlo más ágil al momento de entregar alguna beca o apoyo así como modificar o eliminar algún paso del proceso, esto en relación a que prácticamente para obtener una beca o apoyo el tiempo promedio es de 5 meses.

RECOMENDACIÓN 029

Se recomienda analizar minuciosamente cada paso del proceso para encontrar posibles fallas, las cuales estén haciendo más lento el otorgamiento de algún apoyo o beca, y con esto poder entregar más becas con oportunidad y así lograr alcanzar las metas programadas en el programa.

Se recomienda a La Secretaría de Educación y Deporte que elabore los manuales de procedimientos conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el cual establece que el titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus Unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan, con la finalidad de:

1. Dar a conocer a todo el personal involucrado los objetivos, relaciones de dependencia, responsabilidades y políticas institucionales.
2. Propiciar la uniformidad del trabajo, permitiendo que diferentes colaboradores puedan realizar diferentes tareas sin ningún inconveniente.
3. Evitar duplicidad de funciones y a la vez sirve como indicador para detectar omisiones.
4. Propiciar mejoras en los procedimientos actuales para tener una mayor eficiencia administrativa.
5. Facilitar la inducción de los nuevos colaboradores de la institución.
6. Permitir la integración de todos los colaboradores así como la funcionalidad integral del personal.
7. Propicia el ahorro de esfuerzos y recursos.
8. Es un instrumento útil para los evaluadores y auditores del Control Interno.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.2.2. CONTROL INTERNO

El control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan al Ente.

Mediante oficio AEG-010/2018 se solicitó a la Secretaría de Educación y Deporte responder un cuestionario de control interno con el fin de revisar el Sistema de Control Interno implementado para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario, mediante oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, el Ente manifestó que no cuentan con un Sistema de Control Interno Constituido, ni con un área de control interno.

RECOMENDACIÓN 030

Es de suma importancia que el Ente constituya un sistema de control interno, en donde definan los mecanismos o procedimientos realizados por los servidores públicos, con el propósito de conducir las actividades al logro de los objetivos y metas institucionales, que permita obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico aplicable al Ente.

Se recomienda también que el Ente al constituir el sistema de Control Interno cumpla con los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.3. ECONOMÍA

Esta vertiente de revisión, también conocida como "valor por dinero", mide el costo o recursos aplicados para alcanzar las metas y los objetivos de largo plazo contra los resultados obtenidos.

Implica racionalidad, o sea, elegir entre varias opciones la alternativa que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor gasto presupuestal posible.

El programa 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017 contó con un presupuesto autorizado de $47,544,733.00 (cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N), sin embargo, tuvo diversas modificaciones en cada uno de los trimestres como se puede apreciar continuación:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO			
		1er TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
C01	Becas y/o apoyos de educación básica, media superior y superior pública otorgadas.	$ 46,017,111.00	$ 46,270,542.00	$ 46,294,840.00	$ 44,263,987.00
C0101	Publicación del Padrón de beneficiarios de becas y/o apoyos en el portal de la Institución.	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
C0102	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas y/o apoyos a la Excelencia Educativa.	6,476,524.00	6,729,955.00	6,754,253.00	6,544,813.00

C0103	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura en el Extranjero.	2,800,000.00	2,800,000.00	2,800,000.00	978,587.00
C0104	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal Superior José E. Medrano.	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	1,199,060.00
C0105	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal del Estado.	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	1,100,000.00
C0106	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal del Estado.	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00
C0107	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Secundaria.	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	10,973,360.00
C0108	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Especial.	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00
C0109	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a la Educación.	1,840,000.00	1,840,000.00	1,840,000.00	2,567,580.00
C0110	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Medio Superior.	6,887,389.00	6,887,389.00	6,887,389.00	6,887,389.00
C0111	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Básico.	9,508,198.00	9,508,198.00	9,508,198.00	9,508,198.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de los Reportes Trimestrales del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 0100117.

Al cuarto trimestre el presupuesto autorizado fue de $44,263,987.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el presupuesto ejercido fue de $43,786,701.00 (cuarenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), teniendo una variación de $477,285.00 (cuatrocientos setenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El Presupuesto autorizado quedo distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
1000	$ 600,402.00	1.37%
2000	-	-
3000	988,707.00	2.26%
4000	42,197,961.00	96.37%
TOTAL	$ 43,787,070.00	100.00%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del análisis de disponibilidad de recursos 2017 del Programa Presupuestario 0100117.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el 96.37% del recurso del programa fue destinado al capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), el cual se distribuyó de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	CAPÍTULO	PREMIO/ BECA	PRESUPUESTO EJERCIDO
C0102	4422 Premios	762	$ 4,955,599.00
C0103	4421 Becas	2	968,061.00
C0104	4421 Becas	306	1,198,748.00

C0105	4421 Becas	338	1,100,000.00
C0106	4421 Becas	143	499,750.00
C0107	4421 Becas	12,713	10,848,080.00
C0108	4421 Becas	1,635	4,000,000.00
C0109	4421 Becas	828	2,567,213.00
C0110	4342 Subsidios a Programas de Gobierno	19	6,732,141.00
C0111	4451 Ayudas a Instituciones Sociales	19	9,328,002.00
	TOTAL	16,750	$42,197,594.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales del Programa Presupuestario 0100117 y la proporcionada por parte del Departamento de Asistencia Educativa mediante oficio SPA/090/2018.

De la información proporcionada por el Departamento de Asistencia Educativa mediante oficio SPA/090/2018 se confirma lo manifestado en verificación de la lógica vertical, ya que el resumen narrativo de la MIR del programa 0100117, no refleja lo que realmente se realiza en cada una de las actividades del programa, dado que, como está expresado en la MIR, pareciera que el recurso es destinado únicamente para validar solicitudes y no para el otorgamiento de becas.

Por medio de oficio AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se le solicitó a la Secretaría de Educación y Deporte la evidencia documental de lo registrado en el Cierre Anual del POA, respecto a la actividad C0110 "Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Medio Superior, el Ente no proporcionó el soporte documental del valor logrado, es decir, el listado de Asociaciones Civiles de Nivel Medio Superior a las cuales se les otorgó el apoyo. Por lo anterior, se tiene que el Ente es omiso en proporcionar la evidencia documental de esta actividad.

Respecto a la actividad C0111 "Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Básico", se proporcionaron los convenios con las diferentes asociaciones civiles a las cuales se les otorgaron apoyos para gasto operativo, de igual manera se realizaron convenios con DIF Estatal y con el Patronato Museo del Niño con el objeto de garantizar la asistencia de alumnos de educación básica y media a las instalaciones de los Museos, sin que obre soporte documental de que efectivamente hayan entrado ese número de alumnos con el recurso otorgado por la Secretaría. El desglose de los apoyos otorgados en esta actividad es el siguiente:

NOMBRE	OBJETO DEL CONVENIO	IMPORTE
Amiga de la Obrera, A.C.	Gasto de operación	$ 2,000,000.00
Antonio Sosa Perdomo, A.C.	Gasto de operación	500,000.00
Centro de Estudios para Invidentes, A.C.	Gasto de operación	118,560.00
Centro Joshua Orientación para Mujeres, A.C.	Gasto de operación	60,000.00
Complejo Asistencial Clínica Santa Teresita, A.C.	Gasto de operación	74,880.00
Fátima, I.B.P.	Gasto de operación	180,000.00
Fundación Chihuahua, A.C.	Gasto de operación	1,500,000.00
Instituto Down de Chihuahua, A.C.	Gasto de operación	90,792.00
Instituto José David, A.C.	Gasto de operación	187,200.00
La Casa del Buen Pastor, A.C.	Gasto de operación	87,360.00
Patronato del Museo del Niño de Cd. Juárez, A.C.	Asistencia de 17,650 niños ($85.00 por niño)	1,500,250.00
Programa de Educación en Valores, A.C.	Gasto de operación	500,000.00
Pro-Tarahumara San Juanito, A.C.	Gasto de operación	249,600.00
Pro-Tarahumara I.B.P.	Gasto de operación	399,360.00
Secundaria Particular Plancarte de Chínipas, A.C.	Gasto de operación	124,800.00
Todos Hermanos, A.C.	Gasto de operación	655,200.00
Umbral Construyendo Comunidad, A.C.	Gasto de operación	600,000.00
Ministerios Siembra y Cosecha, A.C.	Gasto de operación	100,000.00
DIF Estatal de Chihuahua	Asistencia de alumnos de educación básica al semilla y media superior al parque acuático	400,000.00
	TOTAL	$ 9,328,002.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Programa Presupuestario 0100117 proporcionada por la SED.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO		PRESUPUESTO EJERCIDO	COSTO PROMEDIO
		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LOGRADO		
C01	Becas y/o apoyos de educación básica, media superior y superior pública otorgadas.	Becas	2,404	$ 43,786,701.00	18,214.10
C0101	Publicación del Padrón de beneficiarios de becas y/o apoyos en el portal de la Institución.	Padrones	9	-	-
C0102	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas y/o apoyos a la Excelencia Educativa.	Solicitudes	8,720	6,544,707.00	750.54
C0103	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura en el Extranjero.	Solicitudes	2	968,061.00	484,030.50
C0104	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal Superior José E. Medrano.	Solicitudes	71	1,198,748.00	16,883.77
C0105	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal del Estado.	Solicitudes	100	1,100,000.00	11,000.00
C0106	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación de Nivel Licenciatura de la Normal del Estado.	Solicitudes	2	499,750.00	249,875.00
C0107	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Secundaria.	Solicitudes	6,500	10,848,080.00	1,668.94
C0108	Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas a la Educación Especial.	Solicitudes	1,633	4,000,000.00	2,449.48
C0109	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a la Educación.	Solicitudes	769	2,567,213.00	3,338.38
C0110	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Medio Superior.	Solicitudes	9	6,732,141.00	748,015.67
C0111	Validación de solicitudes para el otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Civiles de Nivel Básico.	Asociaciones Civiles	19	9,328,002.00	490,947.47

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 0100117.

Derivado del cuadro anterior se puede observar el costo promedio por valor logrado del componente y de las actividades, destacando la actividad:

- C0103 con un costo promedio en la actividad de $484,030.50 por cada uno de los 2 beneficiarios.
- C0106 el costo promedio por beca de $249,875.00
- C0110 con un costo promedio de $748,015.67.

- C0111 con un costo promedio en la actividad de $490,947.47, siendo esta la que más costo por beneficiario le representa a la Secretaría de Educación, ya que fue el apoyo que se otorgó a las Asociaciones Civiles, en donde también se incluye al DIF Estatal.

RECOMENDACIÓN 031

Si bien es cierto, los premios otorgados son un incentivo para los alumnos para seguir con sus estudios, también es cierto que al ejercer $4,955,599.00 (cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) en el gasto de los mismos, se deja de apoyar a un gran número de posibles beneficiarios que requerían de un beca para continuar sus estudios, por tal motivo se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte analizar la contribución de estos incentivos al FIN del programa que es "Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa a todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a estudiantes del Sistema Educativo Estatal".

Por otro lado, se reitera la recomendación de que el Resumen Narrativo de las actividades que comprenden la MIR deben reflejar lo que implica cada una de las actividades.

Es importante señalar que el Ente debe de contar con la evidencia y soporte documental de lo registrado como meta lograda en la MIR, de acuerdo a la fracción VIII del artículo 14 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismos que señalan que la funcionaria o funcionario público acreditado(a) como enlace titular tendrá a su cargo asegurar que cada Pp precise a la funcionaria o funcionario titular responsable de su ejecución y operación bajo el esquema y alcance el PbR y SED, quien velará por la veracidad de la información proporcionada e integrada a los sistemas informáticos, así como de contar con la evidencia y soporte documental, mismos que estarán debidamente organizados, archivados y resguardados incluso los registros administrativos requeridos, ya sea en papel, digitalizados en medios magnéticos o generados e integrados en forma electrónica.

Adicionalmente, se recomienda analizar el padrón de Asociaciones Civiles de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, esto con el fin de no duplicar algún apoyo para gasto operativo de las mismas, ya que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, también otorga este tipo de apoyos a las A.C; así mismo, se recomienda tener en claro para que se utilizará el recurso otorgado a las asociaciones civiles con el objeto de evaluar su contribución a los objetivos del programa.

Es de suma importancia que los recursos devengados estén vinculados de manera directa con las actividades, es decir se debe de registrar en cada actividad los gastos reales, con el fin de que se refleje el gasto acumulado por actividad real y permita verificar el costo promedio por meta del objetivo con el fin de medir su factibilidad.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

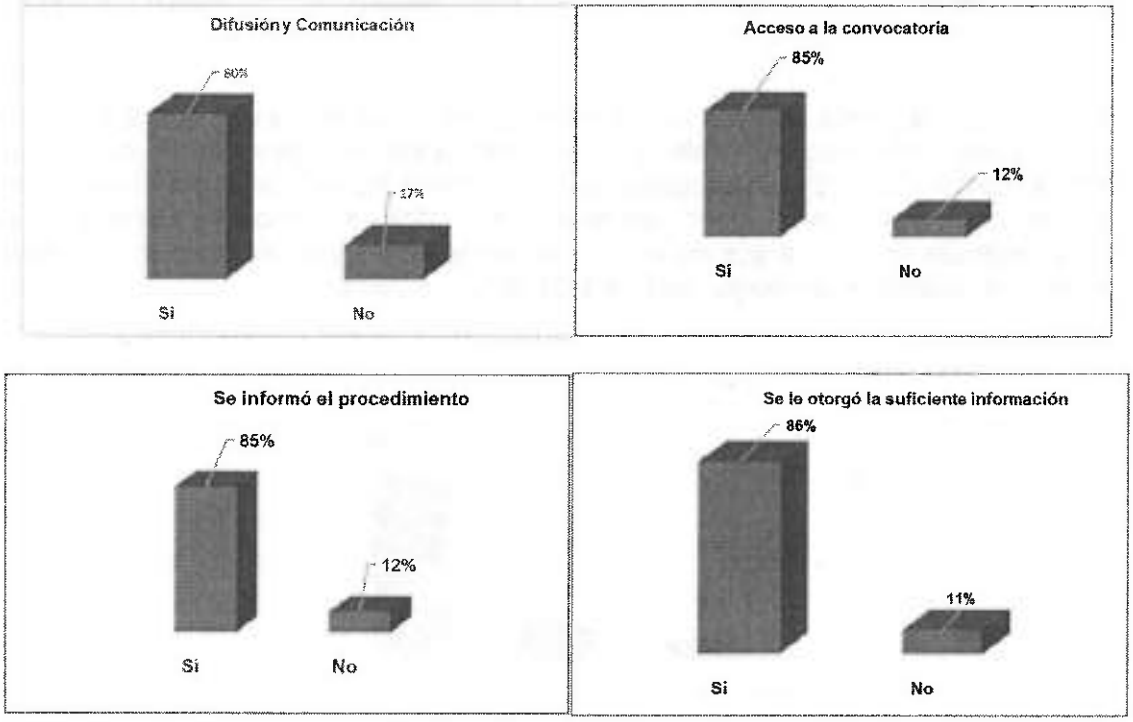
Este aspecto tiene como objetivo mejorar la capacidad de respuesta y sensibilidad de las instituciones del sector público. Por medio de ésta se puede medir el nivel de satisfacción de los beneficiarios, respecto de los bienes y servicios que recibe.

Para este efecto, las encuestas son un medio idóneo para conocer la percepción del ciudadano-usuario sobre los servicios públicos prestados. Del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017, se verificó el nivel de satisfacción de quienes fueron acreedores a una beca o apoyo a través de una encuesta telefónica. De la información proporcionada por el Departamento de Asistencia Educativa se obtuvo que el número de beneficiarios del programa fue de 16,181 alumnos.

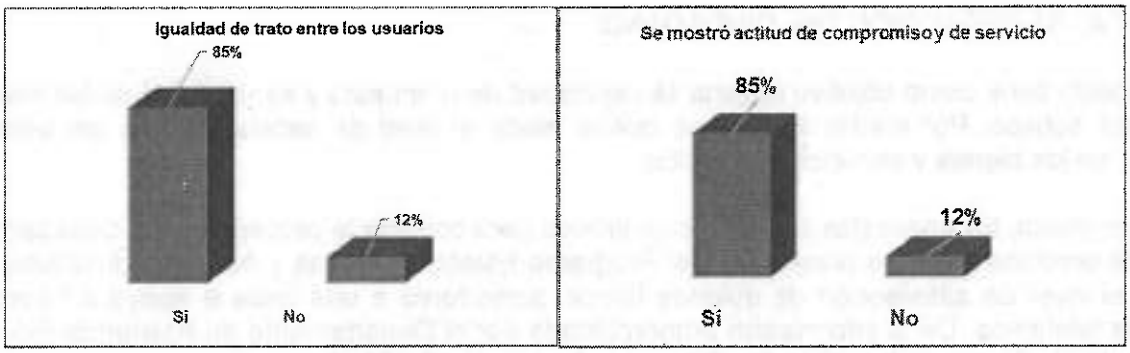
Para determinar el número de beneficiarios a encuestar, se utilizó la fórmula para muestra de poblaciones finitas, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de un 12%, por lo cual se determinó el tamaño de la muestra en 66 beneficiarios a encuestar.

Dichas encuestas fueron aplicadas a los beneficiarios de cada uno de los diversos tipos de becas que fueron entregadas por parte de la Secretaría de Educación y Deporte, dicha encuesta constó de 13 preguntas las cuales nos pueden decir de manera directa como le pareció a los beneficiarios la difusión, transparencia, calidad del servicio, así como la conformidad con el apoyo que se les otorgó.

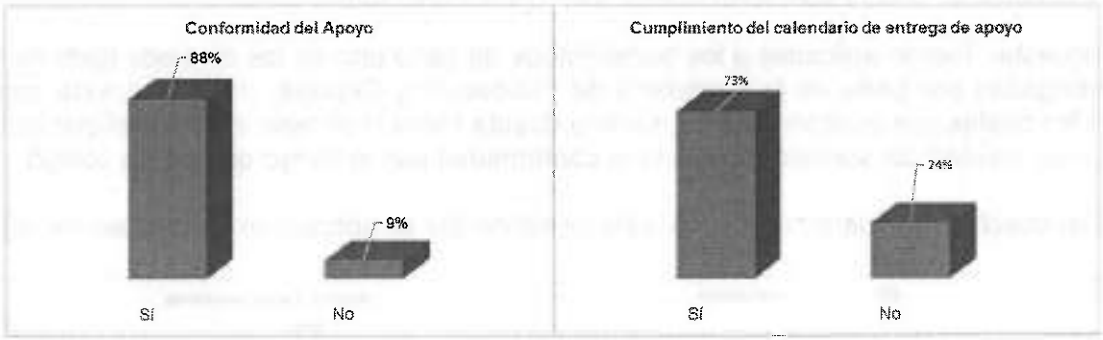
De las 66 encuestas que fueron aplicadas a los beneficiarios se obtuvieron los siguientes resultados:



Lo que fue la difusión y comunicación del programa en general, el acceso a la convocatoria, el procedimiento que se debió seguir para ser acreedor de la beca así como la información proporcionada por parte del personal operador del programa superó el 80% de aceptación en el usuario, obteniendo con esto que el programa se difundió y comunicó de una manera óptima.



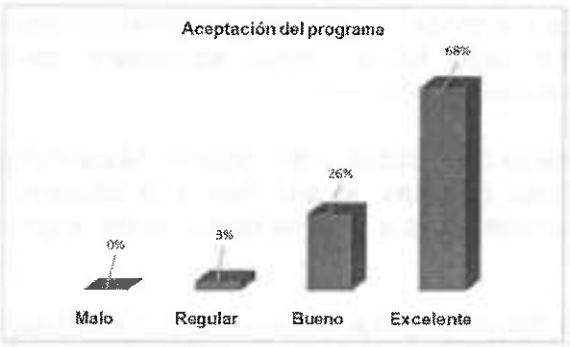
En lo que respecta a la igualdad en el trato para el usuario y la actitud del personal operativo del programa fue positivo ya que de los usuarios encuestados un 85% manifestó que hubo un trato igualitario para todos los aspirantes a una beca.



En estas dos gráficas se puede apreciar que la mayoría estuvo conforme con el apoyo y con el tiempo de entrega del monto de la beca, sin embargo, los encuestados que manifestaron no estar conformes con el monto del apoyo ya que en sus escuelas les subieron el costo de la inscripción y ya no les alcanzo a pagar la misma con el apoyo otorgado, así mismo, en cuanto al tiempo de entrega del apoyo, las calificaciones negativas se debió a que no se cumplió el tiempo programado para la entrega de la beca ya que en diversas ocasiones se otorgó hasta el próximo ciclo escolar.



Al momento de preguntar si aplicarían para otro tipo de beca un 82% contestó que sí, ya que es de gran ayuda para la economía de la familia contar con un apoyo escolar y más que es de gran incentivo para los alumnos que se les reconozca su esfuerzo al mantener buenas calificaciones.



Por último, se les pidió que calificaran de manera general al Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos, resultando que a un 68% les pareció Excelente, un 26% lo calificaron como Bueno y únicamente un 3% lo consideró malo.

De las encuestas realizadas a los beneficiarios se obtuvo que en lo relativo a becas de transporte, 2 de ellos manifestaron no haber recibido la beca, aunado a que, el mismo Departamento de Asistencia Educativa proporcionó estos padrones.

De ahí la importancia de contar con recibos firmados por parte de los beneficiarios de todas las becas o apoyos otorgados, para así darle sustento a la entrega de los mismos, ya que se manifestó que no se cuenta con la totalidad de los acuses de recibo de los apoyos firmados.

En general a los encuestados les pareció excelente el programa, ya que manifestaron que el recurso que se les otorga derivado de la beca o de los apoyos otorgados, lo consideran de mucha ayuda para poder continuar con sus estudios.

RECOMENDACIÓN 032

Se recomienda implementar metodologías de investigación social, tales como encuestas de satisfacción, con el fin de analizar la satisfacción del ciudadano y determinar con validez las necesidades y expectativas de los ciudadanos-clientes con relación a los servicios y/o productos que reciben.

Utilizar también diversos mecanismos de captación de voz del usuario, como buzón de quejas y sugerencias, con el propósito de atender y conocer las peticiones de los alumnos, y con ello trabajar en propuestas para la mejora continua de los servicios y/ productos que ofrece.

En relación con los resultados obtenidos de las encuestas de satisfacción, se recomienda que la Secretaría de Educación y Deporte, en concreto el área de Departamento Estatal de Profesiones, realicen un plan de mejora, donde definan estrategias para mejorar los procesos que se llevan a cabo en el Departamento, con el fin de mejorar la satisfacción del ciudadano.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.5. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

La corriente contemporánea denominada "Calidad en el Servicio" tiene como objetivo generar reformas en la administración del sector público para mejorar la capacidad de respuesta y sensibilidad de las

instituciones del sector público por medio de requerir y alentar un mayor énfasis en el rendimiento. La teoría propone una orientación hacia los resultados en general, de los cuales las necesidades del "ciudadano – usuario" son un aspecto importante.

La calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza de los ciudadanos en los diversos servicios que ofertan las administraciones públicas, lo que facilita la difusión de valores institucionales para propiciar una nueva cultura administrativa y generar ventanas de oportunidad para la transformación de los procesos públicos.

La Secretaría de Educación y Deporte no tiene identificados los atributos de los servicios que brinda, así como tampoco cuenta con sistemas de medición interna, ni con mecanismos de evaluación de la satisfacción del ciudadano.

Se verificó el nivel de satisfacción de los acreedores a una beca o apoyo otorgado por la Secretaría de Educación y Deporte en el ejercicio fiscal 2017, esto a través de una encuesta de satisfacción considerándose 6 atributos como se desglosan en el cuadro siguiente:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR (MEDICIÓN EXTERNA)	NIVEL DE SATISFACCIÓN
Oportunidad.	Plazo máximo para emitir una resolución.	Se cumple con el calendario programado para el depósito o cheque de la beca.	73%
Transparencia.	Poner a disposición del público información necesaria para realizar el trámite o servicio.	La difusión y comunicación del programa de becas es adecuada.	80%
Amabilidad.	Disposición, cortesía y respeto al usuario.	El personal mostró actitud de compromiso y servicio durante su atención.	85%
Claridad	La información trasmitida es fácil de entender.	La convocatoria fue clara y de fácil acceso.	85%
Competencia	Posesión de habilidades y conocimientos para otorgar el servicio.	Cómo calificaría el programa de becas.	94%
Imparcialidad.	Igualdad en el trato y atención sin preferencias ni discriminación.	Se mostró igualdad de servicio para todos los usuarios.	85%

Fuente: Elaborado por la ASE, con información del instrumento de medición aplicado a los beneficiarios del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017.

En general el nivel de satisfacción de los beneficiarios fue satisfactorio, únicamente 2 de las 66 personas encuestadas, manifestaron que no se les otorgó la beca de transporte, obteniendo con esto que, el padrón de beneficiarios proporcionado por el Departamento de Asistencia Educativa contiene errores.

RECOMENDACIÓN 033

Se recomienda a La Secretaría de Educación y Deporte identificar los atributos de los servicios que ofrece, con el fin de que le permita evaluar la calidad del servicio, de igual forma, debe determinar sistemas de medición interna, que considere indicadores que le permita evaluar el cumplimiento de los atributos.

Así mismo, se le recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte aplique encuestas a los beneficiarios de los programas en los cuales se otorgue una beca o apoyo, con el fin medir el nivel de satisfacción de los mismos, para con esto poder tomar decisiones respecto a lo que se deba de mejorar en el programa.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

V.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

La competencia de los actores y su desempeño es importante ya que de ello se deriva si los servidores públicos cubren el perfil deseado y cuentan con las competencias laborales requeridas. Desde el punto de vista institucional se verifica si los entes cuentan con la normatividad interna suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Un programa puede fallar no porque sus servicios fueran inapropiados o mal diseñados, sino porque fueron mal operados. El desempeño gubernamental está determinado por los sistemas operativos del personal.

Se le solicitaron a la Secretaría de Educación y Deporte los manuales de organización, manual de procedimientos, código de ética, código de conducta, reglamento interior así como perfil de puestos en específico del personal que labora en la Secretaría, desglosado por departamento y en el caso del Programa Presupuestario, del personal encargado del mismo con los que se trabajó en el año 2017.

En relación a lo anterior la Secretaría mediante oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 manifestó no contar con los mismos, únicamente se proporcionó el código de ética y perfil de puestos 2018, del cual se desprende que el responsable de la operación del programa es el Jefe de Departamento de Asistencia Educativa.

PUESTO	GRADO ACADÉMICO	DOCUMENTO SOPORTE
Jefe de Departamento de Asistencia Educativa	Licenciatura	Título

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información proporcionada por parte del Departamento de Asistencia Educativa y el Perfil de Puestos 2018.

De lo anterior se determina que el Jefe de Departamento de Asistencia Educativa cumple con el perfil de puestos.

RECOMENDACIÓN 034

Se recomienda que el Ente elabore sus manuales de organización y procedimientos, el cual sirva como instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica, así como los tramos de control, responsabilidad y los canales de comunicación que permitan una adecuada funcionalidad administrativa de la Secretaría; así como lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el cual establece que el titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interior, deberán mantenerse actualizados; así mismo, contravienen lo establecido en los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, los cuales establecen en su artículo 13; II Nivel Directivo e) Los manuales de operación acordes a la estructura organizacional autorizada y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos

aplicables, así como a los objetivos institucionales, y f) Los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, estén validados y actualizados; III Nivel Operativo a) Las funciones se realicen en cumplimiento al manual de organización, y en apego al Reglamento Interior; b) Las operaciones se realicen conforme a los manuales de procedimientos válidos.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1116800 CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA

VI.1. EFICACIA

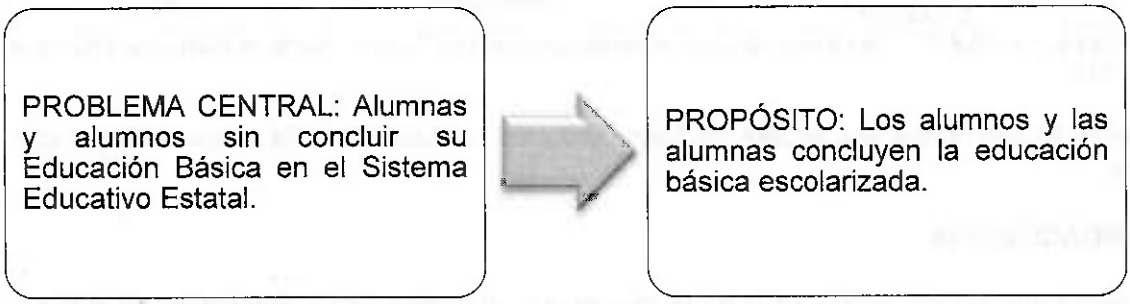
La eficacia está ligada principalmente con el logro de objetivos. Hace énfasis a la relación existente entre los objetivos propuestos, los productos o recursos aportados y los objetivos alcanzados.

La eficacia consta de dos partes: La relativa que hace referencia a si se han logrado los objetivos de la política; y sobre si los acontecimientos deseados efectivamente han ocurrido, y si estos pueden atribuirse a la política aplicada.

VI.1.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS

El árbol de problemas es un esquema gráfico que permite analizar las causas y efectos del programa principal (planteado) que debe atenderse y solucionarse con el Programa Presupuestario.

Para el Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica se definió lo siguiente:



El Programa Presupuestario que surgió del árbol de problema si está orientado a la solución del problema, ya que se puede observar que existe una relación directa entre el problema central y el propósito.

VI.1.2. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA

Los Programas presupuestarios deben de estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo Vigente y al Plan Nacional de Desarrollo, identificando el objetivo, estrategia y exclusivamente seleccionando la línea de acción prioritaria a la que más contribuya.

En razón de lo anterior se verificó que el Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica se encontrará alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021		PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1116800 CALIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	
Eje:	México con Educación de Calidad.	Eje:			
Tema:	Educación.				
Objetivo:	Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.	Objetivo:		Fin:	Contribuir en la mejora del logro educativo de alumnos y alumnas que cursan educación básica atendiendo su desarrollo integral mediante la adquisición de conocimientos y habilidades y competencias durante el trayecto escolar.
Estrategia:		Estrategia:		Propósito:	Los alumnos y las alumnas concluyen la educación básica escolarizada.
Línea de Acción:		Línea de Acción:		Componentes:	C01 Estrategias para el aprendizaje mejorado.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

De la información proporcionada mediante oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, en relación a la alineación del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica, de acuerdo al apartado de alineación en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual cierre anual 2017, se encuentra alineado únicamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

RECOMENDACIÓN 035

Se recomienda que el Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica, se conduzca conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, así como al Programa Sectorial de Educación 2017-2021 identificando la estrategia y exclusivamente la línea de acción que más contribuya en razón a su impacto social, económico y/o financiero, conforme al artículo 29 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.1.3. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

La MIR facilita entender y mejora la atención de un Programa Presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.
La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario 116800 Calidad en la Educación Básica consta de 1 componente y 22 actividades, las cuales se desagregan a continuación:

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir en la mejora del logro educativo de alumnos y alumnas que cursan educación básica atendiendo su desarrollo integral mediante la adquisición de conocimientos y habilidades y competencias durante el trayecto escolar.	Porcentaje de logro educativo en lenguaje y comunicación en educación básica.	http://planea.sep.gob.mx/ba/.	
		Porcentaje de logro educativo en matemáticas en educación básica.	http://planea.sep.gob.mx/ba/.	
Propósito	Los alumnos y las alumnas concluyen la educación básica escolarizada.	Porcentaje de eficiencia terminal de alumnos y alumnas en educación secundaria.	http://seech.gob.mx/estadistica/nuevo/index.html.	Los padres y madres de familia dan seguimiento al aprendizaje de sus hijos.
		Porcentaje de eficiencia terminal de alumnos y alumnas en educación primaria.	http://seech.gob.mx/estadistica/nuevo/index.html.	
C01	Estrategias para el aprendizaje mejorado.	Del total de alumnos y alumnas de educación primaria, este indicador mostrará el porcentaje a los alumnos y alumnas que reprueban la educación secundaria; se consideran las alumnos y alumnas inscritos en el subsistema estatal.	Página WEB de a SECyD.	Los alumnos y las alumnas de educación básica con aprendizaje mejorado.
		Del total de alumnos y alumnas de educación secundaria, este indicador mostrará el porcentaje de las alumnos y alumnas que reprueban la educación secundaria; se consideran las alumnos y alumnas inscritos en el subsistema estatal.	Página WEB de a SECyD.	
		De la matrícula total de alumnos y alumnas en educación telesecundaria, este indicador mostrará el porcentaje de alumnos y alumnas que reprueban en educación telesecundaria; se consideran las alumnos y alumnas inscritos en el subsistema estatal.	Página WEB de a SECyD.	
C0101	Realización de Olimpiada del conocimiento.	Porcentaje de alumnos de sexto año que participan	Control interno SECYD.	Las alumnas y los alumnos participantes se registran en las diferentes etapas.

		en la Olimpiada del Conocimiento		
C0102	Reconocimiento alumnos y docentes en el Programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a Leer".	Porcentaje de alumnos y docentes reconocidas en el Programa Lectura Estatal "Don Quijote nos invita a Leer".	www.SECyD.	Alumnos y docentes participan en el Programa de Lectura Estatal.
C0103	Intercambio académico de nivel primaria.	Intercambio académico de nivel primaria realizados	Página WEB de a SECyD.	
C0104	Realización de conciertos musicales por las bandas y orquestas.	Porcentaje de conciertos musicales por las orquestas y bandas realizados.	Página WEB de la SECyD.	Otros Sectores Públicos y el Empresarial realizan conciertos e invitan a las orquestas y bandas.
C0105	Realización del Concurso Nacional de la Sesión de Educación Física en Educación Básica en todas las etapas.	Porcentaje del avance del Evento Nacional de la sesión de educación.	Página WEB de la SECyD.	Asistencia y participación de alumnos de todas las entidades del estado.
C0106	Realización de eventos para promover el análisis, la reflexión y planeación con orientación didáctica en educación básica en el perfeccionamiento de la sesión de educación física, al incorporar innovaciones didácticas y pedagógicas que favorezcan los procesos de aprendizaje, además para impulsar la práctica de la actividad física, el civismo y el deporte en educación básica.	Porcentaje de eventos realizados para impulsar la práctica de la actividad física, el civismo y el deporte en educación.	Estadística educativa de Educación Básica.	Los alumnos practican actividades físicas en los eventos realizados.
C0107	Operación de orquestas y bandas musicales.	Porcentajes de Orquestas y bandas musicales operando.	www.SECyD.	Los alumnos y alumnas participan en las orquestas y las bandas.
C0108	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Trabajo Social, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Trabajo Social, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Página WEB de la SECyD.	Personal de Trabajo Social acude a las asesorías para atender las prioridades educativas nacionales y locales.
C0109	Realización de concursos y eventos culturales.	Porcentaje de concursos y eventos culturales realizados.	Consulta SIE y de Participación de los participantes.	Participación de los alumnos de las 14 regiones en los eventos realizados.
C0110	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Preescolar por Zona.	Porcentaje de Zonas en Preescolar con Evaluación y Valoración de la Ruta de Mejora.	Página WEB de la SECyD.	Los docentes de las escuelas de preescolar llevan a cabo la evaluación y valoración de la ruta de mejora.
C0111	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Preescolar.	Porcentaje Seguimiento a Escuelas de Preescolar con Consejo Técnico Escolar.	Página WEB de la SECyD.	Los padres de familia participan en los Consejos Técnicos Escolares.
C0112	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Preescolar, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Porcentaje de personal de Preescolar con acompañamiento y asesoría en el marco educativo	Página WEB de la SECyD.	El personal de Educación Preescolar asiste a todas las capacitaciones.
C0113	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Primaria por Zona.	Porcentaje de Zonas en Primaria con Evaluación y Valoración de la Ruta de Mejora.	www.SECyD.	Los docentes de las escuelas primarias llevan a cabo la evaluación y valoración de la ruta de mejora.
C0114	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Primarias.	Porcentaje Seguimiento a Escuelas Primarias con Consejo Técnico Escolar.	Página WEB de la SECyD.	Los padres de familia participan en los Consejos Técnicos Escolares.

C0115	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Primaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Porcentaje de personal de Primaria con acompañamiento y asesoría en el marco educativo.	Página WEB de la SECyD.	El personal de Educación asiste a todas las capacitaciones.
C0116	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Secundaria por Zona.	Porcentaje de Zonas en Secundaria con Evaluación y Valoración de la Ruta de Mejora.	www.SECyD.	Los docentes de las escuelas secundarias llevan a cabo la evaluación y valoración de la ruta de mejora.
C0117	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Secundaria.	Porcentaje Seguimiento a Escuelas Secundaria con Consejo Técnico Escolar.	Página WEB de la SECyD.	Los padres de familia participan en los Consejos Técnicos Escolares.
C0118	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Porcentaje de personal de Secundaria con acompañamiento y asesoría en el marco educativo.	Página WEB de la SECyD.	El personal de Educación Secundaria asiste a todas las capacitaciones.
C0119	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Tele-Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Porcentaje de personal de Tele-Secundaria con acompañamiento y asesoría en el marco educativo.	Página WEB de la SECyD.	El personal de Educación Tele-Secundaria asiste a todas las capacitaciones.
C0120	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Secundaria.	Alumnos participantes en los concursos culturales de Secundaria.	Página WEB de la SECyD.	Los alumnos de secundaria asisten y participan en la Semana Cultural.
C0121	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Tele Secundaria.	Alumnos participantes en los concursos de Tele Secundaria.	Página WEB de la SECyD.	Los alumnos de Tele secundaria asisten y participan la Semana Cultural.
C0122	Distribución de libros de Texto de Educación Secundaria.	Porcentaje de alumnas y alumnos de Educación Secundaria del Subsistema Estatal con Libros de Texto.	www.SECyD.	Las escuelas entregan listas actualizadas de los alumnos inscritos en Educación Secundaria.

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

Se considera que la MIR no cuenta con una adecuada lógica vertical en el Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica, debido a que si bien, el propósito representa un cambio en las condiciones de vida de la población, las actividades y los componentes no son suficientes, primero para las actividades, que no contribuyen de manera directa al componente, y no reflejan los procesos y la cronología que se requiere para alcanzar el componente, en el caso del componente solo consideran uno, y en el mismo no es suficiente para el logro del propósito.

En el caso de los supuestos, no se estipuló algún supuesto para el Fin del programa, debiéndose establecer uno que sea factor externo, es decir, que el hecho de que cumpla o no el supuesto, no dependa de la Dependencia.

De igual manera la MIR no cuenta con lógica horizontal, primero debido a que el indicador del Fin no es el adecuado para monitorear el logro, debido a que se considera como indicadores el porcentaje de logro educativo en lenguaje y comunicación en educación básica y el porcentaje de logro educativo en matemáticas en educación básica, mismos que no reflejan la contribución del programa a un objetivo superior de la planeación estatal y/o nacional. En general en relación a los indicadores de las actividades y los componentes se considera que no son los adecuados para medir el logro de las metas y objetivos.

En cuanto a los medios de verificación considerados para cada uno de los niveles, es decir, fin, propósito, componente y actividades, los mismos refieren la página principal de la Secretaría de Educación y

Deporte, sin que se establezca una dirección electrónica directa donde se encuentra la información requerida para el cálculo de los datos, por lo cual no existe forma en que el Ente realice la verificación.

También se puede observar que en la MIR hacen mención a las siglas SECyD, las cuales ya no corresponden a la Secretaría de Educación y Deporte.

RECOMENDACIÓN 036

Se recomienda que la Secretaría de Educación y Deporte rediseñe su Programas Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica, conformado por un componente del cual se desprenden 22 actividades, debiéndose considerar lo establecido el artículo 58 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismo que señala que cada Pp, incluirá mínimo 2 y máximo 6 componentes, así mismo se recomienda modifique las siglas SECyD las cuales ya no corresponden a la Secretaría de Educación y Deporte.

Así mismo, se recomienda utilizar el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores emitido por CONEVAL, con el fin de establecer indicadores claros y precisos de acuerdo al objetivo al que estén asociados. Asimismo, al momento de revisar los objetivos, se debe analizar si efectivamente cada uno de ellos se encuentra ubicado en el nivel correcto; es decir, debe verificarse que los objetivos relacionados con los procedimientos que se encuentren en el nivel de actividades; los concernientes a los bienes y servicios, en el nivel de componentes; y los de resultados y de impacto, en el nivel de Propósito y Fin, respectivamente. Es importante recordar que los objetivos están alineados jerárquicamente, por lo que los indicadores también deberían estarlo y, en el caso de este programa evaluado no sucede.

Es importante que tomen en consideración que cada componente y actividad debe de identificar el tipo de bien y servicio o acción de que se trate: bien o servicio con valor público directo a la población; bien o servicio institucional; o en su caso si corresponde a una estrategia de transversalidad, de acuerdo al artículo 61 de los de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Al momento de diseñar los indicadores deben de considerar lo establecido en el artículo 62 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismo que señala que la MIR contendrá los indicadores para medir el impacto o cambio generado en sus beneficiarios, permitiendo la evolución del desempeño y de los resultados obtenidos, para optimizar la toma de decisiones.

Se recomienda señalar el supuesto en el nivel Fin, ya que este es vital para la Matriz de Indicadores para Resultados, en el fin, los supuestos corresponderán a las situaciones que deben ocurrir para la sustentabilidad de los beneficios generados por el programa, todo esto de acuerdo a la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por el CONEVAL.

Se recomienda definir como medios de verificación fuentes internas de los programas, ya que dicha columna implica que la información esté al alcance de los interesados para poder verificar los datos, se puede observar que los medios de verificación establecidos no se pueden acceder a ellos de manera directa ya que no se encuentra completa la página de la Secretaría de Educación y Deporte.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.1.4. CUMPLIMIENTO DE METAS

La MIR facilita entender y mejorar la atención de un Programa Presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.
Los responsables de los Programas presupuestarios asegurarán la evidencia y soporte documental de los datos, así como su debido resguardo.

Los Entes Públicos son los encargados de integrar el avance en el grado de cumplimiento de objetivos y metas.

En razón de lo anterior, se analizaron los seguimientos a las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como se muestra a continuación:

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
FIN	Contribuir en la mejora del logro educativo de alumnos y alumnas que cursan educación básica atendiendo su desarrollo integral mediante la adquisición de conocimientos y habilidades y competencias durante el trayecto escolar.	Porcentaje de logro educativo en lenguaje y comunicación en educación básica.	Porcentual	54%	14%	NO
PROPÓSITO	Los alumnos y las alumnas concluyen la educación básica escolarizada.	Porcentaje de eficiencia terminal de alumnos y alumnas en educación secundaria.	Porcentual	34%	17%	NO
C01	Estrategias para el aprendizaje mejorado.	Variación Porcentual de reprobación en educación primaria del subsistema estatal.	Porcentual	1%	84%	SI
		Variación porcentual de reprobación en educación secundaria del subsistema estatal.	Variación Porcentual	16%	71%	SI
		Variación porcentual de reprobación en educación telesecundaria del subsistema estatal.	Variación Porcentual	10%	98%	SI
C0101	Realización de Olimpiada del conocimiento.	Porcentaje de alumnos de sexto año que participan en la Olimpiada del Conocimiento.	Porcentual	100%	126%	SI
C0102	Reconocimiento alumnos y docentes en el Programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a Leer"	Porcentaje de alumnos y docentes reconocidas en el Programa Lectura Estatal	Porcentual	100%	100%	SI

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
		"Don Quijote nos invita a Leer".				
C0103	Intercambio académico de nivel primaria.	Intercambio académico de nivel primaria realizados.	Valor Absoluto	1	1	SI
C0104	Realización de conciertos musicales por las bandas y orquestas.	Porcentaje de conciertos musicales por las orquestas y bandas realizados.	Porcentual	271%	100%	NO
C0105	Realización del Concurso Nacional de la Sesión de Educación Física en Educación Básica en todas las etapas.	Porcentaje del avance del Evento Nacional de la sesión de educación.	Porcentual	100%	0%	NO
C0106	Realización de eventos para promover el análisis, la reflexión y planeación con orientación didáctica en educación básica en el perfeccionamiento de la sesión de educación física, al incorporar innovaciones didácticas y pedagógicas que favorezcan los procesos de aprendizaje, además para impulsar la práctica de la actividad física, el civismo y el deporte en educación básica.	Porcentaje de eventos realizados para impulsar la práctica de la actividad física, el civismo y el deporte en educación.	Porcentual	100%	340%	SI
C0107	Operación de orquestas y bandas musicales.	Porcentajes de Orquestas y bandas musicales operando.	Porcentual	100%	100%	SI
C0108	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Trabajo Social, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Trabajo Social, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Porcentual	100%	100%	SI
C0109	Realización de concursos y eventos culturales.	Porcentaje de concursos y eventos culturales realizados.	Porcentual	100%	94%	NO
C0110	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora-Planeación Educación Preescolar por Zona.	Porcentaje de Zonas en Preescolar con Evaluación y Valoración de la Ruta de Mejora.	Porcentual	100%	274%	SI
C0111	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Preescolar.	Porcentaje Seguimiento a Escuelas de Preescolar con Consejo Técnico Escolar.	Porcentual	100%	233%	SI
C0112	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Preescolar, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Porcentaje de personal de Preescolar con acompañamiento y asesoría en el marco educativo.	Porcentual	100%	0%	NO
C0113	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora-Planeación Educación Primaria por Zona.	Porcentaje de Zonas en Primaria con Evaluación y Valoración de la Ruta de Mejora.	Porcentual	100%	800%	SI

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO				
		NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
C0114	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Primarias.	Porcentaje Seguimiento a Escuelas Primarias con Consejo Técnico Escolar.	Porcentual	100%	100%	SI
C0115	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Primaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Porcentaje de personal de Primaria con acompañamiento y asesoría en el marco educativo.	Porcentual	100%	100%	SI
C0116	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora-Planeación Educación Secundaria por Zona.	Porcentaje de Zonas en Secundaria con Evaluación y Valoración de la Ruta de Mejora.	Porcentual	42%	375%	SI
C0117	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Secundaria.	Porcentaje Seguimiento a Escuelas Secundaria con Consejo Técnico Escolar.	Porcentual	64%	0%	NO
C0118	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Porcentaje de personal de Secundaria con acompañamiento y asesoría en el marco educativo.	Porcentual	100%	100%	SI
C0119	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Tele-Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Porcentaje de personal de Tele-Secundaria con acompañamiento y asesoría en el marco educativo.	Porcentual	100%	353%	SI
C0120	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Secundaria.	Alumnos participantes en los concursos culturales de Secundaria.	Valor Absoluto	450	816	SI
C0121	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Tele Secundaria.	Alumnos participantes en los concursos de Tele Secundaria.	Valor Absoluto	600	0	NO
C0122	Distribución de libros de Texto de Educación Secundaria.	Porcentaje de alumnas y alumnos de Educación Secundaria del Subsistema Estatal con Libros de Texto.	Porcentual	100%	100%	SI

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

En el cuadro que antecede, puede apreciarse que solo se logró cumplir con 19 metas, quedando sin alcanzar 8 de las metas programadas en la Matriz de Indicadores.

RECOMENDACIÓN 037

Es importante que el Ente al momento de determinar sus metas verifique la factibilidad de su cumplimiento y en caso de ser necesario y siempre y cuando exista justificación, el Ente puede reprogramar sus metas de acuerdo a lo considerado en el artículo 77 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

De igual forma, se recomienda que el Ente implemente sistemas de seguimiento y verificación adecuados, que le permitan verificar el grado de avance de cada una de las actividades y sus componentes, con el fin de que cuenten con la información de manera oportuna y veraz.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.1.5. INDICADORES ESTRATÉGICOS

Un indicador estratégico mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios, y contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Los indicadores estratégicos se incluyen en el fin, propósito y aquellos componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	DATOS DEL INDICADOR			
		NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Fin	Contribuir en la mejora del logro educativo de alumnos y alumnas que cursan educación básica atendiendo su desarrollo integral mediante la adquisición de conocimientos y habilidades y competencias durante el trayecto escolar.	Porcentaje de logro educativo en lenguaje y comunicación en educación básica.	Este indicador mostrará el porcentaje de alumnos y alumnas con un logro educativo al menos en el nivel II en la evaluación nacional en el lenguaje y comunicación; se consideran a los alumnos y alumnas de 6° año de primaria y a los de 3° de secundaria.	Porcentual	Estratégico/ Eficacia/ Anual
		Porcentaje de logro educativo en matemáticas en educación básica.	Este indicador mostrará el porcentaje de alumnos y alumnas con un logro educativo al menos en el nivel II en la evaluación nacional en matemáticas de primaria y secundaria en el estado con respecto al total de alumnos y alumnas evaluados en matemáticas; se consideran a los alumnos y alumnas de 6° año de primaria y a los de 3° de secundaria.	Porcentual	Estratégico/ Eficacia/ Anual
Propósito	Los alumnos y las alumnas concluyen la educación básica escolarizada.	Porcentaje de eficiencia terminal de alumnos y alumnas en educación secundaria.	Del total de alumnos y alumnas que ingresan 3 ciclos anteriores, este indicador mostrará el porcentaje de alumnos y alumnas que concluyen su educación secundaria en el ciclo actual.	Porcentual	Estratégico/ Eficacia/ Anual
		Porcentaje de eficiencia terminal de alumnos y alumnas en educación primaria.	Del total de alumnos y alumnas que ingresan 6 ciclos anteriores, este indicador mostrará el porcentaje de alumnos y alumnas que concluyen con la educación primaria en el ciclo actual.	Porcentual	Estratégico/ Eficacia/ Anual

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

Para el Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica se definieron los siguientes indicadores de FIN: Porcentaje de logro educativo en lenguaje y comunicación en educación básica y porcentaje de logro educativo en matemáticas en educación básica.

Para el indicador de PROPÓSITO, se definieron los siguientes indicadores: Porcentaje de eficiencia terminal de alumnos y alumnas en educación secundaria y porcentaje de eficiencia terminal de alumnos y alumnas en educación primaria, el cual si mide cambios directos del programa en la población que son los alumnos y las alumnas concluyen la educación básica escolarizada.

RECOMENDACIÓN 038

Es importante que se considere que en los indicadores de Fin, el logro del impacto esperado, no necesariamente es atribuible sólo al programa, así como en la medida de lo posible, incluir los indicadores que expresen como el Programa Presupuestario contribuye a la consecución del objetivo superior sin que ello signifique un impacto importante en el costo de la identificación y medición del indicador.

En general se recomienda utilizar la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Junio de 2010, para la elaboración de los indicadores.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.1.6. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)

Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuando se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo.

En razón de lo anterior, se analizó el cumplimiento de las metas del objetivo programadas contra el valor logrado en el Programa Operativo Anual (POA) como se muestra a continuación:

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO			
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
C01	Estrategias para el aprendizaje mejorado.	Alumnos de Telesecundaria	7,990	248,100	SI
		Alumnos de Primaria	99,760	427,440	SI
		Alumnos de Secundaria	31,618	188,203	SI
C0101	Realización de Olimpiada del conocimiento.	Alumno	16,698	119	NO
C0102	Reconocimiento alumnos y docentes en el Programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a Leer".	Figuras Académicas	264	264	SI
C0103	Intercambio académico de nivel primaria.	Academias	1	1	SI
C0104	Realización de conciertos musicales por las bandas y orquestas.	Presentaciones	7	11	SI
C0105	Realización del Concurso Nacional de la Sesión de Educación Física en Educación Básica en todas las etapas.	Concurso	3	4	SI
C0106	Realización de eventos para promover el análisis, la reflexión y	Eventos	12	17	SI

	planeación con orientación didáctica en educación básica en el perfeccionamiento de la sesión de educación física, al incorporar innovaciones didácticas y pedagógicas que favorezcan los procesos de aprendizaje, además para impulsar la práctica de la actividad física, el civismo y el deporte en educación básica.				
C0107	Operación de orquestas y bandas musicales.	Grupo Conformado	104	10	NO
C0108	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Trabajo social, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Figuras Académicas	93	93	SI
C0109	Realización de concursos y eventos culturales.	Eventos	31	29	NO
C0110	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Preescolar por Zona.	Consejo	19	19	SI
C0111	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Preescolar.	Escuela	490	293	NO
C0112	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Preescolar, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Figuras Académicas	2230	1615	NO
C0113	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Primaria por Zona.	Consejo	8	5	NO
C0114	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Primarias.	Escuela	520	520	NO
C0115	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Primaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo	Figuras Académicas	9500	16840	SI
C0116	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Secundaria por Zona.	Consejos	10	16	NO
C0117	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Secundaria.	Escuela	155	243	SI
C0118	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Figuras Académicas	550	700	SI
C0119	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Tele-Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Figuras Académicas	35	106	SI
C0120	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Secundaria.	Alumnos	450	816	SI
C0121	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Tele Secundaria.	Alumnos de Telesecundaria	600	0	NO
C0122	Distribución de libros de Texto de Educación Secundaria.	Alumnos	46484	45205	NO

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

De la revisión efectuada se puede observar en el cuadro anterior que de las 25 metas del objetivo programadas únicamente en 15 de sus actividades se cumplieron las metas.

A través del oficio AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se solicitó en el punto número 15 evidencia documental de lo registrado en el Cierre Anual del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual, por componente y actividad.

De la información proporcionada mediante oficio SPA/091/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, en el cual no se entregó evidencia documental de las siguientes actividades: C0101, C0103, C0104, C0105, C0106, C0107, C0112, C0114, C0120 Y C0121, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento real de las metas logradas de cada una de las actividades plasmadas en el seguimiento a las metas del Programa Operativo Anual Cierre Anual 2017.

Así mismo, se analizó el cumplimiento de las metas por beneficiario programadas contra el valor logrado del Programa Operativo Anual (POA) como se muestra a continuación:

REFERENCIA	RESUMEN NARRATIVO	META DEL BENEFICIARIO			
		UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	VALOR LOGRADO	SE CUMPLIÓ LA META
C01	Estrategias para el aprendizaje mejorado	Alumnas y Alumnos	7,990	248,100	SI
C01	Estrategias para el aprendizaje mejorado	Alumnas y Alumnos	147,024	427,440	SI
C01	Estrategias para el aprendizaje mejorado	Alumnas y Alumnos	37,611	188,206	SI
C0101	Realización de Olimpiada del conocimiento.	Alumnos de primaria	16,698	0	NO
C0102	Reconocimiento alumnos y docentes en el Programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a Leer"	Docentes	264	2,152,977	SI
C0103	Intercambio académico de nivel primaria.	Docentes	16,908	1	NO
C0104	Realización de conciertos musicales por las bandas y orquestas.	Alumno	743,715	3,000	NO
C0105	Realización del Concurso Nacional de la Sesión de Educación Física en Educación Básica en todas las etapas.	Alumno	743,715	509,856	NO
C0106	Realización de eventos para promover el análisis, la reflexión y planeación con orientación didáctica en educación básica en el perfeccionamiento de la sesión de educación física, al incorporar innovaciones didácticas y pedagógicas que favorezcan los procesos de aprendizaje, además para impulsar la práctica de la actividad física, el civismo y el deporte en educación básica.	Alumno	743,715	1,067,873	SI
C0107	Operación de orquestas y bandas musicales.	Alumnos	743,715	0	NO
C0108	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Trabajo social, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo	Docentes	93	45,002	SI

C0109	Realización de concursos y eventos culturales.	Alumnas y Alumnos	743,715	715,412	NO
C0110	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Preescolar por Zona.	Alumno	123,156	70,989	NO
C0111	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Preescolar.	Docentes	5,557	151,309	SI
C0112	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Preescolar, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Docentes	2,230	373,607	SI
C0113	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Primaria por Zona.	Alumnos	429,694	998,480	SI
C0114	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Primarias.	Docentes	4,246	299,652	SI
C0115	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Primaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo	Alumnos de Primaria	429,694	299,652	SI
C0116	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Secundaria por Zona.	Docentes	550	135,412	SI
C0117	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Secundaria.	Alumnos de Secundaria	190,865	180,617	NO
C0118	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo	Docentes	550	135,412	SI
C0119	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Tele-Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Docentes	35	315,623	SI
C0120	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Secundaria.	Alumno	450	816	SI
C0121	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Tele Secundaria.	Alumno	600	0	NO
C0122	Distribución de libros de Texto de Educación Secundaria	Alumnos de Secundaria	46,484	0	NO

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

Derivado del análisis comparativo efectuado a los cuatro trimestres del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica, se pudo observar que no hay registro de avances de metas de beneficiarios, siendo hasta el cuarto trimestre y cierre anual donde se registran valores logrados, el Ente no alcanzó las metas del beneficiario programadas en 10 de sus actividades.

A través del oficio AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se solicitó en el punto número 15 evidencia documental de lo registrado en el Cierre Anual del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual, por componente y actividad.

De la información proporcionada mediante oficio SPA/091/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, el Ente no entregó evidencia documental de las siguientes actividades; C0101, C0103, C0104, C0105, C0106, C0107, C0112, C0114, C0120 Y C0121, por lo que no se pudo verificar el grado de avance de las metas logradas de cada una de las actividades plasmadas en el seguimiento a las metas del Programa Operativo Anual Cierre Anual 2017.

RECOMENDACIÓN 039

Para que la Secretaría de Educación y Deporte considere la pertinencia de analizar las causas por las que no se alcanzaron las metas programadas y, con base en ello, instrumente los mecanismos necesarios para lograr las metas programadas que se establecieron en su Programa Operativo Anual.

Se recomienda modificar el Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica, con el fin de que su estructura cuente con lo siguiente: la justificación de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar; los indicadores para evaluar los objetivos y los resultados obtenidos; las previsiones del gasto, de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y distribución geográfica por cada una de las categorías programáticas establecidas; el impacto regional de los programas, así como la designación de las unidades administrativas responsables y la calendarización de las metas de conformidad con sus períodos de ejecución de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y cualquier otro elemento relacionado con la ministración de los recursos involucrados, asimismo, lo anterior con el fin de que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que señala que los programas operativos anuales de los entes públicos corresponderán a un programa presupuestario y la estructura que deben contener los mismos.

Su Programa Operativo Anual deberá contar con la calendarización de metas físicas y financieras de conformidad con sus períodos de ejecución, su alcance presupuestal se priorizará por el grado de importancia de sus objetivos y metas; incluirá los capítulos del objeto del gasto: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas de acuerdo al artículo 68 Fracción II, III de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Por otra parte, se recomienda que el Ente resguarde la evidencia y soporte documental de los datos considerados en el POA, asimismo, se debe crear mecanismos que le permitan verificar el logro de cada una de las actividades antes de su captura en el sistema, y establecer controles y procedimientos formales que les permitan dar fe de lo contenido en los reportes en forma sistemática y periódica.

Es importante que el Ente de cumplimiento a lo establecido en la Fracción VIII del artículo 14 de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, mismos que señalan que la funcionaria o funcionario público acreditado(a) como enlace titular tendrá a su cargo asegurar que cada Programa Presupuestario, precise a la funcionaria o funcionario titular responsable de su ejecución y operación bajo el esquema y alcance el PbR y SED, quien velará por la veracidad de la información proporcionada e integrada a los sistemas informáticos, así como de contar con la evidencia y soporte documental, mismos que estarán debidamente organizados, archivados y resguardados incluso los registros administrativos requeridos, ya sea en papel, digitalizados en medios magnéticos o generados e integrados en forma electrónica.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.2. EFICIENCIA

La eficiencia está orientada a medir la proporción entre los recursos que se invierten (humanos, materiales, financieros) respecto de los productos obtenidos. A mayor eficiencia, más racionalidad y optimización.

La eficiencia se mide con indicadores de gestión; éstos se centran en los procesos clave del programa o ente por auditar y proporcionan información relevante sobre la productividad operativa o administrativa con la que trabaja el Ente.

VI.2.1. ANÁLISIS DE PROCESOS

De la información proporcionada mediante el oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, el Ente manifiesta que no cuenta con Manuales de Procedimientos.

Se acudió al Departamento de Educación Básica a fin de que explicaran en qué consistía cada una de las actividades que conforman el programa presupuestario, a lo cual dan respuesta por medio del escrito sin número de fecha 9 de marzo de 2018, explicando únicamente las etapas de la actividad C0101 Realización de la Olimpiada del Conocimiento, no dando respuesta al resto de las actividades que integran el componente C01 Estrategias para el aprendizaje mejorado.

En razón a lo anterior, no fue posible analizar los procesos que el ente lleva a cabo con el objetivo de cumplir con el propósito del programa presupuestario 1116800, ya que el Ente no conoce cuales son los procesos clave que realiza para dar cumplimiento al componente del programa.

RECOMENDACIÓN 040

Se recomienda a La Secretaría de Educación y Deporte que elabore los manuales de procedimientos conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el cual establece que el titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus Unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan, con la finalidad de:

1. Dar a conocer a todo el personal involucrado los objetivos, relaciones de dependencia, responsabilidades y políticas institucionales.
2. Propiciar la uniformidad del trabajo, permitiendo que diferentes colaboradores puedan realizar diferentes tareas sin ningún inconveniente.
3. Evita duplicidad de funciones y a la vez sirve como indicador para detectar omisiones.
4. Propiciar mejoras en los procedimientos actuales para tener una mayor eficiencia administrativa.
5. Facilitan la inducción de los nuevos colaboradores de la institución.
6. Permite la integración de todos los colaboradores así como la funcionalidad integral del personal.

7. Propicia el ahorro de esfuerzos y recursos.
8. Es un instrumento útil para los evaluadores y auditores del Control Interno.

Así mismo, es necesario que el Ente identifique los procesos clave por medio de los cuales el ente busca el logro de los objetivos del programa, es decir debe de analizar los procesos que se llevan a cabo para generar los bienes y servicios que deberán ser entregados para cumplir con el propósito del programa.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.2.2. CONTROL INTERNO

El control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan al Ente.

Por medio de la solicitud de información AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018 se solicitó al Ente respondieran un cuestionario de control interno con el fin de revisar el Sistema de Control Interno implementado para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario, el Ente dio respuesta por medio del oficio de respuesta SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesquera en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, en el cual manifiesta que no cuenta con un Sistema de Control Interno Constituido, ni con un área de control interno, así mismo, el Ente carece de manual de procedimientos que permita identificar los procesos que llevan a cabo.

RECOMENDACIÓN 041

Es de suma importancia que el Ente constituya un Sistema de Control Interno, en donde definan los mecanismos o procedimientos realizados por los servidores públicos, con el propósito de conducir las actividades al logro de los objetivos y metas institucionales, que permita obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico aplicable al Ente.

Se recomienda también que el Ente al constituir el Sistema de Control Interno cumpla con los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.3. ECONOMÍA

Esta vertiente de revisión, también conocida como "valor por dinero", mide el costo o recursos aplicados para alcanzar las metas y los objetivos de largo plazo contra los resultados obtenidos.

Implica racionalidad, o sea, elegir entre varias opciones la alternativa que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor gasto presupuestal posible.

El presupuesto autorizado del Programa 1116800 Calidad en la Educación Básica fue de $33,591,523.00 (treinta y tres millones quinientos noventa y un mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

La Secretaría de Educación y Deporte al ejercer los recursos asignados del Programa Presupuestario en revisión debe alcanzar las metas que se fijó previamente, el cual sufrió modificaciones en sus cuatro trimestres los cuales se muestran a continuación.

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO			
		1er TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
C01	Estrategias para el aprendizaje mejorado.	$ 35,497,758.00	$ 39,745,627.00	$42,512,764.00	$ 40,875,031.00
C0101	Realización de Olimpiada del conocimiento.	19,043,712.00	19,914,049.00	21,145,959.00	22,662,070.00
C0102	Reconocimiento alumnos y docentes en el Programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a Leer".	10,801,078.00	11,141,826.00	11,316,047.00	9,649,171.00
C0103	Intercambio académico de nivel primaria.	81,000.00	81,000.00	81,000.00	80,363.00
C0104	Realización de conciertos musicales por las bandas y orquestas.	32,355.00	34,855.00	37,355.00	37,355.00
C0105	Realización del Concurso Nacional de la Sesión de Educación Física en Educación Básica en todas las etapas.	124,000.00	124,000.00	118,436.00	105,936.00
C0106	Realización de eventos para promover el análisis, la reflexión y planeación con orientación didáctica en educación básica en el perfeccionamiento de la sesión de educación física, al incorporar innovaciones didácticas y pedagógicas que favorezcan los procesos de aprendizaje, además para impulsar la práctica de la actividad física, el civismo y el deporte en educación básica.	236,500.00	236,500.00	236,500.00	245,387.00
C0107	Operación de orquestas y bandas musicales.	9,400.00	9,400.00	9,400.00	9,400.00
C0108	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Trabajo social, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	45,000.00	45,000.00	33,000.00	33,000.00
C0109	Realización de concursos y eventos culturales.	1,655,075.00	1,701,773.00	1,679,557.00	1,816,371.00
C0110	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Preescolar por Zona.	848,676.00	3,813,561.00	3,797,992.00	3,616,731.00
C0111	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Preescolar.	102,049.00	102,049.00	98,473.00	91,837.00

C0112	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Preescolar, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	91,750.00	91,750.00	91,750.00	91,750.00
C0113	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Primaria por Zona.	275,392.00	275,392.00	275,392.00	272,538.00
C0114	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Primarias.	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00
C0115	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Primaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	246,564.00	246,564.00	246,564.00	213,763.00
C0116	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Secundaria por Zona.	143,857.00	143,857.00	143,857.00	143,809.00
C0117	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Secundaria.	145,109.00	145,109.00	140,781.00	140,366.00
C0118	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	300,699.00	300,699.00	300,699.00	300,666.00
C0119	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Tele-Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	81,500.00	104,200.00	104,200.00	104,200.00
C0120	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Secundaria.	70,000.00	70,000.00	70,000.00	64,008.00
C0121	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Tele Secundaria.	246,100.00	246,100.00	246,100.00	246,100.00
C0122	Distribución de libros de Texto de Educación Secundaria.	872,943.00	872,943.00	2,294,703.00	872,943.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída de los Reportes Trimestrales del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1116800.

El Programa tuvo un presupuesto ejercido de $40,355,426.00 (cuarenta millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), distribuido por objeto del gasto de la siguiente manera:

CAPITULO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
1000 Servicos Personales	$ 34,885,926.00	86.44%
2000 Materiales y Suministros	1,109,286.00	2.74%
3000 Servicios Generales	3,559,733.00	8.82%
4000 Transferencias	800,481.00	1.98%
Total	$ 40,355,426.00	100%

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el 86.44% del recurso del programa fue destinado para servicios personales, quedando únicamente disponible un 13.54% para lograr el cumplimiento de las actividades que componen el Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

A continuación se presenta el presupuesto ejercido por objeto del gasto en cada una de sus actividades.

REFERENCIA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
Actividad 1	Servicios Personales	$ 22,003,863.00
	Servicios Generales	626,229.00
	Transferencias	31,980.00
Actividad 2	Servicios Personales	8,658,781.00
	Servicios Generales	244,589.00
	Transferencias	745,801.00
Actividad 3	Servicios Generales	17,363.00
Actividad 4	Materiales y Suministros	3,536.00
	Servicios Generales	25,620.00
Actividad 5	Materiales y Suministros	32,136.00
	Servicios Generales	60,953.00
Actividad 6	Materiales y Suministros	78,887.00
	Servicios Generales	56,881.00
Actividad 7	Materiales y Suministros	1,687.00
Actividad 8	Materiales y Suministros	1,879.00
	Servicios Generales	15,368.00
Actividad 9	Servicios Personales	704,925.00
	Materiales y Suministros	49,493.00
	Servicios Generales	1,061,923.00
Actividad 10	Servicios Personales	3,518,356.00
	Materiales y Suministros	8,398.00
	Servicios Generales	88,366.00
Actividad 11	Materiales y Suministros	14,180.00
	Servicios Generales	74,148.00
Actividad 12	Materiales y Suministros	4,088.00
	Servicios Generales	21,156.00
Actividad 13	Materiales y Suministros	29,288.00
	Servicios Generales	183,428.00
Actividad 14	Materiales y Suministros	-
Actividad 15	Servicios Generales	191,529.00
Actividad 16	Servicios Generales	135,646.00
Actividad 17	Materiales y Suministros	12,770.00
	Servicios Generales	114,834.00
Actividad 18	Servicios Generales	294,503.00
Actividad 19	Servicios Generales	77,151.00
	Transferencias	22,700.00
Actividad 20	Servicios Generales	24,008.00
Actividad 21	Servicios Generales	246,038.00
Actividad 22	Materiales y Suministros	872,943.00

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Análisis de Disponibilidad de Recursos Presupuestales del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

A continuación se muestran las diferencias entre el presupuesto ejercido contra el presupuesto modificado del programa por componente y actividad:

REF.	RESUMEN NARRATIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN
C01	Estrategias para el aprendizaje mejorado.	$40,875,031.00	$ 40,355,426.00	$ (519,605.00)
C0101	Realización de Olimpiada del conocimiento.	22,662,070.00	22,662,072.00	(112.00)
C0102	Reconocimiento alumnos y docentes en el Programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a Leer".	9,649,171.00	9,649,171.00	(153.00)
C0103	Intercambio académico de nivel primaria.	80,363.00	17,363.00	(63,000.00)
C0104	Realización de conciertos musicales por las bandas y orquestas.	37,355.00	29,156.00	(8,199.00)
C0105	Realización del Concurso Nacional de la Sesión de Educación Física en Educación Básica en todas las etapas.	105,936.00	93,089.00	(12,847.00)
C0106	Realización de eventos para promover el análisis, la reflexión y planeación con orientación didáctica en educación básica en el perfeccionamiento de la sesión de educación física, al incorporar innovaciones didácticas y pedagógicas que favorezcan los procesos de aprendizaje, además para impulsar la práctica de la actividad física, el civismo y el deporte en educación básica.	245,387.00	135,768.00	(109,619.00)
C0107	Operación de orquestas y bandas musicales.	9,400.00	1,687.00	(7,713.00)
C0108	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Trabajo social, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	33,000.00	17,247.00	(15,753.00)
C0109	Realización de concursos y eventos culturales.	1,816,371.00	1,816,341.00	(32,030.00)
C0110	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Preescolar por Zona.	3,616,731.00	3,615,120.00	(1,611.00)
C0111	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Preescolar.	91,837.00	88,328.00	(3,509.00)
C0112	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Preescolar, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	91,750.00	25,244.00	(66,506.00)
C0113	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora Planeación Educación Primaria por Zona.	272,538.00	212,716.00	(59,822.00)
C0114	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Primarias.	45,000.00	-	(45,000.00)
C0115	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Primaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	213,763.00	191,529.00	(22,234.00)

C0116	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora Planeación Educación Secundaria por Zona.	143,809.00	135,646.00	(8,163.00)
C0117	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Secundaria.	140,366.00	127,604.00	(12,762.00)
C0118	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	300,666.00	294,503.00	(6,163.00)
C0119	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Tele-Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	104,200.00	99,851.00	(4,349.00)
C0120	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Secundaria.	64,008.00	24,008.00	(40,000.00)
C0121	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Tele Secundaria.	246,100.00	246,038.00	(62.00)
C0122	Distribución de libros de Texto de Educación Secundaria.	872,943.00	872,943.00	-

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Cierre Anual 2017 del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

Como se puede observar, existió una diferencia entre el presupuesto autorizado y el presupuesto modificado por $7,283,508.00 (siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), sin que obre justificación alguna de dicha ampliación presupuestal, obteniendo con esto que no se realizó una correcta presupuestación del programa ya que no se ejerció de acuerdo a lo presupuestado.

Cabe resaltar que de las 22 actividades que componen el Programa Operativo Anual, únicamente en la actividad C0122 Distribución de libros de Texto de Educación Secundaria se ejerció la totalidad del presupuesto asignado de $872,943.00 (ochocientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Costo Promedio por Componente y Actividades

REF.	RESUMEN NARRATIVO	META DEL OBJETIVO		PRESUPUESTO EJERCIDO	COSTO PROMEDIO
		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LOGRADO		
C01	Estrategias para el aprendizaje mejorado.	Alumnos de Telesecundaria	248,100	$ 40,355,426.00	$ 46.72
		Alumnos de Primaria	427,440		46.72
		Alumnos de Secundaria	188,206		46.72
C0101	Realización de Olimpiada del conocimiento.	Alumno	119	22,662,072.00	190,437.58
C0102	Reconocimiento alumnos y docentes en el Programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a Leer".	Figuras Académicas	264	9,649,171.00	36,549.89
C0103	Intercambio académico de nivel primaria.	Académicas	1	17,363.00	17,363.00
C0104	Realización de conciertos musicales por las bandas y orquestas.	Presentaciones	11	29,156.00	2,650.55
C0105	Realización del Concurso Nacional de la Sesión de Educación Física en	Concurso	4	93,089.00	23,272.25

	Educación Básica en todas las etapas.				
C0106	Realización de eventos para promover el análisis, la reflexión y planeación con orientación didáctica en educación básica en el perfeccionamiento de la sesión de educación física, al incorporar innovaciones didácticas y pedagógicas que favorezcan los procesos de aprendizaje, además para impulsar la práctica de la actividad física, el civismo y el deporte en educación básica.	Eventos	17	135,768.00	7,986.35
C0107	Operación de orquestas y bandas musicales.	Grupo Conformado	10	1,687.00	168.70
C0108	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Trabajo social, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Figuras Académicas	93	17,247.00	185.45
C0109	Realización de concursos y eventos culturales.	Eventos	29	1,816,341.00	62,632.45
C0110	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Preescolar por Zona.	Consejo	19	3,615,120.00	190,269.47
C0111	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Preescolar.	Escuela	293	88,328.00	301.46
C0112	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Preescolar, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Figuras Académicas	1,615	25,244.00	15.63
C0113	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Primaria por Zona.	Consejo	5	212,716.00	42,543.20
C0114	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Primarias.	Escuela	520	-	-
C0115	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de Educación Primaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Figuras Académicas	16,840	191,529.00	11.37
C0116	Evaluación y valoración de la Ruta de Mejora- Planeación Educación Secundaria por Zona.	Consejos	16	135,646.00	8,477.88
C0117	Seguimiento al Consejo Técnico Escolar en escuelas de Secundaria.	Escuela	243	127,604.00	525.12
C0118	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Figuras Académicas	700	294,503.00	420.72
C0119	Acompañamiento y asesoría dirigidos al personal de educación Tele-Secundaria, que atienden las prioridades educativas nacionales y locales, en el marco educativo.	Figuras Académicas	106	99,851.00	941.99
C0120	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Secundaria.	Alumnos	816	24,008.00	29.42

C0121	Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Tele Secundaria.	Alumnos de Telesecundaria	0	246,038.00	-
C0122	Distribución de libros de Texto de Educación Secundaria.	Alumnos	45,205	872,943.00	19.31

FUENTE: Elaborado por la ASE, con información extraída del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual Cierre Anual 2017 del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

Del análisis efectuado al Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual Cierre Anual 2017, se calculó el costo promedio por valor logrado del componente y de sus respectivas actividades.

A través de la solicitud de información AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018 signada por la Mtra. Mónica Vargas Ruiz en su carácter de Auditora Especial de Gestión, se solicitó en el punto número 19 evidencia documental de las erogaciones realizadas en la actividad C0101 Realización de la Olimpiada del Conocimiento por la cantidad de $22,662,074.00 (veintidós millones seiscientos sesenta y dos mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el Ente da respuesta mediante oficio SPA/091/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, en el cual se pone a disposición una relación de costos de cada etapa del concurso por la cantidad de $647,618.46 (seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos 46/100 M.N.) de los cuales se adquirieron medallas, playeras, hospedaje, alimentación, boletos de avión, trajes de gala, maletas etc., sin embargo el Ente no entregó evidencia documental del gasto ejercido por la cantidad de $22,014,455.54 (veintidós millones catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 54/100 M.N.).

A través de la solicitud de información AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018 signada por la Mtra. Mónica Vargas Ruiz en su carácter de Auditora Especial de Gestión, se solicitó en el punto número 19 evidencia documental de las erogaciones realizadas en la actividad C0102 Reconocimiento alumnos y docentes en el Programa de lectura estatal "Don Quijote nos invita a leer" por la cantidad de $9,649,171.00 (nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), el Ente da respuesta mediante oficio 035/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, signado por la Profa. Edith Josefina Acosta Domínguez en su carácter de Coordinadora del Programa Estatal de Lectura, entregando únicamente evidencia documental por la cantidad de $990,544.00 (novecientos noventa mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dicho recurso se ejerció para el pago de la renta del Teatro de los Héroes, viáticos, premios, reconocimientos, renta de autobús entre otros gastos efectuados para la realización de la ceremonia de premiación del XIX Concurso estatal de lectura Don Quijote nos invita a leer, sin embargo el Ente no entrega evidencia documental de la erogación por la cantidad de $8,658,627.00 (ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

A través de la solicitud de información AEG-011/2018 de fecha 07 de marzo de 2018 signada por la Mtra. Mónica Vargas Ruiz en su carácter de Auditora Especial de Gestión, se solicitó en el punto número 15 evidencia documental de lo registrado en el Cierre Anual del Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual por componente y actividades, lo anterior con el fin de verificar el valor registrado en el POA, el Ente responde mediante oficio SPA/091/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, el Ente no entrega evidencia documental de la actividad C0121 Realización de concursos culturales de alumnos de secundaria, sin embargo, de acuerdo al reporte de Análisis de Disponibilidad Recursos Presupuestarios emitido por la Secretaría de Hacienda el recurso de esta actividad se ejerció en servicios generales por la cantidad de $246,038.00 (doscientos cuarenta y seis mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

RECOMENDACIÓN 042

Se recomienda que la Secretaría de Educación y Deporte optimice la asignación de recursos mediante la fusión o eliminación de procesos, estructuras, funciones que no aporten a la cadena de valor en la producción de bienes o servicios, de acuerdo al artículo 97 Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017. Se recomienda que se realice un correcto seguimiento a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, así como al presupuesto por ejercer en cada una de sus actividades.

Ya que es indispensable conocer los costos unitarios de las actividades que componen el Programa Presupuestario, siendo útiles para el control de costos y la toma de decisiones, este tipo de información puede conducir a que se concentre la atención en las actividades C0101 Realización de la Olimpiada del Conocimiento Infantil y la actividad C0102 Reconocimiento a alumnos y docentes en el programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a leer", las cuales son las que inciden con mayor alcance y profundidad en el objetivo del Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

Este aspecto tiene como objetivo mejorar la capacidad de respuesta y sensibilidad de las instituciones del sector público. Por medio de ésta se puede medir el nivel de satisfacción de los beneficiarios, respecto de los bienes y servicios que recibe.

Para este efecto, las encuestas son un medio idóneo para conocer la percepción del ciudadano usuario sobre los servicios públicos prestados.

De la actividad C0101 Realización de la Olimpiada del Conocimiento, el concurso explora el nivel de conocimiento de los alumnos y alumnas de sexto grado de educación primaria en las asignaturas de español, matemáticas, ciencias naturales, geografía, historia y civismo.

Se verificó el nivel de satisfacción de los ganadores de la etapa estatal del Programa Olimpiada del Conocimiento Infantil 2017 a través de una encuesta telefónica.

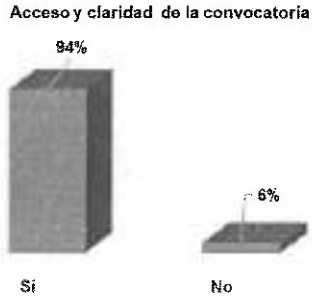
De la información proporcionada por el Departamento de Educación Básica el número de alumnos y alumnas ganadores de la etapa estatal fueron 51.

Para determinar el número de alumnos ganadores de la etapa estatal a encuestar, se utilizó la fórmula para muestra de poblaciones finitas, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de un 5%, por lo cual se determinó el tamaño de la muestra en 45 alumnos y alumnas a encuestar.

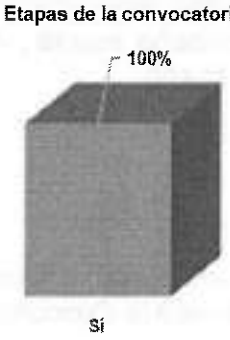
$$\text{Muestra} = n = \frac{Z^2 p q N}{N E^2 + Z^2 p q} \qquad \frac{(1.96)^2(.05)(.95)(51)}{(51)(.05)^2+(1.96)^2(.1)(.95)} = 45$$

El instrumento de medición se aplicó a los alumnos y alumnas del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2017 etapa entidad, ya que son los que se pudieron contactar vía telefónica en función de la información proporcionada por el departamento de educación básica.

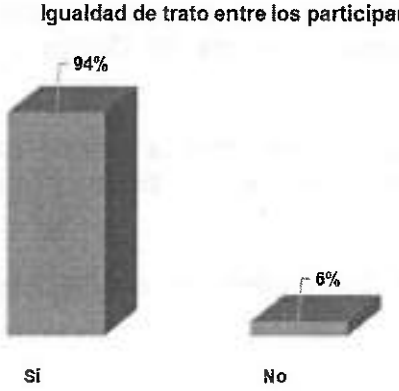
Del instrumento de medición aplicado se obtuvieron los siguientes resultados:



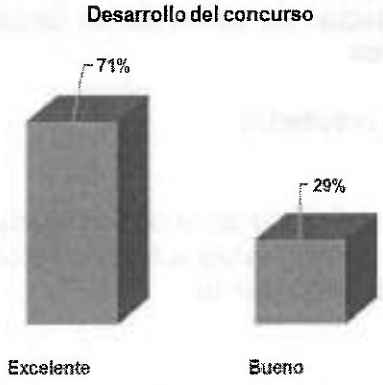
En relación al acceso y claridad de la convocatoria el 94% de los alumnos y alumnas encuestados respondieron que sí, mientras que el 6% respondió que no.



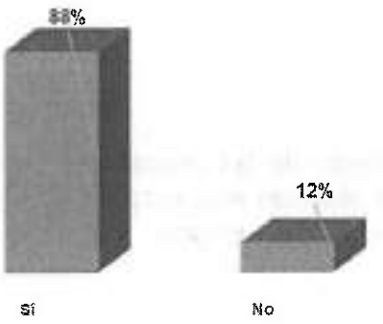
En relación al cumplimiento de las etapas del concurso el 100% de los alumnos y alumnas encuestados respondieron que sí se cumplió con las etapas marcadas en la convocatoria.



En relación si se trataron con igualdad a todos los participantes del concurso el 94% de los alumnos y alumnas encuestados respondieron que sí, mientras que el 6% respondió que no.



En relación al desarrollo del concurso, la percepción del 71% de los alumnos y alumnas encuestados es que el desarrollo del concurso fue excelente y para el 29% fue bueno.



En relación a los premios otorgados, el 88% de los alumnos y alumnas encuestados respondieron que sí son de ayuda para su desempeño escolar, mientras que el 12% respondió que no lo son.

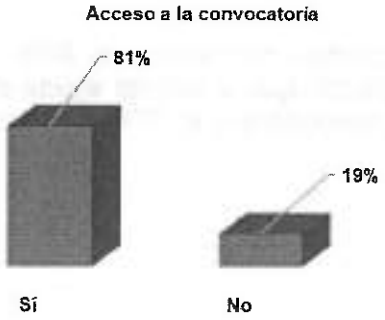
De la actividad C0102 Reconocimiento a alumnos y docentes en el programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a leer", se verificó el nivel de satisfacción de los ganadores estatales del XIX Concurso Estatal de Lectura "Don Quijote nos invita a leer" a través de una encuesta telefónica.

De la información proporcionada por la Coordinación del Programa Estatal de Lectura Básica el número de ganadores estatales para la etapa cuentos para Don Quijote fueron 33, voces del Quijote 27 y narrativa de experiencias pedagógicas 3.

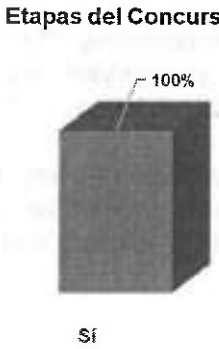
Para determinar el número de ganadores de la etapa estatal a encuestar, se utilizó la fórmula para muestra de poblaciones finitas, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de un 10%, por lo cual se determinó el tamaño de la muestra en 38.

El instrumento de medición se aplicó a los ganadores del XIX Concurso Estatal de Lectura "Don Quijote nos invita a leer" con la presencia y apoyo de los padres de familia.

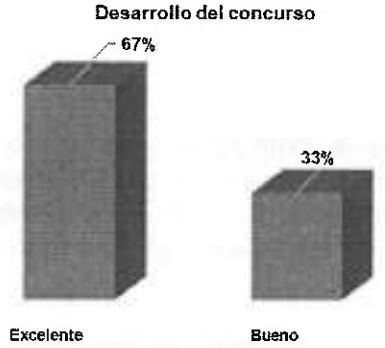
Del cual se obtuvieron los siguientes resultados:



En relación al acceso y claridad de la convocatoria el 81% de los ganadores encuestados respondieron que sí, mientras que el 19% respondió que no fue clara y de fácil acceso.



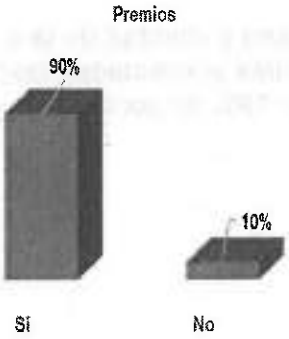
En relación al cumplimiento de las etapas del concurso el 100% de los encuestados respondieron que si se cumplió con las etapas marcadas en la convocatoria.



La percepción del 67% de los encuestados fue excelente, mientras que para el 33% fue bueno el desarrollo del concurso.



En relación si se trató con igualdad a todos los participantes del concurso el 100% de los encuestados respondieron que sí.



En relación a los premios otorgados, el 90% de los encuestados respondieron que sí son de ayuda para su desempeño escolar, mientras que el 10% respondió que no lo son.

RECOMENDACIÓN 043

De las encuestas aplicadas se obtuvieron resultados con un nivel de satisfacción muy alto por lo tanto se recomienda que se amplíe el recurso para operar este tipo de programas, ya que van muy enfocados a que la calidad en la educación aumente al incentivar el conocimiento y el aprendizaje.

Se recomienda que se realicen evaluaciones a los programas así como la aplicación de encuestas a los usuarios o beneficiarios de estos, para poder medir el nivel de satisfacción así como el nivel de servicio que se otorga por parte del Ente, ya que la evaluación ayuda a mejorar el desempeño de los programas, siendo esta un factor necesario para la toma de decisiones.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.5. CALIDAD DEL BIEN O EL SERVICIO

La corriente contemporánea denominada "Calidad en el Servicio" tiene como objetivo generar reformas en la administración del sector público para mejorar la capacidad de respuesta y sensibilidad de las instituciones del sector público por medio de requerir y alentar un mayor énfasis en el rendimiento. La teoría propone una orientación hacia los resultados en general de los cuales las necesidades del "ciudadana – usuario" son un aspecto importante.

La calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza de los ciudadanos en los diversos servicios que ofertan las administraciones públicas, lo que facilita la difusión de valores institucionales para propiciar una nueva cultura administrativa y generar ventanas de oportunidad para la transformación de los procesos públicos.

De la información proporcionada mediante oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018 signado por la Mtra. Mónica Vargas Ruiz en su carácter de Auditora Especial de Gestión, se desprende que la Secretaría de Educación y Deporte no tiene identificados los atributos de los servicios que brinda, así como tampoco cuenta con sistemas de medición interna, ni con mecanismos de evaluación de la satisfacción del ciudadano.

De la actividad C0101 Realización de la Olimpiada del Conocimiento, se verificó el nivel de satisfacción de los ganadores de la etapa estatal del Programa Olimpiada del Conocimiento Infantil 2017 a través de una encuesta de satisfacción considerándose 4 atributos como se desglosan en el cuadro siguiente:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR (MEDICIÓN EXTERNA)	NIVEL DE SATISFACCIÓN
Oportunidad.	Los tiempo establecidos para cada etapa se llevaron conforme a la convocatoria.	Cumplimiento de las etapas marcadas en la convocatoria.	100%
Amabilidad.	Atención que se brinda a los participantes.	Desarrollo del concurso.	100%
Claridad/ Accesibilidad.	Lo establecido en la convocatoria del concurso fue clara y de fácil acceso.	La convocatoria fue clara y de fácil acceso.	94%
Imparcialidad.	Igualdad en el trato y atención sin preferencias ni discriminación.	Igualdad de trato para todos los participantes.	94%

Fuente: Elaborado por la ASE, con información del instrumento de medición aplicado a los alumnos y alumnas ganadores de la etapa entidad del concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2017.

En general el nivel de satisfacción de los participantes fue muy satisfactorio.

De la actividad C0102 Reconocimiento a alumnos y docentes en el programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a leer", se verificó el nivel de satisfacción de los ganadores estatales del XIX Concurso Estatal de Lectura "Don Quijote nos invita a leer" a través de una encuesta de satisfacción, considerándose 5 atributos como se desglosan en el cuadro siguiente:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR (MEDICIÓN EXTERNA)	NIVEL DE SATISFACCIÓN
Oportunidad.	Los tiempo establecidos para cada etapa se llevaron conforme a la convocatoria.	Cumplimiento de las etapas marcadas en la convocatoria.	100%
Transparencia.	Publican la lista de ganadores estatales en la página electrónica del concurso.	Publicidad de la lista de ganadores.	81%
Amabilidad.	Atención que se brinda a los participantes.	Desarrollo del concurso.	100%
Claridad/ Accesibilidad.	Lo establecido en la convocatoria del concurso fue clara y de fácil acceso.	La convocatoria fue clara y de fácil acceso.	81%
Imparcialidad.	Igualdad en el trato y atención sin preferencias ni discriminación.	Igualdad de trato para todos los participantes.	100%

Fuente: Elaborado por la ASE, con información del instrumento de medición aplicado a los ganadores estatales del XIX Concurso de Lectura "Don Quijote nos invita a leer".

En general el nivel de satisfacción de los participantes fue satisfactorio.

RECOMENDACIÓN 044

La Secretaría de Educación y Deporte debe identificar las particularidades de los servicios que ofrece, con el fin de que le permita evaluar la calidad del servicio, así mismo, debe de determinar sistemas de medición interna, que considere indicadores que le permita evaluar el cumplimiento de los atributos.
Así mismo, se recomienda que la Secretaría de Educación y Deporte implemente mecanismos de evaluación que midan y den seguimiento al grado de satisfacción de la población objetivo de sus programas; así como lo establece el artículo 44 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Publicas Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, el cual establece que los entes públicos de la administración pública estatal deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet de la Secretaría, los documentos y resultados de todas las evaluaciones internas y externas de los programas estatales y de gasto federalizado, dentro de los 30 días hábiles siguientes de haber sido concluidas las evaluaciones.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VI.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

La competencia de los actores y su desempeño, es importante, ya que de ello se deriva si los servidores públicos cubren el perfil deseado y cuentan con las competencias laborales requeridas. Desde el punto de vista institucional se verifica si los entes cuentan con la normatividad interna suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Se determinó que la Secretaría de Educación y Deporte es competente para realizar el Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica, en virtud de que la fracción XXII del artículo 116 de la Ley Estatal de Educación, misma que señala que la Autoridad Educativa Estatal garantizara la equidad de la educación al realizar actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, lo anterior en relación con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que señala las atribuciones de la Secretaría.

De la información proporcionada mediante el oficio SPA/090/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AEG-010/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, el Ente manifiesta que no cuenta con Manual Organizacional, ni Manual de Procedimientos, y pone a disposición un Perfil de Puestos, sin embargo, el Perfil de Puestos 2018 que presenta, es emitido por la Secretaría de Hacienda, y en el mismo no se encuentran considerados todos los perfiles de los puestos que tiene la Secretaría de Educación y Deporte.

Las personas encargadas directamente de la operación del programa fueron las siguientes:

PUESTO	GRADO ACADÉMICO
Directora de Educación Básica.	Maestría en Educación.
Coordinadora del Programa Estatal de Lectura y Escritura.	Maestría en Investigación Campo Práctica Docente.

RECOMENDACIÓN 045

Se recomienda que el Ente elabore sus manuales de organización y procedimientos, el cual sirva como instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica, así como los tramos de control, responsabilidad y los canales de comunicación que permitan una adecuada funcionalidad administrativa de la Secretaría; así como lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el cual establece que el titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus Unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interior, deberán mantenerse actualizados; así mismo, contravienen lo establecido en los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, los cuales establecen en su artículo 13; II Nivel Directivo e) Los manuales de operación acordes a la estructura organizacional autorizada y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos

aplicables, así como a los objetivos institucionales, y f) Los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, estén validados y actualizados; III Nivel Operativo a) Las funciones se realicen en cumplimiento al manual de organización, y en apego al Reglamento Interior; b) Las operaciones se realicen conforme a los manuales de procedimientos válidos.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa la recomendación hecha por esta Auditoría, debido a que el Ente no proporcionó respuesta alguna a la recomendación planteada.

VII. CONCLUSIÓN

VII.1. PROGRAMA 1117600 COBERTURA EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

En resumen, se considera que la gestión del programa presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior, no se llevó a cabo de manera eficiente, ya que no existió una adecuada planeación de las metas programadas, así mismo, existió un deficiente seguimiento, ya que lo capturado en los reportes como metas logradas no es el total de las actividades realizadas por el Ente.

Cabe destacar que de acuerdo a lo reportado por el Ente en el Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual 1117600, no cumplió con ninguna de las metas programadas en las actividades, así mismo, el Ente no cuenta con el soporte documental de lo registrado en los reportes como meta lograda.

Por otra parte, el Departamento de Educación Media Superior es el ejecutor del programa, pero desconoce en qué consisten las actividades del programa, así como la manera en que se ejerce el gasto en servicios personales, y en relación a las metas programadas no participa en la determinación de las mismas.

En relación a la Matriz de Indicadores para Resultados, se encontró que no existe una lógica vertical acción Media Superior, debido a que las actividades no contribuyen de manera directa al componente, y no reflejan los procesos y la cronología que se requiere para alcanzar el componente, al solo considerar actividades que se desarrollan en las instituciones educativas, y no propiamente actividades que contribuyan a aumentar la cobertura a nivel medio superior, por otra parte solo considera un componente que no es suficiente para el logro del propósito.

Por todo esto, se puede determinar que el alcance del programa no es el adecuado para lograr el propósito, debido a que se habla de brindar acceso de educación media superior a las y los jóvenes de 16 a 18 años del Estado de Chihuahua, pero se excluyen subsistemas de nivel medio superior del programa, por lo cual se deja de lado a un grupo que pertenece a la población potencial y que es factible que sea población objetivo, con solo modificar el alcance del programa e incluir todos los subsistemas en el programa en cuestión.

La Secretaría de Educación y Deporte, no cuenta con un sistema de control interno, y carece de manuales de organización y de procedimientos.

En cuanto al Presupuesto Ejercido en el programa no se cuenta con un debido registro, al no existir vinculación directa entre la actividad y el gasto.

Por todo lo manifestado el Programa Presupuestario 1117600 Cobertura en Educación Media Superior obtiene una evaluación negativa respecto de su desempeño en el ejercicio fiscal 2017.

VII.2. PROGRAMA 1117000 APOYO INSTITUCIONAL AL SISTEMA EDUCATIVO

En resumen, se considera que la gestión del programa presupuestario 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo, no se llevó a cabo de manera eficiente, ya que no existió una adecuada planeación de las metas programadas, así mismo, existió un deficiente seguimiento, ya que lo capturado en los reportes como metas logradas no es el total de las actividades realizadas por el Ente y no se cuenta con el soporte documental adecuado.

Cabe destacar que de acuerdo a lo reportado por el Ente en el Seguimiento a las Metas del Programa Operativo Anual 1117000, no cumplió con ninguna de las metas programadas en las actividades, así mismo, el Ente no cuenta con el soporte documental de lo registrado en los reportes como meta lograda.

En relación a la Matriz de Indicadores para Resultados, se encontró que no existe una lógica vertical debido a que las actividades del componente C02 no contribuyen de manera directa al componente, y no reflejan los procesos y la cronología que se requiere para alcanzar el componente, así mismo, los componentes no contribuyen de manera directa para el logro del propósito.

Por otra parte, el programa en cuestión se refiere a la operación en general de la Secretaría, por lo cual participan varios departamentos, pero los mismos desconocen la parte del gasto de servicios personales, y en relación a las metas programadas, ya que no participan en la determinación de las mismas.

La Secretaría de Educación y Deporte no cuenta con un sistema de control interno, además carece de manuales de organización y de procedimientos.

En cuanto al Presupuesto Ejercido en el programa, no se cuenta con un debido registro al no existir vinculación directa entre la actividad y el gasto.

Por todo lo manifestado, el Programa Presupuestario 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo obtiene una evaluación negativa respecto de su desempeño en el ejercicio fiscal 2017.

VII.3. 0100117 PROGRAMA ESTATAL DE BECAS Y APOYOS EDUCATIVOS

De la revisión efectuada al programa presupuestario 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2017 se obtuvo que no realizó una adecuada planeación y seguimiento de las metas programadas, esto en relación a que no se alcanzaron la mayoría de las metas previstas, así mismo es importante que se modifiquen pasos del proceso para el otorgamiento de las becas como lo son la validación de la información o documentación proporcionada por cada aspirante a una beca, así como de la publicación de los listados, ya que estos pasos demoran la entrega de la beca o apoyo solicitado, esto con el fin de que sea menos el tiempo en que se tarde en otorgar una beca.

En cuanto a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se encontraron diversos errores como lo fue el no describir de manera más específica las actividades que se desarrollan o se llevan a cabo para obtener el bien que se otorga a los beneficiarios, así como también errores de captura en los valores logrados ya que al momento de verificarlos con el soporte documental se obtuvo que no eran los plasmados en la MIR, los medios de verificación no proporcionan la información necesaria para el seguimiento de los indicadores y en cuanto a los supuestos al cumplirse no contribuyen al componente, Propósito y Fin de la MIR, así mismo, se pudo observar que en la MIR y el POA, no se les da un seguimiento adecuado que permita verificar y redireccionar acciones para el logro de los objetivos, así como no verificar que la información capturada en estos sea la correcta, resultando que no se les da la importancia necesaria, obteniendo con esto que carece de un control interno, este es de vital

importancia, ya que es una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, elevar su desempeño, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia y rendición de cuentas, identificar posibles áreas de oportunidad.

Por último se pudo observar que en cuanto a la contribución del fin se obtuvo que si bien las becas y apoyos que fueron entregados si contribuyen a este, así como a mitigar el problema central del cual nace el programa siendo este "Las niñas, niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas con insuficientes becas y/o apoyo para el acceso, permanencia, egreso o la superación académica en el Sistema Educativo Estatal", se erogó recurso el cual no ayudo a mitigar el problema central establecido en el árbol de problemas, obteniendo con esto que de un programa con un presupuesto modificado de $44,263,987.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete 00/100 MN), el cual su fin era el otorgamiento de becas y/o apoyos educativos se destinaron $21,015,742.00 (veintiún millones quince mil setecientos cuarenta y dos mil 00/100 MN) para la adquisición de premios y para apoyar a diferentes Asociaciones Civiles de nivel superior y nivel básico con el gasto operativo de las mismas.

VII.4. PROGRAMA 1116800 CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA

En resumen, se considera que la gestión del programa presupuestario 1116800 no se llevó a cabo de manera eficiente, el ente no ejerció los recursos de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, ya que se efectuó un registro incorrecto en lo establecido en las metas del cierre Anual 2017 del Programa Operativo Anual (POA), el ente no cuenta con un sistema de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de metas y objetivos, además de no haber proporcionado evidencia documental que de soporte a los datos reportados.

a) El 86.44% del recurso del programa fue destinado para servicios personales, quedando únicamente disponible un 13.54% para implementar acciones para alcanzar el propósito del programa que es que las alumnas y los alumnos concluyan la educación básica escolarizada.
b) De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Educación Básica para la realización de la actividad C0101 Realización de la olimpiada del conocimiento, el Ente no entrega evidencia documental del gasto ejercido por la cantidad de $22,014,455.54 (veintidós millones catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 54/100 M.N.).
c) De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación del Programa Estatal de Lectura y Escritura, para la realización de la actividad C0102 Reconocimiento a alumnos y docentes en el programa lectura estatal "Don Quijote nos invita a leer", el Ente no entrega evidencia documental del gasto ejercido por la cantidad de $8,658,627.00 (ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).
d) C0121 Realización de Concursos Culturales de Alumnos de Tele Secundaria se reportó en el Cierre Anual 2017 Programa Operativo Anual que no se realizaron concursos culturales de alumnos de tele secundaria, sin embargo, dicha actividad tuvo un presupuesto ejercido de $246,038.00 (doscientos cuarenta y seis mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En cuanto al Presupuesto Ejercido en el programa no se cuenta con un debido registro, al no existir vinculación directa entre la actividad y el gasto. La Secretaría de Educación y Deporte no cuenta con un sistema de control interno, además carece de manuales de organización y de procedimientos. Al verificar si el programa presupuestario está contribuyendo a que las "Alumnas y alumnos sin concluir su Educación Básica en el Sistema Estatal" (problema central que le da origen, según el árbol de problemas), se obtuvo como resultado que no es así, ya que las actividades, componente, propósito y fin descritas tanto en el POA como en la MIR, no contribuyen de manera directa a mitigar el problema central del programa.

Por todo lo manifestado, el Programa Presupuestario 1116800 Calidad en la Educación Básica obtiene una evaluación negativa respecto de su desempeño en el ejercicio fiscal 2017.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES (ITR)			
Concepto	Total Recomendaciones	Total recomendaciones No solventadas	
Eficacia	21	21	
Eficiencia	8	8	
Economía	4	4	
Satisfacción del Ciudadano	4	4	
Calidad del Bien o Servicio	4	4	
Competencia de los Actores	4	4	
Total de recomendaciones	45	45	0%

El cuadro que antecede es un resumen de recomendaciones, mismo que evidencia la condición en la cual el Ente se encontró en el ejercicio 2017, determinándose 45 recomendaciones y una vez realizada la valoración a cada una de las respuestas manifestadas, se determina que ninguna fue solventada, implicando lo anterior una deficiencia, en no apegarse a los principios de eficacia, eficiencia y economía, de acuerdo a lo que se observa en detalle en el presente informe. Por lo antes expuesto, se exhorta al Ente responsable de los Programas Presupuestarios 11176000 Cobertura en la Educación Media Superior, 1117000 Apoyo Institucional al Sistema Educativo, 0100117 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos y 1116800 Calidad en Educacion Basica, a implementar y concluir, toda acción necesaria, que permitan al Ente apegarse a lo indicado en el presente documento, para el cabal e íntegro cumplimiento de sus objetivos, en beneficio de su población objetivo.

MTRA. Mónica Vargas Ruíz
Auditora Especial de Gestión

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Javier Corral Jurado	Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua
Sergio Cesar Alejandro Jáuregui Robles	Secretario General de Gobierno
Arturo Fuentes Velez	Secretario de Hacienda
Ismael Rodriguez Gallegos	Coordinador Ejecutivo de Gabinete
Gustavo Elizondo Aguilar	Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
Norma Ramirez Baca	Ex Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas
René Almeida Grajeda	Secretario de Desarrollo Rural
Ruben Chávez Villagran	Ex Secretario de Desarrollo Rural
Victor Manuel Quintana Silveyra	Secretario de Desarrollo Social
Alejandra de la Vega Arizpe	Secretaria de Innovación y Desarrollo Economico
Rocío Estefany Olmos Loya	Secretaria de la Función Pública
Jesús Enrique Grajeda Herrera	Secretario de Salud

Ernesto Ávila Valdez	Ex Secretario de Salud
César Augusto Peniche Espejel	Fiscal General del Estado
Carlos González Herrera	Secretario de Educación y Deporte
Pablo Cuarón Galindo	Ex Secretario de Educación y Deporte
Ana Luisa Herrera Laso	Secretaria de Trabajo y Previsión Social
Victor Manuel Rodriguez Guajardo	Secretario de Desarrollo Municipal
Cecilia Olague Caballero	Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología
María Concepcion Landa García Téllez	Secretaria de Cultura
María Teresa Guerrero Olivares	Titular Comisión Estatal para los Pueblos Indigenas

OPINIÓN

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Chihuahua concluye que la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y demás información requerida, presentan una base razonable de la gestión revisada, con salvedad de las observaciones y recomendaciones no solventadas, sin embargo es importante mencionar que la Secretaría de Educación y Deporte, no dio respuesta a las recomendaciones que le fueron señaladas y notificadas en tiempo y forma.

Cabe destacar que el resultado de la revisión efectuada es solamente por las operaciones seleccionadas como muestra para su revisión, existiendo limitaciones al alcance del trabajo desarrollado, por lo que, respecto de aquellas que quedaron al margen de la muestra y procedimientos de auditoría seleccionados, no se libera de responsabilidad a los funcionarios del Ente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Comisión de Fiscalización, el presente Informe Técnico de Resultados, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

C.P. ARMANDO VALENZUELA BELTRÁN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2018, Año del centenario del natalicio de José Fuentes Mares"
"2018", Año de la Familia y los Valores."

MARP/ARB/MTR/JRMC